BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Viernes 7 de Mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.051

DISPOSICIONES SOBRE BAÑADEROS DE ANIMALES OVINOS Y CAPRINOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 12.626. — Bs. As., 30|4|1948. — Visto lo prescripto por el artículo 2º de la Ley Nº 12.979, en el que se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones a que deberán ajustarse los bañaderos individuales o colectivos de que estarán provistos los establecimientos o lugares donde se alojen o concentren ovinos y|o caprinos y, Considerando: Que la expresión "bañadero", dentro de la citada ley y relacionada con la profilaxis de la sarna, tiene un carácter genérico y en tal sentido ha sido usada generalizando lo que en la práctica de campaña se conoce con la amplia denominación de elementos de lucha contra la sarna, los que varían en lo que atañe a sus características y técnica de uso de acuerdo a la importancia de las explotaciones, las condiciones del lugar y la posición económica de los criadores; Que es necesario determinar con precisión las características de los bañaderos colectivos para someter a éstos a normas de funcionamiento y principios sanitarios en salvaguardia de la sanidad pecuaria del país; Que es necesario también, teniendo en cuenta lo generalizado que está en nuestros medios agrícola-ganaderos, el préstamo o cesión de elementos de lucha contra la sarna, reglar en lo posible el uso de utilaje ajeno, sin que ello implique obstaculizar dicha práctica, ya que ella contribuye en forma notable a la solución del problema de la sarna. Por ello, atento las informaciones producidas, lo expresado en el dictamen legal de fojas 5 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los establecimientos o lugares donde se aloje o concentre en forma permanente o temporaria ganado ovino y|o caprino deberán, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de publicación del presente decreto, estar provistos de bañaderos individuales o colectivos.

Art. 2º — Entiéndese por estar provisto de bañadero individual o colectivo, disponer exclusiva o conjuntamente, de una instalación que, en relación a la cantidad de animales a que esté destinada, sea apta para someterlos a tratamientos antisárnicos eficaces.

Art. 3º — Para ser destinados al uso común, los bañaderos deberán hallarse emplazados en lugares donde el traslado de los animales no ofrezca peligro para la sanidad de la zona, y adaptar su funcionamiento a las normas de carácter sanitario que el Ministerio de Agricultura dicte.

Art. 4º — Los usuarios de bañaderos ubicados fuera de los límites del establecimiento o lugar de concentración de sus haciendas, deberán munirse de la correspondiente documentación que acredite la facultad de hacer uso de aquéllos, la cual será exhibida por los usuarios cuando personal autorizado del Ministerio de Agricultura lo exija.

Art. 5º — Los bañaderos colectivos, a excepción de aquellos cuyo uso sea cedido gratuitamente, quedan afectados al servicio de los usuarios hasta sesenta (60) días después que su propietario, o la persona que los explote, ponga en conocimiento del Ministerio de Agricultura la decisión de interrumpir su funcionamiento como tal. En tales casos la autoridad sanitaria aconsejará a los usuarios las medidas a tomar y podrá poner en ejecución aquellas que a su juicio sean las que la situación aconseje.

Art. 6º — El Ministerio de Agricultura por intermedio de su personal destacado, teniendo en cuenta la escala de explotación y demás circunstancias de tiempo y lugar, podrá considerar inadecuados aquellos bañaderos que no reúnan condiciones de eficiencia o que no se encuentren en condiciones de buen uso.

Art. 7º — En los casos del artículo anterior, facúltase a la repartición técnica correspondiente del citado Departamento, para emplazar al ocupante del establecimiento o lugar de concentración, a proveerse de la instalación que la importancia de la explotación o la sanidad del ganado aconseje, pudiendo exigir en tales casos, la construcción del bañadero en el lugar donde se alojen los animales. El plazo mínimo de emplazamiento será de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de la notificación de la disposición que a tal efecto dicte dicha repartición.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery.

SUMARIO (Ver Pág. 8)

Fabricaciones de Bujías y Motores para Automóviles

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.693. — Bs. As., 3|5|48. — Visto el Expediente Nº 164|47, Referente 1 — Reservado (SIC), en el que obra el convenio suscripto "ad referendum", del Poder Ejecutivo por el señor Secretario de Industria y Comercio y el señor Ernesto Maserati, en virtud del cual se contratan los servicios técnicos de éste a fin de que realice los estudios necesarios y asesoramientos del caso tendientes a lograr en nuestro país el perfeccionamiento de la industria vinculada con los automotores y, en forma especial, la relacionada con la fabricación de bujías para automóviles y motores en general, y Considerando: Que el señor Ernesto Maserati, ha prestado desde el 2 de Enero de 1948, los servicios técnicos asignados por dicha Secretaría de Estado, de conformidad con las estipulaciones fijadas en el convenio suscripto entre los mismos; Que los eficientes servicios del aludido técnico son de gran valor para el país; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre la Secretaría de Industria y Comercio y el señor Ernesto Maserati, con fecha 2 de Enero de 1948, en el cual se estipula que éste efectuará un estudio sobre las posibilidades de lograr en el país el perfeccionamiento de la industria vinculada con los automotores y, en forma especial, la relacionada con la fabricación de bujías para automóviles y motores en general.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del citado convenio, se atenderán con cargo a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio — Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial b) Instituto Tecnológico", Partida Principal a) 1 — Parcial 14 — Retribución de servicios privados, del presupuesto de 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Caja de Retiros de la Policía Federal

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 12.429. — Bs. As., 29|4|1948. — Visto el Expte. letra P Nº 18.737, año 1948, atento a la propuesta formulada y que por Decreto Nº 10.039 de fecha 8 de abril último se fija el Presupuesto de Gastos para el personal que prestará servicios en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Gerente: al Contador Público Nacional don Eduardo Luis Mangiante (clase 1910, matrícula Nº 29.161, D. M. 1º, cédula de identidad Nº 813.667 de la Policía Federal).

Contador General: al Contador Público Nacional don Andrés Secundino Lerendegui (clase 1917, matrícula Nº 1.910.971, D. M. 15, cédula de identidad Nº 1.538.423 de la Policía Federal).

Asesor Legal: al Abogado don Julio Argentino Decoud (clase 1915, matrícula Nº 261.899, D. M. 2º, cédula de identidad Nº 802.414 de la Policía Federal).

Tesorero: al Doctor en Ciencias Económicas don Alfonso Miguel Costa (clase 1912, matrícula 545.747, D. M. 4º, cédula de identidad Nº 927.558 de la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Clasificación de Cargas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 9.715. — Bs. As., 5|4|1948. — Visto este Expediente Nº 7.346-1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para incorporar al Clasificador de Cargas del Libro de Tarifas Ordinarias del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí el rubro "Aparatos de radiotelefonía y accesorios (no especificados)"; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para que incorpore en el Clasificador de Cargas del Libro de Tarifas Ordinarias del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí el rubro "Aparatos de radiotelefonía y accesorios (no especificados)", en la siguiente forma:

Aparatos de radiotelefonía accesorios (no especificados) Mínimo 100 Kg. clase 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

COMISION CENTRALIZADORA PARA LAS COMPRAS DE MATERIAL FERROVIARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.720. — Bs. As., 3|5|1948. — Visto y Considerando: Que por Decreto Nº 8.541|48 se creó una Comisión Especial para la administración y explotación de las ex empresas ferroviarias británicas y demás bienes adquiridos por el Convenio del 13 de febrero de 1947; Que constituída la mencionada Comisión Especial debió abocarse al estudio de la renovación del material necesario para la explotación y adecuada prestación del servicio público del transporte ferroviario; Que a tal efecto se hace necesario reestructurar y regularizar el funcionamiento de la Comisión Centralizada de Compras, con asiento en Londres, Inglaterra, de tal forma que responda a los propósitos previstos por el Gobierno; Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Especial (Decreto 8.541|48), El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión Centralizada de Compras, con asiento en Londres, Inglaterra, al señor Director General de Ferrocarriles, a cargo interinamente de la Dirección Nacional de Transportes, Ingeniero Rafael Luna, con retención del cargo de que es titular.

Art. 2º — Desígnanse para integrar la Comisión Centralizada de Compras a que se refiere el artículo anterior al doctor Justo Bergadá Mugica (Clase 1890, Matrícula 213.854) quien ejercerá sus funciones en carácter de Vicepresidente; al Ingeniero Civil Christian Otto Federico Krause Arnin, con retención del cargo que ejerce de Auxiliar Principal en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; al Ingeniero Civil Juan Gatto, con retención del cargo de Jefe de Talleres de Alta Córdoba en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; al Ingeniero Hortensio Quijano Alió (Clase 1910, Matrícula 342.629) y al doctor Enrique Ruata, con retención del cargo que ejerce actualmente en el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los señores miembros de la Comisión Centralizada de Compras designados por el presente decreto una retribución de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 2.500.—).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y fecho, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Miguel Miranda.

CATEDRA DE ORIENTACION DIDACTICA

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 12.257. — Bs. As., 27|4|1948. — Visto: El Decreto número 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948, por el cual se acuerda al Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), entre otros, el crédito necesario para la atención al pago de la Cátedra de Orientación Didáctica anexa a la función de Inspección Secundaria, Normal y Técnica, y Considerando: Que la misión de los inspectores de enseñanza y sus superiores jerárquicos, no puede carecer de un efectivo sentido magistral; es decir, que en cada uno de ellos debe haber un maestro cuya labor real, cierta y visible se transforme también en cátedra activa, fuente de recíproca experiencia, de principios y actividades normativas, que tendrá entre otros el mérito del ejemplo; Que la presencia de dichos docentes en el ejercicio mismo de la cátedra será de alto valor como factor de orientación didáctica y al propio tiempo traerá aparejada, para el mejor cumplimiento de la tarea específica del inspector, una fecunda experiencia recogida en el aula, en contacto directo con profesores y alumnos; Que por otra arte, es indudable que dicha nueva actividad como inherente a los cargos de inspectores, o de sus superiores jerárquicos, lleva implícitamente una mayor y permanente dedicación y esfuerzo de parte de los mismos por lo que se considera razonable el reconocimiento de una retribución equitativa; Por ello, atento lo establecido por el artículo 4º de la Ley número 12.961 y lo aconsejado por el señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la cátedra de orientación didáctica, cuya remuneración mensual será de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 450.—), implicando su ejercicio el dictado de cincuenta (50) clases durante cada período lectivo.

Art. 2º — La cátedra de orientación didáctica que se crea por el artículo anterior, será tarea anexa obligatoria de la función específica de inspección de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación y será ejercida con tal carácter por los titulares de los cargos de inspector técnico de enseñanza y de sus jefes superiores con funciones de inspección en los respectivos departamentos, hasta los cargos de inspector general o director general de enseñanza.

Art. 3º — Para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, distribúyese e incorpórase en el Anexo 5 bis (Secretaría de Educación), aprobado para el corriente año de 1948 por Decreto Nº 6.142 de fecha 10 de Marzo de 1948, modificado por el similar número 9.072 del día 31 del citado mes y año, los créditos que en planillas anexas se detallan y que ascienden a la suma total de seiscientos veinte mil cien pesos moneda nacional (m$n. 620.100), considerándoselos distribución parcial del crédito acordado al citado anexo por el Decreto Nº 8.533 de fecha 24 de Marzo de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

GASTOS EN PERSONAL
INCISO 1º
Secretaría, Secretaría General, Subsecretarías, Direcciones e Inspecciones Generales

Principal	Parcial	Clase	Categoría o Concepto	Remun. mensual	Decreto Nº 9.072 — Nº de cargos	Decreto Nº 9.072 — Crédito anual m$n. Parcial	Decreto Nº 9.072 — Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Nº de cargos	Modificaciones — Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones — Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo — Nº de cargos	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Principal
			a) SUELDOS:				8.287.400			+ 540.000			8.827.400
			Partidas Individuales .		1.251	8.190.600			+ 540.000		1.251	8.730.600	
			Partidas Globales			96.800						96.800	
1			Personal Docente				2.772.000			+ 540.000			3.312.000
	1		Partidas Individuales .		178	2.772.000			+ 540.000		178	3.312.000	
			Cátedra de orientación didáctica, anexa a la función de inspección (secundaria, normal y técnica)	450				+ 100	+ 540.000		100	540.000	
			c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos:				1.026.487			+ 45.000			1.071.487
4			Sueldo anual complementario				703.017			+ 45.000			748.017
	1		Personal Docente			231.000			+ 45.000			276.000	
			d) APORTE PATRONAL:				548.365			+ 35.100			583.465
1			Aportes a Cajas de Jubilaciones				548.365			+ 35.100			583.465
	1		Personal Docente			180.237			+ 35.100			215.337	
			Total Inciso 1º:				10.061.052			+ 620.100			10.681.152

Nota: Las Partidas Principales y Parciales que no se mencionan, no modifican.

Concurso Internacional de Música

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.646. — Bs. As., 3|5|48. — Atento: Lo dispuesto por Decreto Nº 11.328, del 21 del corriente, y teniendo en cuenta lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el sentido de que no sería posible el traslado a Holanda de la señora Clara Oyuela, para integrar el Jurado Internacional de Canto, en el Concurso Musical a realizarse en Schevenigen, en virtud de los compromisos artísticos que tiene contraídos con el Teatro Colón, y Visto: Lo dictaminado por el Departamento de Cultura de la Cancillería, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la señora Clara Oyuela, nombrada por Decreto Nº 11.328, del 21 del corriente, para integrar, en la especialidad canto, el Jurado Internacional del Concurso Musical de Scheveningen (Países Bajos).

Art. 2º — Desígnase para actuar en dicha especialidad, a la profesora de la Escuela de Opera del Teatro Colón, señora Hina Spani (Higinia Tuñón de Sarantes).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Fidel L. Anadón.

DESIGNAN CONSEJERO AGRICOLA EN EL PERU

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 12.639. — Bs. As., 3|5|48. — Vista la conveniencia de proveer el cargo de Consejero Agrícola en el exterior y atento a la facultad conferida a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado por Decreto Nº 10.126, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 5 de Mayo de 1945, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Consejero Agrícola en el Exterior (Inciso 1, Partida Principal 1, Anexo 8, Presupuesto 1948), al señor Ingeniero Agrónomo D. Luis Alberto Tagliaferri (Clase 1896, D.M. 24, Matrícula 1.397.640), y déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la designación del mismo como Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola (Inciso 7, Partida Principal 1, Anexo 8, Presupuesto 1948), dispuesta por Decreto Nº 15.655 del 4 de Junio de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Carlos A. Emery.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.640. — Bs. As., 3|5|48. — Visto: El desarrollo alcanzado en la actualidad por la industria agropecuaria del Perú, y Considerando: Que la designación de un Consejero Agrícola a la Embajada de la República en Lima contribuirá sobremanera al mejor conocimiento de dicha industria, fomentando la vinculación entre el Perú y la República Argentina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al señor Luis Alberto Tagliaferri (Matr. 1.397.640, D.M. 24, Clase 1896), Consejero Agrícola en la Embajada de la República en Perú.

Art. 2º — Los gastos originados por el presente decreto serán imputados con cargo al Ministerio de Agricultura.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, interino, y de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Carlos A. Emery. — Fidel L. Anadón.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 3 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 6.969.20
DERECHOS DE MARCAS, CON ADICIONAL	„ 2.859.—
SUSCRIPCIONES	„ 403.40
VENTA DE EJEMPLARES	„ 46.—
TOTAL	$ 10.277.60

RENUNCIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 12.507. — Bs. As., 30|4|1948. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por don Mario Alberto Pérez Colman (Cl. 1910, D. M. 4, M. 0.533.508, Céd. de Ident. 583.584), al cargo de Vocal (Funcionarios de Ley), de la Justicia del Trabajo (inciso 12º), ítem 1, Comisión de Conciliación, dejando constancia que no se hizo cargo de su puesto.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo, a don Leopoldo Enrique Vivanco (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.044.654, C. I. 943.532).

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José María Freire.

Reapropiación de Gastos Obligatorios

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 12.638. — Bs. As., 30|4|1948. — Visto lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nº 5.201 del 26 de febrero de 1948, reglamentario de la Ley Nº 12.961 y siendo conveniente fijar normas que tiendan a complementar las existentes relativas a la "reapropiación" de aquellos gastos que fueron legitimamente comprometidos y que no han podido ser imputados antes del cierre del respectivo ejercicio, y Considerando: Que el artículo 27 de la Ley Nº 12.961 da las normas de "apropiación" de los gastos al respectivo ejercicio, refiriéndose el artículo 29 a la "reapropiación" de aquellos que fueron comprometidos y que, al 31 de marzo, no fueron incluídos en orden de pago; Que tratándose de compromisos firmes, se está frente a una obligación que constituye para el nuevo período financiero un "gasto obligatorio"; Que dada la diversa naturaleza de los gastos comprometidos, puede ocurrir que alguno de ellos, por su concepto, no sea posible reapropiarlo a los créditos del presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a la norma general adoptada por el Poder Ejecutivo al reglamentar el artículo 29 de la Ley Nº 12.961. En tales casos, la reapropiación por cuenta del crédito presupuestario del ejercicio anterior, es legalmente admisible sobre la base de que el artículo 63 de la Ley prescribe la caducidad de los créditos de que no se hubiese hecho uso, y esta última condición se cumple por razón del compromiso legítimo realizado en su hora conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley; Que, por cuanto se ha expuesto, es indudable que operado el cierre del ejercicio, el Poder Ejecutivo debe contar con el crédito indispensable para imputar la pertinente orden de pago y que por imperio de lo dispuesto por los artículo 4, 27 y 29 puede proceder a imputar el gasto en las partidas correlativas del nuevo presupuesto o, en su defecto, abriendo el crédito indispensable; Que si bien en el párrafo 6 del artículo 29 del Decreto número 5.201 reglamentario de la ley de contabilidad se ha establecido que el decreto de reapropiación de los gastos [illegible] 31 de marzo —no obstante la exigencia del artículo 29 de la Ley Nº 12.961 de que ella se lleve a cabo durante el ejercicio siguiente— es de tener en cuenta que el Poder Ejecutivo —haciendo uso de sus facultades constitucionales— al reglamentar en esa forma el artículo citado ha tenido en vista primordialmente contar con un conocimiento completo y anticipado de los compromisos que sean menester reapropiar en la forma autorizada, rio de buena administración, regular las reapropiaciones de referencia después del cierre del ejercicio sin exceder el plazo legal (31 de marzo siguiente) evitando así las afectaciones de crédito tendientes a agotar las respectivas partidas con adquisiciones que no son de imperiosa necesidad; Por todo lo expuesto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los gastos comprometidos conforme a las reglas de apropiación del artículo 27 de la Ley Nº 12.961 serán reapropiados en el ejercicio siguiente ajustándose a lo dispuesto por el artículo 29 y su decreto reglamentario.

Art. 2º — Como excepción y cuando el Poder Ejecutivo considere justificado, con intervención de la Secretaría competente y conformidad del Ministerio de Hacienda podrá realizarse la reapropiación después del 31 de marzo. En tal caso se afectarán los créditos pertinentes del nuevo presupuesto y, cuando no fuere factible, se incorporará el crédito suplementario suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.961.

Art. 3º — Los decretos que el Poder Ejecutivo ha emitido con fecha posterior al 31 de marzo para reapropiar gastos del ejercicio de 1947 deben entenderse dentro de las condiciones expuestas en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

ASCENSO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 6.859. — Bs. As., 11|3|48. — Visto el Expediente Reservado número 6.827|47 Cde. 62 (D. G. P.) — Nº 1.597|47 Cde. 38 (M.G.), atento a lo determinado por el Artículo 135 de la Ley Orgánica del Ejército (Ley número 12.913) y Nº 7 de su Reglamentación III. Parte "Ascensos de Oficiales" y lo propuesto por el Ministro de Guerra, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1947, al Subteniente de Intendencia "En comisión" D. Alberto Jorge Angel Lapadula.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndase el despacho correspondiente y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General del Personal).

PERON. — Humberto Sosa Molina.

RENUNCIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.685. — Bs. As., 3|5|1948. — Visto el Expediente Nº 294.510|48 (SIC) por el que el Señor Contador Público Nacional D. Cristóbal Russo presenta la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Contador Público Nacional D. Cristóbal Russo (C. 1905, M. I. 166.965, D. M. 2) al cargo de Jefe de Departamento de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y desígnase en su reemplazo al actual Asesor Económico de la citada Repartición, Doctor D. Antonio Rego (C. 1896, M. I. 166.313, D. M. 2).

Art. 2º — El funcionario designado en el artículo anterior integrará el Consejo de Administración de la Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados en carácter de Consejero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Adaptación de Fauna Pelífera en Tierra del Fuego

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 12.520. — Bs. As., 30|4|48. — Visto el Decreto Nº 4.827 del 20 de Febrero de 1948, por el que se adscribe al Oficial 5º D. Rogelio B. López al Ministerio de Marina, para la realización de estudios especiales, Considerando: Que dichos estudios relacionados con la adaptación en la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego de animales pelíferos inexistentes en la actualidad en el territorio nacional, deben ser realizados en países extranjeros en los que existan condiciones climáticas similares a las del aludido territorio nacional; Que el Decreto Nº 35.655 del 14 de Noviembre de 1947, establece expresamente las normas para la designación del personal civil en misiones especiales en el exterior, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Marina para destacar a los Estados Unidos de América, al Oficial 5º; doctor en Ciencias Naturales D. Rogelio Bartolomé López, a efectos de realizar estudios biológicos tendientes a la adaptación en la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego de la fauna pelífera inexistente actualmente en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la designación dispuesta por el artículo anterior, serán imputados al Anexo 7 (Marina), del Presupuesto General de la Nación para 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Marina a sus efectos y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

MODIFICASE ART. 24 DEL DECRETO DE 27-4-923

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 8.751. — Bs. As., 27|3|48. — Visto el Expediente Nº 1.368|48, en el que la Inspección General de Justicia propone, con el propósito de que el contralor que le compete en el funcionamiento de las personas jurídicas pueda tener mayor eficacia, que sean ampliados los plazos que fija el art. 24 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923 para la remisión, por parte de las sociedades anónimas y asociaciones, del balance, inventario y memoria, y demás documentos que deben ser sometidos a la asamblea ordinaria y, atento a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 24 del Decreto de 27 de Abril de 1923 reglamentario de la Inspección General de Justicia, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 24. — Toda sociedad anónima o asociación civil, cualquiera sea su objeto, reconocida como persona jurídica por el Gobierno de la Nación, está obligada a comunicar a la Inspección General de Justicia la convocatoria de sus asambleas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse resuelto el llamado por el órgano directivo. En los casos de asambleas ordinarias, en que sea necesario conforme a prescripciones legales o estatutarias el dictamen del órgano de fiscalización, la comunicación se hará dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse éste expedido.

En los términos señalados, las sociedades anónimas y asociaciones civiles, deberán remitir en copia simple, debidamente firmada por los órganos directivos y de fiscalización, sin perjuicio de la impresión posterior cuando procediere, los siguientes documentos:

I. — Partes pertinentes del acta de reunión del órgano directivo, en que se hubieren tratado los documentos a considerarse en las asambleas y determinado la fecha de celebración de éstas.

II. — Memoria, documentos contables e informe del órgano de fiscalización, por duplicado, y planillas confidenciales respectivas.

III. — Proyectos de reformas a introducirse al acto constitutivo, estatuto, reglamentos o sanción de éstos y de todo otro documento a tratarse y que deba ser puesto en conocimiento de los accionistas o asociados.

IV. — Comunicación del acto a convocarse; nómina de los componentes de los órganos directivos y de fiscalización y de cualquier otro instituído por disposición estatutaria, con residencia en el país o en el extranjero, con especificación de cargos y fechas de terminación del mandato y referencia expresa de las modificaciones sufridas en la constitución de los mismos, si las hubiere, desde el último acto eleccionario, determinándose las causas.

Los documentos a que se refieren los artículos 347, inc. 1, y concordantes del Código de Comercio, y los que remitan las asociaciones civiles, serán objeto de estudio por parte de la Inspección General de Justicia, la que hará conocer, con suficiente anticipación, las observaciones que les formulare.

Cuando los estatutos determinen como obligación la de anunciar las convocatorias por medio de la prensa, una de las publicaciones se hará en el diario oficial.

Las sociedades anónimas publicarán sus convocatorias a asamblea durante 15 ó 10 días consecutivos, según se trate de primera o ulterior citación, siempre que el estatuto no establezca un plazo mayor.

Las sociedades anónimas y asociaciones civiles, quedan obligadas a demostrar en la forma que determine la Inspección General de Justicia, las publicaciones de convocatoria de sus asambleas".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colocación de Bolsas de Arpillera

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Especial de Pago Nº 63|48

DECRETO Nº 12.599. — Bs. As., 30|4|1948. — Visto el Expediente Nº 280.185|48 (SIC), atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 29.566|44, dictado en Acuerdo de Ministros el 2 de noviembre de 1944, y lo manifestado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, Por ello y lo propuesto por la citada Secretaría de Estado, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.), con cargo de reintegro, que se destinará al pago de la mercadería y de los gastos que demande la confección, acarreo, transporte al interior y otros que se produzcan con motivo de la colocación de bolsas y arpillera de yute entre los agricultores.

Art. 2º — El importe de la presente orden se cargará en la cuenta "Secretaría de Industria y Comercio, Anticipo Decreto Nº 103.317|41, del 17 de octubre de 1941, Artículo 4º".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

INSISTESE EN DECRETO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 12.635. — Bs. As., 30|4|48. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 12.485|48, por el que se dispone que el personal de tropa comprendido en el artículo 48 del Estatuto de la Policía Federal, aprobado por Ley Nº 13.030, percibirá el sueldo con la bonificación que por antigüedad determina la escala a que se refiere el citado decreto y subsistiendo los motivos que lo originaron, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.485, de fecha 29 de Abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

TRASLADO DE UN CONSUL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO N.º 7.092. — Bs. As. 12|3|948. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1.º — Trasládase del Consulado General en Montevideo al Consulado de la República en Sevilla, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, D. Francisco A. Fravega.

Art. 2.º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitaciones

10.447—13|4|48. — M. de R. E. y C. — Aprueba lic. Nº 185|47, para la provisión de artículos generales para dicho Departamento, se adjudica a varias firmas por $ 284.655,05.

Ciudadanía y extranjeros

9.478—2|4|48. — Junta de Vig. y Disp. Final de la Prop. Enemiga. — Declara a Gustavo Katzmarzik, incluído dentro de las disposiciones del Decreto número 11.599|46 (Art. 2º, Inc. 5º), por actividades contrarias a la paz y seguridad del Continente.

Secretaría de Aeronáutica

Locación

9.252—31|3|48. — Aprueba contrato número 265 celebrado con Salvador Battaglia inmueble de la calle Bolívar 1351.

Licitaciones

9.205—31|3|48. — Prov. de víveres destinados al personal Militar y Civil de Aeronáutica $ 353.107.30.

9.253—31|3|48. — Aprueba las realizadas por la D. de Intendencia de Aeronáutica con destino a prov. de víveres año 1947. $ 164.320.40.

Juicios

8.174—20|3|48. — Indemnización de daños correspondientes, a fin de lograr el resarcimiento de la suma de $ 372, por parte de Juan Gorrio y Antonio Bruno.

9.819—6|4|48. — Resarcimiento de daños y perjuicios estimados en $ 1.500 o lo que resulte, ocasionados al automóvil "Chevrolet" chapa 146.861, contra Domingo Dalterio.

9.820—6|4|48. — Guserino Eaccolo contra la Retención por cobro de $ 15.000.

9.822—6|4|48. — Contra José Launeiro por cobro de $ 1.229.—

11-127—17|4|48. — Acción judicial de indemnización por daños y perjuicios por la suma de $ 45.—, contra César N. Edmundo Bluntritt.

Justicia Militar

10.034—8|4|48. — No ha lugar solicitud de indulto presentada a favor ex-Suboficial Ayudante Héctor Romeo Lavazz.

10.235—9|4|48. — Impónese penas a varios conscriptos aeronáuticos.

10.236—9|4|48. — Impónense penas al conscripto aeronáutico Francisco Hipólito Maidana y Rigoberto Daniel Gaire.

Renuncias

8.173—20|3|48. — Recházase las presentadas por el Of. 9º, Técnico de 1º Gabriel Mattioli y Aux. 5º Jorge Mario Cabagnaro, a quienes se los declara cesantes juntamente con: Aux. 1º León Juan Luis Weiner; Aux. 7º Héctor Lorenzo Coll.

9.828—6|4|48. — Acéptanse: Alfredo Angel Caravatti; René García; José Ricardo Sánchez Acosta; Juan Agustín Peretti; Luis Alberto Raimundo; Jorge Isaac Laborde; José Gerónimo Onsto; Roberto Guillermo Biglieri; Felipe Humberto Amedei; Marta María Hermite; Miguel José Chincola; Juan Saverio Celano; Milton Harispe; Nicolás Vitale; Salvador Puchetta; Oscar Amancio Bustos; Carlos Meikon; Juan Carlos Colombres.

Convenios

10.035—Apruébase el convenio suscripto por el Servicio Meteorológico Nac. de la Sec. de Aer. y la Dción. de Agropecuaria de la Pcia. de Bs. As., sobre observaciones y estudios vinculados con la disciplinas agrometeorológicas.

Expropiaciones

42.010—31|12|47. — Declárase comprendidos en los términos de la Ley número 12.966, el inmueble sito en la calle Paraguay 734|52, de la Cap. Fed., y autorízase a la Sec. de Aer. a adquirirlo por expropiación, con destino a la instalación de dependencias del "Casino de Oficiales de la Guarnición Aérea Buenos Aires" y de la Sede Central de la "Dirección Gral. de Ayuda Social de Aeronáutica".

Donaciones

9.827—6|4|48. — Acéptase la ofrecida por Julián Abrahin, de un terreno ubicado en Villa Gral. Roca, Departamento Belgrano en la Pcia. de San Luis, con una superficie total de 79 Hás.

Disponibilidad

8.175—20|3|48. — Aux. 1º Osvaldo Pedro Bonino.

Pensión

11.123—17|4|48. — Concédese de $ 266.66 a favor de José Paterlini, padre del ex Cadete Rubén Darío Paterlini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 20 de Abril de 1948 y hasta el 20 de Mayo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 192 lotes que integran el cuarto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Lavalle, San Martín, Las Heras, Junín, Santa Rosa, Guaymallén, Rivadavia, Maipú, General Alvear y San Rafael.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotación intensiva bajo riego (horticultura y fruticultura), siendo apta para ella su superficie que oscila entre 6 y 30 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 61 se entregan ya con vivienda construída y, en los 131 restantes, ésta deberá construirla el colono usando para ello las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Casa Central, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar los lotes ofrecidos.

e.21 abr.-Nº 71-v.21 abr.
e.23 abr.-Nº 71-v.23 abr.
e.26 abr.-Nº 71-v.26 abr.
e.29 abr.-Nº 71-v.29 abr.
e.3 may.-Nº 71-v.3 may.
e.7 may.-Nº 71-v.7 may.
e.10 may.-Nº 71-v.10 may.
e.12 may.-Nº 71-v.12 may.
e.15 may.-Nº 71-v.15 may.
e.18 may.-Nº 71-v.18 may.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Educación
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.671—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y pintura, con destino a les Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación, por el término de tres días (7, 8 y 10 de Mayo 1948), para la adquisición de cuatro (4) estufas o radiadores, independientes, portátiles, según características, bases y condiciones que interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el martes 11 de Mayo de 1948, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.283-v.18 may.

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada —segundo llamado—, por el término de tres días (7, 8 y 10 de Mayo 1948), para la provisión de los siguientes artículos de librería e imprenta: 5.000 hojas de papel, formato esquela, timbradas; 5.000 sobres timbrados; 45.000 fichas en cartulina azul, formato 3'' x 5'', perforadas a sacabocado; 5.000 fichas en cartulina azul, formato: 5'' x 8'', impresas; 10.000 bolsas en papel Kraft, impresas, formato 19 1|2 x 27 ctms.; 6.000 formularios impresos "Vale por...", según bases y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el martes 11 de Mayo de 1948, a las 15, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.284-v.10 may.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
Rosario
Licitación Pública

Escuela Industrial de la Nación, Rosario, anexa a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional del Litoral.

Llámase a licitación pública para proveer una Fresadora Universal Nº 2, Monopolea, con sus accesorios, de conformidad al pliego de condiciones que puede solicitarse a la Contaduría de la Escuela. Apertura de propuestas: 11 de Mayo de 1948 a las 10. Contaduría de la Escuela Industrial de la Nación, Rosario. Avda. Pellegrini 250. — Rosario, 12 de Abril de 1948.

e.19 abr.-Nº L-1.149 v.19 abr.
e.24 abr.-Nº L-1.149 v.24 abr.
e.30 abr.-Nº L-1.149 v.30 abr.
e.7 may.-Nº L-1.149 v.7 may.
e.11 may.-Nº L-1.149 v.11 may.

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may.
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may.
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expte. Nº 11.436|948.

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo, a las 16 horas, para la provisión de diez y nueve (19), armarios de cedro, con destino al Departamento de Botánica.

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1313-v.12 may.

Expte. Nº 11.438|948

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) armarios de cedro, con destino al Departamento de Zoología, (Sec. Entomología).

Para formularios y pliegos de condiciones ocurrir a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1314-v.12 may.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 metros de caminos de tripe, rojo o granate, de 1 metro de ancho. La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Mayo del actual, a las 15, en el local del Museo, calle Defensa 1600, donde los interesados podrán obtener pliego de condiciones e informes. — Antonio Apráiz - Director.

e.7 may.-Nº L-1.349-v.10 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.318 hasta 24 Mayo 1948, 16 horas, provisión escritorios, bibliotecas, sillones tapizados, sillas, taburetes, pizarrones, etc.

Consultas y retiro pliegos, s|cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.321-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.250 hasta 26 Mayo 1948, 16 horas, provisión cepillos para carpintero, serruchos, formones, panzones, compases, escuadras, tenazas, bombas reloj, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.318-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.235 hasta 1º Junio 1948, 16,30 horas, provisión altares con tarima, bancos, reclinatorios, armarios para sacristía, altar velatorio, candelabros, crucifijos, etc., aparatos e instrumental para consultorio médico: cubetas, sondas, pinzas salivera, lupas, riñoneras, cánulas, estufas eléctricas. — Muebles de madera: aparadores, mesas, sillas, trinchantes, bancos, etc.

Consultas y retiro pliego: previo pago cinco pesos m|n., Dirección Suministros, Moreno 970, piso IIº. Presentación propuestas: piso IIIº — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.317-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246 hasta 17 de Junio de 1948, 16 horas, provisión de cajas de hierro esmaltadas o galvanizadas, cajas de embutir para tablero de luz, mármol blanco leche, etc.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti. — Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.324-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.259, hasta 8 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, sillones, mesas, sofás, bibliotecas, sillas, percheros, armarios, bancos, pupitres, tarimas.

Consultas Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Federal y Juzgado de Azul.

Adquisición pliegos: Dirección Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y Conducción Obras del Obispado de Azul: previo pago $ 25 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y 5 días antes fecha apertura en Juzgado Federal de Azul. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L 1.323-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.323, hasta 14 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas de dibujo, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, taburetes, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.322-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.267, hasta 29 de Mayo de 1948, a las 10 horas, provisión elementos para andamios tubulares.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº 1.326-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta 16 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión plomo en chapas y en lingotes, cajas de chapas de plomo, sifones de plomo, etc.

Consultas y retiro pliegos previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.325-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta el día 18 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: hierro I P. N. 20, 22 y 28 en barras de distintos largos y pesos por metro lineal, total 200 barras.

Retiro y consultas de pliegos de condiciones gratis en la Dirección de Suministros. calle Moreno Nº 970, 2º piso, Presentación de Propuestas 3er. piso.

e.7 may.-Nº L. 1.328-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.247, hasta 3 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión horquillas para pasto, tornos de banco para apretar caños, cabos para azadas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.327-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.253, hasta 28 de Mayo 1948, a las 16 horas, provisión mechas a espiral para metales de diversas medidas.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.328-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.261, hasta 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión palas, barrenas de mano, mechas para alfajiar, hachas tumba, embudos, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.332-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.257, hasta el día 19 de Mayo de 1948, 16 horas, provisión taladros, serruchos, garlopas, escofinas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.331-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.254, hasta 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas provisión picos de punta y corte fraguas portátiles, llaves americanas, cepillos de alambre de acero para tubos de caldera, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros. Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.330-v.12 may.

Llámase a licitación pública Nº 1.258 hasta 9 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión banderas argentinas y lanilla de diversos colores.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno número 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1319-v.12 may.

Llámase licitación pública Nº 1.229, hasta 1º Junio, 16 horas provisión escritorios, mesas diversas, perchas, sillones, sillas, etc. Consultas y retiro pliego previo pago cinco pesos m|n.: Dirección de Suministros Moreno Nº 970 piso IIº Presentación propuestas: piso IIIº.

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1320-v.12 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical, una electrobomba de eje horizontal con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de alta tensión y un tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora del distrito Pergamino (Provincia de Buenos Aires), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 7.760-LP-948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1316-v.12 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.

e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 7 DE 1948

266.900. — Las chicas y las faldas. Corrido, Música, 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn, 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

266.902. — Palomitay. Zamba, Letra, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.903. — Palomitay. Zamba, Música, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.904. — Carnavaleando. Baileeito. Música, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.905. — Carnavaleando. Baileeito, Letra, 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.906. — Lucía de la ribera. Tango, Música, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.907. — Lucía de la ribera. Tango, Letra, 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 31|3|948.

266.908. — Voz de ausencia. Tango, Música, 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.909. — Voz de ausencia. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.910. — Campeona. Milonga, Música, 2 págs. Autor: Josefina C. Caprario. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ej. — Buenos Aires, 31|3|948.

266.911. — Contraluz. Tango, Letra, 2 págs. Autor: Alberto Luces. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.912. — Contraluz. Tango, Música, 2 págs. Autor: Horacio Susena. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30|3|948.

266.916. — El apóstol del hogar. Propietario y director: Pbro. Horacio T. Laurenceña. San Benito (Paraná, E. Ríos), 28 marzo|948. 225 ejemplares.

266.917. — Cuatro de Junio (4 de Junio). Periódico. Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario, 29|2|948. 2.000 ejemplares.

266.918. — Don Eduardo. Tango campero, Letra, 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|948.

266.919. — Don Eduardo. Tango, Música. 2 págs. Autor: N. Guastavino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 30|3|938.

266.920. — La Revista. Periódico. Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Pbro. Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), 12|3|948. 1.700 ejemplares.

266.923. — Mimada. Vals, Música, 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 5|3|948. 500 ejemplares.

266.924. — Todos sabrán que te quiero. — Estilo, Música, 2 págs. Autor: Marcos Del Mar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 5|3|948.

266.925. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Música, 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.926. — Si mucho has de tardar. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. Remitti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 29|3|948.

266.927. — Patagonia. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Vilche Quiroga. Villa Regina (R. N.), 10 enero|948. 500 ejemplares.

266.928. — Aquel muchacho. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pedro E. Libera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

266.930. — La voz de la parroquia. Periódico. Propietario y Director: Pedro Blasón. Gualeguaychú (E. R.), 20 marzo|948. 225 ejemplares.

266.931. — La voz del pueblo. Periódico. Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. Aires), 3| Abril|948. 1.800 ejemplares.

266.942. — Almita. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Julio Weinberger. Editor e impresor: Música Internacional Downey, 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1935.

266.943. — Riendo y cantando. Tango, Letra, 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Cap. Federal, 3|12|947.

266.947. — Elaboración del petróleo. 125 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A. A., Cía. P. S. A. y West India Oil Co., S. A. A. P. A. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|enero|948.

266.948. — Reglamento marítimo. 98 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Cía. Transportadora de petróleos, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Boldet. 400 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

266.949. — Exploración y producción del petróleo. 107 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Standard Oil Co., S. A., Argentina, Cía Nativa de Petróleos, S. A., West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 17|3|948.

266.950. — La orquídea blanca. (The Other Love). Película extranjera. Productor: Interprise Productions. Argumento: Erich María de Remarque. Intérpretes: David Niven, Bárbara Stanwich y otros. 11 rollos con 2.647 mts. Nueva York, noviembre de 1947, y en Buenos Aires, en fecha próxima.

266.952. — Batiendo el justo. (Por el voto femenino). Milonga, letra 2 páginas. Autor: Natalio Dante Pavia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|3|948.

266.959. — El Día. Periódico. Propietario: Miguel Marchese. Director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 5 abril|948. 4.000 ejemplares.

266.961. — Ceskoslovensky Vlastenec. Periódico. Propietario: Francisco Sast. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 29|3|948. 1.600 ejemplares.

266.966. — Poemas 1947. 126 páginas. Autor: Salvador V. Cartellone. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 1.000 ejemplares. Mendoza, abril|948.

266.967. — El Asegurador. Revista. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: José Juan Bedriñana. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

266.974. — La ciencia y la vida cotidiana. 266 páginas Autor: J. B. Haldane. Traducción del inglés: Enrique Israel. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 8|3|948.

266.975. — Leyenda de una ciudad musical. La historia de Viena. 269 páginas. Autor: Max Graf. Traducción del inglés: Néstor R. Ortiz Oderigo. Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|12|947.

266.979. — Don Belindo en Villa Tranquila. Audición radial. 1 legajo. Autor: Billy Kerosene y Nélida B. de Reilly. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio el Mundo, L. R. 1, el día 15 de marzo a noviembre de 1947.

266.034. — Quique Viola. Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 19|diciembre|947.

255.520. — Lionel Denson. Seudónimo.

256.996. — Angel Riera. Seudónimo.

257.142. — Johnny. Seudónimo.

257.370. — Aldo (Rubio). Seudónimo.

257.929. — Guaranía. Seudónimo.

Fecha: 26|marzo|947.

238.021. — Esposas para dos. (Two Smart people). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Ralph Whelwright y Allan Kenward. Intérpretes: Lucile Ball, John Hodiak y otros. 9 rollos con 2.623 metros. Nueva York, diciembre de 1946 y en Buenos Aires en fecha próxima. Director musical George Bassman.

e.26 abr.-Nº 117-v.8 may.

ABRIL 8 DE 1948.

267.002. — De Navidad a Reyes. 90 páginas. Autor: Raquel Español. Editor: La autora. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Avellaneda, enero|948.

267.003. — A mi guitarra. Milonga, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.004. — A mi guitarra. Milonga, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.005. — Musa de mi arrabal. Tango canción, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.006. — Musa de mi arrabal. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.007. — A mi poeta. Vals, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.008. — A mi poeta. Vals, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi, 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.009. — En el brocal. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Dominga Marconi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.010. — En el brocal. Zamba canción, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.011. — Corazón que habla. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.012. — Corazón que habla. Vals, letra 2 páginas. Autor: Estela Recedad Fermín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.013. — Dime luna. . . Bolero, letra 2 páginas. Autor: Estela R. Fermín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.014. — Dime luna. . . Bolero, música 2 páginas. Autores: Hugo E. Galli y Alfredo S. Da Peña. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.015. — Recedad. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alfredo S. Da Peña. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 5|3|948.

267.016. — Recedad. Vals, música 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.018. — En tí. Vals, letra 2 páginas. Autor: A. Arias Sanz. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.019. — En tí. Vals, música 2 páginas. Autor: Angélica Constante. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.020. — La recuerdo. Tango, letra 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentiño Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.021. — La recuerdo. Tango, música 2 páginas. Autores: Rodolfo Scafidi, Argentino Gutiérrez y José Da Rosa Costa. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.022. — Muñequita de cartón. Rumba, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.023. — Muñequita de cartón. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.024. — El misterio del amor. Foxtrot, letra 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.025. — El misterio del amor. Foxtrot, música 2 páginas. Autor: Delmiro Galilea. Editor: D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

267.028. — Ramos Mejía. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. Ramos Mejía, 4 de abril de 1948. 250 ejemplares.

267.031. — Manual práctico de iniciación comercial. 156 páginas. Autor: Prof. Gerardo Schiaffino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares) Buenos Aires, 8|4|948.

267.044. — La alegría de Galicia. Jota, letra 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17|10|942.

267.048. — Arrafik. (El Compañero). Periódico. Propietario y Director: Yusef Camal. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.049. — Etica para nurses. 118 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas de Nurses. Hospital Campamento Central de la Standard Oil Co., S. A. Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|2|948.

267.050. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Exportación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 5|4|948. 400 ejemplares.

267.051. — Informaciones marítimas Sud Americanas. (Importación). Boletín. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, 7 de abril de 1948. 200 ejemplares.

267.052. — The Times Of Argentina. Periódico. Propietario: Rugeroni & Cía. Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, 5|abril|948. 800, ejemplares.

267.053. — Buenos Aires Herald. Periódico. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, 7|4|948. 13.900 ejemplares.

267.055. — El Libro del Destino. 160 páginas. Autor: Santiago P. Scherini. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.000 ejemplares. Rosario, (Santa Fe), 3|2|948.

267.056. — El Camión. Revista. Propietario: Asociación Propietarios de Camiones. Director: Dr. Arturo Vainstok. Bs. As., noviembre, diciembre|947. 5.500 ejemplares.

8 DE ABRIL DE 1948

267.057. — Apuntes de Derecho Procesal Civil. 483 páginas. Autor: Rómulo R. Onorato. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráf. del Colegio Pío IX. 500 ejemplares. Cap. Federal, 24|1|948.

267.060. — La Voz de San Cayetano. Boletín. Propietario y Director: Pbro. Pedro A. Duprat. Buenos Aires, 28|3|948. 1.000 ejemplares.

267.061. — Yo se tu tristeza. . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Enrique Uzal. Editor e impresor: Edit. Musical Angulo & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|939.

267.067. — Yo te quiero aconsejar. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17|marzo|948.

267.069. — Cállense, muchachos. . Tango, letra 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.070. — El Municipio. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, febrero|948. 3.000 ejemplares.

267.071. — La Propiedad. Revista. Propietario y Director: Javier Gómez. Buenos Aires, diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

267.072. — José Ingenieros. Periódico. Propietario y Director: Javier Gómez. José Ingenieros. (Prov. de Bs. As.), 30|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.084. — Spínola. El de las lanzas y otros relatos históricos. 158 páginas. Autor: Condesa de Yebes. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|6|947.

267.085. — Raquel y Agamenón Vengado. 176 páginas. Autor: Vicente García de la Huerta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 9|10|947.

267.086. — Los millones. 224 páginas. Autor: Mamín Sibiriak. Traducción del ruso. N. Tasín. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.088. — Aventuras de Arturo Gordon Pym. 224 páginas. Autor: Edgar Allán Poe. Traducción del inglés: Miguel Medina. Editor: Espasa Calpe. Impresor. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|10|947.

267.089. — Diálogos de amor. 352 páginas. Autor: León Hebreo. Traducción: Inca Garcilaso de la Vega. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.090. — Bajo las cenizas del tedio y otras novelas. 176 páginas. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción: José María Cossio. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|10|947.

267.091. — La naranja. 160 páginas. Autor: Enrique Larreta. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. As., 6|10|947.

267.092. — Playas, ciudades y montañas. 160 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|9|947.

267.093. — Cantes flamencos. 176 páginas. Autor: Antonio Machado y Alvarez. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|11|947.

267.094. — La molécula química. 276 páginas. Autor: R. Lespieau. Traducción del francés: Carlos E. Prélat y María D. de Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1|10|947.

267.095. — Mujeres sin cielo. 322 páginas. Autor: Pearl S. Buck. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Americalee. 4.000 ejemplares. Bs. As., 21|11|947.

267.096. — Energía atómica y universo. 376 páginas. Autor: Jean Thibaud. Traducción del francés: Carlos E Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|947

267.097. — El estado líquido de la materia. 334 páginas. Autor: Eugene Darmois. Traducción del francés: Carlos E. Prélat. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|12|947.

267.098. — Diez años de destierro. Memorias. 224 páginas. Autor: Madame de Stael. Traducción del francés. Manuel Azaña. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 30|11|947.

267.099. — Cuentos ucranios. 176 páginas. Autor: Nicolás Gogol. Traducción del ruso. León Mirlas. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Bs. As., 27|10|947.

267.100. — Los hermanos — El Eunuco Formión. 192 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción. Pedro Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|10|947.

267.101. — La Andriana, la suegra, el atormentador de si mismo. 176 páginas. Autor: Pulio Terencio Afer. Traducción del griego: Simón Abril. Editor: Espasa Calpe. Impresor: Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|8|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 17|setiembre|947.

250.636. — Tu vida sexual. Carta a un joven universitario. 80 páginas. Autor: Fr. Agostino Cemelli. Traducción del italiano: Antonio Loiacomo. Editor: Editorial Prou. Impresor: Macagno & Landa. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|8|947.

Fecha: 18|diciembre|947

258.739. — La voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro Baldomero Neyra López. Noetinger. (Dep. Unión Prov. Córdoba), 4|diciembre|947. 250 ejemplares.

258.781. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El autor. Impresor. A. Fráscoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18|12|947.

e.26 abr.-Nº 118-v.8 may

ABRIL 10 DE 1948

267.213. — Siembra. Revista. Propietario: Ateneo C.D.P. Espiritista "Allan Kardec". Directora: Josefina Martínez. Avellaneda, Marzo 948. 500 ejemplares.

267.214. — El País. Diario. Propietario: Moisés Feldmann. Director: José M Rojas. Resistencia (Chaco), 24 de Marzo 1948. 2.000 ejemplares.

267.217. — Ansias de morir. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.218. — No debes dudar. — Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948

267.219. — Siempre así. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.221. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, Febrero 1948. 14.500 ejemplares.

267.222. — Caballerizas Britannia. 534 páginas. Autor: Margery Sharp. Traducción del inglés: Horacio Laurora. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Marzo de 1948.

267.223. — English Folios. 62 páginas. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Febrero de 1948.

267.224. — Evocaciones porteñas. 317 páginas. Autor: Gastón Federico Tobal. Aguafuertes originales de: Enrique Fernández Chelo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.225. — Manual de ortopedía patología y clínica de las deformidades, enfermedades y disfunciones del aparato locomotor. 749 páginas. Autor: Dr. Julio Faldini. Traducción del italiano: Dr. Alfonso Montagne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Enero de 1948.

267.226. — Florencio Varela. 629 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.227. — Nocturno cordillerano. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Alico del Monte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.228. — Callense, muchachos. . . Tango, Letra. 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

267.229. — Auf Magischen Wegen. Der Ostfeldzung (Philosophie des krieges). 160 páginas. Autor: A. Holmston. Editor: El Autor. Impresor: Beu, Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de Abril de 1948.

267.233—Gutenberg. Revista. Propietario: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Arturo D. Giuffra. Buenos Aires, Febrero — Marzo|948. 1.100 a 1.250 ejemplares, y Diciembre|947 y Enero|948.

267.241—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Los pequeños burgueses y los nuevos. 443 págs. Tomo 4. Volumen 2do. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

267:242—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. La prima Bel. Los empleados. 537 págs. 4 tomo. 1er. volumen. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Joaquín García Bravo. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 22 DE 1947

259.084—Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario: Libre Mazziniano Ferroni. Director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 3.000 ej.

259.151—Doctrina del nacionalismo. 72 págs. Autor: Salvador Ferla. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Rafel. Florida, F.C.C.A. (Prov. de Buenos Aires), 15 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

e.27 abr.-Nº 119-v.10 mayo.

ABRIL 9 DE 1948

267.130—Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Rafael A. Carranza. Capital Federal, Abril de 1948. 1.500 ej.

267.138—Misisipí, será mi mensaje. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.139—Misisipí, será mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.140—Soy porteño de ley. Milonga, música. 2 págs Autor: A. Aligieri. Editor: Adelino Aligieri. Impre-

sor: Gornatti. 250 ej. Rosario. 27—5—944.

267.143—El radical. Periódico. Propietario: Dr. R. Emilio Peitevin y Julio Fernández. Directores: R. Emilio Peitevin, Simón Neumán y Julio Fernández. Villaguay - (E. Ríos), 31 Marzo|948. 1.200 ejemplares.

267.144—Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Esperanza. Director: Secretario Municipal. Esperanza - (Santa Fe), Octubre - Noviembre y Diciembre|947. 500 ejemplares.

267.145—Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Borroni. Rosario, 30 de Diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

267.146—El boogie del trompo. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Juan B. Cultraro. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 7—2—1948.

267.147—Concierto en Bahía. Choro. música. 2 págs. Autor: Jimmy Lalton. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 5—4—948.

267.150—Cátedra y clínica. Revista. Propietario: Millet & Roux. Director: Pascual F. Nardo. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 19.000 ejemplares.

267.155—El buen amigo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Luis Juan Tomé Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 800 ejemplares.

267.161—Dime por qué te alejas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 26—1—948.

267.162—Dime por qué te alejas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 26—1—948.

267.164—El pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Cardenal Ferrari. Director: P. Juan Bautista Penco. Buenos Aires, Marzo|948. 2.500 — 3.000 ejemplares.

267.165—Argumento y montaje. Bases de un film. 245 págs. Autor: Vsevolod Pudovkin. Traducción: Anónima. Estudio de: Sergio Eisenstein y S. Timoschenko. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948.

267.167—Nostalgias entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 8—9—944.

267.171—Cariño criollo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30—10—948.

267.172—Desobediencia. Juguete infantil, música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2—4—948.

267.173—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cueto, abuela). Música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2—4—948

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
DICIEMBRE 18 DE 1947

258.796—Italia libre. Periódico. Propietario: Gatti & Cía. Director: Héctor Rossi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

DICIEMBRE 19 DE 1947

258.865—Un complejo...? Polka humorística, letra. 2 págs. Autor: Augusto Fernández. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º—11—947.

258.867—Acrópolis. Periódico. Propietario y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

DICIEMBRE 20 DE 1947

258.981—Canción Nº 1 y 2. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Editor: Antigua Casa Núñez - Sucesores Diego & Gracia. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9—12—947.

e.27 abr.-Nº 120-v.10 mayo.

ABRIL 12 DE 1948

267.276—Dibujo alegórico para sonata Nº 8, de Beethoven. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.277—Dibujo alegórico para estudios de Chopín. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.278—Accionario del trabajo mediante la participación de los beneficios. Monografía para el concurso de profesor adjunto de política social. 61 páginas. Autor: César H. Belaunde. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30—1—948.

267.279—Bibliografía bancaria por autores. — 539 págs. Tomo IV. Autor. Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ej. Buenos Aires, 30—1—948.

267.291—Una carta para Italia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 7 Abril|948.

267.292—Una carta para Italia. Tango, letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.293—Pastora. Tango, música. 2 págs. Autor Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.294—Pastora. Tango, letra, 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.295—Cantos y leyendas. (Album). Música, 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.296—Cantos y leyendas. (Album) Letra. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.297—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Música. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.298—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Letra. 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 24 Enero|948.

267.299—Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopín, Schubert, Brahms, Paganini, Liszt y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Enero|948.

267.302—Imposible olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcos Bianchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

267.303—Imposible olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Juan Bianchini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Cap. Fed., 5—4—948.

267.304—Mis mejores recuerdos. Album artístico. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

267.305—Recuerdo de mi primera comunión, Album. 19 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & Gonzàlèz. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej., Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

267.308—Los ángeles del pecado, Película cinematográfica. Extranjera, Productor: Compañía Francesa Synops. Argumento: R. P. R. L. Bruckberger.. Principales intérpretes: Renée Faure - Sylvie - María Helene Daste y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.189 metros. Lugar y fecha de publicación: París, Francia - año 1947.

267.309—Búscame en Hollywood. (Merton on the movies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: León Wilson. Principales intérpretes: Red Skelton - Gloria Grahme - Virgina O' Brien y otros. 9 rollos con 2.243 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, Diciembre de 1947, y en Buenos Aires en fecha próxima.

267.310—El recluta. Periódico. Propietario y director: Pedro Mendoza. Buenos Aires, 1º de Mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

267.311—Aquella voz. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 5 Marzo|948.

267.312—Aquella voz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

267.315—C'est toujours París.... Fox-trot, letra 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10—4—948.

267.316—C'est toujours París... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Blin Clèment. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ej. Cap. Fed., 10—4—948.

267.317—Verdad. Periódico. Propietario y director: Mario J. De Marco. Buenos Aires (Ciudadela), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.318—La palabra. Periódico, Propietario: Máximo E. Salaberry. Director: José López Comendador. Berazategui, F.C.S., 9 Abril|948. 650 ejemplares.

267.322—Revista de informaciones en Industria y comercio. Propietario y director: Enrique Morante. Buenos Aires Marzo - Abril|948. 2.000 ejemplares.

267.323—Matinée madiste. Boletín. Propietario y director: Carmelo Arden Quin. Buenos Aires, Abril de 1948. 600 ejemplares.

267.325—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cuento abuela). Letra. 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2—4—948.

267.326—Desobediencia. Juguete infantil, letra, 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2—4—948.

267.327—Bailando suavamente. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Bernardino Borroccio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 14—1—946.

267.333—Futbolíneas. 32 págs. Autor: Gleán - Morel. Editor: Revista La Cancha. Impresor: Soc. Impresora Estampa. 55.000 ej. Capital Federal, 10|5|944.

267.341—Con pimienta. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón, Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 12—4—948.

267.342—Con pimienta. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.343—María Esther. Rumba-fox, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.344—María Esther. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.345—Asunción. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.347—Asunción. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.348—Paraíso perdido. Joropo, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 12—4—948.

267.349—Paraíso perdido. Joropo. música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.359—Selección los ases Nº 1. 32 páginas. Autores: Nicolás Bloin, Vicente Spina y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

ginas. Autores: José y Luis Servidio.

267.360—Selección los ases Nº 3. 32 páRaúl de los Hoyos y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.361—Selección los ases Nº 2. 32 páginas. Autores: Anselmo A. Aieta, F. García Jiménez, Juan M. Pombo, Diego Flores, A. R. Domenech, E. Cadícamo y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. Capital Federal, 17 Marzo|948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE
OCTUBRE 6 DE 1947

252.113—Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie. Traducción y adaptación del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 10.210 ejemplares Buenos Aires, 12 Setiembre|947.

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.242—Lo mucho que te amé. Bolero. música, 2 págs, Autor: Honorio Gómez. Editor: Honorio Gómez. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19—12—947.

259.243—Lo mucho que te amé. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Editor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19—12—947.

e.29 abr.-Nº 121-v.12 mayo.

---

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Authonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín D. Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Váls. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Jan Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás, Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Cha-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el **BOLETIN OFICIAL** de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

mamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Isaac Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerrero. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Melena 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección de Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Rácing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi". Dir. Luis Acosta. Disco Víctor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.278 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guía Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948. 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre|947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Península de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals, Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948.

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música. 2 págs Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fioriti y Miguel Licero. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennesseee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Exalumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frío en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares., Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. In-

ternacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director. Guillermo Furlong. Buenos Aires, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director. Carlos E. Fabián. Buenos Aires, abril|948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor. Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.), 10 de abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 45|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.558. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor. Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1946.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estados nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Río. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|diciembre|947.

Fecha: 29|diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ejemp. Mendoza, noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima. Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

259.518. — Bailando caterete. Caterete, música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

16 DE ABRIL DE 1948

267.582. — Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583. — Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.584. — Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.585. — Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586. — Yo soy el conejo. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.587. — Yo soy el muñeco de trapo. 8 págs. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Bs. As., 5 de Enero de 1948.

267.588. — Yo soy el cocodrilo. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589. — Yo soy Pretzel. 8 págs. Autor: Margret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590. — Yo soy el osito de juguete. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591. — Yo soy el avestruz. 8 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

267.592. — Yo soy el autito. 8 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593. — La Chalupa del Caribe. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594. — Los Estranguladores. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.595. — La Noche de San Bartolomé. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596. — El Fantasma de la Opera. 190 págs. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597. — Rebo el Conquistador. 286 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.598. — Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599. — Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.600. — Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601. — Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604. — Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustan tus piernas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608. — Maté por mi honra. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto-Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida. 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos, 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en seis cuadros. 212 págs. Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagna. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molinería. 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|2|48.

267.640. — Revancha. Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérpretes: Frank Sundstrom. Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 mts. Estados U idos de Norte América, año 1948.

267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita, Joan Loring y otros. 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª. Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia. Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. José Dutto. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668. — Progresos de Terapéutica Clínica. Revista. Propietario: Manuel Marín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex, Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. **Editor: El Autor.** Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares.

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: María Elena Sofía. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano, Música, 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17, Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68, Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina, Música. 2 páginas. Autor: Anónima. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música. 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música, 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano, Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos: 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular), Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1.700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da. edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria. 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear. A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música, 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires, Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores. Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura, Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe. Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires), 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guido Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio, Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamericana. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentine. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Míguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Feenero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Feprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H. Hopf, J. H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semaseo de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semaseo de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Bueros Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy porteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Hermi-

nio H. Bidal: Paraná, (E. R.), abril|948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1|abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Deselée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948

267.923. — Salud Humana. 210 páginas. Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bucino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena, 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. Traducción del francés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe) Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión del permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, territorio nacional del Chubut, otorgada a los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, expediente número 129.088|1946.

"Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Visto este expediente en el cual a fs, 33 los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara manifiestan —justificándolo fehacientemente (fs. 39)— que han debido suspender durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre ppdo. y los trabajos que realizan en la zona de exploración (fs. 25|26), y Considerando: Que dicha circunstancia está prevista por el Código de Minería (Art. 28 "in fine"), al disponer la suspensión del término por el cual fué concedido el permiso mientras subsista el inconveniente; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Revócase por contrario imperio la Disposición Minera Nº 156-48, por la que se declaró caducado el permiso de cateo concedido por autos. 2º — Trasládase al 28 de mayo próximo, la fecha de vencimiento de la presente concesión. 3º — Notifíquese, publíquese, comuníquese, repónganse los sellos, hágase constar, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en el mismo hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 326|48. (Fdo.): Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 may.-Nº 92-v.7 may.

Ubicación de las seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Estrella", de "Cimita", Compañía Industrial y Minera de Taquimilan, S. A. ubicada en el Departamento Ñorquín, territorio nacional del Neuquén, de acuerdo a la descripción efectuada por la oficina de Registro Gráfico, expediente Nº 202.588|41.

Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Las seis pertenencias solicitadas en las presentes actuaciones, han quedado ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis que obra a fs. 138, de fecha 25-X-47, dentro del lote 13 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, territorio nacional del Neuquén, de la siguiente manera: Pertenencia Nº 1: en forma de paralelogramo cuyo lado Sud-Oeste, coincide con el lado Noreste de la pertenencia Nº 7 de la mina "Santa Marta", tiene 1.001,23 m. con rumbo Norte 36º Oeste; su lado Noroeste tiene 600,04 m. con rumbo Norte 28º Este; su lado Noreste tiene también 1.001,23 m. con rumbo Sud 36º Este y su lado Sudeste 600,04 m. con rumbo Sud 28º Oeste: encerrando entre los límites así descriptos una superficie de aproximadamente 54 Hás. — Pertenencia Nº 2: en forma de paralelogramo, cuyos lados Sud Oeste y Noreste tienen 1.001,09 m. con rumbo Sud 36º Este y Norte 36º Oeste, coincidiendo este último con el lado Noreste de la pertenencia Nº 4 de la citada mina "Santa Marta", y sus lados Sudeste y Noroeste, 600,04 m. respectivamente, con rumbos Norte 28º Este y Sud 28º Oeste, encerrando una superficie de 54 Hás. aproximadamente. — Pertenencia Nº 3: tienen también la forma de paralelogramo, cuyos lados Sudoeste y Noreste tienen la misma longitud que los de la pertenencia Nº 1 y el primero de ellos es homónimo con el Noreste de la pertenencia Nº 1: sus lados Noreste y Sudeste miden 600 m. en dirección Norte 28º Este, encerrando una superficie de aproximadamente 54 Hás. — Pertenencia Nº 4: es también un paralelogramo, cuyos lados Sudoeste y Noreste tienen la misma longitud que los de la pertenencia Nº 2, y el lado Sudoeste es homónimo del Noreste de la citada pertenencia. — Sus lados Noroeste y Sudeste miden 600 m. Norte 28º Este, encerrando una superficie de 54 Hás. aproximadamente. — Pertenencia Nº 5º: tiene la misma forma que las anteriores y sus lados Sudoeste y Noreste miden 1.001,64 m. Norte 36º Oeste, siendo el lado Sudoeste homónimo del lado Noreste de la pertenencia Nº 6 de la misma "San Daniel". Sus lados Noroeste y Sudeste miden 600,04 m. Norte 28º Este, encerrando así una superficie de 54 Hás. — Pertenencia Nº 6: tiene también la misma forma que las anteriormente descriptas: sus lados Sudoeste y Noreste miden 1.001,64 m. Norte 36º Oeste y sus lados Noroeste y Sudeste miden 600 m. Norte 28º Este, encerrando una superficie de 54 Hás. — Registro Gráfico, Marzo 18 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Atento lo informado por Registro Gráfico a fs. 137 y la Inspección Técnica de Minas a fs 133 corresponde ordenar la publicación de oficio y por una sola vez, de la relación de ubicación de pertenencias corriente a fs. 140. — Servicio Legal de Minas, Abril 2 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas — Buenos Aires, 5 de abril de 1948. — Publíquese de oficio y por una sola vez en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, a los efectos indicados por el artículo 233 del Código de Minería. — Notifíquese, comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 275|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 may.-Nº 93-v.7 may.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo mina denominada "General Paz", en el Departamento Minas, territorio nacional del Neuquén, presentada nombre del señor César Cedrón, expediente número 130.813|1946.

"Buenos Aires, 23 de Abril 1948. — Visto el desistimiento formulado precedentemente por el titular de autos, el Director de Minas y Geología dispone: 1º — Acéptase el desistimiento de referencia y declároanse caducados los derechos de don César Cedrón a la manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Neuquén, que denominara "General Paz". 2º — Agréguese el Referente 6 al presente; publíquese, hágase constar, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) repónganse los sellos y archívese. — Disposición Minera Nº 331|48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 may.-Nº 94-v.7 may.

Manifestación del descubrimiento de Galena Argentifera, Mina "Chacay", presentada a nombre del señor Victorio Martín, en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130.447|46.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe, Victorio Martín, de 34 años de edad, de estado casado, de nacionalidad alemana, profesión mecánico, domiciliado en Pasaje Rodrigo de Ibarrola 3140, Dto. 1, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto dentro de los límites del cateo concedido en expediente Nº 326.728|44, en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de galena argentífera viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Dto. de Chos Malal, en el lote número uno (1) de la fracción "D", de la sección XXX parte Nord. Oeste, que debe ubicarse en la siguiente forma: del cruce del camino nuevo de Chos Malal a Andacollo con el arroyo Dos Puentes, una distancia de 1.230 metros hasta la extracción de la muestra, dirección norte, inclinación 8º, 4'' al oeste; y de la confluencia de Dos Puentes y Chacay una recta de 858 metros, dirección Nord-Oeste, 310º 6''. La veta corre del sur al norte con inclinación de 28º al este. El terreno es de propiedad del Sr. Eusebio Ribón domiciliado en Chos Malal, Territorio del Neuquén. La mina llevará el nombre de "Chacay". Minas colindantes no existen. — Es justicia. — Fdo.: Victorio Martín. — Recibido en mi oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, veinticuatro minutos, acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Octubre 8 de 1946. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José María Nocetti, Jefe Despacho Minero, Octubre 8|46. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo Jefe Sección Técnica. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de galena argentífera, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Victorio Martín. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la Fracción D, Sección XXXIII, Departamento Chos Malal del Territorio antes citado habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 858 m. al Norte 49º 59' 54'' Oeste, de la confluencia del Arroyo Dos Puentes con el Arroyo Chacay Melehue, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del Sr. Eugenio Ribón, domiciliado en Chos Malal (Neuquén). — Registro Gráfico. Febrero 23 de 1948. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — "Otro sí": De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de

descubrimiento de Nuevo Criadero. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Inspección Técnica de Minas. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de galena argentífera manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Marzo 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 227|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Registrado bajo el Nº 973, folio 455 del Registro de Minas Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Martín. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 abr.-Nº 48.852 v. 23 abr.
e.30 abr.-Nº 48.852 v. 30 abr.
e.7 may.-Nº 48.852 v. 7 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 465 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 465

Vapor: Holandés Delfslaven; paquete: 2391; fecha de entrada al puerto: Junio 28|47; marca: Ing. Claude Lacreilla e Hs.; números: 1|7; envase: cajón; cantidad: 7. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 348 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 468

Vapor: Argentino Río Paraná; paquete: 3868; fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47; marca: S 7921; números: 1|55; envase: cajón; cantidad: 55. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 349 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 469

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|947, marca: S. 2323, números: 954|79, envase: cajón, cantidad: 26; marca: S. 2514, números: 206|225, envase: cajón, cantidad: 20; marca: Di Tella S. 8835, números: 1|13, envase: cajón, cantidad: 13; marca: Siam S. 9482, números: 1|5, envase: fardo, cantidad: 5; marca: S. 8985, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 9026, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: Siam 9151, número: 1, envase: cajón, cantidad 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 350 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 470

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Siam S. 8283, números: 271|400, envase: cajón, cantidad: 130; marca: Siam 8028, números: 231|245, envase: cajón, cantidad: 15; marca: S. 2323, números: 931|6, envase: cajón, cantidad: 6; marca: S. 2514, números: 83-95|97, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 9137, números: 2671-1, 2672-151, 2672-152|3, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 2137, número: 2670-1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 351 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 471

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S. 2688, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: S. 9354, números: 1|10, envase: fardo, cantidad: 10; marca: S. 8741, números: 1|33, envase: cajón, cantidad: 33; marca: S. 9366, número: 1, envase: fardo, cantidad: 1; marca: S. 9063, números: 1, envase: cajón, cantidad, 1; marca: S. 9483, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 352 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 467

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: H. C. C., números: 2, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 353 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 472

Vapor: Italiano Giovanna C., paquete: 4460, fecha de entrada al puerto: Nov. 15|47, marca: S.A.F.A.R. 32281, números: 3|19, envase: cajón, cantidad: 17. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 354 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 473

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S., números: H. 2967 al 71, envase: cajón, cantidad: 5; marca: S. 9147, H. 3010|11, envase: cajón, cantidad: 2; marca: D-H 9066, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 8378, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 9141, números: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 8892, números: 10, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 355 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 474

Vapor: Ingles Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Sagno, números 619|32, envase: cajón, cantidad: 14. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 356-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 475

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: L. B. A. 13.659, números: 4|7, envase: cajón, cantidad: 4. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 357-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 476

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: F. T. C., números: 1783 B. 1, envase: cajón, cantidad: 1, marca: F. T. C. números: 1783, C. 3, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may,-Nº 358-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 477

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Barbera Matozzi, números: 341 al 2, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.7 may-Nº 359-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 479

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca S. A. I. A. D|C. 02251 al 52, números: 1|1. envase cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 360-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 480

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca Dover C. S. 985, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 361-v.12 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario

e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario

e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCIÓN NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLO Y OMAR N. N., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FERNANDO E. DE LEZICA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante le Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario

e.7 may.-Nº 921 s|p.p.-v.12 jun.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

MIRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Aurelio Milán, uruguayo, casado; Armando Miguel, argentino, casado; Antonio Francisco Romero, español, casado y Juan Bautista Pizzo, argentino, casado, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Esmeralda 132, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A contar desde el día primero de Abril último queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación de productos ópticos y afines. — Para ampliar el objeto de la sociedad será indispensable la conformidad unánime de los socios. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Esmeralda 132, Capital, y su domicilio real en la calle San Martín 1447, Rosario de Santa Fe, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social será de noventa mil pesos moneda nacional curso legal ($ 90.000.—) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Aurelio Milán, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Armando Miguel, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Antonio Francisco Romero, ciento noventa y dos cuotas y el socio Juan Bautista Pizzo, ciento ochenta y dos cuotas. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas, mercaderías en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En caso necesario previa conformidad de la totalidad de los socios, que se asentará en el Libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios. — La dirección técnica estará a cargo de los socios señores Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo. — Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades a título puramente enunciativo, pues la sociedad po- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 235.422 - H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 235.421 - H -) drá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. — Sexto: La sociedad se formará por el plazo de diez años a contar desde el día 1º de Abril último, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del 6 % anual pagadero, dentro de los primeros quince días de cada trimestre. en el caso de resolverse la liquidación los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo Libro de Actas. — Séptimo: Cada 31 de Marzo se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previa deducción de las amortizaciones y un treinta por ciento para Fondo de Reserva Especial durante los dos primeros años, que se disminuirá en los tres años posteriores a un veinte por ciento, reteniéndose en los cinco años siguientes un diez por ciento, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de disolución de la sociedad o retiro de un socio los fondos de reserva especial se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Desde ya se conviene formalmente que retirándose cualquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se

han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo de la misma, perderá a favor de los demás socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza, excepto los socios Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, los cuales seguirán desempeñando sus funciones en la sociedad colectiva Milán y Cía., la cual operará con carácter permanente como única distribuidora de todos los productos que se elaboren. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a fin de ejercicio, con la intervención de los (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 235.423 - H -) (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 235.422 - H) herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos pudiendo continuarse la sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Caso contrario la sociedad procederá a su liquidación adelantándosele a los herederos seiscientos pesos mensuales a cuenta del haber que correspondía al socio fallecido, mientras se realice el balance. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se les abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del [illegible] por ciento anual y garantía si fuese exigida. — Décimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno, los señores: Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo, recibirán mensualmente seiscientos pesos en calidad de gastos de representación. — Undécimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de las que contempla el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Duodécimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultades para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Miro Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Guillermo Aurelio Milán. — Armando Miguel. — Antonio Francisco Romero. — Juan Bautista Pizzo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.770-v.12 mayo.

"C. PELLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Celestino Pella, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos treinta, y don Raúl Bes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ochenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante mí al folio setecientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro y Protocolo de ese año, los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, representaciones, consignaciones, exportación, comercio, fabricación, arreglo y alquiler de toda clase de máquinas, muebles y útiles en uso en escritorios u oficinas comerciales e industriales, especialmente todo lo referente a máquinas de escribir y calcular, así como sus accesorios y repuestos, cuya sociedad giraría bajo la denominación de "C. PELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de diez años a contar desde esa fecha y con un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos y Raúl Bes, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la referida escritura que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos setenta y tres, folio ciento noventa y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social a la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, haciendo uso para ello del derecho estipulado en la cláusula sexta del referido contrato más arriba relacionado, por la presente otorgan y declaran: Primero: El capital de la sociedad "C. Pella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada', queda aumentado a la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a los socios dicho aumento en la proporción siguiente: el socio señor Celestino Pella aumenta su capital de cuatro mil pesos a cincuenta mil pesos y el socio señor Raúl Bes aumenta su capital de seis mil pesos a setenta y cinco mil pesos. — Segundo: En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Raúl Bes, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal". — Tercero: Quedan vigentes y sin modificación alguna, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato precedentemente relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo F. Cervellera y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl Bes. — Celestino Pella. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: doscientos treinta y seis mil doce y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. E|l. Dr. Luis Quirno Costa, vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 may.-Nº 49.756-v.12 may.

LOPERENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el presente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Srs. Julio Mariano Loperena, argentino, casado, domiciliado en Valle 285, José Ramón Castro, español, casado, domiciliado en Mármol 1321, Juan Dell'Ochio, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Hornos 1277, Juan Muratore, argentino, casado, naturalizado, domiciliado en Murguiondo 1775, Leonardo Sequeiros, argentino, casado, domiciliado en M. Seguí 2595, Pedro Bortheiry, argentino, soltero, domiciliado en J. B. Alberdi 1251, Urbano Hermida, español, soltero, domiciliado en Independencia 3921, Francisco Pareja, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901, Andrés Seibane Longarela, español, casado, domiciliado en Lautaro 1435, Graciano Hitta, argentino, casado, domiciliado en Varela 268, Jesús Magariños, español, casado, domiciliado en San Ignacio 3641, Juan Ortega, español, casado, domiciliado en J. M. Moreno 561, Florencio Acilu, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2401, Benigno Martínez, español, casado, domiciliado en Guayaquil 264, José Martínez Collazo, español, casado, domiciliado en Portela 1066, Florentino Clausi, argentino, casado, domiciliado en I. Gómez 2532, Máximo García, español, casado, domiciliado en Independencia 3901, José López, español, casado, domiciliado en Cochabamba 3941, Pedro Méndez, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901 y Víctor Hermida, español, soltero, domiciliado en J. J. Biedma 875, todos mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo el rubro social "LOPERENA & CIA." y regida de conformidad a la ley 11.645, se dedicará a la explotación de la fábrica de Vainillas, Bizcochos y Afines, que tienen instalada en la calle Valle Nº 285. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en Cuatrocientas diez cuotas de Cien Pesos M|N. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. Julio Mariano Loperena, con Doscientas cuotas, el Sr. José Ramón Castro con doce cuotas y los restantes con Once cuotas cada uno, y se halla totalmente integrado por las mercaderías, máquinas, muebles y demás detallados en Inventario firmado por separado. — Tercera: La administración y firma social estarán a cargo de los Srs. Julio Mariano Loperena, José Ramón Castro y Juan Ortega, quienes en su carácter de "Gerentes" indistintamente, efectuarán todas las transaciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos y todo acto que la buena marcha del negocio lo exigiera, con estricta sujección a lo dispuesto por la ley 11.645. — Cuarta: Mensualmente se practicará un Balance de comprobación del Mayor y Movimiento de Caja, y anualmente al treinta y uno de Diciembre un Balance General e Inventario, y los beneficios obtenidos serán distribuídos en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente en parte proporcional al Capital aportado por cada socio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, noventa días antes d[illegible] vencimiento. — Sexta: El Sr. Julio Mariano Loperena tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, a cuyo desempeño dedicara todo su tiempo, no pudiendo tener actividades ajenas a las del negocio de la sociedad, y recibirá en remuneración de su trabajo personal, la suma de Quinientos Pesos M|N. mensuales, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte del Sr. Loperena, los socios restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al mismo, a su curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponda de Capital y beneficios, de acuerdo a Balance e Inventario que se practicará a tal efecto. — Octava: Para la aprobación de los Balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos y cualquier resolución de importancia que interese a la sociedad, se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Novena: Durante la vigencia de este contrato, la sociedad se considerará en estado de disolución, cuando se compruebe una pérdida superior al cuarenta por ciento del Capital, lo que se determinará en Asamblea General Extraordinaria, nombrándose en ella a dos socios para que procedan a su liquidación. — Décima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayoría de votos y de acuerdo a lo determinado por las leyes respectivas. De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado. Julio Loperena. — Firmado: José Ramón Castro. — Firmado: Juan Dell'Ochio. — Firmado: Juan Muratore. — Firmado: Leonardo Sequeiros. — Firmado: Pedro Bortheiry. — Firmado: Urbano Hermida. — Firmado: Francisco Pareja. — firmado: Andrés Seibane Longarela. — Firmado: Graciano Hitta. — Firmado: Jesús Magariños. — Firmado: Juan Ortega. — Firmado: Florencio Acilu. — Firmado: Benigno Martínez. — Firmado: José Martínez Collazo. — Firmado: Florentino Clausi. — Firmado: Máximo García. — Firmado: José López. — Firmado: Pedro Méndez. — Firmado: Víctor Hermida. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may.-Nº 49.806-v.12 may.

MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Entre los Señores don David Nilo Eandi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos treinta y siete; don Mauricio Mario Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil ochocientos cuarenta y dos, departamento tres y don Aníbal Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia doscientos noventa, piso tercero, departamento C., los tres de este vecindario, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará la denominación comercial de "Much-Bill" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será la importación, exportación y venta de repuestos para automóviles y afines y reparaciones. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de Tres Años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por tres años más con la conformidad de los tres socios dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representados por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: Treinta mil pesos por el señor Eandi; y quince mil pesos cada uno de los señores Mauricio Mario y Aníbal Muchenik. El aporte de estos últimos está representado por mercaderías, de acuerdo al balance practicado de común acuerdo entre los socios y que firmados por los mismos, forma parte integrante de este contrato y en cuyo balance se encuentra incluído el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los señores Muchenik tenían constituída bajo él rubro Muchenik Hermanos y que fué disuelta. El señor David Nilo Eandi suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de quince mil pesos y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, cuyos datos personales constan más arriba, quienes revestirán la calidad de Gerentes y tendrán un sueldo mensual de 700 pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. El uso de la firma social lo tendrá el socio David Nilo Eandi, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios y sólo podrán obligar a la Sociedad con operaciones que se refieran al giro social, estándoles expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran conveniente. Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren y el primero de dichos balances se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance a que se refiere el artículo anterior, previa deducción del cinco por ciento que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se dividirán en partes iguales y los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, la sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social, debiendo los herederos o representantes del incapaz designar su representante legal ante la sociedad, unificando personería en una sola persona, dentro del

término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: Los derechos al local de la calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, actualmente arrendado por el señor Aníbal Muchenik, pasan desde este acto a la Sociedad Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuya resolución será inapelable. — Undécima: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofovich y al Escribano Abel M. Jaramillo, para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para la inscripción y registro de este contrato. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas se deja constituída la Sociedad "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los .... días del mes de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Fandi. — M. Muchenik. — A. Muchenik.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 may.-Nº 49.776-v.12 may.

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinoo días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Enrique Villamarín Prieto, español, soltero, comerciante, de 37 años, domiciliado en Vieytes 328; Eduardo Mocchetti López, argentino de 45 años, casado, domiciliado en Cochabamba 1854; Narciso Alvarez, español, de 38 años, casado, domiciliado en Bolívar 1838; Luis Alberto Félix Prieto, argentino, soltero de 20 años, domiciliado en Rivadavia 2010 y Juan Raúl Deagustini, soltero de 19 años, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 2366, todos en la Capital Federal, estos dos últimos autorizados en legal forma para ejercer el comercio, se ha convenido lo siguiente: Ampliar el contrato de sociedad, suscripto entre los tres primeros en fecha 15 de Septiembre de 1947, por que se constituyó "GRANADERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, en 26 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1405, folio 58, Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a dicha sociedad los dos últimos citados, en la siguiente forma: Los Sres. Luis Félix Alberto Prieto y Juan Raúl Deagustini, ingresan como socios, aportando cada uno de ellos, la suma de un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, o sea una cuota de un mil pesos cada uno. Las utilidades, una vez deducidas las reservas legales, así como las pérdidas, serán distribuídas en la siguiente forma: Sr. Enrique Villamarín Prieto, el ochenta y nueve por ciento; Sr. Eduardo Mocchetti López, el cinco por ciento; Sr. Narciso Alvarez, el dos por ciento; Sr. Luis Félix Alberto Prieto, el dos por ciento y Sr. Juan Raúl Deagustini, el dos por ciento. Las demás cláusulas del referido contrato, quedan subsistentes. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. E. Villamarín. — E. Mocchetti. — N. Alvarez. — L. F. A. Prieto. — Juan Raúl Deagustini. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.817-v.12 may.

ARGENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Héctor Angel Dellachiesa, que firma Héctor A. Dellachiesa, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital calle Rivadavia Nº 7547 y don Enrique Alberto Dellachiesa, que firma Enrique A. Dellachiesa, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7547, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios gerentes y únicos integrantes de "ARGENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio trescientos ochenta del libro noveno de Sociedades de Responsabilidad y con una modificación al mismo inscripta con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos cinco del mismo libro noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviené en lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula "Quinta" del contrato más arriba individualizado, cláusula que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.00 m|n. c|l.) que se descompone en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas del siguiente modo: mil quinientas cuotas el socio don Héctor Angel Dellachiesa y mil quinientas cuotas el socio don Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente suscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituía el capital de esta Sociedad y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que aportaron a la Sociedad en dinero efectivo el día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios don Héctor Angel Dellachiesa y don Enrique Alberto Dellachiesa, por partes iguales, según balance al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que aprobado por ambos socios se acompaña. — Segunda: Modificar la cláusula "Undécima" del mismo contrato, cláusula que quedará redactada de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos, unificar su personería y, a su vez, deberán vender al socio supérstite la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de la Sociedad (cincuenta cuotas de cien pesos cada una), siempre que éste lo solicitara, y al precio de cien pesos moneda nacional por cada una de las cincuenta cuotas". — Tercera: Las restantes cláusulas del expresado contrato quedan con plena validez y se dan aquí por reproducidas. Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente, que consta en los sellos nacionales valor diez centavos números doscientos treinta y cuatro mil ochocientos once y doscientos treinta y cuatro mil ochocientos doce, ambos de la serie H, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Héctor A. Dellachiesa. — Enrique A. Dellachiesa.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 may,-Nº 49.836-v.12 may.

"SINCAP"

(Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores: Eliseo Gregorio Lorenzo Vila domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Omar Diego Macrae Trueba, domiciliado en Florida ochocientos uno, Julio César Coto domiciliado en Ayacucho dos mil ochenta y dos, Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, domiciliado en Canning dos mil seiscientos setenta y tres, Jorge Francisco Aguirre Urreta domiciliado en Avenida Alvear tres mil ciento noventa y cinco, Carlos Alberto Félix Poli domiciliado en Gallo mil seiscientos sesenta y seis, Enrique Carlos Aubone domiciliado en Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro, Luis Esteban Cartasso domiciliado en Espinosa cuarenta y tres, Carlos Gutiérrez domiciliado en Tucumán seiscientos diecisiete, Alberto Roque Cellario domiciliado en Juan B. Ambrosetti novecientos setenta, Mario Osvaldo Rossi romiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno, Oscar Luis Armando Gosio domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Adolfo Perna, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Ezequiel Aguirre Urreta, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos setenta y dos, Mario Doncel, domiciliado en Melo dos mil treinta y cinco, Mario Fincati, domiciliado en Zabala dos mil cincuenta y siete, Adalberto Luis Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Félix Emilio Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Carlos Francisco Angeleri, domiciliado en Callao trescientos treinta y dos y Juvenal Juan Bono, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos argentinos mayores de edad se conviene: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo en las disposiciones en que para las partes la modifique este contrato, bajo la razón social "SINCAP" (Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El domicilio social es en la actualidad en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Tercero: Los objetos principales de la Sociedad son: La explotación comercial e industrial de todos los medios de transporte, especialmente de cabotaje, la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de buques, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes; su importación, exportación, industrialización y comercialización, agencia marítima y estibajes; representaciones en general y cuantos más actos lícitos se vinculen a esos objetos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Quinto: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente forma: los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto, y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, integran cada uno doscientas cuotas en la siguiente forma veinticuatro cuotas en efectivo y ciento setenta y seis cuotas en especie correspondientes al buque motor "José Ana" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y cinco y un pontón "Doña Laurita" matrícula número dos mil trescientos y muebles y útiles según el inventario suscripto por las partes en esta misma fecha. — En efectivo: Jorge Francisco Aguirre Urreta, seiscientas cincuenta cuotas; Carlos Alberto Félix Poli, cuatrocientas cincuenta cuotas; Enrique Carlos Aubone, un mil cien cuotas; Luis Esteban Cartasso, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Gutiérrez, cuatrocientas sesenta cuotas; Alberto Roque Cellario, un mil cuotas; Mario Osvaldo Rossi, trescientas cincuenta cuotas; Oscar Luis Armando Gosio, cuatrocientas veinte cuotas; Adolfo Perna, doscientas diez cuotas; Ezequiel Aguirre Urreta, trescientas cuotas; Mario Doncel, quinientas cuotas; Mario Fincati, trescientas cincuenta cuotas; Adalberto Luis Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Félix Emilio Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Francisco Angeleri, setecientas cincuenta cuotas y Juvenal Juan Bono, cuatrocientas cuotas. La integración del saldo de los aportes en efectivo se hará dentro del plazo máximo de sesenta días contados desde la iniciación de la Sociedad. — Sexto: Los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila y Omar Diego Macrae Trueba serán, respectivamente, Gerente General y Gerente de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que al efecto se tienen por reproducidos en este lugar. El uso de la firma será indistinto; pero en los actos de disposición de inmuebles, hipotecas, prendas y en las operaciones cambiarias y bancarias se exigirá la firma conjunta de los gerentes, salvo para el endoso de cheques a depositarse en cuentas de la Sociedad en cuyo caso bastará una sola de las firmas indicadas. Los gerentes podrán realizar igualmente toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones ajenas a la Sociedad ni en firmas de favor, ni tampoco en garantías por obligaciones de terceros. La designación de gerentes deberá recaer siempre en socios. Los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que estos requieran y no desempeñarán otras tareas habituales que impidan esta dedicación. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario pero por lo menos una vez por mes. Al efecto la gerencia los citará con cinco días de anticipación por carta certificada, dirigida al domicilio que los socios hayan constituído en el Libro de Actas sociales. La citación contendrá la orden del día propuesta por la gerencia con inclusión de los temas que soliciten los socios. El "quorum" se formará con el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos personales, siempre que esa mayoría represente las dos terceras partes del mencionado "quorum" A estos efectos los otorgantes convienen en apartarse de lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De cada asamblea se labrará actas con constancia de lo resuelto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por carta poder. — Octavo: La sociedad llevará la contabilidad legal y el ejercicio anual se cerrará el treinta de junio. Los gerentes deberán preparar el balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, los cuales, conjuntamente con una memoria de su gestión y de la marcha de la sociedad deberán ser sometidos a estudio y aprobación de la asamblea a realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. El cinco por ciento de las ganancias líquidas se destinará a fondo de reserva legal (Artículo veinte Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la ley de Impuesto a los Réditos. Igualmente deberán preverse las reservas correspondientes a la ley once mil setecientos veintinueve y aquellas que sean necesarias conforme al estado de los negocios sociales. La asamblea resolverá sobre las reservas y amortizaciones propuestas, como así también todo lo relativo a los balances y gestiones cumplidas. El remanente líquido definitivo de las utilidades podrá ser destinado por la asamblea a fondos de previsión, aumento de capital o distribución de ganancias en la forma indicada en el artículo siguiente. — Noveno: La asamblea podrá conceder asignaciones fijas o periódicas a las personas que desempeñan tareas dentro de la sociedad. Además, en los cinco primeros ejercicios anuales, cuando una vez hechas las amortizaciones y reservas legales y optativas las ganancias líquidas sean superiores al veinte por ciento del capital integrado, los socios iniciadores señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui percibirán cada uno un cinco por ciento del beneficio excedente, sin perjuicio de lo que les corresponde como a todos los socios, en proporción al capital aportado. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por decisión de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y sin expresión de causa cuando medie la decisión favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital. La liquidación se practicará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que la misma determine, mediante resoluciones adoptadas por iguales mayorías. En caso de liquidación las pérdidas se prorratearán en proporción a los capitales aportados y hasta el monto de éstos. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso después de transcurridos los dos primeros años de sociedad, previo aviso dado a la gerencia por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio próximo. El haber que resulte a favor del socio saliente en el balance anual, se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a seis meses de plazo y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas trimestrales subsiguientes. Estas obligaciones se documentarán con pagarés y devengarán el interés del En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio los causahabientes tendrán derecho a continuar en la Sociedad, previa unificación de su representación. Si los causahabientes no desean hacer uso de ese derecho, lo que deberán comunicar dentro del plazo de dos meses contados desde el fallecimiento o incapacidad declarada se procederá como se establece en el artículo once, segunda parte, para el pago del haber del socio fallecido. — Décimo Tercero. Notificada la resolución del receso, la asamblea deliberará sobre la decisión correspondiente, que podrá consistir en la adquisición de las cuotas del saliente en la reducción del capital social o en la incorporación de nuevos socios. En caso de la adquisición de las cuotas del socio saliente éstas se prorratearán entre todos los socios, en proporción a las que tu-

vieren ya suscriptas y hasta un total de un mil cien cuotas que es el máximo que se fija para cada socio. No teniendo interés alguno o varios de los socios en adquirir su parte de las cuotas cesibles o habiéndose cubierto para ellos el número máximo de cuotas establecido, el prorrateo se efectuará entre los restantes socios. En caso de no existir socios interesados podrán admitirse nuevos. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre las socios durante la vigencia de este contrato, su ejecución o liquidación, será sometida a decisión de un arbitrador amigable componedor único, designado por sorteo de una terna que se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. Décimo Quinto: Quedan facultados los socios señores Carlos Alberto Félix Poli y|o Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, para correr con todos los trámites inherentes a la inscripción y publicación del presente contrato de Sociedad. Bajo las quince cláusulas que preceden dejan formalizada esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Hecho en los ejemplares de ley el original en papel sellado de diez centavos cada uno, números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintidós y el duplicado en papel sellado del mismo valor números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce, todos repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.754-v.12 may.

"COAR"

(CONSTRUCCIONES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los Señores Carmine Di Massa, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno, Capital y el Señor Sandro Renzo Nereo Rossi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Paraná mil noventa y cinco que firma Sandro Rossi y manifiestan que dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COAR" (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de treinta (treinta) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, manufactura, consignación y representación de máquinas en general y de productos necesarios y accesorios vinculados al objeto antes expresado y de sus anexos, derivados y afines. Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, comprar y vender muebles, inmuebles e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas, ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, y llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (doscientos mil) dividido en cuotas de cien cada una (cien) y se suscribe como sigue: socio Señor Carmine Di Massa ciento setenta mil pesos (ciento setenta mil), es decir, mil setecientos (mil setecientos) cuotas que integra por ciento cuarenta mil pesos (ciento cuarenta mil) mediante aporte de maquinarias según inventario detallado firmado por los socios y treinta mil pesos (treinta mil) en efectivo que integra en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en el presente acto; socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi treinta mil pesos (treinta mil), es decir, trescientas (trescientas) cuotas que integra en efectivo en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en este acto. El remanente se integrará a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento con iguales funciones y facultades. El gerente o en su caso el subgerente podrá realizar, por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que juzgaran convenientes, todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieran poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá la firma del Gerente y del subgerente o bien de una deliberación de la Asamblea con la mayoría de la cláusula quinta. El gerente o en su caso el subgerente no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerente el socio señor Carmine Di Massa y como subgerente el socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por carta poder. Salvo casos especiales establecidos en la ley el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas mayoría absoluta de cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se destinarán: a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Distribución de gratificaciones y habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea considere conveniente. c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de cuotas establecida en la cláusula quinta. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. El socio sobreviviente decidirá si la sociedad debe liquidarse o continuarse con la persona designada por los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombrados por la Asamblea, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décima: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijadas en la cláusula quinta. — Undécima: Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo, que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuera necesario recurrir a los Tribunales de Justicia los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de diez centavos número diez y siete mil setecientos setenta y seis, diez y siete mil setecientos setenta y siete y diez y siete mil setecientos setenta y ocho. Carmine Di Massa. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.844-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de 1948, entre los señores Ralph Barwick Todd, Irene Di Bacco de Todd y Ernesto Falcone, este último argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en Montevideo 641, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Don Ralph Barwick Todd, con la conformidad de su única consocia doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ernesto Falcone una cuota de capital, de las treinta y ocho de que es titular el cedente en "RALPH B. TODD INC. SOC. DE RESP. LTDA.". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de la cuota cedida, o sea Cien pesos moneda nacional, quedando en consecuencia don Ralph B. Todd como titular de treinta y siete cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de doce cuotas y don Ernesto Falcone como titular de una cuota, todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Por decisión unánime de los socios se modifica la denominación de la sociedad, la cual en adelante se denominará "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El socio señor Ralph Barwick Todd renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en la cláusula cuarta del contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo, con igual amplitud de facultades, para desempeñar la gerencia de la sociedad, al socio don Ernesto Falcone, cuyas condiciones personales se expresan más arriba. — Cuarto: Para tramitar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair indistintamente. Los tres otorgantes suscriben de conformidad este documento en el lugar y fecha "ut supra". — R. B. Todd. — Irene H. B. de Todd. — Ernesto Falcone. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.796-v.12 may.

"TELUX"

Compañía de Lámparas Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Denti, Fernando Rodríguez Canedo y Juan Bartolomé Visini, componentes de la razón social "Telux — Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes en conjunto tienen suscriptas a integradas mil doscientas sesenta cuotas de las dos mil diez en que se divide el capital de la sociedad y constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55; de común acuerdo y por la conformidad unánime de los presentes, resuelven incorporar a la sociedad en calidad de socio a doña Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo, argentina, domiciliada en J. B. Ambrosetti 37, Capital Federal, en su calidad de heredera del exsocio fallecido don Esteban Rodríguez Canedo, con sus mismos derechos y obligaciones y según lo establecido por la cláusula diez del contrato social de fecha cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos once, al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —Presente en este acto la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo, acepta la incorporación resuelta e ingresa en consecuencia como socio de la firma "Telux Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una participación equivalente a setecientos cincuenta cuotas del capital social que representan la cantidad de setenta y cinco mil pesos, que corresponden a las cuotas de que era titular su causante don Esteban Rodríguez Canedo. — Esta incorporación e ingreso a la sociedad lo verifica la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo en los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y sus modificaciones de fechas cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cuyas cláusulas se rige actualmente la sociedad, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumentos que declara conocer y cuyo contenido acepta en un todo sin reservas de ninguna especie. — A continuación reunidos los cuatro socios que quedan indicados, quienes en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social de "Telux - Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio, convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato celebrado el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y los de modificación suscriptos los días cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, cuyas cláusulas rigen actualmente la sociedad que tienen constituída, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números cuatrocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro, doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco y ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Déjanse sin efecto las cláusulas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y sus modificaciones, en el contrato social. — Segundo: En el lugar de las cláusulas suprimidas en el artículo anterior se incorporan las siguientes: 1º) La sociedad se denominará "TELUX — COMPAÑIA DE LAMPARAS ELECTRICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Magdalena 433|55, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Para variar el domicilio social o establecer sucursales o agencias, será indispensable el acuerdo unánime de los socios. — 3º) La sociedad se constituye por veinte años a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — 4º) El objeto de la sociedad será la fabricación, montaje, compra venta de todo tipo de lámparas eléctricas y sus partes y demás anexos y en general toda actividad industrial y comercial relacionado con el ramo electrotécnico en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado íntegramente por los socios, según resulta del balance que se acompaña, en la siguiente proporción: señor Fernando Rodríguez Canedo, 7125 cuotas que representan 712.500,00 pesos; señor Eduardo Denti, 7125 cuotas que representan 712.500,00;

Señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo 4750 cuotas que representan 475.000,00 pesos y el Señor Juan Bartolomé Visini 1000 cuotas que representan 100.000,00 pesos. — 6º) La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de Gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes toda las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales, los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — 7º) Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — 8º) Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — 9º) Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — 10º) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. — Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — 11º) Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo llegue al diez por ciento del capital. — Del resto se deducirá un porcentaje a convenir entre los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad, a favor del socio Juan Bartolomé Visini. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Los socios podrán retirar las utilidades realizadas y líquidas que les correspondan, en tres cuotas a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de la fecha de la aprobación del balance, no pudiendo proceder a su retiro sin firmar previamente el balance que las determine. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — 12º) Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley Nº 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casas: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrado en un solo balance o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe debidamente probadas. — Caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b), serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — 13º) Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Tercero: Queda facultado por este acto el señor Juan Bartolomé Visini, para que realice todos los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio las modificaciones verificadas. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato. — Sobre borrado "modificación", "354", "lámparas", "domicilio social", "electrotécnico"; "exija", y "producir". Valen. — Fdos.: Isolina G. de Rodríguez Canedo. — J. R. Canedo. — J. B. Visini. — Eduardo Denti. — Sobre raspado: "veinte años" Vale. — Entre líneas —interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.832-v.12 mayo.

ALEJANDRO YOHAI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Alejandro Yohai, argentino naturalizado, de estado casado, Don Samuel Yohai, argentino, de estado soltero y Don Hazday Rodolfo Yohay, que acostumbra firmar Rodolfo Yohay, turco, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola número seiscientos veinte de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALEJANDRO YOHAI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto de la República, previa conformidad unánime de los socios. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en seis años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que los socios no hubiesen manifestado su deseo de poner fin a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y venta al por mayor de tejidos de algodón, seda, rayón y lana, artículos de mercería, bonetería y afines. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportando en la siguiente forma: a) Por el Señor Alejandro Yohai, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, b) Por el Señor Samuel Yohai, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y c) Por el Señor Hazday Rodolfo Yohay, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se integran de la manera siguiente: A) El Señor Alejandro Yohai en mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios, deudores varios en cuenta corriente y muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance general del negocio de su propiedad, ubicado en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Ciudad, cuyo objeto comercial es el mismo que se ha establecido para la Sociedad que por este acto se constituye realizado el día **treinta** y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que los socios conocen y dan fe, o sea de todo lo que constituye su activo y pasivo a esa fecha y que transfiere a la Sociedad que se constituye pasando a ser propiedad exclusiva de la misma, excepto la diferencia que existe entre el capital líquido que arroja dicho inventario y balance general y el capital que aporta a esta Sociedad cuya forma de pago se determinará más adelante. B) El Señor Samuel Yohai integra su capital con el crédito a su favor por igual importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste. C) El Señor Hazday Yohay integra su capital de la siguiento forma: La cantidad de diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional con el crédito a su favor por dicho importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste, y la diferencia de tres mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos, la integra en dinero efectivo. — Quinta: El importe del capital suscripto por el Señor Alejandro Yohai de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más los créditos a favor de los Señores Samuel Yohai y Hazday por treinta mil pesos y diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, todo lo que hace un total de ciento noventa y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, será deducido del capital líquido que arroja el referido inventario y balance general de los negocios del Señor Alejandro Yohai, del treinta y uno de Diciembre del próximo pasado, que arroja un importe de doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, conviniéndose que la diferencia a su favor de ochenta mil quinientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, la percibirá el Señor Alejandro Yohai en dinero efectivo a medida que existan fondos disponibles en el curso de las operaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: Se conviene especialmente para el caso de disolución de la sociedad, ya sea a su vencimiento o por decisión unánime de los socios, que el local social le será adjudicado al socio o a los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por don Alejandro Yohai como gerente del establecimiento. El uso de la firma social estará igualmente a cargo del señor Alejandro Yohai, quien podrá comprometer a la sociedad en todos los actos relativos a los negocios de la misma con su sola firma, no pudiendo comprometerla y obligarla en fianzas y garantías para terceros. Además, los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay podrán también como gerentes, comprometer a la sociedad en todos los actos, firmando ambos conjuntamente. A tal fin los gerentes, conforme a lo establecido precedentemente, firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Octava: Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en el curso del año cuando dos de los socios lo soliciten. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para don Alejandro Yohai, veinte por ciento para don Samuel Yohai y treinta por ciento para don Hazday Rodolfo Yohay, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay, se obligan a dedicar a la Sociedad todas sus actividades, siéndoles prohibido tener intereses en cualquier otro negocio de cualquier índole. A su vez don Alejandro Yohai goza de la facultad para dedicarse por su sola y exclusiva cuenta a otros negocios para lo cual los socios restantes dan su conformidad por el presente. — Décima: Don Alejandro Yohai podrá retirar a cuenta de sus beneficios anuales hasta la suma de mil pesos moneda nacional, y los Señores Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay hasta la suma de trescientos pesos de igual moneda por el mismo concepto. — Undécima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales: Don Alejandro Yohai; ochocientos pesos moneda nacional; Don Hazday Rodolfo Yohay; cuatrocientos ochenta pesos de igual moneda y don Samuel Yohai, trescientos veinte pesos de igual moneda. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán manifestar, dentro de los seis meses de producido el deceso, su deseo de continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la fecha del pronunciamiento. — Décimotercera: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad, deberá procederse a su liquidación por intermedio del socio gerente don Alejandro Yohai y en su defecto por los otros socios gerentes Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay conjuntamente. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma que surge de este contrato, una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación; La partición a efectuarse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimocuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a tercero extraño sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta: Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento de gerentes o su remoción, y en cualquier otra resolución que interese a la sociedad, se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por orbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, y el fallo que en uno u otro caso se pronuncie será inapelable y sin derecho a recurrir a la vía judicial. — Décimoséptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Francisco M. Bustamante y Don Néstor Saúl Ferreyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo quo doy fe. — Alejandro Yohai. — Samuel Yohai. — Rodolfo Yohay. — Tgo.: Néstor Saúl Ferreyra. — Tgo.: F. M. Bustamante. — Está mi sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de la Capital Federal de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada "Alejandro Yohai y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro H. cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cinco H. cuatrocientos setenta y seis mil noventa y nueve H y el presente cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos H. que sello y firmo en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay dos sellos. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Entre líneas: la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con. Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7 may.-Nº 49.813-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que en el contrato social de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se introdujeron las siguientes modificaciones: "La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes quienes desempeñarán sus funciones, separada, conjunta, alternativa o indistintamente. La designación y remoción de Gerentes se hará por simple mayoría de votos". — En el mismo acto fueron confirmados como Gerentes los señores don Pablo Heidrich, francés, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 208, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y don Walter Eduardo Alberto Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2240 y fué designado para el mismo cargo el señor Eugenio Volz, alemán, domiciliado en la calle Amenábar 1822. Todo lo expuesto resulta de la escritura otorgada con fecha 24 de Febrero de 1948 ante el escribano público de esta Capital, don Julio Otaegui. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.771-v.12 mayo.

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los Señores Dr. Raúl Roviralta, casado, español, domiciliado en Avenida Huergo mil ciento cuarenta y cinco Capital, y Napoleón de San Félix, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital, socios de la Sociedad "CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y considerando que, la sociedad tuvo un largo período inicial de organización, convienen en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando por lo tanto la cláusula sexta cuyo texto será el siguiente: "Cláusula Sexta: — Los ejer-

cicios sociales se cierran el 31 de Marzo de cada año y el primer ejercicio al 31 de Marzo de 1948. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las previsiones necesarias y de la reserva legal del cinco por ciento hasta que la misma alcance un diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción se imputarán las pérdidas''. — Hecho en un solo ejemplar. — E|L. "o" Vale. — Firmado: Raúl Roviralta. — Napoleón de San Félix. — Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.843-v.12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Arturo López Pérez, cede y transfiere a la Sociedad Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean mil quinientas cuotas equivalentes a un valor de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada ante el scribano Jorge Garaicoechea con fecha 18 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.775-v.12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que: "MI VALLE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social vigente, agregando al artículo Quinto: lo siguiente... "Asimismo, y dentro de los extremos precedentes, el uso de la firma social estará a cargo, igualmente, de cualesquiera de los gerentes, conjuntamente con uno de los otros socios". Según documento privado de fecha 27 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.753-v.12 may.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

AVISOS DIVERSOS

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Canje de Acciones preferidas y ordinarias v|n. $ 1.000 por Acciones v|n. $ 100 c|u.

Comunícase a los señores accionistas que en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 5º de los estatutos, cuya reforma fué aprobada por Decreto del P. E. del 23 de Agosto de 1947, Nº 25.351, se procederá al canje de las acciones Preferidas y Ordinarias en circulación —valor nominal 1.000 pesos c|u., distribuídas en nueve series, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie, por nueve series, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en acciones, valor nominal 100 pesos c|u.

El canje se realizará a partir del 10 de Mayo de 1948 próximo, por intermedio del Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 145, de 12,30 a 16, todos los días hábiles, menos los sábados en que el horario que regirá será de 9 a 11. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.852-v.10 may.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788, antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos, la asamblea extraordinaria celebrada con fecha 22 de Abril de 1948, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta la suma de Cinco Millones de Pesos, en acciones ordinarias, en series de cinco mil acciones de quinientos mil pesos cada serie, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.791-v.10 may.

Aviso de Mensura

El Ingeniero Civil Miguel Pomeranz, de los Estudios "O.T.A.M.", comunica e invita a los señores linderos o interesados a presenciar las operaciones de mensura de las fracciones de campos fiscales que ocupa y tiene concedidas en arrendamiento por la Dirección de Tierras de la Nación, el señor Francisco

García Crespo, dentro de la Sección IV, del Territorio de Río Negro. Dará comienzo a las operaciones en los días del corriente, mes y año de la fecha que se indican a continuación y desde los lugares que se indican en la presente comunicación. Partirá el día 12 del mojón esquinero S.O. del Lote 42, el día 14 del mojón esquinero N.O. del Lote 36 y el día 16 partirá del mojón esquinero N.O. del Lote 34.

e.7 may.-Nº 49.829 v.10 may.

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 10 del corrientes, será abonado en nuestra Caja, Corrientes 447, esc. 705 de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados, el dividendo del 15 % en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al ejercicio 1947.

e.7 may.-Nº 49.811 v.10 may.

MASLLORENS HNOS. S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 10 de Mayo de 1948 y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Cangallo 402, se procederá al pago del Cupón Nº 5, correspondiente al 1er. dividendo semestral del tres por ciento (3 %), perteneciente al XXV Ejercicio Social.

Para efectuar este cobro es requisito imprescindible la presentación de las acciones a fin de proceder al sellado de las mismas con el aumento de capital.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Pablo Masllorens, Director Delegado.

e.7 may.-Nº 49.821 v.12 may.

ANTARTIDA

S. A. Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Abril ppdo., el Directorio ha emitido dos series de acciones ordinarias, a la par, de m$n. 250.000 cada una. Se advierte a los tenedores de acciones privilegiadas que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 4º de los Estatutos, deberán solicitarlo a la Gerencia antes del día doce del corriente mes.

e.4 may.-Nº 49.635-v.7 may.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

E. A. C. A.

Sociedad Anónima de Construcciones

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 5ª serie de acciones, por $ 500.000 c|l., habiéndose fijado plazo hasta el 15 de mayo de 1948, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.4 may.-Nº 49.601-v.7 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Galparsoro, Expediente Nº 131.104|1946.

Zapala, 9 de Noviembre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe, Juan Galparsoro, de nacionalidad español, de 43 años de edad con 28 años de residencia en el País, se dirige al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de materiales de primera y segunda categoría en una zona, que se encuentra comprendida en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué de la Fracción A, Sección XXXI, lote 14; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos, carbón, asfaltitas, cobre, cinc y azufre, en un perímetro que lo determino así: Desde el esquinero N.O. del lote 14, tiro una línea con dirección Este por el deslinde de 3.000 mil metros y de este punto tomo de partida y con rumbo Norte mido 500 metros y de ahí en ángulo de 90 grados salgo con rumbo Este y tiro una línea de 3.000 metros (lote 7) y de este punto con rumbo Sur mide 6.500 metros (lote 14) en ángulo de 90 grados otra vez con rumbo Oeste mide tres mil metros y desde aquí con rumbo Norte tiro una línea de 6.500 metros llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 1.950 hectáreas. — Estos campos son de propiedad Fiscal, que no están cercados, labrados ni cultivados. — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con todas las herramientas e implementos necesarios. — Mi apoderado para la presente Gestión es el señor Manuel Meilán, domiciliado en la calle Charcas 2083 de esa Capital. — Es justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas tres minutos. — Acompaña duplicado. Conste, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.500 m. en dirección Norte-Sud, por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 500 metros al Norte de un punto situado a 3.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 14. — El interesado prestó conformidad a la ubicación dada a fs. 6 y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Marzo 13 - 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese. D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 264|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.094, folio 288 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Juan Galparsoro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.249 v.10 may.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.

e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 201.872|1947.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Isaac Geberovich ante el señor Director se presenta y expone; Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado, no labrado ni cercado y cuya propiedad desconozco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: dentro del lote 5 fracción A sección XXXI Dpto. Ñorquín, con la forma de un rectángulo de 5.000 metros Norte Sud por 4.000 metros de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de la visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros: Volcán Tromen, Sierra de los Leones Naunacó y Rayoso, las cuales forman con el norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste respectivamente siendo medidas en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj y Sud 49º E. medida en igual sentido que las anteriores con origen en el Sud verdadero. En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Entre las sustancias de segunda categoría se excluye las de aprovechamiento común. A los fines de la presente actuación fijo domicilio en la calle Bulnes 635 piso 1º Depto. D. de esta Capital. Es Justicia Fdo.: Isaac Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, julio 23 de 1947. — Informe Sección Técnica. Fdo: Adolfo Boler. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según constancias de autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de las visuales dirigidas a la cúspide de los Cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunacó y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero, los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste y Sud 49º Este medidos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. A esa ubicación se prestó conformidad a fs. 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, marzo 17 de 1948. Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 5 de abril de 1948. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 270-48. Fdo: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires abril 8 de 1948. Registrado bajo el Nº 4000, folio 295 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.228-v.10 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Luis Suárez. — Expediente Nº 204.156—1947.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Al señor Director General de Minas y Geología, S. D. — El que suscribe, Luis Suárez, argentino, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 233 - Dpto. 2, Capital Federal, al señor Director se presenta y Expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo de substancias de primera y segunda categoría, solicito el permiso correspondiente en una zona de 2000 hectáreas, que debe ubicarse como sigue: En el lote 14, de la fracción D, en la sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, teniendo como límites, al Sur, una recta de dirección Este-Oeste de 4.000 mts., trazada a 3.300 mts. al Norte del límite Sur del lote 14 citado; al Norte una similar de 4.000 metros paralela a la anterior trazada a 5.000 mts. al Norte de la misma; al Oeste el límite Oeste del lote 14 citado y al Este, una recta trazada de Sur a Norte, que une las paralelas Sur y Norte citadas, esto es, un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. E.O. y N-S., respectivamente. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Suárez. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, cincuenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 27 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de culto para substancias de la 1a. y 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las establecidas en el Decreto 20.945—46, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado a fs. 4, son de propiedad fiscal. — La zona de 2.000 Há. de superficie, solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite, impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico, a fs. 14, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Marzo 23 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. — Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 265—48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.095, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Suárez. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-Nº 49.299-v.11 mayo.

REMATES

Vicente Núñez, corr y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, avisa que rematará sin base y al mejor postor todas las existencias del negocio de bebés calle NAZCA 2624, Capital, domicilio vendedora, el día 12 del corriente, a las 15.30 horas, por cuenta y orden de Laura S. Solari. Reclamos, mi of.

e.7 may.-Nº 49.805 v.12 may

De Noia Hons., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 14 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias del taller mecánico, calle MOLIERE 2722, orden Duvona, Soc. de Resp. Ltda. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-Nº 49.808 v.12 may.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Avisa H. Ponce de León, escrit. Nogoyá 4481, T. A. 50-4554 que Atilio Leanza y Amadeo Coccia venden a José Lareu y José Cibeira su negocio de restaurante, café y billares con despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en ALVAREZ JONTE 3191|95|99 esquina ADOLFO P. CARRANZA 3186 denominado "El Vencedor", domicilio contratantes mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.784-v.12 may.

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, T. 50-4554 que Juan Capussotto vende a Alejandro Toso su restaurante con despacho de bebidas alcohólicas, al copeo y envasadas, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI (antes AV. AMERICA) 2598 esquina BOLIVIA 4695|97 domicilio contratantes mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.780-v.12 may.

Angel Spezano vende a Carolina Galasso de Purita negocio de despacho de pan sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1658. Reclamaciones de ley escribanía Bruno Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 may.-Nº 49.772-v.12 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421 avisan: José Pérez Paz, Alberto Massimino y José Domínguez venden a Amadeo Raúl Vallone, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, "Estrella de Oro", AVDA. DE MAYO 844|50, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e.7 may.-Nº 49.831-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Lorenzo Roo, vende al señor José González, el negocio de despacho de pan y facturas, calle AGRELO Nº 3353, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.823-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417 que José María López y Manuel Villaverde que giran López y Villaverde venden a José Antonio García su negocio de garage sito calle AVELLANEDA Nº 2967, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.822-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534,, avisa que por su intermedio la señora Dora Castillo de Mármora, vende al señor Carlos Agustín García, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.814-v.12 may.

"B"

Hácese saber que Eiki Tamashiro vende libre de gravamen a Hiroshi Arakaki, la tercera parte indivisa que le pertenc del café y bar sito en BELGRANO 156. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.
e.7 may.-Nº 49.790-v.12 may.

Pugliese Hnos. y Garçea, Sociedad Colectiva, fabricantes de calzado, establecidos en esta Capital, calle BOEDO 226, se transforma, con sus mismos integrantes, Francisco Rafael Pugliese, Salvador Vicente Pugliese, Miguel Pugliese y Antonio Garcea, en Pugliese Hnos. y Garcea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley en domicilio constituído por las partes, Boedo 226, Capital Federal.
e.7 may.-Nº 49.786-v.12 may.

"C"

Rafael Cuesta, avisa al comercio que Salvador La Giglia, vende a Pedro Virga, mitad comercio peluquería sito CARRASCO 902 y forma sociedad con él. Reclamos de ley, Carrasco 902, domicilio partes.
e.7 may.-Nº 49.755-v.12 may.

(1)
Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, con ofic. calle Rivadavia número 5571, avisa que, Adolfo Rumi vende a Angel Tamburi, despensa comestibles sita calle CANALEJAS 947, Capital, dom. partes, recl. ley mis oficinas.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 15 al 19|12|47.
e.7 may.-Nº 49.748-v.12 may.

(1)
Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, ofic. calle Rivadavia 5571, avisa que, Darío Castro vende a Cayetano Nicosia, despensa de comestibles, calle CANGALLO Nº 4401 esq. YATAY, Capital, domic. partes, reclam. ley mis oficinas.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 8 al 13|1|48.
e.7 may.-Nº 49.747-v.12 may.

Esteban Boveris, domiciliado en Castro Barros 575, vende a Meier Wolodarsky y Moisés Milman, domiciliados en Martín de Gainza 695 y Centenera 1117 respectivamente, su negocio de fábrica de perfumes y artículos de tocador conocido como "Perfumería Caseta", sito en CASTRO BARROS 575. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.7 may.-Nº 49.442-v.12 may.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 30-4 al 5-5-48.

"CH"

Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, hace saber por cinco días, que Ricardo Casto Arroyo vendió a Victoriano Britos, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en AVENIDA 9 DE JULIO 217 de RESISTENCIA (CHACO). Reclamaciones durante el término de ley en este tribunal y en Avenida 9 de Julio 217, donde los contratantes fijan su domicilio. — Resistencia (Chaco), Abril 8 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.7 may.-Nº 49.855-v.12 may.

"D"

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, ofic. V. Cevallos 150, avisan Francisco Gagliardo vende a Aurelio Arias, libre deuda o gravamen, su negocio restaurant y bar, sito DEAN FUNES Nº 2003, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.848-v.12 may.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637 avisa: Don Manuel Castro venderá a doña Concepción Lorenzo de Fontán y José María Fontán, su despacho de pan sito calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4084 domicilio contratantes para reclamos ley.
e.7 may.-Nº 49.763-v.12 may.

"E"

Se hace saber por el término de cinco días la disolución de la Sociedad "Oriza, Castagnola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENTRE RIOS 2033|37 que tiene por objeto dedicarse a la compra venta de productos de frigorífico en general y cuyo activo y pasivo tomará a su cargo la nueva Sociedad "Distribuidora Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Entre Ríos 2033|37. Reclamaciones: escribano Abel M. Jaramillo. Montevideo 467, Capital Federal.
e.7 may.-Nº 49.779-v.12 may.

"F"

Aviso: Dante Enrique Sfriso, vende a Marcos Aurelio y Antonino Mondi, negocio de relojes, FLORIDA 259. Reclamos y domicilio de partes, Florida 259.
e.7 may.-Nº 49.746-v.12 may.

"G"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José María Gómez y Juan Antonio Díaz, venden a los señores José María Vilabella y Francisco Pin, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2033|35, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.815-v.12 may.

Al comercio: con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, sito GONÇALVES DIAS Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Benigno Fernández, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Gacio, domiciliado Herrera 2461.
e.7 may.-Nº 49.764-v.12 may.

"H"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330 T. A. 35-3653, avisa que Alfredo Guerra vende a José Basílico y Cosme Cordich, negocio de carnicería, frutas y verduras, calle HUMBERTO 1º 2102, domicilio contratantes.
e.7 may.-Nº 49.774-v.12 may.

Moisés Feldman, Escribano: Avisa que por su intermedio se ha disuelto la Sociedad Feldman y Vila integrada por José María Vila y Jacobo Feldman, con taller de confecciones para hombres en HUMBOLDT 1758, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Feldman. — Reclamos de Ley Pasteur 547, piso 3º A.
e.7 may.-Nº 49.851-v.12 may.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Teresa Vecchia de Andrade, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUFRE Nº 476, a Pascual Salimbeni. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.7 may.-Nº 49.782-v.12 may.

"L"

Carlos Ruboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avisan: que con su intervención Pedro Gregorio Mármora y Pedro Alberto Furlino, venden libre de todo gravamen a Antonio Pérez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle LACARRA Nº 406, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.
e.7 may.-Nº 49.797-v.12 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, María Luisa Echechorri Viuda de Torres, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 86, a Laurentino Roldán. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.7 may.-Nº 49.788-v.12 may.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Bakchellian y Ovayan", con mercería en LAVALLE 2437 se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo don Isaac Bakchellian. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
e.7 may.-Nº 49.800-v.12 may.

Elías Gurevitz & Cía., establecidos con taller de galvanoplastía en D. LARRAÑAGA 736 comunican: El socio Jacobo Gurevitz, Tandil 5440, cede su participación a Erzel Gurovich, Gaona 4043. El socio Eduardo Domínguez se retira de la sociedad con fecha 15|1|48. Reclam. domicilio de las partes, D. Larrañaga 736.
e.7 may.-Nº 49.812-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor César Guiustozzi, vende a la señora Delia Blanco de Rodríguez el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1825, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.816-v.12 may.

"M"

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José Sanlés, vende a los señores, Gerardo Barba y Salvador Denaro, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MORENO Nos. 2531|33|35, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.820-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Paulino Frotuso González, vende al señor Atilio Marcelo Coccaro, el negocio de despacho de pan y facturas, calle MORENO Nº 2665, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.819-v.12 may.

"N"

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, of. Chacabuco 160, esc. 6, T.A. 33—1740, avisa que, Horacio Juan Etcheverry, vende a María Azcoiti, su casa de pensión, sita NAZCA 109, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.741-v.12 may.

Ricardo Seibane Pérez, por sucesión de Aurea Cándida Castiñeira de Seibane, hace saber: que vende a Gonzalo Elisardo Gallardo, su negocio de mercería y artículos para bebés "La Santa María", calle NAZARRE 3228, Capital, domicilio de las partes, donde se interpondrán reclamos. — Interviene el Escribano Alberto Sarandria.
e.7 may.-Nº 49.783-v.12 may.

"P"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Saverio Varone, vende despacho de pan y facturas, situado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3701, a Carmen Mosquera de Alveraz, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.7 may.-Nº 49.802-v.12 may.

Se avisa: Que Atilio Grasso Noviet, vende a los señores Blas Pennetta, Antonio Molinari y Carlos Guillermo Mendel, el negocio de fábrica de perfumes y productos de tocador, sito en la calle PRINGLES 1215|17, domicilio partes de la Ciudad de Buenos Aires. — Reclamos de Ley al Escribano Arturo R. Siffredi, calle Gral. Urquiza Nº 341, Caseros F. C. P. Caseros, Abril 26 de 1947.
e.7 may.-Nº 49.847-v.12 may.

Avísase que la sociedad de hecho "Alvarez y Ustarroz", formada por Antonio Alvarez y Alfonso Ustarroz, con fabricación de agua gaseosa (soda) en PASAJE CAYASTA 3207, se disuelve por retiro del socio Ustarroz, quien vende su parte al Sr. Julio Araujo, formándose la sociedad "Alvarez y Araujo" con igual objeto y domicilio de la anterior, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad. — Interviene Escribanía España, Reconquista 281, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.
e.7 may.-Nº 49.766-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que Luis Romero, vende a sus condóminos Antonio Lamadrid y Abel Gravano, una tercera parte que le corresponden en el negocio de fábrica de masas, sito en esta Capital, calle PATAGONES número 2029|31, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.818-v.12 may.

Al comercio, comunico que el señor Nazareth Benito Reynolds, de la sociedad Reynolds y Cía., con domicilio en la calle PARANA 140 —domicilio partes— de esta Capital, y dedicada al ramo de relojes y afines, ha comprado la cuota social a la señora Ana Celina Carimatti de Verri, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. A los efectos del cumplimiento de la Ley Nº 11.867, interviene el contador público nacional don Iván F. Bavio, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1370, escritorio 284-86. — Buenos Aires.
e.7 may.-Nº 49.749-v.12 may.

"R"

Se avisa: Alberto Benvenaste, domiciliado Thames 740, vende a Marcos Perpiñal, domiciliado Velazco 1448, negocio compra-venta, denominado "El Guapo", situado en RIVADAVIA 8233. — Reclamaciones ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
e.7 may.-Nº 49.793-v.12 may.

Al comercio, Agustín Badaracco y Cía. Martillero Público con oficina en la Avenida Roque Sáenz Peña 760, T. A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo, vende al señor Antonio Montes Calvo, su negocio de zapatería, denominada "La Argentina", sito en la calle RIVADAVIA 7490. — Domicilio de ambas partes; reclamos de ley en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.842-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Ruperto Prieto, vende al señor Luis Romero, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10274, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.824-v.12 may.

"S"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Balanceador, Rguez. Peña 147, 38-8294, que: José María Díaz vde. a Vicente Corino, Darío Bortoletti, Enrique A. Latini, José Alvarez, Antonio Aversa y Sigifredo F. Merchán, su 7ª pte. ind. bar y rte. SANTA FE 4431|37, dom. ptes. activo y pasivo a cargo compradores. — Rec. mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.789-v.12 may.

Avisan: G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 290, T. A.

35-4599, que con nuestra intervención el señor Constantino Rodríguez Salvatierra, vende su parte mitad del negocio de almacén y bar, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 2899 esq. DEAN FUNES, domicilio partes, a los señores Odon Banciella y Arsenio Banciella, quienes se asocian con el señor Francisco Banciella y continúan giro negocio. — Reclamos término ley en n|oficina.

e.7 may.-Nº 49.767-v.12 may.

"T"

Se hace saber que Sebástián Castellano vende a Jesús Beiroa, su parte en el negocio de panadería sito en TERRADA 3560|74 (domicilio de las partes), quedando como propietarios absolutos Angel Esteban y Jesús Beiroa. Intervienen los señores: Víctor H. Suárez y Jaime Castellá, con oficinas en Medrano 915, Dto. "D". Reclamos de ley, escribanía García Díaz - Florida 461.

e.7 may.-Nº 49.751-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Arturo Curto, vende al señor Ramón Reinoso, el negocio de despacho de pan y confitería, calle TRES DE FEBRERO número 3161, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.809-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, que Eladio López y José María López, venden a Germán Pombar, José Pombar y José S. Rodríguez, su negocio de garage, sito en la calle TERRADA Nº 2366, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7 may.-Nº 49.826-v.12 may.

"U"

Carlos Ruboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avisan: que con su intervención, Antonio Pérez, vende libre de todo gravamen a José Rubio, su negocio de resturant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2902 esq. ZABALETA 203, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.

e.7 may.-Nº 49.798-v.12 may.

"V"

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, que Alberto Anglada socio de la Sra. Isabel Chasco de Anglada, que giran bajo el rubro de Anglada y Cía., vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito VALLEJOS 3195, a la Sta. Elena Chasco, los que se hacen cargo del activo y pasivo y girarán en plaza bajo el mismo rubro Anglada y Cía. — Domicilio contratantes mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.785-v.12 may.

Abraham Weinszinkier, avisa por cinco días, que transfiere todo el activo y pasivo de su fábrica de artículos de punto establecida en VELAZCO 743, a la nueva sociedad Wainschenker y Cía. — Reclamos de ley en Velazco 743, domicilio de las partes.

e.7 may.-Nº 49.801-v.12 may.

Avisa Emilio Fernández Corujo, Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que la señorita María Eusebia Recalde Villanueva, vende al señor Eladio Fernández, su hotel, calle VIAMONTE 1596, 6º piso, libre de deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas. — Bs. Aires 23|4|48.

e.7 may.-Nº 49.762-v.12 may.

Enrique J. Parola & Cía., Martillero Público, Lavalle 1546 8º "B", avisa: Que Eliseo Torres y José García, venden sus dos terceras partes restaurant y bar 25 DE MAYO 165 a Leonardo Senaris y Gumersindo Marcos. Dom. part. recl. ley m|ofic.

e.7 may.-Nº 49.792-v.12 may.

"Y"

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero Nº 1353, avisa Julio Alberto Castrillón, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1989, a Vicente Miceli, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.7 may.-Nº 49.803-v.12 may.

"Z"

Ezequiel Schindler Hecht, Raúl Rosembaum y Antonio Marachuk, venden a Jacobo Moisés Kelner y Hersz Rosembaum, taller de muebles de la calle ZAMUDIO 2671, domicilio de las partes. — Reclamos Escribano Spanier, Corrientes 2495 piso 1º

e.7 may.-Nº 49.765-v.12 may.

Al comercio: Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, Marcos Sastre 3400, Capital T. A. 50-8312, avisa: Antonio Vázquez, vende a Rafael Fernández su negocio de despensa de comestibles, sito ZEQUEIRA 5699 Capital, domicilio partes. — Reclamos, término legal en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.781-v.12 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ

—Pampa Central—

MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO XXVIII.

Jacinto Aráuz, Abril 27 de 1948.

En cumplimiento del Art. 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en primera convocatoria, en nuestro local social, para los asuntos que se detallan a continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la asamblea 1947.

2º Consideración de la Memoria y Balance perteneciente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.

3º Consideración y aprobación de los nuevos estatutos sociales, ajustados al Decreto-Ley Nº 24.499-945 del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Autorizar a la C. D. para la edificación del nuevo local social a construirse en el solar I. de la manzana 3, de la Villa Adolfo G. Mongello de este pueblo de Jacinto Aráuz.

5º Elección de los siguientes miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo del señor Anastasio Alvarez, vicepresidente, por terminación de mandato; vocales titulares: por dos años por terminación de mandato: señores Lorenzo Guerra, Totilá Rodríguez, Adolfo Mazza, José Gascón y Carlos E. Rivoir, y seis vocales suplentes por un año. Elección de tres miembros para componer la Comisión Fiscalizadora, Art. 54. Elección de tres miembros para integrar la Comisión del Jurado, Art. 55 y 56.

Art. 34 — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán de única convocatoria, si a la hora fijada en la convocatoria para la apertura, no se hallaren presentes y firmado el registro de asistencia, la cuarta parte de los asociados activos, la asamblea se constituirá una hora después con los asociados asistentes, siendo válidas sus resoluciones".

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente.

Miguel Fernández, presidente. — Adolfo Mazza, secretario.

e.7 may.-Nº 49.752-v.8 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

De Villa Mirasol — Pampa Central

Se convoca a todos los señores asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, de la Asociación, que se realizará el domingo 9 de Mayo de 1948, a las 8 horas, en nuestra casa social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y Balance del ejercicio.

3º Elección de 5 miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan su período: Eugenio Estrada, Celso G. Cueli, Cristóbal Lobos, Lorenzo Moreno y Antonio García, y un suplente en reemplazo del señor Juan B. Llinás.

4º Elección de 3 miembros del Jurado en reemplazo de los señores Juan D. Hernández, Manuel Ramos y Cándido Sarasate.

5º Elección de 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Mateo Llinás, Vicente Menza y Manuel Marcos.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Marcos, presidente. — Isaac V. Hernández, secretario.

e.7 may.-Nº 49.854-v.8 may.

ASOCIACION FILARMONICA Y DE BENEFICENCIA "SANTA CECILIA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27º del estatuto vigente, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, Santa Fe 1050, el día 16 del corriente, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio vencido 1947.

b) Elegir las autoridades que habrán de regir la Asociación durante el período 1948 a 1950.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Marcelo Urizar, presidente. — J. Balbino Ferreyra, secretario.

e.7 may.-Nº 49.849-v.10 may.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA CERINI"

Anexos: Biblioteca Popular, Asistencia Social y Club Deportivo

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Mayo de 1948, a las 8 horas, en su sede social calle Arias 4745|47, a los socios para ser tratada la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3º Elección de 3 miembros para formar la Junta Escrutadora.

4º Elección de 8 miembros titulares para integrar la C. D. de los cuales 7 por el período íntegro de 2 años y 1 para completar un período del renunciante. 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes y 1 bibliotecario; todos por el período de un año

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Pantaleón Díaz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.837-v.8 may.

ASOCIACION "CENTRO BETANZOS"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo de 1948.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva de la Asociación "Centro Betanzos", en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Mayo, a las 21 horas, en nuestra sede social, México 1660, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión de campo, nombrado en la asamblea general ordinaria, del 28 de Febrero del corriente año.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atentamente. — Juan Suárez, Presidente. — Antonio Suárez do Pazo, Secretario General.

e.7 may.-Nº 49.742-v.7 may.

ASOCIACION ITALIANA FEMENIL DE SOCORROS MUTUOS "UNION Y BENEVOLENCIA"

Chile No. 1444 - Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo al Art. 46 del estatuto social, convócase a asamblea ordinaria a sus asociados, la que se efectuará el día 19 del cte. mes, la que se efectuará a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º — Consideración de la memoria, balance general y G. y pérdidas.

3º — Elección de la comisión directiva.

Nota: No habiendo el número reglamentario de socias a la hora indicada, la asamblea entrará en función una hora después, con el número de socias presentes.

e.7 may.-Nº 49.761-v.7 may.

"C"

C A I C O

Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CAFE BONAFIDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62. Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance genral, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

"G"

GOETECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

"H"

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convóvase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corres-

pondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores y síndicos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos acionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.
2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades.
2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.
3º Elegir nuevo directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may.

"P"

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

"R"

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por el período 1947|49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948
e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

"S"

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.: resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.
2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.760-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aumento de capital social.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Córrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.
2º Financiación de terrenos y construcciones.
3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.
e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

SECCION BALANCES

A 1.601

LA MOVILIZADORA

Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

Domicilio: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628 — Bs. As.
Estatutos: Aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941;
Inscriptos en el Registro P. de Comercio el 7 de Mayo de 1941
Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 269.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO	$	$
Caja		2.736.22
Accionistas		4.120.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata C.C.	8.668.92	
Provincia de Buenos Aires C.C.	10.736.81	
Nación Argentina C.C.	25.129.60	
Comercial de San Juan C.C.	8.62	44.543.95
Muebles y Utiles		17.577.10
Instalaciones		4.586.35
Papelería Depósito		5.796.25
Gastos de Explotación		39.381.01
Gastos de Producción		17.357.99
Deudores Varios		2.643.55
Gastos para Ejercicios Futuros		643.67
Costo Letrero Luminoso (Frente Edificio)		1.—
Títulos de Renta depositados en Garantía		3.043.64
Préstamos Hipotecarios		257.100.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		374.820.—
Anticipos con garantía del Certificado		11.150.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Operaciones Pendientes		40.000.—
Gastos de Producción a Amortizar — Contr. Ajustados		67.751.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		1.009.752.42
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados — Plan A	7.829.000.—	
Cartera de Certificados — Plan B	366.000.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	323.000.—	
Préstamos Especiales a Entregar	54.000.—	
Recaudadores	16.133.62	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	22.500.—	
Préstamos Adjudicados (Art. 16)	10.000.—	8.620.633.62
		9.630.386.04

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		269.000.—
Acreedores Varios		25.748.57
Derechos de Inscripción		17.876.75
Cuenta Explotación		53.402.99
Fondo de Préstamo		557.658.77
Fondo de Saldados Reducidos		31.668.05
Cuotas Construcciones a Pagar		31.100.—
Agentes e Inspectores		1.499.37
Cuentas a Pagar		368.22
Operaciones Pendientes		14.50
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias — Ley 11.575., Dto. 23.682|44 P. E.		1.415.20
Derechos de Fundador		20.000.—
		1.009.752.42
Cuentas de Orden		
Certificados Emitidos	8.195.000.—	
Préstamos Adjudicados Pend. de Escrituración	323.000.—	
Préstamos Especiales Pend. de Escrituración	54.000.—	
Valores al Cobro	16.133.62	
Depositantes de Acciones en garantía (Directorio)	22.500.—	
Préstamos Adjudicados Pend. — (Art. 16º	10.000.—	8.620.633.62
		9.630.386.04

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)
Luciano Souverbielle, Presidente. — Heraclio A. Valle, Gerente General. — Simón R. de Iriondo, Tesorero. — Emilio F. Moirano, Contador — Domingo J. Rossi, Síndico. — Gerardo W. Hahn, Contador Público Nacional - Mat. C.P.C.E., Tº 22, Fº 28, Mat. Cám. Civil, Tº VI, Fº 494

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 may.-Nº A-1.601 s|p.p. v.8 may.

A. 1.609

Casa Importadora FEDERICO CLARFELD & CIA. LDA. Sociedad Anónima

Paseo Colón 746 — Buenos Aires

Fecha de Constitución: 16 de Agosto de 1926

Aprobado por el Superior Gobierno de la Nación: 2 de Abril de 1921 y modificado: 23 de Diciembre de 1925 y 10 de Enero de 1933

Inscripto en el Registro de Comercio: 19 de Mayo de 1921, 28 de Julio de 1926 y 31 de Marzo de 1933

Capital autorizado	o|s. $	1.500.000.—
„ emitido	„ „	1.000.000.—
„ subscripto y realizado	„ „	700.000.—

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 26º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946
Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO			Parciales $ c|legal	Totales $ c|legal
Activo Fijo				
Inmuebles y Accesorios		1.287.332.20		
.|. amortización anterior	457.329.20			
„ del ejercicio	25.000.—	482.329.20	805.003.—	
Muebles, útiles y rodados		116.991.32		
Nuevas adquisiciones		8.374.56		
		125.365.88		
.|. amortizaciones anter.	114.170.77			
„ del Ejercicio	3.000.—	117.170.77	8.195.11	813.198.11
Activo Circulante				
Mercaderías			675.425.56	
Títulos y Acciones			468.028.57	1.143.454.13
Activo Disponible				
Caja			14.136.10	
Bancos			499.409.83	513.545.93
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			614.031.64	
Deudores Hipotecarios			20.336.80	
Deudores en Gestión		11.841.90		
.|. amortización		10.256.71	1.585.19	
Documentos a cobrar			33.647.40	669.601.03
Activo Transitorio				
Adelantos afectados Ejercicio próximo				30.488.86
Activo Nominal				
No existe.				
				3.170.288.06
Cuentas de Orden				
Acciones de Directores (en garantía)				45.454.56
				3.215.742.62

PASIVO	Parciales $ c|legal	Totales $ c|legal
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado o|s. 700.000.—	1.590.909.09	
Reserva Legal	136.354.21	
Fondo de Previsión	80.000.—	
Fondo para Deudores varios	20.528.96	
Fondo Ley 11.729	100.000.—	1.927.792.26
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	517.329.14	
Hipotecas	481.608.89	998.938.03
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio	67.985.71	
Previsión Fondo de Fluctuaciones de Inversiones en el Uruguay	54.559.01	122.544.72
Ganancias		
Saldo del Ejercicio anterior	4.901.04	
Utilidad del año	116.112.01	121.013.05
		3.170.288.06
Cuentas de Orden		
Acciones de Directores (en garantía)		45.454.56
		3.215.742.62

Wilfried Clarfeld, presidente. — Guillermo Schauer, director. — Dr. Luis Ricci, síndico, contador público nacional. Matrícula - Tomo III, Fº 181.

Cons. Prof. Tomo IV, Fº 193

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin Modificación por la Asamblea General Ordinaria Celebrada el 30 de Octubre de 1946

		DEBE $ c|legal	HABER $ c|legal
Saldo anterior			4.901.04
Mercaderías			618.681.39
Alquileres y Almacenajes			63.782.96
Intereses			36.067.51
Venta Terrenos Mar del Plata			15.167.72
Previsión - Fondo de Fluctuaciones de Inversiones en el Uruguay		25.392.12	
Amortizaciones:			
s|inmuebles y accesorios	25.000.—		
s|muebles, útiles y rodados	3.000.—		
s|varios deudores: en Bs. As.	10.256.71	38.256.71	
Gastos Generales, sueldos, gastos de viaje, honorarios, conservación de inmuebles y gastos menores		446.035.88	
Diferencia de Cambio		7.357.26	
Descuentos		56.991.13	
Impuestos, patentes y sellados		43.554.47	
Ganancia anterior	4.901.04		
Utilidad del ejercicio	116.112.01	121.013.05	
		738.600.62	738.600.62

Wilfried Clarfeld, presidente. — Guillermo Schauer, director. — Dr. Luis Ricci, síndico, contador público nacional. Matrícula - Tomo III, Fº 181.

Cons. Prof. Tomo IV, Fº 193.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 may.-Nº A-1.609 s|p.p. v.8 may.

Nº 1.600.

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.

San Martín 66 — Buenos Aires

19 de Octubre de 1939 (Fecha de autorización por el P. E.)
26 de Diciembre de 1939 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	164.000.—

SEGUNDO BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946

(7º Ejercicio)

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Accionistas		36.000.—
Bancos:		
Londres & América del Sud (Bs. Aires)	16.139.55	
Londres & América del Sud (Rosario)	2.640.97	
Londres & América del Sud (Santa Fe)	1.226.17	
Londres & América del Sud (Tucumán)	98.22	
Banco de la Nación Argentina	5.702.22	25.807.13
Títulos de Renta (En Cumplimiento Ley 11.582)		
$ 16.200.— v|n. — Créd. Arg. Int. 3½ % 1944-87	13.158.56	
„ 55.000.— „ — „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C"	53.344.05	
„ 105.000.— „ — „ „ „ 4 % 1941 Ser. "F"	99.434.31	165.936.92
$ 176.200.— v|n.		
Otros Títulos de Renta		
$ 126.200.— v|n. — Créd. Arg. Int. 3½ % 1944-87	97.591.22	
„ 25.000.— „ — „ „ „ 4 % 1941 Ser. "C"	23.600.05	
„ 59.700.— „ — „ „ „ 4 % 1941 Ser. "E"	51.435.55	
„ 45.000.— „ — Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "A"	44.545.42	
„ 39.000.— „ — Municipalidad de Rosario Empréstito Int. 5 % 1942 Ser. "B"	38.457.61	
„ 50.000.— „ — Debentures Soc. Arg. Fomento y Obras S. A. 5½ % serie "C"	47.500.—	303.129.85
$ 344.900.— v|n.		
Préstamos Sobre Contratos de Capitalización		30.716.50
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	1.265.18	
Materiales	4.419.65	5.684.83
Agentes e Inspectores		555.06
Impuesto a los Réditos		1.594.07
Ganancias y Pérdidas		46.999.77
Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros		1.535.17
Gastos de Explotación		42.633.61
		660.592.91
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en garantía (Los Directores)		15.000.—
Acciones depositadas en Custodia		9.000.—
		684.592.91

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Capital Suscripto	200.000.—	
Reserva Legal	72.45	
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción	360.349.21	
Reserva Ley 11.729	1.750.—	
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)	362.23	562.533.89
Recargo Sobre Cuotas a Cobrar		133.84
Agentes e Inspectores		600.87
Acreedores por Contratos de Capitalización (Rescates)		5 604.—
Cuenta Explotación		91.720.31
		660.592.91
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (El Directorio)		15.000.—
Depositantes de Acciones en Custodia		9.000.—
		684.592.91

Colin A. Macleod, director. — Edward C. Richardson, síndico.
Registro de No Graduados. Tomo I - Nº 4
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, 14 de Noviembre 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.5 may.-Nº A-1.600 s|p.p. v.8 may.

A 1.602

"LA MOVILIZADORA"

(CREDITO Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA)

Diagonal Norte 628

Estatutos: Aprobados por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941. Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 269.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Junio de 1946

ACTIVO	$	$
Caja		5.486.10
Accionistas		3.960.—
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	25.060.34	
Provincia de Buenos Aires c|c.	9.116.46	
De la Nación Argentina	6.813.11	
Comercial de San Juan	8.62	40.998.53
Muebles y Utiles		17.412.10
Instalaciones		4.586.35
Papelería — Depósito		5.309.46
Deudores Varios		2.686.42
Gastos para Ejercicios Futuros		643.67
Costo Letrero Luminoso frente edificio		1.—
Títulos de Renta depositados en garantía		2.043.64
Anticipos con garantía del Certificado		8.500.—
Gastos de Explotación		54.650.97
Gastos de Producción		20.753.66
Gastos de Producción a Amortizar — Contratos Ajustados		67.751.—
Préstamos Hipotecarios		277.600.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		414.320.—
Depósito Judiciales para préstamos hipotecarios		10.000.—
Intereses y Rentas a Cobrar		4.626.35
Acciones de Fundador		20.000.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		1.057.829.94
Cuentas de Orden		
Cartera de Certificados — Plan A	5.726.250.—	
Cartera de Certificados — Plan B	357.500.—	
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	381.500.—	
Préstamos Especiales a Entregar	55.000.—	
Recaudadores	16.631.62	
Préstamos Adjudicados — Art. 16	30.000.—	6.586.881.62
		7.644.711.56

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		269.000.—
Derechos de Inscripción		22.636.05
Cuenta de Explotación		82.329.29
Fondo de Préstamos		571.445.24
[illegible] Reducidos		45.524.97
Acreedores Varios		26.787.33
Agentes e Inspectores		2.157.92
Cuotas Construcciones a Pagar		13.723.—
Cuentas a Pagar		2.673.64
Derechos de Fundador		20.000.—
Intereses cobrados a devengarse		223.29
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias. Ley 11.575		1.329.30
		1.057.829.94
Cuentas de Orden		
Certificados Emitidos	6.083.750.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	20.000.—	
Préstamos Adjudicados Pendientes de Escrituración	381.500.—	
Préstamos Especiales Pendientes de Escrituración	55.000.—	
Valores al Cobro	16.631.62	
Préstamos Adjudicados Pendientes — Art. 16	30.000.—	6.586.881.62
		7.644.711.56

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)
Luciano Souverbielle, Presidente. — Heraclio Arnaldo Valle, Gerente General.
Simón R. de Iriondo, Tesorero — Emiliano Francisco Moirano, Contador General.
Marcos Aurelio Berninsson, Síndico

Gerardo W. Hahn, Contador Público Nacional, Mát. C.P.C.E., Tº II, Fº 28,
Mát. Cám. Civil, Tº VI, Fº 494

Inspector que visó el balance: Sr. Guerizoli

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 4 may - Nº A 1.602 spp. - v. 7 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Hácese saber que Francisco Frasca, Emilio Mitre 1403, vende a Albino Jenichen Asamblea 985, su negocio de zapatería ASAMBLEA 999. No hay intervención de Juez.

e.5 may.-Nº 49.645-v.11 may.

Se hace saber que establecimiento fideero "El Cabildo" sociedad de responsabilidad limitada, establecida con fábrica de fideos en AVDA. CABILDO 3657|59, formada por los socios Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Mercatante, para la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Fideero El Cabildo" —en formación—. Reclamaciones en el domicilio de las partes. Interviene: Florentino N. Torello, Contador Público.

e.5 may.-Nº 49.654-v.11 may.

Se hace saber que Francisco Franco y Atilio Franco, venden su parte que tienen en el negocio de fabricación de envases, hojalatería, mecánica y fabricación de tambores, sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1270, a su condómina Sra. Elena Alfano Vda. de Collia, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes: Mármol 1640. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948.

e.5 may.-Nº 49.652-v.11 may.

Domingo Maglietta vende a Haydee Matilde Lapasta de Bongiorno el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos sita en la calle AVDA. CORDOBA Nº 1689. Las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en la Avenida Córdoba Nº 1689.

e.5 may.-Nº 49.689 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S. R. L. (cap. pesos moneda nacional 131.000), vende a Julio Norberto Bustos y Rosendo López Fernández, neg. pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en ALMIRANTE BROWN 1287. — Domic. vend. San Juan 1162. De los comp., n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.730-v.11 may.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que María Delicia Pieroni de Sánchez vende a Ricardo del Barrio su despacho de pan sito AVDA. LOS INCAS 4401 y kiosco AVDA. LOS INCAS 4407. — Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.552 v. 10 may.

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: José Pérez, vende su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, situado JUAN B. ALBERDI 4999, a su socio Jaime López. — Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.587-v.10 may.

Avisa C. Víctor Camera, martillero público, oficina Canalejas 965, T. A. 43-4076: el señor Gesualdo Mazzetto vende a la señora Filomena Delfina Rao de Brontese, negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito AV. GENERAL PAZ 9302, esq. NAZARRE, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

e.4 may.-Nº 49.626-v.10 may.

Avisan Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravamen a Emilio Giorgio el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA Nº 1094 al 1100 esquina CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las declamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.428-v.7 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Manuel Martínez Vidal y Jorge Angel Data, venden a Ovidio Sampieri y Manuel Juan Sánchez, el taller de chapista y pintura duco sito en AVENIDA GAONA número 3869. Domicilio partes, y reclamaciones ley, en el negocio.

e.3 mayo-Nº 49.533-v.8 mayo

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550 avisan, por su inter. Antonio Nunes vende hotel denominado "Turista" despacho de vinos y cervezas, AVDA. DE MAYO 686 a Horacio J. Bustamante. Recl. ley y domic. partes, en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.440-v.7 may.

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Demetrio Peláez y José Fanjul venden a Adolfo Díez, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA PUEYRREDON 43, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.482-v.8 mayo

Avisa José M. Cajaraville, Sarmiento 1546, que Guido Manera vende a Alfredo Bravo, José Luis Vera, Antonio Alberto Potetti y Antonio Castro, el restaurante, parrilla y vinos y cervezas sito AVENIDA RIVADAVIA 8956, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.473 v.8 mayo

Pascual Nigro hace saber por el término que establece la ley 11.867 que cede y transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado Laboratorios Roseto, fabricación de perfumes, etc., sito en la calle ASAMBLEA número 140|144 a Roseto, Perfumes Sociedad de R. L., capital cuatrocientos cincuenta mil pesos. Reclamaciones y domicilio de ambas partes Asamblea 140|144, Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.3 mayo-Nº 49.472-v.8 mayo

Carles y Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, 35-6957, avisan que con su intervención, Manuel de Cabo, vende a José León, negocio despacho por menor de comestibles y bebidas alcohólicas sito calle CONCEPCION ARENAL Nº 4001-9-17, esquina LEMOS Nº 202, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 mayo-Nº 49.498-v.8 mayo

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37 - 3225 y 3691, que Juan Plhal y Francisca Pesatova venden a Segundo Chacón y Basilio Dronczeck el negocio de bar y restaurant ubicado en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4802, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.30 abr.-Nº 49.435-v.7 may.

Fajwel Zelek Kersz vende a José Ramón Carbón, el negocio de composturas de calzados establecido en AYACUCHO 435. Reclamos dentro término legal en estudio del Dr. Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde ambas partes fijan domicilio especial.

e.3 may.-Nº 47.957-v.8 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 30|3 al 3|4|48.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que el señor Domingo Antonio Beronio o Domingo Beronio domiciliado Montes de Oca 1093, vende a "Cimex" Soc. de Resp. Ltda. domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1441 5° piso C., su negocio de fábrica de pastas alimenticias y fiambrería AVDA. MONTES DE OCA 1121.
e.30 abr.-N° 49.418-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que Venancio Ortiz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Horacio Ortiz, con domicilio Ramón L. Falcón N° 3314, venden el negocio de "venta de pan y facturas" ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3600 a don Félix Bustamante, domiciliado Juan Bautista Alberdi N° 3600. Reclamos de Ley 11.867 escribanía Medina, Viamonte 1337.
e.30 abr.-N° 49.417-v.7 may.

Nelly Adelaida Armella Quiroga, domiciliada en Libertad 893, transfiere a don Domingo Luis Cativelli, domiciliado Monroe 2150 el negocio de decoración de cerámica sito en ARGOS 2726|28 de esta Capital. Reclamos: Escribano Antonio Martínez, Lavalle 391. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.
e.30 abr.-N° 49.403-v.7 may.

María Rosa Lombardi de Costa vende a Amadeo Galván y Adela Hugo del Galván el negocio de casa de modas AVENIDA GAONA 1779 Capital. Domicilio de las partes en el mismo.
e.30 abr.-N° 49.449-v.7 may.

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Casa Gómez" integrada por Ricardo Gómez, Ricardo Lorenzo Gómez y Hugo Hernán Gómez, domiciliada en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2717, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de cigarrillos, librería, lotería y afines, sito en Avenida San Martín 2717, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), "Ricardo Gómez e Hijos", con un capital social de Cien mil pesos moneda nacional, que integrarán los mismos para la explotación de los rubros determinados e imprenta, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2717. Reclamaciones: Francisco M. D'hers, Reconquista 281, 3er. piso.
e.30 abr.-N° 49.390-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Adelaida Bucci de Recaño vende a Vicente Abate, la parte mitad que compartía con Enrique Gonçalves, del negocio café y bar, AVDA. AMERICA 2480, donde todos se domicilian. Nueva firma: Gonçalves y Abate.
e.30 abr.-N° 49.381-v.7 may.

"B"

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb., San José 143, T. 38-1571 y 37-1225 avisan que: Matija Yolanda Krizmancic de Balabucic, vende su tercera parte del negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito BELGRANO 2886 a Antonia Barbich quien se hace cargo activo y pasivo juntamente con Antonio Domljanovic. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.5 mayo.-N° 49.723-v.11 mayo.

Se hace saber que la Sociedad "Ñandutí, Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en la calle BAUNESS 2059, Capital Federal, vende a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Bontex, Fábrica de Tejidos, sociedad de responsabilidad limitada" en cuyo objeto será la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña N° 1119, piso 7°, escritorio 721, el establecimiento de fábrica de tejidos, ubicado en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno N° 1402. Escritúrase ante el Escribano Sr. Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de Ley.
e.5 may.-N° 49.681 v.11 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE N° 1376|79, domicilio de las partes. — Reclamos, en mis oficinas.
e.4 may.-N° 49.596-v.10 may.

Se avisa al comercio que "Sarkis Sermanoukian, Serexport Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sarkis Sermanoukian" establecida con negocio de fabricación, representación, importación, exportación, compraventa de artículos de cualquier clase, etc., en la calle BELGRANO número 1399, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Belgrano N° 1399, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.
e.3 mayo-N° 49.527 v.8 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Av. Mayo número 1161, avisan: Francisco Javier Suárez, Rafael González, Francisco González, Francisco López, José Velasco, venden a José Valderrey, Francisco Guzmán, Aurelio Manso, café, bar, billares, BRANDSEN 1187, domicilio partes.
e.3 mayo N° 49.489 v.8 mayo

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo al 1|3 parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle BERMUDEZ número 2342|44 al señor Mateo Porporato. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José López y López. Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.
e.30 abr.-N° 49.424-v.7 may.

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297 T. A. 38-0548 avisan: que María Brígida Lamarque de Atala vende a D. Teresa Vicente Rozas, hotel pensión, BOLIVAR 1645 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.30 abr.-N° 49.411-v.7 may.

Se avisa, que C.A.D.E.M. (Corporación Argentina de Ediciones Musicales, Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en la calle BILLINGHURST 1185, ciudad, vende y transfiere su catálogo de obras musicales debidamente inscripta en S.A.D.A.I.C. (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música), a los señores Roberto Saghini y Luis Agustín Sarlenga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 11.867 y se reciben las reclamaciones de ley en las oficinas del doctor Santiago Miguéliz Huarte, calle Perú 84, tercer piso, ciudad, donde las partes constituyen domicilio.
e.30 abr.-N° 49.394-v.7 may.

"C"

Isidro Fraiz y Andrés Pacin, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del negocio de sastrería, en la calle CALLAO 406, piso 1°, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Fraiz. Reclamos de ley en Callao 406, piso 1°.
e.5 may.-N° 49.648-v.11 may.

Al comercio: Ernesto Pozzoli, martillero público, Avda. San Martín 1336, Vicente López, T. A. 741-4790, avisa que Luis Acosta vende a la Sra. Dolores Ramón Vda. de Burgoa, el despacho de pan y golosinas calle CONDARCO 2180. Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina domicilio de los contratantes.
e.5 may.-N° 49.697 v.11 may.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776: avisa que el señor Juan Battaglia, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de artículos para regalos, sito en la calle CABILDO 2843, a los señores Resul Nerhip y Faik Alí. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.
e.5 mayo.-N° 49.716-v.11 mayo.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Manuel Rodríguez Moreda vende a Constantino Raíces su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CASEROS 2868, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5 may.-N° 49.663 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Manuel Enrique Samartino y Enrique Dionisio Samartino, venden a Simón Alvarez Fernández y Benito Moreiras Ledo, neg. café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en CENTENERA 1401 esq. AV. CASTAÑARES. — Dom. partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.5 may.-N° 49.737-v.11 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA N° 4305 esq. MUÑIZ, a Dionisio López Rodríguez. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.4 may.-N° 49.608-v.10 may.

Se hace saber que el señor Vitale Ess, con domicilio en la calle Cuenca N° 3201, vende el activo y pasivo de su negocio de sedería, sito en la calle CUENCA número 3201, al señor León Duer, con domicilio en la calle Terrada N° 487. Reclamación de ley en los domicilios de las partes.
e.3 mayo-N° 49.548-v.8 mayo

Se avisa al comercio que por disolución anticipada de la sociedad "Soffer y Compañía", integrada por don León Soffer y José Matalon, con explotación del ramo de Fabricación de Carteras para Señoras y Afines, con domicilio en la calle CORDOBA N° 4158, se hace cargo del activo y pasivo el socio León Soffer. — Para reclamos de ley, Córdoba N° 4158, domicilio de las partes.
e.4 may.-N° 49.630-v.10 may.

La Sociedad "Guillermo Cofie e Hijos", venta de tejidos de punto, registro de ropería y anexos, domiciliada en CANNING 336, integrada por Guillermo Cofie, José Cofie e Isaac Cofie se disuelve con efecto retroactivo al primero de Enero corriente año por retiro del primero nombrado haciéndose cargo de activo y pasivo la nueva sociedad "Cofie Hnos." que integrarán los dos últimos. Reclamos Estudio NUN, Azcuénaga 490-1° A, domicilio de las partes.
e.3 mayo-N° 49.547-v.8 mayo

Al comercio avisa: Segismundo Sivina, martillero público, oficina Cochabamba número 2431, T. 23-6848 que Manuel Magán vende a Rolanda Rodríguez de Sivina el negocio de despensa sito en COCHABAMBA N° 2400. Reclamos ley 11.867 sus domicilios.
e.3 mayo-N° 49.546-v.8 mayo

Se avisa que Ricardo González vende a Ricardo Aníbal Noceti y Federico Wetzel, domiciliados en Pasaje Génova número 3268, su negocio de taller mecánico, sito en CUENCA N° 2787, domicilio del vendedor. Reclamaciones al escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña No 501, escritorio 604, dentro del término legal.
e.3 mayo-N° 49.475-v.8 mayo

Cirilo Glaria, domiciliado Deheza 2617, vende a la señora María Esther Rodríguez de Facal, domiciliada Deheza 2022, el puesto N° 22, de venta de leche embotellada, del mercado "El Labrador", ubicado en la calle CABILDO 4663, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.3 may.-N° 49456-v.8 may.

Fernando Vara, vende a Rosa García de Armando, su despacho de pan de la calle COLONIA 399, de esta Capital. — Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.
e.3 may.-N° 49459-v.8 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., San José 143, T. 38-1571 avisan: Santos M. Acuña vende a Benito Jorge Acuña, continuando Mauricio Acuña, quienes se hacen cargo activo y pasivo, su parte mitad almacén y despacho vinos y cervezas CENTENERA 2891, esq. CORRALES 1501. — Domicilio partes, recl. ley, n|ofic.
e.30 abr.-N° 49.450-v.7 may.

Manuel Fernández Bicho vende a Manuel Gómez y Andrés Gómez, su fábrica de lavandina denominada "La Portuguesa", sita en esta Capital, calle CARACAS N° 2319, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley escribano Pauriei y Aravena. Reconquista 46.
e.30 abr.-N° 49.386-v.7 may.

Se avisa al comercio que la sociedad "Martino y Scaglione" que explota el negocio de restaurant, compra venta de aceites y vinos, conocido por "La Estrella de Italia" o "La Stella D'Italia", con domicilio en esta Capital, calle CARLOS CALVO N° 1828 y 1830, vende totalmente el citado negocio a "José Cersósimo y Compañía" (en formación) con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza N° 1925. — Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.30 abr.-N° 49.397-v.7 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, los señores Avelino Tomás Blanco, Italo Gerónimo Mitarotonda y Pedro Bovara, venden su negocio de confitería y fábrica de masas, sito CAVIA N° 3154|56, a la razón social "Jaime y Cía." Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.30 abr.-N° 49.392-v.7 may.

"CH"

Elba Alejandra Bianchi vende a María Luisa Lesta de Di Pascua y Elsa Venildes Contreras su negocio de modas de la calle CHARCAS 472, conocido con el nombre Modas Tuka. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 4° "H".
e.5 may.-N° 49.650-v.11 may.

Comunícase que el bar, restaurant denominado confitería "Manantial Rosales" sito campamento MANANTIAL ROSALES - COMPAÑIA FERROCARRILERA PETROLEO - jurisdicción COMODORO RIVADAVIA, propiedad Manuel Sambico, será transferido favor don José Treinta. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.4 may.-N° 49.553 v. 10 may.

Luis María Couto vende a don Armando Oyanarte, el negocio de librería, cigarrería y juguetería, denominado "Tehuelche", sito en la intersección de las calles ESPAÑA Y PATAGONIA DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en la precitada localidad, calle Patagonia sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Abril veinte de Mil Novecientos cuarenta y ocho.
e.30 abr.-N° 49.402-v.7 may.

Al comercio: López y Ballarino, mart. públ., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan por su inter. Elvira C. de Cámpora vende Norte Hotel, con despacho de vinos y cervezas, CHARCAS 1893 a Horacio J. Bustamante y Gilberto L. Samson. — Recl. ley y domic. partes, nuestras oficinas.
e.30 abr.-N° 49.439-v.7 may.

"D"

Se hace saber por el término de la ley 11.867 que Talleres Mecánicos Magar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— m|n., transfiere a los señores Gregorio Gherghcrian y Aram Abroian, las maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, mercaderías y derecho al local de su taller mecánico sito en la calle DORREGO N° 2137, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.5 may.-N° 49.673 v.11 may.

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad de hecho constituída entre los señores Alfonso Jiménez, Isabel Leonor de Jiménez, Juan Luis Dubois y Evaristo Domínguez, bajo el rubro de Compañía Industrial y Comercial "Platense", con domicilio en la calle DIAZ VELEZ N° 3951 que se dedica a la fabricación de máquinas, motores, artefactos eléctricos, talleres gráficos, importación y exportación, transferirá todo su activo y pasivo a la nueva sociedad que compuesta por los nombrados e ingreso de los señores Jorge Alberto Senossiain, Demetrio Pardo e Isabel Poch, se constituirá bajo la denominación de "Compañía Industrial y Comercial Platense, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley, ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, piso 2° domicilio constituído por las partes.
e.30 abr.-N° 49.404-v.7 may.

"E"

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que el señor Germán Armada, vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, allí domiciliado al señor Raúl Eusebio Romero, domiciliado en la calle Pedro Goyena 555, Dpto. 8, Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.
e.5 mayo.-N° 49.711-v.11 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo número 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que Carlos Montin Zambelli vende a José Rojo Olalla, negocio casa de modas, sito en ENTRE RIOS N° 1009. Domicilio partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
e.3 mayo-N° 49.534-v.8 mayo

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio, despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS N° 769, que Avelino Alvarez y Andrés López, efectuarán por mi intermedio al señor Ramón Reinoso.
e.30 abr.-N° 49.438-v.7 may.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan. Constantino Rodríguez, José Cuervo & Modesto Flores venden a Antonio Brianti, Severo Luis Curto y Alberto Victorio Curto su negocio de bar y bebidas, calle ENTRE RIOS 2200 esquina CASEROS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.664 v.11 may.

"F"

Se avisa al comercio que Fermina Guareschi vende su negocio de venta de medias y artículos de señoras, instalado en esta capital en el hall de la ESTACION RETIRO DEL F. C. C. A., libre de todo pasivo, a la señora Ida Asunción María Guareschi. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio doctor Delmonte - Carracedo, Cangallo 439.

e.4 mayo.-Nº 49.617-v.10 mayo.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 7140|44 a los señores Julio Fernández, Nicolás Rozas y Guzmán Fernández. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Joaquín Miras. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.426-v.7 may.

Santiago Gahan, domiciliado en Paraguay 631, vende a Angelina Lanza, Patricia Maebe Ana Gahan, Flossie Gahan de Crisp y Patricio Miguel Juan Gahn, domiciliados en Bartolomé Mitre 1314, su negocio de perfumería denominado "Gahan Perfumes", sito en FLORIDA 753. — Reclamaciones de ley, en Florida 753. — Dr. Ignacio Purundarena.

e.30 abr.-Nº 49.451-v.7 may.

"G"

Se hace saber por cinco días, que don José Bressán, vende a doña Adelina Rosa Simonelli de Parodi y señores Parodi, las maquinarias del molino harinero, sito en la calle GURRUCHAGA 872. — Reclamos de ley escribanía J. M. A. Paolucci, Lavalle 1312, piso 4º B, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, 28 Abril 1948.

e.3 may.-Nº 49467-v.8 may.

Por intermedio del escribano Eliseo F. Flores, Uruguay 694, se avisa al comercio que la sociedad "Rodríguez y Cía.", dedicada a la fabricación de dulce, sita en la calle GIRARDOT números Camilo Rodríguez Monasterio. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 may.-Nº 49.524-v.8 may.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, PEDRO GOYENA 1642, Capital Federal, al Sr. Adolfo Cleto Díaz con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1314, Capital.

e.3 may.-Nº 49.529-v.8 may.

Aviso: Antonio Capillo, domiciliado en la calle Garay 1455, vende a Carmen A. de Eizmendi, domiciliada en la calle Tacuarí 1485, negocio "La Victoria" de frutería, situada en calle GARAY 965. Reclamos Tacuarí 1485.

e.3 may.-Nº 49.480-v.8 may.

Leo Kahn, Juan José García y Francisco Levy, disuelven Sociedad de hecho, Leo Kahn y Cía., con fábrica calzado GRAL. ARTIGAS 4202|10, quedando activo y pasivo a cargo Leo Kahn. Reclamos domicilio constituído por los socios, Av. de Mayo 1370, escritorio 107.

e.30 abr.-Nº 49.384-v.7 may.

"H"

Aviso al comercio: María Esther Benítez de Rey, vende a Felipe Muñoz su negocio de despacho de pan, calle HOMERO 69, Capital, sus domicilios. Reclamos en ley en el mismo negocio a cargo vendedora.

e.4 may.-Nº 49.606-v.10 may.

P. Abel Masia, martillero público, oficinas Nueva York 3323, avisa: que los señores José María Pepio, Juan Bautista Pepio, Joaquín Carlos Pepio y señora Paula María Joaquina Bastia de Pepio, con domicilio en la calle Víctor Hugo 351, venden la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y despensa, ubicado en la calle VICTOR HUGO 349, al señor Jaime Antonio Pepío, domiciliado Víctor Hugo 351. Reclamos y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.30 abr.Nº 49.391-v.7 may.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º T. A. 38-0548 avisan que Marco Aurelio Fernández, vende a Pedro Costin, negocio hotel alojamiento, HUMAHUACA 4248, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.416-v.7 may.

"I"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Manuel Sobral vende a Manuel Abuin el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado calle INDEPENDENCIA Nº 3202|6, esquina 24 DE NOVIEMBRE Nº 813, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.698 v.11 may.

Sociedad de hecho "Domato y Cía." (Guillermo Domato y Carlos D. Ramicone), transfieren activo y pasivo de su fábrica de estuches e imprenta INDEPENDENCIA 3766, a Domato y Cía., Soc. Ltda (en formación). Reclamos de ley, Independencia 3766, domicilio partes.

e.5 mayo.-Nº 49.718-v.11 mayo.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27 Cap. 60-6746, al comercio avisa: Que Julio César Sevares vende a Aída Lemelson de Robman, su negocio de despensa y afines, sita en la calle IBARROLA Nº 6602 esq. M. LEGUIZAMON, Cap. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.634-v.10 may.

Se hace saber que don Emilio Lío vende a don Alberto Freita su negocio de farmacia "Doyen", situado en esta capital, calle INDEPENDENCIA 2000 esquina SARANDI, con intervención del escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, de Avda. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por término de ley.

e.4 mayo.-Nº 49.615-v.10 mayo.

"J"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Cosme Cuetara Fernández, vende a Santiago Becerra Otero, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en JUNCAL Nº 2384. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.738-v.11 may.

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Adolfo Meyer y Matilde Ackerschott de Meyer, venden negocio fiambrería y quesería JURAMENTO 1735, a Nicolás Toriano y Salvador Farace, domiciliados ambos mismo negocio. Rec. ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.5 mayo.-Nº 49.727-v.11 mayo.

Ley 11.867. Aviso al comercio: Carmelo Vergallo, domiciliado calle Benito Juárez 2775|77 vende al señor Bronius Balciunas, domiciliado, calle Salta 242, 6º piso A, el negocio de curtiembre "La Renaciente", calle BENITO JUAREZ Nº 2775|77. — Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Leach, Avenida Roque Sáenz Peña 699, 5º piso.

e.4 may.-Nº 49.586-v.10 may.

Avisa. José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. A. 35-2287. Que Rosario Dato, vende a Angel Antonio Pepa, su parte mitad del negocio de restaurante, bar y billar, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3702 esq. EMILIO LAMARCA, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.30 abr.-Nº 49.382-v.7 may.

Al comercio: A. Morea y Cía., martilleros públicos, Pozos 129, T. A. 48-0707, avisan que Rafael Cuenca Muñoz vende libre gravamen a Victorio Asaro que gira "Joyería Víctor", el negocio y marca Galería de Arte "La Rábida", sito JUNCAL 1100, esquina CERRITO 1295, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.377 v.7 may.

"L"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Oscar Osvaldo de Lellis vende a Ricardo Juan Tiglio, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE Nº 988. — Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.733-v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ Nº 2699 esquina TAGLE; domicilio de ambas partes. Vendedores: Genaro García y Pedro García. Compradores: Bienvenido Díaz, Salvador Farace, Julio Farace y Ricardo Farace. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.5 may.-Nº 49.683 v.11 may.

Juan Lacoste, avisa al comercio que vende a José Raed Kairuz su hotel con restaurant y bar "Nieves" sito en AVENIDA CEBALLOS esquina NUÑEZ DE BERNASCONI (LA PAMPA). — Reclamaciones ley al comprador. Domicilio partes, Bernasconi.

e.4 may.-Nº 49.558 v. 10 may.

Se hace saber que será disuelta la sociedad colectiva "Michalatos y Durze", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA números MIL CIENTO UNO al MIL CIENTO QUINCE integrada por los señores Juan Michalatos y Mustafá Alí Durze, dedicada a la fabricación de turrones y dulces, productos similares y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Michalatos. Reclamos de ley, estudio del doctor Cuenya, Avenida Pte. R. S. Peña 933, piso 4º, oficina 404, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 may.-Nº 49.556 v. 10 may.

Angel Rodríguez Antépara, martillero público, avisa durante cinco días que con su intervención don Francisco Vidal Villarroel vende a don Benjamín Borquez Vera, el negocio de pensión y hospedaje, sito en la calle LIBERTAD Nº 106, esq. M. FAGNANO, de esta localidad. Reclamos de ley en mi domicilio Zapiola 171, Río Gallegos, donde lo constituyen las partes.

e.4 mayo.-Nº 49.565-v.10 mayo.

Al comercio: M. Argiz y Cía., bal. y mart. públ., matr., Rivadavia 1876, 48-1419, que Pedro Tierno vde. despensa c| desp. bebidas alcohólicas, env. libr. grav. y pasivo, calle LA ROSA 5792, a Manuel Pires Dos Barros, dom. vend. mis. neg. compr. Avda. Quirno Costa 5625. — Recl. Ley n|ofic.

e.4 may.-Nº 49.595-v.10 may.

"Galcerán y Compañía", domiciliada en LAVALLEJA 770|74 vende fábrica galletitas, biscochos y derivados, allí instalada a don Girsz Copytkin domiciliado Loyola 942.

e.3 may.-Nº 49.479-v.8 may.

Panno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6529, avisan: Juan Rogaszczuk, vende a los Sres. Joaquín García e Isidro Otero, su negocio de carnicería y venta de verduras al por menor, sito en la calle LUGONES Nº 3659, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.415-v.7 may.

"M"

Katarina Ginder de Katschke, comunica que vende las dos terceras partes de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle 25 DE MAYO 533, a Juliana Eppinger y Agatha Jadodzinski. Reclamos al negocio. Domicilio contratantes.

e.5 may.-Nº 49.666 v.11 may.

Jesús Estrada Nora y García Trío, vende y transfiere a Ricardo Esteban Azaretto la Sociedad Argentina de Cerámica, sita MINISTRO BRIN 887. — Reclamos, domicilio constituído partes: Estudio Dr. Luis Giménez, Cerrito 466, 6º piso, 63.

e.4 may.-Nº 49.585-v.10 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, Laura Calegari de Bermejo vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2736, a Isaura Silva de Simoés. — Reclamaciones término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 may.-Nº 49.602-v.10 may.

Nicolás, Francisco Primo y Francisca Agüeda Nicolasa Scalone y Agustín Nograro, venden su negocio "Destilería Trocadero" de destilería, ubicado en Aristóbulo del Valle 1902, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y administración: MOLDES 3965, Cap. Federal, a Leopoldo Manuel Nieto, todos domiciliados allí. Reclamos: Escribano, Aníbal O. Clerici, Montevideo 59, Capital Federal.

e.3 may.-Nº 49.485-v.8 may.

Avisa Julio H. Montes, que vende la parte que le corresponde del negocio de óptica, MAIPU 719, a su socio Enrique M. Batista, haciéndose cargo el Sr. Batista del activo y pasivo. — Recl. y dom. de partes, el mismo negocio.

e.4 may.-Nº 49.631-v.10 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Benjamín Ciepelinsky y Eugenio Uda, domiciliados en MAURE 3953, transfieren su activo y pasivo a la sociedad Ciepelinski & Uda, mismo domicilio y negocio de fábrica de muebles. Reclamaciones Maure 3953. Interviene escribano Mauricio Fairstein.

e.3 may.-Nº 49.523-v.8 may.

Rosa Castiglioni de Borsani, con domicilio en Chile 1341, Julio Sedano Acosta, M. de Oca 675, Diego Thomson, Av. de Mayo 982, únicos componentes de "R. C. de Borsani y Cía.", con negocio de joyería en MORENO 2248, transfieren su activo y pasivo a los señores Antonio Barreira, José Arístide y Norberto J. Borsani, domiciliados en Moreno 2248. Interviene martillero Julián R. Estévez, Junín 273 donde se recibirán oposiciones.

e.30 abr.-Nº 49.395 v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: Luis Forastiero vende a Orestes Forastiero, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2702. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 abr.-Nº 49.387 v.7 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo la mitad parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica; sito en esta Capital, calle CARLOS F. MELO Nº 640, al señor Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Emilio Tiraboschi. — Buenos Aires, abril 24 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.423-v.7 may.

Se hace saber por el término de Ley que se otorgará escritura de disolución de la Sociedad comercial colectiva "Bacigaluppi y Compañía", transfiriéndose como consecuencia el negocio de remates, comisiones y compra-venta de propiedades, instalado en esta Capital, calle MAIPU 479, a la señora Victoria Ribera de Bacigaluppi, domiciliada en la calle Maipú 479, por hacerse cargo ésta del activo y pasivo de los negocios. — Reclamos u oposiciones al Escribano que interviene, señor Carlos Rezzónico Noseda, con escritorios en la calle Reconquista 331. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.441-v.7 may.

"N"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, venden a Lino Lorenzetti y César Lorenzetti, neg. café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en NAZCA Nº 2196, esq. INDIO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.731-v.11 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Emilio Orge y Ricardo Gómez, venden a José Gavela Alonso, café, despacho bebidas y restaurant, NAZCA 902, esquina PAEZ, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.4 may.-Nº 49.583-v.10 may.

Al comercio: María Darriba de Castrillón, Aldina Castrillón, Antonio Castrillón y María Mercedes Castrillón, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle NAZCA NUMERO 1901, domicilio vendedores a Agustín Silva y Benedicto Liñares, domiciliados Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 may.-Nº 49.636-v.10 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace que: César García, vende a Eustaquio Serchowiec, su negocio

de carnicería, calle NICARAGUA número 4680. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 abr.-Nº 49.388 v.7 may.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Bernardino Vuelta, vende libre de gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAZARRE Nº 3801 al 3803, esquina SAN NICOLAS Nº 2902, domicilio éste de ambas partes. — Reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.431-v.7 may.

"O"

Al comercio: Se hace saber, que Atilio Marchese y Armando Vicente Benvenuto venden, libre de todo gravamen, a Antonio Serbo, las dos terceras partes indivisas que tienen en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas que poseen en condominio con José Bao, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA 684, donde las partes fijan domicilio para reclamaciones de ley.

e.30 abr.-Nº 49.434-v.7 may.

"P"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Justo Martínez Montaña, vende a Hermenegildo Paz Pérez, neg. almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en PAVON Nº 1499 esq. SAENZ PEÑA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.735-v.11 may.

Virgilio Cairo y Felipe Cairo, venden a Armando Ramaglia el activo fijo del taller de carpintería mecánica instalado en la calle PIZARRO 5367, donde comprador y vendedores establecen domicilio a los efectos de las reclamaciones de la ley.

e.5 mayo.-Nº 49.719-v.11 mayo.

Avisamos que Stefanía Krepiec, domiciliada Patricios 1783, vende a Albina Inmaculada La Gamma de Scalese, domiciliada en Salom 613, el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1783. — Reclamos Ley 11.687 al escribano Carlos A. Petracchi, ante quien se otorgará la escritura, con oficina en Suipacha 280.

e.4 mayo.-Nñ 49.566-v.10 mayo.

Se avisa que la sociedad colectiva Palantzis y Basiliu, con domicilio en PASO 395, transfieren su activo y pasivo a la sociedad a constituirse: Palantzis, Basiliu y Abatzoglou. — Reclamos de ley en Paso 395, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 may.-Nº 49.455-v.8 may.

Alfredo Oppenheimer vende a 'Tun", S. R. L. en formación, las máquinas, muebles y útiles de su taller de confección, ubicado PASO Nº 557; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman, Uruguay 560.

e.3 may.-Nº 49.516-v.8 may.

Se hace saber que el señor Antonio Negrotto, transfiere su negocio de tejidos con todo su activo y pasivo, ubicado en PATRICIOS 693, a la sociedad comercial colectiva a constituirse entre el mismo y los señores Armando Américo Negrotto y Horacio Hugo Charles, la que girará bajo la razón social de "Antonio Negrotto y Compañía". Para reclamaciones de ley Patricios 693, domicilio de las partes.

e.3 may.-Nº 49.549-v.8 may.

J. Meyer Tutlow, avisa al comercio, que don Jaime Laufman, domiciliado en la calle Paso 344, vende a don Beris Tennembaum, domiciliado en la calle B. Mitre 1352, su negocio de sombreros y accesorios, de la calle PASO 344.

e.3 may.-Nº 49.507-v.8 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Esmoris y Alfredo Ferreira venden a Manuel Moreira, Andrés Moreira y José Ernesto Pose, almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas copeo, PARAGUAY 4496|500 y de las partes.

e.3 may.-Nº 49.490-v.8 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Mordeo I. Krisman, Mendel Wolf Henigman y Jacobo Abehsera, componentes razón social "Textiles La Estrella, Soc. Resp. Ltda.", con oficinas Tucumán 2482, Capital, venden a Adour Kabakian y Nerses Khachadourian, su fábrica tejidos, calle JOSE C. PAZ 1169, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.3 may.-Nº 49.506-v.8 may.

El Estudio Jurídico del Dr. José Foiguel, avisa que don Bedros Kalaydjian, transfiere su activo y pasivo del negocio artículos de punto y perfumería, PATRICIOS 427, a la Sociedad Comercial e Industrial Bedros Kalaidjian e Hijos. — Domicilio de las partes, Patricios 427. — Reclamos de Ley, Aristóbulo del Valle 1163 Dto. 2.

e.30 abr.-Nº 49.421-v.7 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Ezra Juejati, domiciliado Carlos Pellegrini 115, vende su negocio de tienda, sito CARLOS PELLEGRINI 115, al señor Ezra Sued, libre de deudas. — Domicilio comprador y reclamos: Concordia 281. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948.

e.30 abr.-Nº 49.420-v.7 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón González Alvarellos vende a José M. Toribio, despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, PLAZA 1299, esquina GIRIBONE 1782, donde ambos se domicilian.

e.30 abr.-Nº 49.379 v.7 may.

José Santos, Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Daniel Bazarra, vende a Atilano Hermida, Eugenio Hermida, Atilio Hermida y Alberto Hermida (sociedad de hecho) que girará "Atilano Hermida e Hijos", negocio de bar, restaurant, sito PATRICIOS 1871. — Domicilio ambas partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.401-v.7 may.

"R"

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S. R. L. (capital pesos moneda nacional 131.000.—), vende a Antonio Cavagnola y Atilio Bautista Cedro, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en RIVADAVIA 7400 esq. SAN PEDRITO, domicilio vend. San Juan 1162. De los comp. n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.732-v.11 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Eleuterio Rodríguez vende a Pilar Alonso de Lobato, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle RIGLOS Nº 222, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.707 v.11 may.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos Belgrano 3209, que Leopoldo López, vende a la señora Paz Rey, su negocio de lechería, fabricación y venta de helados, sito RIOJA Nº 432, ambas partes allí domiciliadas.

e.5 may.-Nº 49.647-v.11 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Faustino Fernández vende a Luciano Muñiz, su negocio café y despacho de bebidas alcohólicas. RIVADAVIA 6200 esq. CURAPALIGÜE, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.4 mayo.-Nº 49.582-v.10 mayo.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 220, vende su casa de venta de vinos. RIVADAVIA 3150, Capital Federal, al señor Isaac Kinzer, con domicilio en el mismo lugar.

e.3 may.-Nº 49.530-v.8 may.

Avísase: que José Ramón González y José Nercellas, venden a José Gerpe, negocio fábrica y venta tallarines y pastas, sito RIVADAVIA 9569, denominado La Blanquita. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley: escribano Croppi, Uruguay Nº 520, 2º piso

e.3 may.-Nº 49465-v.8 may.

María Angélica Larralde de Perotti, vende a María Angélica Crespo de Calabrese, su negocio de fantasías y regalos de RIVADAVIA 10750. — Reclamos: escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

e.3 may.-Nº 49458-v.8 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Felipe Vázquez Carollo vende a Cándido García, despensa y despacho de bebidas alcohólicas. ROSETI 300 esquina SANTOS DUMONT, donde ambos se domicilian.

e.30 abr.-Nº 49.380 v.7 may.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Gonzalo Martínez y Corrado Martínez, domiciliados calle Rivadavia Nº 8980, venden su negocio de garage, situado calle RIVADAVIA Nº 8975, a Ramón Rodríguez y José Vázquez Blanco, domiciliados calle Sarmiento Nº 1848, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3 may.-Nº 49462-v.8 may.

Panno y Vaianella, Martilleros Públicos, Av. del Tejar 4022, T. A. 70-Núñez-6529, avisan: María Piedad Martínez Vda. de Requena, vende a Juan Rogaszezuk, su negocio de carnicería y ventas de verduras al por menor, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 4401, Capital. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.414-v.7 may.

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5559; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Prado y Constantino Novoa. Comprador: José Güimil. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.5 may.-Nº 49.679 v.11 may.

Se avisa que Juan Rodolfo Gaupmann ha vendido a Luisa Barth de Aeberhard su negocio de artículos de cuero SAN MARTIN 752, GALERIA PACIFICO, QUIOSCO 22, domicilios de ambos para reclamos de Ley

e.5 may.-Nº 49.682 v.11 may.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora Antonia Arrom Vda. de Carballo, vende su despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle SIMBRON 5168, allí domiciliada, al señor Juan Cancio Pachao, domiciliado en la calle Espartaco 936. Reclamaciones de Ley 11.687, en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45 - 5587, donde constituyen domicilio las partes.

e.5 mayo.-Nº 49.714-v.11 mayo

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37 - 7561 y 0571, que Antonio Rilo, Emilio Sánchez y José García, venden a Germán Eggeling y Bernardo Jordán Karas, negocio elaboración de empanadas y expendio de vinos y cervezas, sito en SAN MARTIN Nº 487. — Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.

e.5 mayo.-Nº 49.728-v.11 mayo.

Al comercio, Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Ernesto N. Cecconi, vende a Bartolomé Orpinell, Concepción Orpinell y Juana Fernández Tolaba, el negocio de rottisería y fiambrería "Aldymart", situado en esta Capital calle SALTA 1041, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.5 mayo.-Nº 49.729-v.11 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Benjamín Enrique Fernández vende a Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela, y Heraldo Rodríguez, neg. restaurante, bar y venta de helados, sito en SANTA FE Nº 4650. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.734-v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "La Peña" S.R.L. (Cap. m|n. 100.000.—), vende a José Rodolfo López, Oscar Pascual Falcone y Arturo Campagnano, negocio de "boite", denom. "Chez Naus", sito en SAN MARTIN Nº 638. — Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.736-v.11 may.

Raúl Nisimura, domiciliado San Juan 3233 vende a Tokio Kawakita, con el mismo domicilio, su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle SAN JUAN 3233, donde se harán los reclamos de ley.

e.4 mayo.-Nº 49.569-v.10 mayo

Comunícase que José Duartes, domiciliado Bernardo Irigoyen 860 vende libre de pasivo a Antonio Duartes, domiciliado Bernardo de Irigoyen 860 su negocio de peluquería sito SAN JOSE 1811 de esta Capital. — Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, constituído. — José Duartes.

e.4 may.-Nº 49.559 v. 10 may.

Rochla Szprinc transfiere a Fiszel Kaufman su negocio de venta de zapatillas sito en la calle SERRANO 2117. — Reclamos de ley Serrano 2117, domicilio legal contratantes.

e.4 may.-Nº 49.555 v. 10 may.

Avisa Santiago B. Kiernan Sahores, balanceador y martillero público, oficinas San Martín 1360, San Fernando, F. C.C.A., T.A. 744-0598, que Bertha Mariñasky de Szajak vende a Zunilda Maisón de Stivale y Aurora Sidoni de Martinotti el negocio de lencería, situado en la calle SAN JUAN 3864, domicilio de partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.561 v. 10 may.

Se hace saber por el término de ley, que Adolfo Aringoli, con domicilio en Simbrón 4902, vende a Segoura Hnos. y Cía., con domicilio en Sarmiento 2457, el taller de costura situado en la calle SIMBRON 4902. — Reclamos: Estudio de los Dres. I. Kurkis y M. Grossman Dubin, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10, domicilio legal de las partes.

e.4 may.-Nº 49.632-v.10 may.

Don Luis A. Magnani, domiciliado en Santa Fe 1246, vende a Don Magnani y Cía. S. R. L., domiciliado en Santa Fe 1246, su negocio de artículos de electricidad, ubicado en la calle SANTA FE 1246. — Reclamos, Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, Dpto. 8.

e.4 may.-Nº 49.619-v.10 may.

Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A., con domicilio en la Capital Federal, calle San José Nº 180, y en la ciudad de Bahía Blanca, calle Moreno número 80, hace saber que ha vendido, según boleto de compraventa firmado en la Capital Federal el día 5 de Marzo de 1948, a la Dirección General del Gas del Estado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1169, de la Capital Federal, los inmuebles, obras, instalaciones, materiales y demás elementos de su propiedad afectados a la prestación del servicio público de gas en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, cuya Administración Central gira en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 180.

La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la calle Uruguay Nº 637 de la Capital Federal.

Los reclamos de ley deberán dirigirse a los domicilios arriba indicados.

e.3 may.-Nº 49461-v.8 may.

Al comercio, Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996. Encarnación Castilla de Badillo vende a Antonio Jurgo López, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito SANTA ELENA 354, Capital. Domicilio partes recl. ley mis oficinas.

3 may.-Nº 49.513-v.8 may.

José Santos, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa que José A. Domínguez, vende a la señora Francisca Laurenzano Viuda de Graffioni, negocio de hotel pensión, sito, en la calle SANTA FE 2274, de esta Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de Ley en mis oficinas.

e.30 abr.-Nº 49.398-v.7 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Victorio & Francisca Clara Lombardi, venden a Víctor Hugo, su negocio de carnicería, calle SENILLOSA Nº 1567. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364

e.30 abr.-Nº 49.389 v.7 may.

"T"

Saúl Sacca transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de tejidos al por mayor sito en la calle TUCUMAN 2532, a la sociedad que se constituirá bajo el rubro "Saúl Sacca e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Señores Saúl Sacca, David Sacca y Louis Sacca. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 4º "H".

e.5 may.-Nº 49.551-v.11 may.

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque S. Peña 628, hace saber que Alcides Ayala, domiciliado en Tres Sargentos 469, vende a Zulema Margarita de De la Torre, domiciliada en Tres Sargentos 469, las cuotas que tiene en la sociedad que explota en negocio "Rudy's Night Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito en la calle TRES SARGENTOS 469, que se dedica al ramo de confitería, restaurant, salón de baile y varietee y afines. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.

e.5 may.-Nº 49.643-v.11 may.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José Fernández vende a Mario Clemente Zimarino, su carnicería y mercadito "La Rosa", TINOGASTA 4287, sus domicilios, reclamaciones de ley mis oficinas.
e.3 may.-Nº 49.508-v.8 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 38-4069, que José Montero, Romualdo Antonio Santamaría, Cándido Guzmán, Evaristo Martínez y Pajerto Villar, que giran "Montero, Antonio & Cía.", venden a Jesús Pérez Rivera, neg. café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 427|29. Domicilio partes y reclam. ley, en nloficinas.
e.3 may.-Nº 49.536-v.8 may.

Szylim Zelman Szok, hace saber que vende y transfiere a don Salomón Bercovich, completamente libre de pasivo, su negocio de tienda, sito en la calle TRES ARROYOS 1300. Reclamos por el término de ley al Dr. Mariano Dvoskin, Uruguay 440, esc. 79, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.
e.3 may.-Nº 49.519-v.8 may.

Avisa: Alberto O. Valduzza la venta de la zapatería "Florencia", sita en la calle TRIUNVIRATO 4803, de los Sres. Héctor E. Colman y Antonio Randis al Sr. Carlos Alfredo Villalba.
Reclamos de ley en Acha Nº 2843, domicilio aparte.
e.3 may.-Nº 49.476-v.8 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. A. 38-Mayo-8294 y 37-Riv.-7019, que: Víctor Sielicki, vende a Sabato Antonio Trotta, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurante, TRIUNVIRATO 3537, domic. éste de las partes. — Reclamaciones de Ley mis of.
e.30 abr.-Nº 49.432-v.7 may.

Arturo Felipe Alvarez y Alvarez, farmacéutico, vende, cede y transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre el farmacéutico Max Pedro Rocheray y el idóneo de farmacia Antonio Carlos Messi, la farmacia "Roux" de su propiedad, establecida en la calle TINOGASTA 3602, esquina CONCORDIA, de esta Capital, domicilio de partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad antes citada. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; Oficinas: San Martín 132, Capital Federal.
e.30 abr.-Nº 49.406-v.7 may.

Se avisa al comercio en general, que José Manuel Vera vende a Jorge Méndez, negocio de hotel, alojamiento, sito TALCAHUANO 451, piso 1º, dpto. "A". Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.3 may.-Nº 49.484-v.8 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ignacio Lapacci vende a su consocio Macario Bunkiewicz (sociedad de hecho) su parte mitad restaurant sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2025, domicilio partes parr. reclamos ley.
e.30 abr.-Nº 49.385 v.7 may.

"U"

Juan Delgado avisa, que vendió su tercera parte indivisa que tenía en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copeo en la calle USPALLATA 2102 a sus condóminos Santiago Curbeio y Andrés Vidal. — Reclamos ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.4 may.-Nº 49.603-v.10 may.

"V"

Angel García Velón, martillero público, avisa: Baudilio Laduena, vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigoisteleré de Bernal, Melitona Ayala, Acelia A. Bolli y Benito Alonso, su tercera parte indivisa, del café bar, VIAMONTE 224, domicilio partes, recl. Ley, m|of., Pozos 125.
e.5 may.-Nº 49.702 v.11 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Pellegrini, vende su parte a Víctor F. Nesprias, quien con Edgardo Piazza, continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle VIRREY AVILES número 3799 esquina HEREDIA, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.5 may.-Nº 49.709 v.11 may.

Manuel Gómez, transfiere a "Gómez & Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos de la constitución de la misma, el negocio de carpintería y ebanistería en general de la calle VICTORIA 1874. Reclamos y domicilios de las partes en Viamonte 1481, 2º piso, dpto. B. Buenos Aires, Abril 29 de 1948.
e.4 may.-Nº 49.609-v.10 may.

Se hace saber que Emilio Mauricio Bruel transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de elaboración, fraccionamiento, representación, importación y exportación de específicos medicinales, productos químicos y especialidades farmacéuticas, a la Sociedad Laboratorios M. Bruel y Cía. S. R. L. Capital $ 1.500.000 que se constituye, como aporte de capital. Domicilio de las partes y del negocio: VENEZUELA 1600, Capital. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.4 mayo.-Nº 49.613-v.10 mayo.

Rosa Sánchez, vende parte de su negocio de bar y varieté, rubrado "Maryland Bar", ubicado en calle VIAMONTE 299 esq. 25 DE MAYO 705, a las Srtas. María Sánchez, María Inés Gramajo, María Eugenia Ferreyra y Dominga Ana Maldonado, con quienes constituye sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Rosa Sánchez y Cía.". — Reclamos en Viamonte 299 que es el domicilio del negocio y el de las contratantes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1948.
e.30 abr.-Nº 49.407-v.7 may.

"W"

Se avisa al comercio que José Zelener, transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados, sito en WARNES 1106 a la sociedad José Zelener y Cía., a constituirse con Colman Rosetsky, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de los contratantes.
e.5 may.-Nº 49.740-v.11 may.

"Y"

Enrique Blanco Sotillo, domiciliado Paso 724, ha transferido a "Enrique Blanco y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Hipólito Yrigoyen 1343, su negocio de compra venta de casimires, forros y entretelas nacionales y extranjeros, establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1343, bajo la firma "Enrique Blanco", según escritura otorgada el 1º de Abril de 1948, ante el Escribano Tomás F. Frizone. — Reclamaciones, Escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722.
e.30 abr.-Nº 49.433-v.7 may.

CONVOCATORIAS

"A"

A L F A T E X
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10, de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

ALGOLAN S. A.
INDUSTRIAL COMERCIAL IMPORTADORA EXPORTADORA
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Alsina 1418, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de miembros para el Directorio del ejercicio 1948.
3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.667-v.7 may.

A R F I N C O
Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el 14 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.364 v.12 may.

"B"

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y del suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispone el artículo Nº 72 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas en el local de la Avda. Alvear 2750, piso 7º (cedido gentilmente por la Federación Ciclista Argentina) con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1947.
2º Nombramiento de la comisión escrutadora.
3º Elección de presidente por dos años, de cuatro vocales titulares por dos años, de un vocal titular por un año por renuncia del Sr. Santiago Bisso, de seis vocales suplentes y de tres revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario.
De acuerdo con lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta la sesión después de pasados treinta minutos de la hora de citación, cualquiera sea el número de socios presentes. — Raúl B. Caimi, presidente. — Lorenzo Perello, secretario.
e.5 may.-Nº 49.703 v. 8 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES
Av. Pte. R. S. Peña 658 - Escr. 18
Buenos Aires

Por la presente se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 43 de los estatutos, se celebrará el miércoles 12 de Mayo próximo a las 21.30 horas, en los salones del Círculo de la Prensa, calle Rodríguez Peña 80, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del ejercicio 1947|48.
2º Consideración del informe y balance de tesorería e inventario de los bienes muebles e inmuebles del club.
3º Designación de 2 escrutadores para los actos electorales.
4º a) Elección de presidente por el término de dos años. b) Elección de capitán por el término de dos años. c) Elección de cuatro miembros para la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Fries, Werner O. Bognar, Alejandro J. Sucarrat y Ernesto Ch. Gehret. d) Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.
5º Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
6º Nombramiento de socios vitalicios ad honorem a los socios fundadores, con motivo del XXXV aniversario de la fundación del club.
7º Resolver sobre aumento de las cuotas sociales en general.
8º Eventuales para proponer en la próxima asamblea. — La comisión directiva.
e.5 may.-Nº 49.655-v.8 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presi-

dente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.
e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.
Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;
2º Fijación del número de directores;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C.A.D.A. S. A.
Arroyo 932 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.
e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:
3º Elección de directores para el período 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.
De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.
3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.
e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14,30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de nuestros estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.
NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.
e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG. CREOSOTACION DE MADERAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11,30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas.
3º Elección del directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.430-v.13 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.
2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.189-v.14 may.

COMTE
S. A.
Mobiliarios - Decoraciones
Florida 936 - Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.
2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.
3º Remuneración de los directores y del síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 13 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta de la misma.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e.20 abr.-Nº 48.670-v.8 may.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en el Local Social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que se consideren pertinentes.
2º Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones del Art. 16 de los Estatutos Sociales.
3º Recibir la información del Directorio sobre su actuación a partir del día 8 de Abril de 1948.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el Artículo Nº 13 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.
e.20 abr.-Nº 48.713-v.8 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA", S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 18 horas en el local social, calle Belgrano 2422, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Nombramiento de dos directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 Abril 1948. — Juan Zanzotti, Gerente.
e.20 abr.-Nº 48.754-v.8 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW S. A.
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del decreto dictado por el Poder Ejecutivo por el que se retira la personería jurídica a la Compañía Argentina de Construcciones Acevedo y Shaw S. A.
2º Consideración de las medidas adoptadas por el Directorio y ratificación de todo lo actuado.
3º Nombramiento de liquidadores y determinación de las formas y medidas que deberán adoptarse con respecto a la liquidación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.
e. 19 abr.-Nº 48.651-v. 7 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.
2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.
3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo número 26 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.626 v. 11 may.

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo a las 11 y media horas, en Avda. Corrientes 389, piso 9º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Elección de Síndicos de acuerdo con el Art. 5º de los Estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación a la realización de la Asamblea. — El Directorio.
e.20 abr.-Nº 48.720-v.8 may.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A. EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo de Abril 7 de 1948.
2º Actuación del Directorio y ratificación de lo resuelto.
3º Adopción de las medidas que se vinculen o sean consecuencia de lo que antecede.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 abr.-Nº 48.611-v.7 may.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del Poder Ejecutivo que retira la Personería Jurídica a la sociedad.
2º Actuación del directorio y aprobación de las medidas adoptadas.
3º Resolver sobre la liquidación y demás puntos previstos en el artículo número 30 de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a l menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por bancos que designará el directorio. — El Directorio.
e.15 abr.-Nº 48.464 v. 7 may.

"CADECIN"
Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea Ordinaria y a Asamblea Extraordinaria para el día martes 11 de Mayo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Sociedad: calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración del estado de liquidación de la Sociedad, motivada por el decreto del Poder Ejecutivo derogando el de fecha 9 de Agosto de 1923, que le otorgara personería jurídica.
3º Designación, de acuerdo al artículo 27 del Estatuto, de los liquidadores y síndico que actuarán en las operaciones de liquidación de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.— El Directorio.
e. 19 abr.-Nº 48.634-v. 7 may.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía de Industrias Forestales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social: Perú 375, 10º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
b) Distribución de utilidades.
c) Remuneración de los directores de acuerdo a lo indicado en el artículo 18, inciso b) de los Estatutos.
d) Elección de síndico y síndico suplente.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.
e. 19 abr.-Nº 48.602-v. 7 may.

"E"

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;
2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;
3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.
e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.
2º Emisión de debentures.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.
2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.
e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.
e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.
2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.
e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.
2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).
3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.
e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
"El Pájaro Blanco", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta d inmuebles de la sociedad.
2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
El Presidente, Carlos A. Videla.
e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

"I"

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"INVERNADAS SAN SEBASTIAN" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA
Montevideo 184 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo Nº 184, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.
2º Liquidación de la misma y su término.
3º Consideración de los actos de los directores.
4º Poderes a otorgar a los liquidadores y forma y condiciones de su reemplazo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus aciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16° de los estatutos.

e.19 abr.-N° 48.616-v.7 may.

INGRA
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 25° de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes N° 330, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2° Liberación del fondo de reserva para maquinarias.

3° Designación de cinco directores titulares, un suplente y síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 48.633-v.7 may.

"J"

J. G. GIROD
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Mayo de 1948, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Presidente J. A. Roca 710, piso 2do., a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de los artículos 4° y 13° de los estatutos sociales.

2° Ampliación hasta seis del número de miembros del Directorio; nombramiento de dos directores con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria; ratificación del mandato de los actuales directores.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.22 abr.-N° 48.892-v.11 mayo.

"L"

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2° Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3° Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5° Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7° Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Barguès, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-N° 49.564-v.21 mayo.

LA FINANCIERA, S. A.
COMPAÑIA INMOBILIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2° Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3° Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.4 may.-N° 49.581-v.15 may.

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-N° 49.217-v.15 may.

LUMITON
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2° Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atentos a la resolución del punto 1°.

3° Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4° Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-N° 49.103-v.13 mayo.

LA ACTIVA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle San Martín 154 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2° Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3° Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

4° Elección de síndio titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el ata. — El Directorio.

e.19 abr.-N° 48.654-v.8 may.

"LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA MERCANTIL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Mayo de 1948 a las 12 horas en el local social calle Piedras 113, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la reforma de los estatutos, art. 3° que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3° que dice así: "3 % para el síndico"; por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1% para el síndico".

Ampliación del Art. 31: Se amplía el texto del Art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2° Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N° 48.298-v.12 may.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo N° 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16° ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2° Renuncia de dos directores titulares.

3° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

El Directorio

e.28 abr.-N° 49.265-v.17 mayo

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social — Calle Avellaneda 3885. Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará, a cabo en el local social, calle Avellaneda N° 3885, el Sábado 8 de Mayo próximo en la cual será tratada la "Orden del Día" que especifica la citación, que se envía particularmente al domicilio de cada asociado. — Andrés Savio presidente. — Alfredo Santarcángelo, pro-secretario.

e.28 abr.-N° 49.275-v.8 may.

"M"

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-N° 49.705 v. 22 may.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que poseen o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-N° 49.218-v.15 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5° de los estatutos sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-N° 49.197-v.15 may.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a la 4a. Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 1668 - Of. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2° Informe del Directorio sobre las medidas adoptadas en la emergencia, su ratificación e instrucciones.

3° Designación de dos accionistas presentes para que firmen en representación de la asamblea el acta correspondiente.

A los efectos de su asistencia en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos, en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-N° 48.573-v.10 mayo

"P"

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2°) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3°) Elección de síndico titular y su-

plente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo.

P O R A

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de mayo de 1948 en el domicilio de la sociedad calle Corrientes 389 a las 11.30 horas con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al directorio para que, en el caso que lo estime conveniente, pueda realizar una donación de hasta un máximo de 25.000 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en el partido de Avellaneda, entre las proyectadas calles Spurr-Cordero, la calle Anatole France y Diagonal Pitágoras, al Gobierno Nacional, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a un Instituto de Beneficencia Nacional, con destino a la construcción de hospitales, sanatorios, escuelas, bibliotecas o cualquier otro objeto de utilidad pública.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Aníbal Torres, Presidente.

e.19 abr.-Nº 48.620v.-7 mayo

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES

Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"O"

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"R"

"RICANO"

Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Mayo de 1948, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 739, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de personas de que se compondrá el directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.691-v.8 may.

CH. C. RICHARDSON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento número directores y designar nuevos directores.

2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S I F A

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.

3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.

e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.

2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.

3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.

4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.

e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA

Buenos Aires - República Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may.

S.I.D.E.M.A.

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.

2º Aprobación del proyecto de reglamento interno.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA

Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)

El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.

e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.23 abr.-Nº 48.933-v.12 may.

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo determinado por el artículo 34º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1948, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er. piso), con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los estatutos para aumento del capital social y forma de su emisión.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22º, 24º, 37º y disposición correspondiente del artículo 41º de los estatutos. Se transcribe a continuación el Art. 37º.

"Art. 37º — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la asamblea general, con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada

categoría por cada 25 % de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, el o los directores serán electos por simp mayoría de votos presentes de accionistas particulares. Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más Directores, deberán comunicar a la Sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares o suplentes, con anticipación de 10 días por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea general correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Estos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito y no podrán ser transferidos, retirados, ni pignorados hasta que termine la asamblea general. La asamblea general proclamará las designaciones propuestas".

Nota: Tanto el depósito de acciones a que se refiere el art. 22º, como el registro de las firmas que establece el art. 24º, deberá efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avenida Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires, con diez días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.669-v.7 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 11 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto sobre el retiro de la personería jurídica y adopción de las medidas que considere pertinentes.

2º Designación de liquidadores y cumplimiento de las demás disposiciones de los artículos 29º, 30º y 31º de los estatutos.

3º Recibir la información del directorio sobre su actuación, a partir de la fecha 8 de Abril de 1948.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El directorio.

e.15 abr.-Nº 48.391-v.7 may.

"T"

THE COOPER - STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

TATANE S. A.
Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 16 de mayo de 1948 a las 11 horas en el local de la Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.653-v.8 mayo

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Licitación Pública Nº 1|48
Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESTADISTICA CENSOS
Cerviño 3179, (1º piso)
Licitación Privada Nº 21|48

La Dirección de Administración llama a licitación privada para la venta de papel en desuso, existente en esta Capital y en las Capitales de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Tucumán.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, serán obtenidos en la División Adquisiciones y Suministros, calle Cerviño 2179, (1º piso).

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948 a las 10 horas. — Antonio Herrera. Director de Administración.

e.4 may.-Nº L-1307-v.10 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 10 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.30 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chos Malal, Radio Alumine, San Martín de los Andes, Radio Traful, (Territorio Nacional de Neuquén) y Puerto Blest (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del 22 Distrito (Neuquén), y Oficina de Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco (5) días antes, y Oficina de Viedma (Río Negro).

Presupuesto oficial: $ 1.227.606.— m|n.

Valor de la documentación: $ 100.—. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 7 abr.-Nº L-1.130 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.130 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 3 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 15.20 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: San Miguel (Sucursal 80), San Vicente y Berisso (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del 2º Distrito (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 592.549.— m|n. de c|l.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. de c|l. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.132 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L. 1.132-v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 11 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 16.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Ñorquinco (Río Negro), Radio Epuyen, Cholila y Radio Esquel (Chubut).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y las Oficinas Rawson (Chubut) y Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las citadas oficinas hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 833.252.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.131 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.131 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 5 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 15.40 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Esquina (Corrientes), San José de Feliciano, La Paz, Chajarí, Crespo y Gualeguay (Entre Ríos).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera de los Distritos 12 (Paraná) y 13 (Corrientes).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.513.016.21 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m.n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.133 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.133 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 2 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Embarcación (Prov. de Salta), Ingeniero Juárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda **(ampliación)** (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranqueras (Chaco).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera de los Distritos 18 (Salta) y 26 (Resistencia).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.094.749.— m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.134 v.30 abr.
e.4 may-Nº L-1.134 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 8 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chimpay, Choele-Choel, San Antonio Oeste y Boca de la Travesía (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Viedma (Río Negro).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Oficina citada hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.069.758.— m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.135 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.135 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 12 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 16.50 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Gobernador Costa, Sarmiento, Radio Río Mayo, Radio Comodoro Rivadavia (Chubut) y Caleta Olivia (Santa Cruz).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabecera del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia) y Oficinas Rawson y Santa Cruz.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta cinco días antes y en igual término en las Oficinas Rawson y Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 1.056.554 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.136 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.136 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 7 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948, a las 16 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Concarán, Naschel y Justo Daract (Prov. de San Luis), Canals, Laboulaye y Huinca Renanco (Prov. de Córdoba), Realico, y Santa Rosa, Radio, (La Pampa) y Pehuajó (Prov. de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 7º (San Luis), 6º (Córdoba), 25º (Santa Rosa) y 2º (La Plata).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.937.041 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.137 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.137 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 1 (C)

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de Mayo de 1948 a las 15 horas para la construcción de edificios con destino de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Radio Iguazú, Radio Posadas, Oiera y Barra Concepción (Territorio Nacional de Misiones).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir. Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del 14 Distrito (Posadas).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 762.914.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.138 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.138 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 4 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: San Antonio de los Cobres (Salta), Hualfín (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa (Sgo. del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Sgo. del Estero) y (Santa Fe).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.657.199.40 m|n.

Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.139 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.139 v.7 may.

Aviso de Licitación Pública Nº 6 (C)

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Mayo de 1948 a las 15.50 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de: Chamical (La Rioja), Chepes (La Rioja), Deán Funes (Córdoba), Jachal (San Juan), 1Barreal (San Juan).

Para pliego de condiciones y consultals concurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 6 (Córdoba), 9 (San Juan) y 20 (La Rioja).

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes.

Presupuesto oficial: $ 781.540.— m|n.

Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 abr.-Nº L-1.140 v.30 abr.
e.4 may.-Nº L-1.140 v.7 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3.494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6-285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas silias (Expediente Nº 3.455|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.254-v.13 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en sucursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L. 1.289-v.5 may.
e. 8 may.-Nº L. 1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L. 1.289-v.12 may.
e.14 may. Nº L. 1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L. 1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L. 1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L. 1.289-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quebracho colorado para calefacción. La apertura se realizará el 10 de Mayo del corriente año a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Gerente.

e.29 abr.-Nº L-1268-v.10 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Licitación Pública Nº 41 (2do. llam.)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 29|4|948, para resolver con destino a la Secretaría de Educación, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planilias que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso—, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs., (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29|4|948. — Juan Carlos Neves, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.29 abr.-Nº L-1.244-v.11 may.

Licitación privada Nº 164; ramo: aspiradora eléctrica; apertura: Mayo 7, 15 hs., Expte. Nº 16.284|948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 abr.-Nº L-1.245-v.7 may.

Lic. Nº 163; Reparación de coupé marca Chevrolet; apertura de las propuestas: Mayo 7, 15.00 horas, Expte. Nº 3.652|48. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.238-v.7 may.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso. Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Material de radiocomunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.203-v.11 may.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Comisión Ley 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril de 1948 a las 15 horas, para la provisión de torno para madera, torno mecánico, sierras, garlopa, cepilladora, tupí y escopladora, con destino a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Presupuesto Oficial $ 57.400.— m|n.

Las propuestas deben dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Los interesados podrán retirar el pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión; depósito de garantía 1 % sobre presupuesto oficial. Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Arqto. Julio F. Otamendi, Secretario Ad-Hoc. (Interino).

e.21 abr.-Nº L-1191-v.10 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública
Expediente C|LP 3.183|946

Llámase a licitación Pública para proveer materiales destinados al Costurero del Hospital Nacional del Centenario anexo, tales como lienzo, botones, frazadas, etc. etc., y una máquina de cardar lana eléctrica completa.

Apertura de las propuestas; 12 de mayo de 1948, a las 10 horas. — Condiciones; Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Rosario.

e.30 abr.-Nº L-1.281-v.12 may.

Hospital de Clínicas
Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires) Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

Ejército Argentino
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cuñas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del jército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas coligües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, das hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel eletrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Públieo Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, bridas, cojinetes, cuchillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9.40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "1" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas, Cabildo 65, T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja,

Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-N: L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabido 65 - T..A. 76 - 3630
Cabildo 65 - T.A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|48 para el día 7 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1948.

e.24 abr.-Nº L.-1.213.-v.6 may.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

LICITACION PUBLICA Nº 523|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un Polvorín" con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero —Provincia de Córdoba—.

Apertura de propuesta: 7 de mayo de 1948 a las 10,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse sin cargo, en la citada División todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 28.877,97 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 abr.-Nº L-1.277-v.7 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de botones dorados Ejército. Apertura de propuestas el día 25 de Mayo de 1948, a las 15.00 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de In., Jefe Div. Compras.

e.27 abr.-Nº L-1.223 v.10 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062.60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L. 1,311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16,30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.215|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Anexo a la Nota Nº 273

Llámase a licitación pública Nº 13 para el día 11 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la impresión mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestralmente, durante el año 1948, según se disponga en cada caso, de la revista "Man", con una tirada mínima de veinticinco mil (25.000) eemplares por número requerido por la Direc. General de Coordinación de Economía Agropecuaria. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.27 abr.-Nº L-1.235-v.10 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1.238 hasta 10 Mayo 1948, 16 horas, provisión acero dulce común, T., media caña, planchuela, hierro ángulo y en planchuela.

Consulta y retiro de pliego previo pago $ 2 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Presentación de propuestas: Piso IIIº — Ingº. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.26 abr.-Nº L-1.219-v.8 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 617
3er. llamado
Expte. Nº 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo del año 1948 a las 16 horas para adjudicar la "construcción de los edificios: casa para intendente, movilidad, empleados y torre tanque en Loncopué, Jurisdicción de la reserva nacional Copahué" (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 8,30 a 13 horas.

Presupuesto de obras: $ 613.838,96 m|n. c|l. Pliego: $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-Nº L.1.255-v.7 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.

e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito. $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Capital 0|14.743.

e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 0|14.740.

e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 40 automóviles C.I.F., o de existencia en plaza. Presentación propuestas. Mayo 11, 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 abr.-Nº L-1.269-v.7 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 11.200 tn. de piedra, Aeropuerto Nacional, $ 170.000. Presentación propuestas: Mayo 13, 15 horas, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 abr.-Nº L-1266-v.12 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción de las obras del conducto alimentador del futuro Depósito Constitución, en el tramo comprendido entre el Depósito Córdoba y las calles Pozos y Constitución, a realizarse el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, que el pliego de condiciones ha sido modificado en la forma que puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 49.400-LP-945. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 may.-Nº L. 1.301-v.11 may.

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Ia. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquidos cloacales, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, dos (2) tableros de baja tensión, y dos (2) medidores sistema "Venturi", para caudales, con sus accesorios y repuestos, con destino a las estaciones elevadoras Nros. 27 y 30 del distrito Vicente López (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente Nº 10.700-LP-948. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e. 26 abr. - Nº-L-1.207 - v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de tres (3) puentes grúas corredizos con accionamiento eléctrico, accesorios y repuestos y la provisión de tres (3) aparejos eléctricos, con destino al Establecimiento Flores. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 11.201-LP-948, Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 abr.-Nº 1.230-v.8 may.

Expte. 10.814-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ochenta (80) grupos motobombas a pistón, veinte (20) moto-bombas centrífugas y veinticinco (25) bom-

bas accionadas por molinos a viento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.194 v.11 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento ochenta y ocho (188) equipos de electrobombas de eje vertical, con tableros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — **Expte. 6.915-LP-948.** — Buenos Aires, 13 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.20 abr.-Nº L. 1.158 v. 8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de azufre, con una tolerancia del tres por ciento (3 o|o), en más o menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 10.699—LP—948. — Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.164-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de tablestacas de acero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.671—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.165-v.10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) depósitos y cien (100) torres metálicas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, puestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 6.933—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General.

e.21 abr.-Nº L-1.166-v.10 mayo

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 513.750.— m|n.

e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

Licitación pública Nº 357

Llámase a licitación hasta 28 mayo próximo, 16 horas construcción edificio escuela Nº 164 de Pueblo Alegre, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IV Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú y Conducción de obras Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 413.016,90 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de Div. (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.28 abr.-Nº L-1.246-v.11 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, **Av. Maipú 4**, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

18 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Materiales para instalaciones sanitarias OC. 40|48 Ax. 1.

18 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas OC. 8|47 Ax. 41.

19 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Correas de suela, y de tela de goma OC. 29|47 Ax. 9.

20 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Cepillos de cerda y alambre OC. 34|47 Ax. 6.

26 Mayo de 1948, 14,00 horas. — Herramientas varias OC. 34|47 Ax. 5.

26 Mayo de 1948, 14,30 horas. — Llaves francesas, inglesas, fijas, martillos, mazas, etc. OC. 34|47 Ax. 7.

26 Mayo de 1948, 15,00 horas. — Chapas de aluminio OC. 19|48 Ax. 1.

16 Junio de 1948, 15,00 horas. — Galpones desarmables OC. 57|48.

22 Junio de 1948, 14,00 horas. — Ruedas para zorras OC. 37|47 Ax. 3.

22 Junio de 1948, 15,00 horas. — Paragolpes para locom. y vagones OC. 60|47 Ax. 5. — La Administración.

e.19 abr.-Nº L-1152-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes

Llámase a Licitación Pública Nº 3|48, para el día 8 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas, a fin de adquirir Drogas, Medicamentos, Instrumental y Material de Odontología, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes para el año 1948. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital (1er. Piso), en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Abraham Patrón, a cargo de la Dirección de Administración. e. 26 abr. - Nº-L-1.208 - v. 8 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.16 abr.-Nº L-1.093-v.14 may.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

12-5-48. Máquina para cocina (5547) 16,30; cámaras y cubiertas (5449) 17; 13-5-48. Botas de goma (5550) 16,30; vidrios (5552) 17; 14-5-48. Material aislante (5551) 16,30; 17-5-48. Batidora para cocina (5548) 15,30; muebles para oficina (5620) 16; 19-5-48. Mesas de madera (5573) 16,30; 20-5-48. Caños (5590) 16,30; 21-5-48. Papelería (5566) 15,30; bulonería (5567) 16; 26-5-48. Pesas (5581) 15; máquinas de coser (5607) 15,30; aislantes términos (5624) 16; 28-5-48. Motores eléctricos (5574) 15; cabinas para camiones (5582) 15,30; 31-5-48. Tubos de acero (5599) 14; útiles de cocina (5600) 14,30; 1-6-48. Válvulas (5575) 14; 3-6-48. Ficheros metálicos (5580) 14.30; máquina bobinadora (5608) 15; 4-6-48. Elementos para talabartería (5614) 15; 8-6-48. Metales (5616) 14; hierros (5625) 14,30; 9-6-48. Máquinas para cocina (5623) 14; sanitarios (5626) 14,30; esmeriles (5628) 15; 11-6-48. Mangueras (5633) 14; 14-6-48. Metales (5609) 14; 16-6-48. Cocinas y calefones (5586) 14; 17-6-48. Grupos electrógenos (5583) 14; máquinas de calcular (5587) 14,30; 18-6-48. Repuestos para motores (5588) 14; 21-6-48. Provisión agua Plaza Huincul (5619) 14,30; 22-6-48. Equipos de soldadura (5601) 14; 3-7-48. Trépanos y sacatestigos (5598) 14; 14-5-48. Carburo de calcio (5638) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.334-v.11 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuesta de hierro (5617) 16; 31-5-48. Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14.30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 7.359 para el día 17 de mayo de 1948 a las 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.30 abr.-Nº L-1.279-v.7 may

Y.P.F.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehículos rezago, a saber:

1.350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo. 15.777 kgs. tubos para intercambiadores. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158, 1 Nº camión S. P. A., motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes "indivisibles" al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martillero: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.280-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|48 (2º llamado), adquisición de "Póstes y Rajones de madera" (Apertura: día 21 de Mayo a las 11,00 horas). Las propuestas se presentarán en nuestra Delegación de Río Gallegos (Territorio Santa Cruz). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital o en Río Gallegos (Territ. Santa Cruz). — El Director General.

e.29 abr.-Nº L.1257-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de "Dos cargadores móviles para carbón montadas sobre tractor oruga". (Apertura: día 29 de Mayo a las 10 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-1210-v.7 may.

Dirección Nacional de la Energía

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.45 - (Pliego Nº 919). Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16.45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 17 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24, a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la realización de los siguientes trabajos:

Mayo 10, a las 16.— horas (Pliego Nº 912). Contratación de mano de obra para la instalación de 3.000 metros de cañería, un regulador de alta presión y 1.000 metros de cañería mayor para Usina Quilmes. — Mayo 10, a las 16.15 horas (Pliego Nº 913). Contratación mano de obra para instalar 6.500 metros de cañería, instalación de un regulador de alta presión, e instalación de 1.000 metros de cañería mayor en la ciudad de La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 abr.-Nº L-1190-v.10 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las ofi-

cinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electro-mecánicas de la Central Hidroeléctrica en el dique Agua Negra (Provincia de La Rioja).
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 104|48, a las 14.00 horas. — Adquisición de: caños, cajas, tapas, uniones, tuercas, etc..
L.P. 105|48, a las 14.15 horas. — Adquisición de: archivos, armarios, ficheros metálicos, cajas de hierro, etc.
L.P. 106|48, a las 14.30 horas. — Adquisición de: papelería para dibujo.
L.P. 107|48, a las 14.45 horas. — Adquisición de: papel para copias de planos y polvo revelador.
L.P. 108|48, a las 15.00 horas. — Adquisición de: hierros varios
L.P. 109|48, a las 15.15 horas. — Adquisición de: alambres de hierro y acero
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.28 abr.-Nº L-1.248-v.11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 110|48 a las 14.00 horas. — Adquisición de: Cables de acero.
L. P. 111|48 a las 14.15 horas. — Adquisición de: Herramientas.
L. P. 112|48 a las 14.30 horas. — Adquisición de: Caños, ramales, reducciones, tees de fibrocemento.
L. P. 113|48 a las 14.45 horas. — Adquisición de: Máquinas de calcular.
L. P. 114|48 a las 15.00 horas. — (Segundo lamado) Adquisición de: aparatos de precisión, hornos de campaña etc.
L. P. 115|48 a las 15.15 horas. — (Segundo llamado). Adquisición de: aparatos puestos y accesorios para automotores.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.27 abr.-Nº L-1.240-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 116|48 a las 14.00 horas: Adquisición de: Medidores de energía eléctrica.
L. P. 117|48 a las 14.15 horas: Adquisición de: Azuelas, Coleros, martillos, serruchos, formones, etc.
L. P. 118|48 a las 14.30 horas: Adquisición de bombas centrífugas, caños, válvulas codos etc.
L. P. 119|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Hierros en general.
L. P. 120|48 a las 15.00 horas: Adquisición de: Barretas, picornias, martillos, fraguas, hachas et.
L. P. 121|48 a las 15.15 horas: Adquisición de: Aceiteras, llaves y taladros.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.26 abr.-Nº L.1241-v.8 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 1948 a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 122|48 a las 14.00 horas: Adquisición de Grúas de 2 Toneladas.
L. P. 123|48 a las 14.15 horas: Adquisición de Equipos completos para bombeo de agua.
L. P. 124|48 a las 14.30 horas: Adquisición de Alambres varios.
L. P. 125|48 a las 14.45 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación sanitaria.
L. P. 126|48 a las 15.00 horas: Adquisición de Materiales varios para instalación eléctrica.
L. P. 127|48 a las 15.15 horas: Adquisición de Postes, alambres, y torniquetes.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.26 abr.-Nº L.1242-v.8 may.

Dirección General del Gas del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 918 para el día 11 de Mayo, a las 16 horas para la adquisición de elementos para ventilación de calefones.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.26 abr.-Nº L. 1.237-v.8 may.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.
Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero-talabartero, sastre y material para compostura de calzado.
Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.
Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.
Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.
Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.
e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Dirección General de Infraestructura
Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.
e.29 abr.-Nº L-1267-v.12 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.
e.30 abr.-Nº L.1.256-v.19 may

Llámase a Licitación Pública Nº 24|948, para la provisión de 2.000.000 de kilogramos de leña, a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
e.27 abr.-Nº L-1.247-v.9 mayo

Licitación Pública Nº 25|48 A.
Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.28 abr.-Nº L-1.260 v.11 may.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle:
12 horas, 26|48 A, Provisión de hormigoneras c|motor a nafta y hormigoneras grandes.
12.15 hs., 27|48 A, Prov. de Tournapulls Super C.
12.30 hs., 28|48 A, Prov. de plantas trituradoras de piedras.
12.45 hs., 29|48 A, Prov. de tractores Caterpillar sobre neumáticos y con topadoras.
13 horas, 30|48 A, Prov. de rodillos pata de cabra y rodillos neumáticos.
13.15 hs., 31|48 A, Prov. de motoniveladoras.
13.30 hs., 32|48 A, Prov. de arados, rastras, sembradoras y cortadoras.
13.45 hs., 33|48 A, Prov. de palas, picos y carretillas.
14 horas, 34|48 A, Prov. de camiones volcaderos.
14.15 hs., 35|48 A, Prov. de aplanadoras.
14.30 hs., 36|48 A, Prov. de camiones aguateros regadores y semi remolques.
14.45 hs., 37|48 A, Prov. de sierras mecánicas.
15 horas, 38|48 A, Prov. de cables de acero extra flexible.
15.15 hs., 39|48 A, Prov. de máquinas zanjadoras grandes.
15.30 hs., 40|48 A, Prov. de casillas rodantes.
15.45 hs., 41|48 A, Prov. de equipos completos para soldadura autógena.
Las aperturas de referencia se realizarán en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu número 754, 4º piso, donde igualmente podrán consultarse y adquirirse las respectivas Documentaciones Técnicas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.21 abr.-Nº L-1.184-v.10 may.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:
Nº 159|48. — Apertura 12 de Mayo de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora, sistema "Adrema", (precio del ejemp. m$n. 2.—).
Nº 160|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas: 1.650.000 kgs. de acero, calidad aviación, en alambres, varillas y barras de diferentes tipos y medidas, (precio del ejemp. m$n. 10.—).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.23 abr.-Nº L-1.222 v.12 may

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. Nº 25.222|48
Llámase a Licitación Pública Nº 78 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 18.397|48
Llámase a licitación Nº 68, para el día 10 de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la provisión de drogas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones, nómina de efectos, e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.
— Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 abr.-Nº L.1243-v.8 may.

SERVICIOS SANITARIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Llámase a licitación pública Nº 67 para el día 10 de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos para consultorio y laboratorio, equipo odontológico, drogas y materiales de curación, artículos de bazar y menaje, máquinas de escribir y coser, muebles de madera y metal para consultorio y oficina, heladeras, ventiladores, guardapolvos, etc., con destino a los servicios del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948.
e.24 abr.-Nº L. 1294-v.7 mayo

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA J.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado en el delito de exhibiciones obscenas en causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.24 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANN, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Iturbe, secretario.
e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 9

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASTELLANO.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.15 abr.-Nº 47991-v.10 may.
Se publica nuevamente, por haberse omitido parte de su primera publicación.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Vier, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o

ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.
e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario
e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Viliar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.
e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO CAPPELLOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 881 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se notifica por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CASARES, la resolución que dice así: "Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, contra la resolución de fs. 43, únicamente en cuanto sabresee provisionalmente en la causa y respecto de los procesados..... y Horacio Casares, y...... En consecuencia, elévese el presente sumario a la Excma. Cámara, en la forma de estilo, para la resolución que corresponda, previa notificación." Firmado: Ernesto N. Black; ante mí: F. Villegas.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.17 abr.-Nº 783-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instructrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 abr.-Nº 740-v.13 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 803 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINGRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER para que. comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, cuyo titular es el Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación a MARIA CASTRO —a— NANCY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino compareciere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Tercer piso, Tucumán.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. —
e3 abr.-Nº 725 s.|p.p. v. 10 may.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948, Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge. se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 4[illegible]

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BLANCA VILLAVICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario. e.7 abr.-Nº 744-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EDUARDA SOTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 20 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.3 abr.-Nº 728 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 62. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 abr.-Nº 731 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELO MENSATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, marzo 24 de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 abr.-Nº 735 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e 17 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71,080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa. secretario.

e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORACIO GUALBERTO MOSCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 abr.-Nº 730 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Secretaría número 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 abr.-Nº 270 v. 10 may.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación en el Boletín Oficial.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.

e.3 abr.-Nº 721 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires. 23 de Marzo de 1948. — secretario.

e.3 abr.-Nº 722 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA NIEVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.

e.3 abr.-Nº 723 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.

e.3 abr.-Nº 724 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sabi Massüe, secretario.

e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue [illegible] el delito de [illegible]efraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser [illegible]larado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano [illegible] Tucumán, [illegible]rcer piso. — Bu[illegible] Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario. e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d[illegible] treinta días, que será contado desde l[illegible] primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.

e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.10 abr.-Nº 764 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RA[illegible] ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de, Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.

e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAD POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL EDUARDO SOR, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.3 abr.-Nº 732 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS DEGULIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.3 abr.-Nº 733 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO MANUEL ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario

e.3 abr.-Nº 734 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para

que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Medestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IDER CHAVEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3 abr.-Nº 727 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri,

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores de la Sociedad "BULL TERRIER CLUB ARGENTINO" — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 abr.-Nº 854-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n. Lote 9 Manzana C, Partida Nº 357.707, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.043, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 644 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 644 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. Lote 5, Manzana F, Partida Nº 357.728, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58042, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 645 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 645 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. Ruíz Huidobro s|n. y Miller s|n. Partida número 357.827, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.040, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 646 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 646 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Acha s|n. Lote 1, Manzana 35, Partida Nº 357.850, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietari Desconocido. Expediente Nº 58.039, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 647 s|p.p.-v.31 mar
e.3 may.-Nº 647 s|p.p.-v.8 may

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 20, Manzana N. Partida Nº 357.913, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.038, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 648 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 648 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Correa s|n. Lote 24, Manzana P. Partida Nº 357.939, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.037, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 649 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 649 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. del Tejar s|n. y Ramallo s|n. Lote 9, Manzana 30, Partida número 358.152, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.036, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 650 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 650 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Millar s|n. Lote 21, Manzana 22, Partida Nº 358.332, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.035, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 651 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 651 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, Partida número 360.589, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta procional a fs. 2, del juicio que sigue éste videnevia se dictó a pedido del Fisco Nacontra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 652 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 652 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 17, Manzana 361, Partida Nº 360.863, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.027, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 653 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 653 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Caracas s|n. Lote 18, Manzana 361, Partida Nº 360.864, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 654 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 654 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Pico Secc. 1ª, Frac. 17, Lote 17 N. E. Chacra, Partida Nº 514.570, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.142, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 655 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 655 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al

propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. D, Lote 21, Chacra 10 F. Partida Nº 520.665, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.140, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 656 s|p.p.-v|31 mar.
e.3 may.-Nº 656 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Pa Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Acha, Secc. 9, Frac. B, Lote 25 N. E. (4) Partida número 521.531, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.139, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 657 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 657 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 115, Partida Nº 552.642, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.131, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 664 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 664 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 3, Partida Nº 552.940, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.130, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 665 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 665 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 4, Partida Nº 552.941, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.129, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 666 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 666 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia El Porvenir, chacra 5, Partida Nº 552.942, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.128, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 667 s|p.p. v.31 mar.
e.3 may.-Nº 667 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, Sec. 25, Frac. A, lote 14, Partida Nº 651.654, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.125, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 668 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 668 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Monte Bagual, Sec. 3, Frac. M. S., lote 12|13, Partida Nº 652.334, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.124, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 669 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 669 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera Nº 6889, Partida Nº 70.315, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.249. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 623 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 623 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 29, Manzana 2.835, Partida Nº 70.431, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.250. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 624 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 624 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 14, Manzana 2.835, Partida Nº 70.446, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.251. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 625 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 625 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 10, Manzana 2 836, Partida Nº 70.462, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.164. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 626 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 626 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n. y Cañada de Gómez s|n., Lote 6, Manzana 2.782, Partida Nº **79.119**, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.254. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 627 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 627 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. Lote 20, Manzana 2312, Partida Nº 82.381, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.260. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 628 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 628 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Osvaldo Cruz s|n. Lote 12, Manzana 184, Partida Nº 111.657, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.169. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 629 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 629 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 3, Manzana 509, Partida Nº 144.970, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.175, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 630 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 630 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252. Partida Nº **284.762**, Año 1946, para que concurrra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.087, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 631 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 631 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje 6 de Septiembre s|n. Lote 9, Manzana 2567, Partida Nº **294.765**, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.096, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 632 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 632 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madero s|n. Lote 4, Manzana 2584, Partida Nº 295.139 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.097, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 633 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 633 s|p.p.-v8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Melian s|n. y Pico s|n. 1 F. Manzana 416, Partida Nº 331.658, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.108, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948 — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 634 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 634 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Suere s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.350, Año 1946, para que concurra a banor el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a

pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.111, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 635 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 635 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n. Manzana 756, Partida Nº 341.352, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.051, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 636 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 636 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Monroe s|n. Basalvilbaso s|n. y Dragones s|n. Manzana 817, Partida número 342.473, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.052, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 637 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 637 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Burela s|n. Lote 18, Manzana 1165, Partida Nº 351.049, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propitario Desconocido. Expediente Nº 58.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 638 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 638 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas 6236, Partida número 356.121, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.081, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 639 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 639 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vilela s|n. Lote 4 pte., Manzana 119, Partida Nº 357.261, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.047, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 640 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 640 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. Lote 5, Manzana 101, Partida Nº 357.631, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.046, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 641 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 641 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Holmberg s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida Nº 357.701, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.044, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 642 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 642 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Araujo s|n., Lote 28, Manzana 2423, Partida Nº 62.512, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.238. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 609 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 609 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 2, Manzana 2437, Partida Nº 6216, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.239. Cobrador Fiscal Ricardo E Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 610 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 610 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. y B. de Estrada s|n., Lote 1, Manzana 2437, Partida número 62.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.240. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 611 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 611 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. de Estrada s|n., Lote 42, Manzana 2437, Partida Nº 62.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.241. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 612 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 612 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.803, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.242. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 613 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 613 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.443, Partida Nº 62.804, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.243. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 614 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 614 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 31, Manzana 2.443, Partida Nº 62.805, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.244. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 615 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 615 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n., Lote 33, Manzana 2.444, Partida Nº 62.845, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.065. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni secretario.

e.24 mar.-Nº 616 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 616 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.132, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.138, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 658 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 658 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pampa Victoria, Secc. 18, Frac. D, Lote 11, Partida Nº 531.133, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.137, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 659 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 659 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Arauz, Secc. 25, Frac. A, Lote 25, Partida Nº 543.726 Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.135, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 660 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 660 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en El Chaco, Los Fortines, Lote 54, Chacra E. U. Partida Nº 551.530, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.134, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar.-Nº 661 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 661 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 112 a., Partida Nº 552.638, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.133, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 mar. Nº 662 s|p.p. v. 31 mar.
e.3 may.-Nº 662 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el

Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Colonia M. Ugarte, lote 5, 91|4, chacra 114, Partida Nº 552.641, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 58.132. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 663 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 663 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 4, Manzana 2.454, Partida Nº 63.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.245. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 617 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 617 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., Lote 11, Manzana 2.456, Partida Nº 63.082, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.246. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 618 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 618 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n. y Avda. de la Noria s|n., Lote 12, Manzana 2.456, Partida Nº 63.083, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.059. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 619 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 619 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ferré s|n., y Alvariños s|n., Lote 1, Manzana 2.457, Partida Nº 63.084, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.060. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 620 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 620 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 2.827, Partida Nº 70.266, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.248. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 621 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 621 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. L. Suárez s|n., Lote 42, Manzana 2.827, Partida Nº 70.267, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.058. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 622 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 622 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zequeira s|n., Lote 2, Manzana I, Partida Nº 16.890, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.216. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.Nº 603 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 603 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gómez 1056, Partida Nº 17.568, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.219. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 604 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 604 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 4, Manzana O, Partida Nº 21.617, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.063. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 605 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 605 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana O, Partida Nº 21.618, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.062. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 606 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 606 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Boquerón s|n., Lote 3, Manzana 2035, Partida Nº 55.045, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.232. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 607 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 607 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Montreal s|n., Lote 2, Manzana 2284, Partida Nº 60.114, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.237. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 608 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 608 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A. D., lote 22, 23, 2-3, chacra 111, Partida Nº 654.259, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del que éste contra propietario desconocido. Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue Expediente Nº 58.123. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 670 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 670 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 108, Partida Nº 792.571, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 58.121. Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 671 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may.-Nº 671 s|p.p.-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ruiz Huidobro s|n. y Plaza s|n. Lote 18, Manzana C, Partida Nº 357.705, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.045. Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 mar.-Nº 643 s|p.p.-v.31 mar.
e.3 may-Nº 643 s|p.p.-v.8 may.

Núm. 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARCELA CARIATE o MARCELA DE CARIATI. — Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.24 abr.-Nº 866-s|p.p.-v.7 may.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO FEMIA. — Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.24 abr.-Nº 867-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MOISES RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.24 abr.-Nº 808 s|p.p.-v.7 mayo

El Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don ORLANDO CAROTI. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.24 abr.-Nº 809 s|p.p.-v.7 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS. — Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.24 abr.-Nº 810 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ABELLA. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Jorge L. Rodríguez, secretario.
e.24 abr.-Nº 868-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Juan Llansó, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KASPERCHO o KASPERCZUK. — Buenos Aires, [illegible]sto once de [illegible]947. — Héctor A. Re, secretario.
e.24 abr.-Nº 851-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO HABUET o MARIO RAMON MANUEL HUGUET. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.24 abr.-Nº 857-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ETCHETTO. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.24 abr.-Nº 856-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de D. PASCUAL MONTEMURR — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 862-s|p.p.-v.7 may.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 26, Dr Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a acreedores y herederos de don FRANCISCO MAMONE — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 863-s|p.p.-v.7 may.

El Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo Angel Broquen, cita por diez días a herederos y acreedores de D. MANUEL AUGUSTO PORTELA. — Buenos Aires, cinco [illegible]rzo de 1948. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.
e.24 abr.-Nº 861 s|p.p.-v.7 may.

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña MANUELA REYERO GOMEZ. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1948. — Luis N. Isola, secretario.

e.24 abr.-Nº 858-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL REBORA. Buenos A. [illegible]s, Diciembre 24 de 1946. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.24 abr.-Nº 849-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 34

El Dr. Juvenal O. Pinto a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE GUMINA. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.24 abr.-Nº 850-s|p.p.-v.7 may.

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MIGUEL. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 821 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PERETTI DE CIZECK DE VON ZEILAU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 822 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BIANCHI o CARLOS FRANCISCO BIANCHI. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 823 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MACARIO PAÑO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 824 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores. Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 825 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS REZZANO o RESANO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 826 s|p.p.-v.7 mayo

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FIORE MARINGOLO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 827 s|p.p.-v.7 may.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ESPINOSA. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.24 abr.-Nº 828 s|p.p.-v.7 mayo

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE F. CLEMENTE o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Sección 2808, Lote 37, Manzana 56, Partida 69.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.137. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 677 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 677 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CARMELO ZUCALDI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañes s|n., Sección 1043, Lote 9, Manzana B, Partida 27.951, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.135. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 678 s|p.p.-v.30 mar.
e30 abr.-Nº 678 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don M. MAIZA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Sección 1882, Lote 27 bis, Manzana 8, Partida 79.420, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.142. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 679 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 679 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JUAN GONZALEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Olilden s|n., Sección 2736, Lote 43, Manzana E, Partida 79.377, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.147. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 680 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 680 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don JOSE ACINAPURO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Avenida Derqui s|n., Lote 1, Manzana 63 A, Partida 75.871, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.164. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 681 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 681 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don FLORENCIO SANCHEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n., Sección 2356, Lote 11, Manzana 5, Partida 61.404, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.180. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 682 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 682 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don PABLO MANES, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mar Chiquita s|n., y Lugones s|n., Sección 1012, Lote 1, Manzana 6, Partida 346.421, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.008. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 683 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 683 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña GENEROSA M. de LEMBO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Basualdo s|n., Sección 2225, Lote 4ª., Manzana B, Partida 75.646, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.167. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 684 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 684 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don R. R. LARROCA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en White s|n., Sección 1000, Lote 26, Manzana 6, Partida 75.455, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.191. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 685 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 685 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALEMANY y VILAABRILE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección c, d, Fracción 1, Lote 97, Partida 680.251, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.035. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 686 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 686 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Doña FONTAINE DE LAVELEYE E., o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Sección B, D, Fracción 1, Lote 23a., Partida 680.067, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.042. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 687 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 687 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don S. A. TERRA GARBA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n., Lote 12, Manzana 121 A, Partida 80.675, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.182. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 688 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 688 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don PEDRO JUNCAL o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Montiel s|n., Sección 2720, Lote 44, Manzana 17, Partida 76.091, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 51.997. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 695 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 695 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MATIAS BRANA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cervantes s|n., (a. 2800 par. 18 m. P. Loza), Sección 2279, Lote 10-11, Partida 286.870|1, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.194. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 696 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 696 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don EDUARDO G. BUNGE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Monte N, Guazú, Misiones, Posadas, Sección 12, Fracción A, Lote A I., Partida 603.140, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.040. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 697 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 697 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SANTIAGO MARTINTO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pueblo · Graneros, Pampa, Jacinto Aráus, m. 230, Sección 8 y 13 Pte., Fracción 15 a., Partida 542.549, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.043. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 698 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 698 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama me-

diante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. ETCHEVARNE E HIJOS, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colodrero s|n., Sección 1134, Lote 16. Partida 349.909, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.067. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 699 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 699 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don MAXIMO MOYANO, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Sección 1797, Lote 18, Manzana 41 - A., Partida 79.020, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.072. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 700 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 700 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don LUCIANO CANMALESI, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Sección 1182, Lote 12, Partida 351.602, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.097. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 701 s|p|p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 701 s|p|p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don J. C. GAZOLA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en B. Juárez s|n. y Avenida Francisco Beiró s|n. (alt. 3500 imp. Juárez), Partida 281.069, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.021. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 689 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 689 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don CESARIO RODRIGUEZ, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción A, Lote 16 b, Partida 543.538, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente número 52.034. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 690 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 690 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don HUGO MASCIA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Besares s|n. y Melián s|n. (alt. 3700 par Besares), Sec. 14, L. 333, M. 113, Partida 332.648, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.199. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 691 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 691 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don AQUILES CHIESA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pola s|n., Somellera s|n. y Avenida Argentina s|n., Sec. 2369, Manzana 12, Partida 61.553, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.186. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 692 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 692 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don SALVADOR STACHETTA, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Republiquetas s|n. y Capdevila 3600, Sección 1136, Lote 15, Partida 350.002, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.095. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 693 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 693 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 39, Doctor Manuel A. Zuloaga, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a Don ALFREDO ROCHE, o al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iberá s|n., Sección 1071, Lote 23, Manzana K, Partida 347.907, Año 1946, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Multa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Expediente Nº 52.089. Cobrador Fiscal: Juan Romeo Fresco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 mar.-Nº 694 s|p.p.-v.30 mar.
e.30 abr.-Nº 694 s|p.p.-v.7 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.

e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MOREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.3 abr.-Nº 726 s|p.p.-v.10 may.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 may.

El Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

El Juez Federal Dr. Jorge Bilbao la Vieja, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, cita por tres días a quien se considere con derecho a una fracción de tierra ubicada en Castelli, la que linda al N.E. Ruta Nº 2, al S. Carlos N. Roig y al O.O. José Goicoechea; en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional s|N. N. s|expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — La Plata, Febrero 13 de 1948. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.4 may.-Nº 49.599-v.7 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al que resulte dueño o poseedor de una fracción de campo compuesta de 11 Hás., 56 ás., 51 cás., s|n., ubicada en la sección 1ª, fracción A., lote 12 - 1|2 - 9|10 de La Pampa, registrada bajo partida 510.022, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. 367-1941, sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1926 a 1934 inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan Martín. — General Pico, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

e.30 abr.-Nº 902 s|p|p.-v.7 may.
e.7 jun.-Nº 902 s|p|p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REMINGTON RAND ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Víctor de Groote, de estado casado, de nacionalidad chilena, por sí; y el Señor Eduardo (Edward) Cockburn Richardson, casado, en nombre y presentación de la sociedad constituída en Estados Unidos de Norte América, bajo la denominación de "Remington Rand Inc." a mérito del poder agregado y transcripto integramente al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto de este Registro número tres a mi cargo, en el protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, de que doy fe y copiado en lo pertinente, dice así: "Poder General otorgado a favor de los Señores Juan (John) Adamson McGlashan, Alejandro (Alexander) Monteith Drysdale, Eduardo (Edward) Conckburn Richardson, Arturo Enrique (Arthur Henry) Beckett y Ninian Laurie Steel, vecinos de Buenos Aires, República Argentina, para que conjunta o separadamente, representen a la Mandante, la "Remington Rand Inc." como socia de la Compañía "Remington" Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con amplias facultades como si la misma Mandante interviniera, y a esta finalidad cualquiera de ellos podrá asistir con voz y voto a todas las reuniones y ejercer todos los derechos que le correspondan a la Mandante ... estando facultados los apoderados para firmar los documentos y peticiones, ya sean públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Compañía, inclusive el otorgamiento de contratos o su modificación, la transferencia de acciones a favor de socios u otros, aún siendo no la transferencia a favor de la Mandante . . . En testimonio de lo cual, la Remington Rand Inc. ha mandado firmar el presente por su Vice - Presidente y estamparle su sello y lo ha hecho refrendar por la firma de su Secretario, a los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Por Remington Rand Inc. H. A. Schuler, Vice-Presidente. — Refrendado por el Secretario. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Estado de Nueva York, Condado de Erie, Ciudad de Buffalo, ss. — A los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve, compareció personalmente ante mí Harold A. Schuler, persona de mi conocimiento, quien, previo juramento que le tomé en forma, declaró y dijo que reside en la Ciudad de Buffalo, Condado de Erie, (Estado de Erie), Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; que es Vice-Presidente de la Remington Rand Inc., la Compañía descripta en el instrumento que antecede, y que lo otorgó; que conoce el sello social de dicha compañía; que el sello estampado en el instrumento que antecede es dicho sello social; que

fué estampado por orden del Directorio de la nombrada compañía y que firmó dicho instrumento por igual orden en carácter de Vice-Presidente de la mencionada Compañía. — Lyda L. Barner. — Notario Público en jurisdicción del Condado de Erie, N. Y. — Mi comisión vence el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta. — Hay un sello.'' — Es conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número quinientos cincuenta y siete, de este vecindario y Dijeron: — Que el exponente Víctor de Groote y la ''Remington Rand Inc.'', son los dos únicos socios de una sociedad que existe constituída por plazo de cincuenta (50) años, contados desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete y capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.), sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', dedicada a los negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, calcular y artículos de escritorio, de la que de acuerdo al artículo octavo del contrato son Gerentes los Señores Chalmer Harvey Minor y Jorge Verona y Gerente sustituto Don Russell Howard K'Burg, y además por nombramiento posterior también es Gerente Substituto el Señor Stuart Gerrard Reddington. — Todo ello, así como las demás convenciones con arreglo a las cuales se rige la sociedad, resultan del nuevo contrato social y antecedentes en él relacionados, su adicional y nombramiento de gerente formalizados ante mi, con fechas ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tres de Marzo y quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios dos mil trescientos treinta y siete, cuatrocientos cuarenta y seis vuelto y seiscientos noventa y tres de este Registro número tres a mi cargo, en los protocolos respectivos e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil trescientos treinta y ocho, trescientos y seiscientos cincuenta y dos, a los folios veinticuatro, doscientos treinta y cuatro y doscientos cincuenta y dos, libros doce, once y doce, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo el Señor de Groote adquirido la cuota perteneciente al Señor Chalmer Harvey Minor, según resulta de la escritura de cesión de cuota de fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio trescientos setenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y como el referido Señor Minor ha dejado de ser Gerente de la Sociedad y además, se ha convenido modificar algunas de las cláusulas existentes, sin alterar su capital y plazo de duración, han preferido celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad sino continuar la existente sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las nuevas que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto uniforme del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la Sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, celebran el nuevo contrato bajo los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo su misma denominación de ''REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tiene por objeto continuar como hasta ahora, con los mismos negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, de calcular, artículos para escritorio y todo otro producto, material o artículo afín. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entregas de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales; obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones; operar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, así como con sociedades o particulares; adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósito o en descubierto, celebrar contratos de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años que empezó a regir desde el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete; y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Remington Rand Inc., novecientas noventa y nueve (999) cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; Señor Víctor de Groote, una cuota, o sea cien pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad, dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que se resuelva el aumento. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sino de acuerdo a lo estatuído en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — La sociedad será administrada por un Gerente General. — Este, con la sola limitación del artículo séptimo, tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrá en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por negocios de terceros ni en los suyos propios. — Sexto: — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social confiere al Gerente General y con la limitación establecida en el artículo séptimo, se le otorgan además todas las facultades y atribuciones para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, representar a la Sociedad en asuntos judiciales y administrativos, promover querellas, conferir poderes generales o especiales en favor de una o más personas para la ejecución de todas o cualesquiera de las facultades de que se halla investido y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y además para firmar toda clase de contratos y transacciones, inclusive los que obliguen a la sociedad a efectuar desembolsos de dinero. — Séptimo: — Para otorgar y firmar todos los documentos necesarios para realizar aquellos actos que signifiquen la adquisición o disposición de bienes inmuebles, constitución o cesión de derechos reales, así como para girar contra las cuentas bancarias de la Sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas del Gerente General y de un Gerente sustituto; o de lo contrario, las firmas conjuntas de dos Gerentes sustitutos; o como otra alternativa las firmas conjuntas del Gerente General o de un Gerente substituto con la de un apoderado designado por el Gerente General, conforme a lo establecido en el último párrafo de este artículo. — El Gerente General queda autorizado para nombrar uno o más Gerentes substitutos, sustituyéndoles total o parcialmente las facultades que se le acuerdan en los artículos Quinto, Sexto y el presente, inclusive concediéndoles el uso de la firma social, pudiendo también revocar dichos nombramientos y sustituciones. — El Gerente General también podrá sustituir total o parcialmente, todas las facultades que se le confieren por este contrato social a favor de otros apoderados que no sean los Gerentes substitutos, pudiendo revocar dichas sustituciones. — Octavo: — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aún sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de votos. — En consecuencia, los socios resuelven, en este acto nombrar Gerente General, al socio Señor Víctor de Groote. — La remuneración del Gerente General será fijada periódicamente por los socios, con cargo a ''Gastos Generales''. — Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente. — En tal caso el Gerente General o Gerente sustituto, según corresponda, deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniendo el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera sea el capital representado. — Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Décimo Primero: El treinta y uno de Marzo de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de las operaciones sociales y la gerencia propondrá el destino a darse a las utilidades, todo lo que será sometido a los asociados dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Si dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los socios no hicieren observación alguna a tales documentos, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Segundo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el ''Fondo de Reserva Legal'' hasta que este fondo alcance el diez por ciento del mismo y el resto tendrá el destino que los asociados resuelvan. — Décimo Tercero: — Las resoluciones de las asambleas o acuerdos serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios o por sus representantes. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por una comisión integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes, los otorgantes en las personerías invocadas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. Declaran además los comparecientes en este acto, que por el presente revocan y cancelan el nombramiento de Gerente substituto de la Sociedad hecho por instrumento separado, según se ha expresado anteriormente, dejándolo sin ningún efecto posterior. A los fines de lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos, las partes declaran no poder determinar la remuneración de Gerente General. Se anexa un valor de un peso cincuenta en pago del impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y don José Barletta, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. V. de Groote. — E. C. Richardson. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: José Barletta — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbº. — Concuerda con la escritura número ochenta y siete, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del ciento diecisiete mil dieciséis H al presente ciento diecisiete mil veintiuno H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.) Mateo Pérez Aliendro. — Está su sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may-Nº 49.708-v.11 may.

''HIDROTECNICA ARGENTINA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Juan José Máspero, de estado viudo, argentino, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, Arturo Momigliano, casado en primeras nupcias con Doña Orsolina Ottolenghi, que vive en la misma Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once; Alfonso Neri, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Ratto, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos cincuenta y siete; Francisco Indaco, de estado soltero, con domicilio en la de Posadas número mil quinientos cincuenta y siete; José Corrado, casado en primeras nupcias con Doña Ana María Bertoneti, que vive en la de Bucarelli número mil novecientos treinta; Mario Posti, también casado en primeras nupcias con Doña Iris Paoli, domiciliado en la calle Chile número quinientos setenta y siete; Jorge Carlos Lattes, casado en primeras nupcias con Doña Juanita Menasé, con domicilio en la de Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y uno; Héctor Scarlatti, asimismo casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, que vive en la de Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, y Rafael Rosselli, casado en primeras nupcias con Doña Coletta Cacciapuoti, domiciliado también en la misma calle Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, italianos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que los ocho últimos concurren a este acto por su derecho propio, el primero lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de ''Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de la que es socio-Gerente, a mérito del respectivo contrato social, y su modificación que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos diez y nueve de este Registro once a mi cargo del Protocolo corriente, y el segundo concurre a su vez a este otorgamiento en nombre y representación del Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano, a mérito del poder especial que éste le otorgó el tres del actual, ante mí y al folio trescientos veinte y uno de este mismo Registro once, corriente a mi cargo, cuyos dos instrumentos citados se transcribirán en lo pertinente al final de esta escritura, y en tal virtud todos los comparecientes dijeron: Que en el carácter invocado, respectivamente, han determinado constituir una sociedad de responsablidad limitada que se regirá por el Estatuto que se establece a continuación: Primero: Entre la Sociedad ''Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el Doctor Pablo Geisser de San Vito y los Señores Arturo Momigliano, Alfonso Neri, Francisco Indaco, José Corrado, Mario Posti, Jorge Carlos Lattes, Héctor Scarlatti y Rafael Rosselli, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de: ''HIDROTECNICA ARGENTINA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento, al tratamiento físico-químico de las aguas. — Segundo: Para cumplir sus fines la Sociedad podrá: a) comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales; b) dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, los bienes que posea, adquiera o edifique e instalar fábricas; c) importar, exportar y representar toda clase de mercaderías, efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, perforaciones y explotaciones; d) realizar operaciones comerciales e industriales de cualquier índole, civiles, terrestres y marítimas, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de financiación por cuenta propia o de terce-

ros, sin ninguna clase de limitaciones, como asimismo adquirir, permutar, ceder, administrar, hipotecar o gravar por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales y dividirlos o modificarlos, dar dinero en préstamo y tomarlo prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, o con cualquier otra clase de garantías, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y otros Establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales, particulares o extranjeros, de sociedades o de personas, comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades anónimas nacionales o extranjeras y cuotas de capital; efectuar cualesquiera operaciones bancarias con los expresados bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, negociar letras de cambio, pagarés, giros en moneda nacional o extranjeras, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, girar sobre los fondos depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas, a plazo fijo o a la vista y depósitos en custodia arrendar cajas de seguridad. e) Formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar participaciones en sociedades ya constituídas. f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar y despedir empleados, formalizar contratos de locación de obra o servicios y rescindirlos, contratar seguros. g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas y esperas, actuar ante todas las autoridades nacionales, municipales o provinciales, por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, y ante las reparticiones autónomas, solicitar privilegios y registrar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica. h) Otorgar, poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos u otros de cualquier naturaleza y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, declinar o prorrogar jurisdicciones. i) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos públicos o privados, que sean necesarios, siendo la enumeración que antecede no limitativa sino explicativa de los fines sociales, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos indicados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por tres o cinco socios. — Dicho Consejo designará de su seno a un Gerente y a un Subgerente, quienes representarán a la sociedad conjunta, separada e indistintamente con su firma particular precedida de la denominación social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras y documentos, a excepción de la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre dichos bienes y liquidación de la sociedad, en cuyas operaciones deberán actuar conjuntamente y previa autorización concedida por el Consejo de Administración. — No podrán el Gerente ni el Sub-Gerente afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto y menos otorgar fianzas o garantías de terceros, dibiendo limitar su actuación a las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: la Sociedad "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas; el Doctor Pablo Geisser de San Vito, cuatrocientas cuotas; Don Arturo Momigliano, mil cuotas; Don Alfonso Neri, setecientas cincuenta cuotas, Don Francisco Indaco, cien cuotas, Don José Corrado, diez cuotas, Don Mario Posti, diez cuotas, Don Jorge Carlos Lattes, veinte cuotas, Don Héctor Scarlatti, veinte cuotas y Don Rafael Rosselli, las noventa cuotas restantes. — El cincuenta por ciento del capital lo integran los socios en este acto, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo diez de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando el Consejo de Administración lo resuelva. — El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera una Asamblea de socios por unanimidad de votos, teniendo opción todos los asociados a suscribir las nuevas cuotas que se emitan en proporción a las que posean. — Las cuotas no suscriptas dentro de los treinta días de su emisión, serán ofrecidas a los demás socios en la misma proporción. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, pudiendo hacerse en ellos las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, a fin de sanear el activo social. — Dichos balances anuales serán sometidos a una asamblea de socios, la que los aprobará por el voto de la mayoría computado según el capital. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — El remanente hasta el ocho por ciento del capital será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y el saldo resultante se distribuirá en la forma que disponga el Consejo de Administración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados también en proporción a sus capitales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a sus asociados, quienes podrán adquirirlas en la proporción y en la forma establecida en el artículo sexto, al precio que resulte de acuerdo con la valorización media, tomando como base el promedio de utilidades de los cinco últimos años y el capital realizado y reservas. — En caso de desavenencia un perito tasador nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, procederá a la valorización, siendo el fallo de éste inapelable. — Décimo: La liquidación de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y el aumento del capital, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra resolución de interés para la sociedad, será tomada a excepción del caso previsto en el artículo noveno, por resolución del Consejo de Administración. — En las Asambleas de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — La sociedad llevará dos libros de actas donde se asentarán, respectivamente, todas las resoluciones emergentes de las Asambleas de socios y del Consejo de Administración, y serán firmadas por todos los asistentes o por sus representantes, con poder suficiente o carta-poder. — Las resoluciones del Consejo de Administración serán tomadas por simple mayoría. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido alguno de estos hechos dentro de los treinta días subsiguientes, los demás socios por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, resolverán: entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado o bien adquirir a aquéllos las cuotas que les correspondiera. — En el primer caso, los nombrados herederos o representantes deberán nombrar a una persona que los represente en la sociedad y que para su aceptación será necesaria la misma mayoría y en el segundo caso se procederá en la forma establecida en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, salvo lo previsto en el citado artículo noveno, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Está sociedad se transformará en sociedad anónima, inmediatamente que una asamblea de socios por el voto de la mayoría, así lo resuelva, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad, y continuando con todos sus negocios y operaciones. — La indicada asamblea la convocará el Consejo de Administración, para realizarse antes del treinta de Junio próximo. — Queda expresamente establecido y a ello desde ya se obligan los socios en los caracteres invocados, respectivamente, que al constituirse la Sociedad Anónima, se reconocerá un capital de treinta mil pesos moneda nacional, en acciones gratuitas diferidas en las condiciones y a las personas y proporción que establecerá el acta de constitución respectiva. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Las representaciones invocadas por los Señores Rocca y Máspero, al principio de la presente, resultan de los instrumentos relacionados que en lo pertinente y por su orden dicen así: "... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, que acostumbra a firmar en la misma forma, casado en primeras nupcias con María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad... y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, y las disposiciones que a continuación se determinan: ... Artículo primero: Bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Buenos Aires, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto continuar la actividad desarrollada por el Ingeniero Agustín Rocca. — En consecuencia, su objeto será dedicarse a estudios, asesoramiento técnico, comercial e industrial, tomando a su cargo la representación de la Compañía Técnica Internacional de Milán (Italia), y desarrollar actividades comerciales como representante de la Compañía Internacional, también de Milán, Italia, y de otras Empresas Argentinas o extranjeras. — Siempre que ello se relacione con dicho fin, podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles y efectuar cualquier operación comercial o financiera que tienda a su más conveniente desarrollo. — La actividad de la sociedad podrá desarrollarse tanto en el territorio de la República como en el exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración del contrato será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y será automáticamente renovado por otros tantos, si cualquiera de los socios no comunica al otro en forma fehaciente su volutad de disolverla, tres meses antes del vencimiento ... Artículo tercero: El capital social está formado por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Artículo sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del Ingeniero Agustín Rocca, el cual en nombre de la misma, podrá... firmar toda clase de contratos ... participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio... y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y seis del Registro número trescientos treinta de mi adscripción. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto en esta fecha bajo el número doscientos diez y nueve, al folio ciento diez y ocho, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Ltda., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad.... y dicen: Que entre los mismos comparecientes, Ingenieros Agustín Rocca y Héctor Scarlatti, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que han resuelto ampliar el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, que el capital originario se aumenta en cien mil pesos de igual moneda, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Egesipo Leccia. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número trescientos treinta de mi adscripción... Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto con esta fecha, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. Hay un sello" "...compareció el Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano... y dijo: Que confiere poder especial a don Juan José Máspero, de este mismo vecindario y también mayor de edad, para que en su nombre y representación concurra a la constitución con domicilio legal en esta Capital, de la Sociedad "Hidrotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento y al tratamiento físico-químico de las aguas. Al efecto lo faculta para que establezca el plazo de duración de la misma, forma de administración por intermedio de un Consejo de Administración que designará los Gerentes, acordando a uno u otro las facultades que considere convenientes, aporte el capital que sea necesario, integrando el cincuenta por ciento del mismo, acepte la adjudicación de cuotas de valor nominal, convenga la forma de distribución de la utilidades, participación en las pérdidas y forma de liquidación. Para que establezca asimismo que la Sociedad para cumplir su objeto podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y constituir derechos reales y efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios de índole comercial, civil, terrestre o marítimo dentro de lo establecido por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que dicha Sociedad deberá transformarse de inmediato en Sociedad Anónima, para que acepte, otorgue y firme todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios, acepte los cargos que se le confieran y los desempeñe con voz y voto y para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime necesarios en desempeño de este mandato... Pablo Geisser de San Vito..." Igual a sus originales, doy fe. En este estado, los comparecientes resuelven constituir el Consejo de Administración a que se refiere el artículo quinto, con tres socios, quedando designados los Señores Francisco Indaco, Arturo Momigliano y el Doctor Pablo Geisser de San Vito. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto Don José Rávest y Don Adolfo Bonelli, vecinos mayores de edad. — Juan J. Máspero. — Agustín Rocca. — Arturo Momigliano. — A. Neri. — Francisco Indaco. — Giu

seppo Corrado. — Mario Posti. — C. Lattes — Ing. Ettore Scarlatti. — Ing. Raffaelle Rosselli. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonelio. — Hay un sello. Ante mí: Alberto. H. Wuille-Bille — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio quinientos veinte y cuatro del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Hidrotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del trescientos sesenta y tres mil sesenta y nueve al trescientos sesenta y tres mil setenta y dos, ciento once mil novecientos cincuenta y uno y ciento once mil novecientos cincuenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wille-Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.695-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha seis de Abril del actual, los Sres. Julio, José, Germán y Bautista Fortuny, cedieron a los Sres. Ramón Arrue Bengoechea, Luis Antonio Rueda, Francisco Juan Teodoro Martini, Alberto Prado y Nicasio de Artelo, sus ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por la suma total de Ochenta mil pesos m|n., que poseían como capital en la sociedad "INDUSTRIAS RAB, S. R. Ltda.". domiciliada en Río Cuarto 2000 de esta Capital. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.726-v.11 may.

"FAVE", FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 387 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Doctor Félix V. Ramírez, Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número ciento ocho, por ausencia de su Titular el Señor Carlos Alberto Riarte Ibazeta, con permiso por resolución de la Excelentísima Cámara, comparecen los Señores José Cabello, que firma "J. Cabello", argentino, casado, nacido el diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece, domiciliado en Avenida Patricios, número trescientos setenta y cinco, Segundo piso, departamento "B"; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, que firma "Miguel C. F. Di Cocco", italiano, casado, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en Coronel Benito Meana número mil ciento cuarenta y dos, departamento uno; Mario Nicolás Colella, que firma "Mario N. Colella", argentino, casado, nacido el doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, domiciliado en Alférez Buchardo número mil quinientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Julio de Rosso, que firma igual, argentino, soltero, nacido el dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Avenida Patricios número mil quinientos veintinueve, departamento "C"; Luis Enrique Demaestri, que firma "Luis E. Demaestri", argentino, casado, nacido el primero de Agosto de mil novecientos quince, domiciliado en Aristóbulo del Valle número mil doscientos sesenta y seis, departamento tres; Esteban Peterffy, que firma "E. Peterffy", rumano, nacido el cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Chaco número veintinueve, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Zeno Kreutzbruck, que firma "Z. Kreutzbruck", húngaro, soltero, nacido el nueve de Enero de mil novecientos uno, domiciliado en Mendoza número dos mil novecientos cincuenta y tres; Egon Kreutzbruck, que firma "E. Kreutzbruck", húngaro, casado, nacido el diez de Setiembre de mil novecientos cinco, domiciliado en Crámer dos mil ciento sesenta y uno y Ricardo Paulick, que firma "Paulick", egipcio, casado, nacido el veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho, domiciliado en F. J. Sarmiento número novecientos treinta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, y transitoriamente en esta Ciudad y siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento: Primera: Bajo el nombre de 'FAVE" FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad con domicilio actualmente en la calle Coronel Benito Meana número mil ciento sesenta y dos, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, prorrogándose automáticamente el término de duración por períodos anuales que terminarán el día treinta de Junio de cada año, si su capacidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad, adquiriendo proporcionalmente sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la representación, distribución, fabricación, explotación industrial y comercial de ventiladores, extractores de aire y motores eléctricos y otros artículos afines para uso industrial, comercial y familiar, así como cualquier otra industria y comercio vinculado al objeto social. — La Sociedad podrá además, efectuar todas aquéllas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea convenientes. Podrá en consecuencia importar y exportar; comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una suscriptas en la siguiente forma: José Cabello, treinta y dos cuotas pesos treinta y dos mil; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, veinte cuotas, pesos veinte mil; Mario Nicolás Colella, veinte cuotas, pesos veinte mil; Julio de Rosso, doce cuotas pesos doce mil; Julio Enrique Demaestri, ocho cuotas, pesos ocho mil; Esteban Peterffy ocho cuotas, pesos ocho mil; Zeno Kreutzbruck, treinta cuotas, pesos treinta mil; Egon Kreutzbruck, veinte cuotas, pesos veinte mil; Ricardo Paulick, cincuenta cuotas, pesos cincuenta mil. — Los socios aportarán en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Quinta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieren efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento por partes iguales entre los socios señores José Cabello, Miguel Carlos Francisco Di Cocco, Mario Nicolás Colella, Julio de Rosso, Luis Enrique Demaestri y Esteban Peterffy y el cincuenta por ciento restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación será dirimida en forma definitiva por un árbitro arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios José Cabello y Ricardo Paulick, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de su sola firma. Además quedan designados también gerentes de la Sociedad los Señores Miguel Carlos Francisco Di Cocco y Mario Nicolás Colella, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para dar garantías a terceros. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervengan la sociedad, incluso, comprar, vender, gravar, o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, mixtos o particulares pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales con las más amplias facultades y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos conformes a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos; conferir a estos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etc. a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestas. Comparecer en juicios por sí y por medio de apoderados con facultades para establecer demandas o contestarlas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona, liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales de continuar en la sociedad o retirarse deberá ser notificado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocadas a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios; pre-aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el acta de la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes señores Ricardo Paulick y José Cabello, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. Bajo las precedentes doce cláusulas queda definitivamente constituída la sociedad "Fave" Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y la firman con los testigos Don Juan Carlos Albisu y Don Adolfo Vidal Muñoz, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — J. Cabello. — Miguel C. F. Di Cocco. — Mario N. Colella. — Julio De Rosso. — Luis E. Demaestri. — E. Peterffy. — Z. Kreutzbruck. — E. Kreutzbruck. — Paulick. — Tgo.: Juan Carlos Albisu. — Tgo.: A. Vidal Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Félix V. Ramírez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro número ciento ocho interinamente a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve al presente número doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.656-v.11 may.

"JOSE Y RAFAEL IGLESIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Don José María Iglesias Otero, casado en primeras nupcias con doña Italia Ana Zenobi, español, de cincuenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Lanza número dos mil novecientos setenta y cinco: y Don Rafael Iglesias Otero, que firma "Rafael Iglesias", casado en primeras nupcias con doña Amparo Rodríguez, español, de cuarenta y ocho años de edad, y domiciliado en la calle Centenera número tres mil doscientos treinta y seis. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura otorgada ante mí, el autorizante, el dos de Febrero del corriente año, al folio sesenta y dos vuelto del presente protocolo, procedieron a liquidar, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad comercial

colectiva que existió entre ambos, como únicos componentes, bajo la razón de "José y Rafael Iglesias", cuyo objeto era la explotación del negocio de empresa de camiones para transportar materiales de construcción y venta de los mismos y cuyo término, según el respectivo contrato, feneció el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo continuado de hecho desde esa fecha hasta el indicado día treinta y uno de Diciembre próximo pasado. — Que como consta de esa escritura de liquidación, los exponentes se adjudicaron en condominio y por partes iguales el activo, en el cual figuraban diversos inmuebles, y tomaron a su cargo también en la misma proporción el correspondiente pasivo. — Que según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el total del activo era de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, y el pasivo treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de donde surge un capital de trescientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesos con veintiún centavos de igual moneda. — Que deduciendo del mencionado activo de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, los bienes inmuebles y valores en custodia de los inquilinos, queda reducido aquél a la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que con deducción de pasivo, que importaba treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y en el que están comprendidos las reservas destinadas a cumplimiento de las obligaciones prescriptas por la ley once mil setecientos veintinueve, arroja un capital de ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Que el propósito de la liquidación social relacionada era, en primer lugar, adjudicarse entre ambos, en condominio y por partes iguales los bienes inmuebles descriptos en dicha escritura, y en segundo lugar, por haber vencido el respectivo contrato, volver a constituir una sociedad, pero de responsabilidad limitada, con el mismo objeto que la anterior, llevando a la misma el capital adjudicado, con revaluación de los rodados y excluídos los saldos deudores de sus cuentas personales. — Que en base a ese activo y pasivo los comparecientes continuaron realizando operaciones comerciales hasta la fecha, pero con cargo a la proyectada sociedad de responsabilidad limitada, lo que hacen constar a los efectos consiguientes y llevando a efecto el propósito enunciado, vienen por este acto a constituirla mediante el respectivo contrato que formalizan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de Enero próximo pasado, declaran constituída entre los dos comparecientes Don José María y Don Rafael Iglesias Otero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse en todo el Territorio de esta República a la explotación de empresa de transportes en general, carga y depósito de cargas, garage y todo aquello que sea afín, relacionado o derivado de esos rubros y actividades, sin perjuicio de emprender cualesquiera otros negocios comerciales que por común acuerdo de los socios se resolviere por consideralo útil o conveniente a la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "JOSE Y RAFAEL IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que lo resuelvan los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos del país, y su duración se fija en diez años contados desde dicha fecha, pudiendo disolverse por decisión de cualquiera de los socios en cualquier momento una vez transcurridos los primeros tres años, siempre que de aviso al otro socio por telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses a la confección del próximo balance general. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben totalmente en este acto y es aportado por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas de mil pesos cada uno, y que declaran estar integrado completamente por dinero en caja y bancos, créditos a cobrar, rodados, máquinas y muebles y títulos del Empréstito Argentino Interno, todo de propiedad de los contratantes, que les correspondió en condominio y por partes iguales, con motivo de la liquidación de la extinguida sociedad colectiva "José y Rafael Iglesias", de acuerdo al balance e inventario que sirvió de base para esa operación, todo lo cual pasa a ser de propiedad de la sociedad que constituyen por este acto, sin reserva o limitación alguna. — Hacen constar que los valores tenidos en cuenta para el justiprecio de lo que constituye el capital social, son los mismos que se determinan en el aludido balance e inventario, con más la revaluación de los rodados, conforme a los rubros y cantidades siguientes: en dinero en caja y bancos cuarenta y cinco mil setecientos veintidos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; créditos a cobrar, ciento dos mil trescientos ochenta y cinco pesos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional; rodados, máquinas y muebles, ochenta y cuatro mil quinientos seis pesos con diecisiete centavos moneda nacional; títulos del Empréstito Argentino Interno cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, lo que arroja un total de doscientos treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que en razón del pasivo antes indicado, de que se hace cargo esta sociedad, y que asciende a treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, da un importe líquido o neto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es el capital suscripto e integrado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta e indistintamente de acuerdo con este artículo y el décimo, en carácter de gerentes, con uso de la razón social, con las más amplias facultades, pero con prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, y su giro, ni en fianzas de terceros o prestación gratuíta de servicios, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de destitución del cargo y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Cuando un socio firme por la Sociedad lo hará con su firma particular debajo de la cual constará escrita o estampada la palabra "gerente", todo precedido del rubro social, manuscrito o estampado por cualquier medio mecánico. — Quinto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios de la sociedad y existencias de la misma, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — De las utilidades resultantes de los balances generales se destinará en primer lugar el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar su monto, después se determinará la suma necesaria para amortizaciones del material y fondo de reserva y eventuales, después la cantidad que estime necesaria para cubrir las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos de previsión relativas al personal de la sociedad; después la suma que se resolviere destinar, en su caso, para retribuciones especiales o habilitaciones a empleados de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales pero si aquéllas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios decidieran, de común acuerdo continuarla. — Respecto a la aprobación u observación de los balances e inventarios generales o de comprobación y determinación de las sumas para los diversos rubros o conceptos mencionados en el presente artículo, se deberá dejar constancia en acta suscripta por ambos socios en el respectivo libro de actas rubricado que se llevará al efecto, siendo entendido que toda observación deberá ser debidamente fundada. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente, en su carácter de gerentes, independientemente de lo que les correspondiere por utilidades, según balance, la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Los socios quedan obligados a contribuir con su trabajo personal y directo en el giro y desarrollo de las actividades sociales, distribuyéndose sus tareas, de común acuerdo y todas las resoluciones que tomen como normas o directivas para la marcha de los negocios sociales, así como de todo otra actividad o negocio que determinen para la Sociedad, lo harán constar en acta firmada por ambos en el respectivo libro rubricado de actas. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros, sin el previo y expreso consentimiento y conformidad escrita del otro, total ni parcialmente sus cuotas de capital, utilidades o derechos en la sociedad y en caso de que uno de los socios deseare retirarse de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero el otro socio tendrá derecho a adquirirle el correspondiente haber por cuotas y utilidades, de acuerdo al balance respectivo, todo lo que abonará, mitad al contado en dinero efectivo y mitad en cuotas a fijarse de común acuerdo y sin interés. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse particularmente a negocios o actividades similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad, ni formar parte directa e indirectamente de otras sociedades que exploten los mismos negocios o rubros de la que se constituye, bajo apercibimiento para el que transgrediere esta disposición, de ser separado y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Décimo: Subsidiariamente de los actos, contratos y operaciones y actividades inherentes a su objeto básico y principal determinado en el artículo primero, esta sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes: comprar, vender, y prendar con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías y créditos, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora y locataria, incluso por servicios profesionales y con relación a bienes del carácter expresado o bienes inmuebles, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la Ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantía de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, instituir apoderados y gerentes o co-gerentes para los asuntos y con las facultades que resolvieren conferir los socios de común acuerdo, estar en juicios, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar todo clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgaran por instrumento privado o por escritura pública can las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros existentes o que se crearen en esta República, sean oficiales, provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podrá realizar además todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, intereses, formas de pago y plazos, someterse a determinada jurisdicción judicial, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin cuantos más actos, tratos, contratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que para la fusión con otras personas o sociedades, sea accidental, temporaria o definitivamente y la prestación de servicios a título gratuito y designación de agentes, co-gerentes, administradores y representantes comerciales, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad, sea a la expiración de su plazo o por cualquiera otra causa prevista en este contrato o por la ley, será realizada en forma legal por ambos socios conjuntamente, salvo que de común acuerdo resolvieran que uno de ellos o un tercero sea el liquidador o adoptaren otra forma de liquidación, debiendo en tales casos determinarlo expresamente en escritura pública oportunamente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores del fallecido o del curador del incapacitado, a los efectos de determinar el haber del causante. Y la sociedad se liquidará o continuará entre el sobreviviente y los sucesores del fallecido bajo representación unificada o el curador del incapacitado, según lo resuelva el sobreviviente o capaz, siendo entendido que si éste decide la liquidación para continuar con los negocios de la sociedad, podrá abonar el haber del otro de acuerdo a la regla establecida en el artículo octavo, salvo que las partes llegaren a otro acuerdo o forma de pago. Si la sociedad continuara con los sucesores de un socio fallecido, éstos designarán un representante con las facultades, atribuciones y retribuciones que le fijarán por escritura pública de común acuerdo con el otro socio. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y el curador o herederos del otro, en su caso, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolver y liquidar la sociedad, ya se refiera a la interpretación y alcance de las precedentes cláusulas o a los derechos, deberes y atribuciones de los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión ni reserva alguna. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo con la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia y las normas y costumbres observadas y aceptadas comunmente en el comercio y esta clase de sociedades, atendiendo su características y objeto. En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a ambos comparecientes, la presente escritura por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Ricardo Campopiano y Don Rafael Capodanno, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José María Iglesias Otero. — Rafael Iglesias. — R. Campopiano. — Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco vuelto del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos sesenta y un mil ochocientos dos correlativamente al presente, doscientos sesenta y un mil ochocientos seis, que sello y firmo a los veinte días del mes y año de su otorgamiento en la Ciudad de Buenos Aires. Raspado — otorgada — considerarlo — eventuales — se — conceden Undécimo — mayores — Vale. Juan La Rocca — Decreto Ley 30.440 — $ 1.632 M|N. Hay un sello.

Bs. As., 28|4|48. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.685-v.11 may.

SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

"S. A. D. I. E. R. — S. R. L."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; los Sres. Juan Antonio Fernández Pinto, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1818; Juan Barbé, domiciliado en la calle Echeverría 1666 y Pedro J. C. Louge, domiciliado en la calle Moreno 1473, todos ellos casados y argentinos, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan:

Primero: Razón Social y Domicilio: Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la razón social SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S. A. D. I. E. R. — S. R. L." una sociedad comercial, cuyo domicilio provisorio será Moreno Nº 1473, Piso 4to. Escritorio 415, de esta Capital Federal. — Segundo: Fines de la Sociedad: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación de representaciones de cualquier clase que se obtuviere, así como también a la importación, exportación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la sociedad, según lo resuelvan los socios de común acuerdo. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta república o en el extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o agravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; dar y recibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar

posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. Tercero: Duración de la Sociedad: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha. Vencidos los tres primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros dos con una anticipación mínima de ciento veinte días. En este caso el o los socios restantes podrán decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quién está obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance practicado en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer periodo de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un periodo igual de cinco años. Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: por el Señor Juan Antonio Fernández Pinto: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Juan Barbé: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Pedro J. S. Louge: dos (2) cuotas. En este acto, los tres socios aportan en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos , o sea: los Señores Fernández Pinto y Barbé, doce mil doscientos cincuenta pesos cada uno y el Sr. Louge quinientos pesos. Quinto: Dirección y Administración de los Negocios: La dirección y administración social estará a cargo de los tres socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. Las cuentas bancarias que abriera la sociedad, girarán también con las tres firmas; pero bastará solamente dos de ellas para realizar extracciones de fondos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, de acuerdo con lo establecido en el art. diecinueve de la Ley 11.645. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el socio Sr. Louge tendrá especialmente a su cargo la conducción de todos los aspectos administrativos y comerciales de la sociedad, como la organización, compras, ventas, contabilidad y demás gestiones propias y generales en las empresas mercantiles; por su parte, los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé actuarán como asesores económicos y comerciales. En cuanto a lo dispuesto en el Art. catorce de la Ley 11.645, los tres socios resuelven acordarse las más amplias facultades, de manera tal que en forma alguna pueda serles aplicado su texto. — Sexto: Distribución de los beneficios: Todos los años, durante el mes de Abril, se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta tanto el mismo alcance al 10 % del capital y el resto se repartirá entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: a los socios Sres. Fernandez Pinto y Barbé, treinta y siete y medio por ciento (37½ %) a cada uno y al socio Sr. Louge el veinticinco por ciento (25 %). El socio Sr. Louge se reserva el derecho de adquirir en el futuro a su valor original, a los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé —quienes quedan obligados— tantas cuotas de capital como aquél desée; pero siempre por partes iguales a ambos socios y hasta un máximo de 16 cuotas a cada uno. Llegado este caso, y siendo los capitales iguales, las utilidades se repartirán también entre los tres socios por partes iguales. — Séptimo: Financiación de Operaciones: Los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé, financiarán todos aquellos negocios que a juicio de los tres socios y de común acuerdo se resuelve efectuar, comprometiéndose a un máximo, entre ambos, de ciento cincuenta mil pesos. En estos casos, así como en aquéllos en que cualquier socio, con la conformidad de los restantes, deje sus utilidades en la sociedad, las sumas acreditadas gozarán de un interés del 7 o|o pagaderos por trimestres vencidos. — Octavo: Cuando las pérdidas llegaran a representar el veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad a no ser que el o los otros socios deseen continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado, de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Noveno: Queda expresamente convenido que todo contrato, concesión, representación, derecho de fabricar, etc., que se obtenga o se efectúen, serán de propiedad exclusiva de la sociedad, como asimismo toda clase de marcas y patentes. — Décimo: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones del art. doce de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios, contando con la debida conformidad, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de quinientos pesos mensuales cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, administrador o albacea, si los hubiere, procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance efectuado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad; en este caso los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiese de la interpretación del presente contrato entre los socios —o a lo no previsto en él— será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un cuarto —que tendrá voto y medio— nombrado por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos en favor de las otras partes. — Bajo Tales Bases, los tres asociados declaran —desde el primero de Abril de 1948— constituída la sociedad comercial Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones "S.A.D.I.E.R. - S. R. L.", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual autorizan al socio Sr. Louge. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Juan A. Fernández Pinto. — Juan Barbé. — Pedro J. S. Louge. — Sobre raspado -cinco-. Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.665-v.11 may.

"EXPRESO CRUZ DEL SUR" ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 234 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Doña Constancia Amezaga de Ordosgoiti, que firma "Constancia A. de Ordosgoiti", de cincuenta y nueve años de edad, española, viuda en segundas nupcias de don Ignacio Ordosgoiti; Doña Irene Ordosgoiti de Crusado, que firma "Irene Ordosgoiti", de veinte y cinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Crusado; y Don Félix Gegundez, de treinta y ocho años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Felipa Morchón, los tres comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle Maza número seiscientos treinta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: El objeto principal de la Sociedad, será la explotación del negocio en el ramo de acarreos y transportes de mercaderías, efectos, bultos, encomiendas, muebles, frutos y productos, y demás objetos y cargas en general, por cuenta propia o de terceros en esta Capital, como también entre ésta y cualquier punto del territorio de esta República: sujeto a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones o disposiciones Nacionales o Provinciales que rijan esta clase de operaciones. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios detallados precedentemente, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, permutarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, contratar seguros contra incendios y de toda clase de riesgos, endosar las pólizas respectivas y cobrar el importe en su caso; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer denuncias, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes, estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, solicitar la quiebra de sus deudores o su concurso, y demás actos, para todo lo cual podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos o escrituras públicas y documentos privados fueren menester y sean inherentes a todas las operaciones sociales. — Artículo Segundo: — La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, con particulares, y con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; otros bancos oficiales o particulares, con otras instituciones, empresas, compañías o sociedades, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Tercero: — Esta Sociedad, que usará como distintivo el nombre de "EXPRESO CRUZ DEL SUR" girará bajo el rubro de "ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maza número seiscientos treinta y uno al seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Diciembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás socios de tal determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y retirará su aporte en la sociedad, en la forma y plazo que establezcan la mayoría de los socios. — Si los socios por mayoría de capital, resolvieran la terminación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada, por los socios gerentes conjuntamente con otro socio a designar por mayoría de votos, o bien por persona ajena a la entidad debiendo, una vez abonadas las deudas, repartirse a los socios el capital que quedara, en proporción al aporte del capital de cada uno. — Artículo Quinto: — El capital social es de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por partes iguales por cada socio, de las cuales, a cada uno de dichos socios se le adjudican diez y ocho cuotas de mil pesos equivalente a su aporte. — Todas las cuotas están totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, muebles, útiles, camiones, automotores y demás accesorios que están ya incorporados por los socios de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Diciembre próximo pasado, y cuya copia firmada por los comparecientes obra en poder de los mismos. — Los socios tienen depositado el importe del dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal número Diez de esta Capital, a nombre de la Sociedad, según así lo aseguran. — Artículo Sexto: — El capital social será aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas adicionales necesarias a tal fin. — Estas cuotas deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios fundadores. — En caso de que éstos no se interesaren por ellas; por resolución tomada por mayoría de capital, podrán adjudicarse a nuevos socios hasta completar el aumento autorizado. — Artículo Séptimo: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios que se designan como gerentes doña Irene Ordosgoiti de Crusado y don Féliz Gegundez, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios de acuerdo con las normas anteriores. — El uso de la firma social la tendrán conjuntamente ambos socios gerentes, quedándoles no obstante, expresamente prohibido comprometerla en negocios o especulaciones extrañas a la entidad y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Artículo Octavo: En cuanto a las ganancias líquidas que diere el negocio, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, serán distribuídas proporcionalmente al aporte que haya efectuado cada socio, cuyos importes serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Si hubiera pérdidas, se soportarán con la misma distribución que los beneficios. En cuanto al fondo que contuviera la cuenta 'Fondo de Reserva Legal'' disuelta la Sociedad será distribuída en la misma proporción. — A dicho fin, anualmente se practicará un balance e inventario general que se dará por aprobado como más adelante se expresa. — El balance a que se refiere este artículo, como asimismo el inventario anual, se realizará adoptándose el sistema de contabilidad que establece la Dirección General Impositiva para las Sociedades de esta naturaleza. — Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se les pondrá de manifiesto durante quince días, después de cuyo plazo si no fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. — Este plazo se podrá acortar con la aprobación expresa y por escrito de todos los socios que representen la totalidad del capital. — Para todas las demás resoluciones que deban tomarse acerca de asuntos que interesen a la Sociedad, se exigirá simple mayoría. — Artículo Noveno: Por el desempeño de sus cargos, cada uno de los gerentes, recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; y la señora de Ordosgoiti, percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para atender sus gastos personales; cantidades todas que se imputarán a gastos generales. — Artículo Décimo: — La Sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, así como un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios, u otras actuaciones y resoluciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad, a uno o más de los herederos en representación del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del fallecido, ya sea a la totalidad de la sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma forma determinada en el artículo cuarto de este contrato. Para fijar la participación en las utilidades del socio fallecido que puedan corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó al último balance o bien dar un nuevo balance a la fecha del deceso del aludido socio. — En caso de fallecimiento se agregará al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva. — Artículo Décimo Segundo: — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que en asamblea de socios citados especialmente a esos efectos con diez días de anticipación, voten a favor de la disolución, las cuatro quintas partes de votos computados a razón de un voto por cada cuota. — Declarada disuelta la sociedad se nombrará un liquidador que podrá ser ajeno a la sociedad para que realice su función dentro del plazo que se le sea acordado. — El nombramiento y el plazo se fijarán por simple mayoría. La remoción del gerente o gerentes y designación de sustitutos, exigirá la mayoría establecida para el caso de disolución. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes o apoderados legales, presentarse ante las autoridades Nacionales o Provinciales Municipales y Policiales, Ministerios de Obras Públicas, Dirección General de Tránsito, Dirección Nacional de Transportes, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, compañías marítimas fluviales, de aeronavegación y de seguros, presentando toda clase de peticiones y reclamaciones, notificándose de las resoluciones que se dicten y apelando de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o de sus operaciones comerciales, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores juris, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el laudo que los mismos dicten. — Artículo Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la citada ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Quedan expresamente facultados los socios gerentes para llenar indistintamente, las formalidades que se indican en el artículo quinto de la citada Ley. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Abel Baca Castells y

don Antonio Brienza, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Constancia A. de Ordosgoiti. — Irene Ordosgoiti. — Félix Gugundez. — Abel Baca Castells. — A. Brienza. — Hay un sello. Ante mí: Juan Luis Adamoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números ciento setenta y siete mil novecientos setenta y seis al ciento setenta y siete mil novecientos setenta y nueve inclusives que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.662-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las señoras Delia Fox de Rivero, María Inés Estrada de Gaviña Naón, Lola Gaviña Naón de Gaviña Alvarado e Isabel Cuenca de Krumm, únicas socias de "EL GATO CANDELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, al folio doscientos ochenta y cinco del libro Doce de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Aumentar el capital social de Diez y seis mil pesos moneda nacional, o sean, diez y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, a veintitrés mil pesos moneda nacional, con la incorporación en carácter de socia de la señora Cristina Frers de Gowland, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 1460, quien suscribe siete cuotas de mil pesos cada una, es decir, siete mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado cinco mil con fecha once de Diciembre de 1947, y el resto deberá hacerlo en un término de noventa días a contar de esta última fecha. — Segundo: Con la incorporación de la señora Cristina Frers de Gowland, la Cláusula Sexta del Contrato Social, en la parte referente a la distribución de utilidades y pérdidas, Queda Modificada en la siguiente forma: tanto las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse como las pérdidas que pudieran resultar, serán distribuídas en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, el veinte por ciento; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón el veinte por ciento; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado el veinte por ciento; Señora Isabel Cuenca de Krumm el veinte por ciento, y Señora Cristina Frers de Gowland el veinte por ciento. La señora Frers de Gowland declara que conoce los términos del contrato social, que se mantiene en todas sus cláusulas, con excepción de la sexta en la parte a que se ha hecho referencia —a los que adhiere totalmente—. Firmado: Delia Fox de Rivero; María Inés Estrada de Gaviña Naón; Lola Gaviña Naón de Gaviña; Isabel Cuenca de Krumm; María Cristina Frers de Gowland. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.658-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad "HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerentes a los señores Aldo Victorio Olivero; Francisco Barletta y Leopoldo Maier, con los siguientes cargos: los señores Barletta y Maier, para la sección Ventas y el señor Olivero para la sección Industrial y Talleres, manteniéndose en el cargo de Director Gerente al señor Hellmut Maximiliano Henrich, según escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo de fecha diez y nueve del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may-Nº 49.649-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hácese saber por cinco días, que don Carlos Sinhuber Lottermoser ha cedido a don Reginaldo Guillermo Lee, cuarenta cuotas, valor de un mil pesos nacionales, cada una, de las que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LOTTERMOSER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según surge de la escritura otorgada ante el Escribano don Jorge A. Sanguinetti con fecha 9 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Réne Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.646-v.11 may.

GUILLERMO V. BERGAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Abril de 1948.

Folio 376. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Valentín Bérgamo, que firma "Guillermo V. Bérgamo", de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Bramante, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno, y don Santiago José Bermudez, que acostumbra firmar "Bermudez", de estado casado en primeras nupcias con doña Angela Rodríguez, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una Sociedad regida por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "GUILLERMO V. BERGAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado al por mayor y menor. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción; veinte y ocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas el señor Bergamo y dos mil pesos de igual moneda o sean dos cuotas el señor Bermúdez, que se integra totalmente en este acto en mi presencia y la de los testigos de que doy fe. — Artículo quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida exclusivamente por el socio señor Bérgamo quien queda designado gerente de la Sociedad, pudiendo representarla en todos los negocios sociales dentro de los límites fijados por el presente contrato. — Artículo sexto: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato, son indivisibles y no negociables. La cesión de cuotas que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará la contabilidad exigida por la ley y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, anualmente se practicará un balance general de los negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vence el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Octavo: De las utilidades que resulten del balance anual, se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo prescripto por la ley y además las reservas indispensables para hacer frente a lo dispuesto por la Ley once mil setecientos veintinueve y toda otra previsión legalmente permitida y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El señor Bérgamo en su carácter de gerente administrador percibirá un sueldo de seicientos pesos moneda nacional mensual. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento del socio señor Bérgamo la Sociedad continuará con sus herederos, los que deberán unificar la representación. Si falleciera el señor Bermúdez el señor Bérgamo tiene opción para adquirir las cuotas de aquél. — Artículo décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designado uno por cada parte, en disidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar en conocimiento del asunto. Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación del tercero, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable, respondiendo la parte que se alzare contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare a su consocio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Florentino Menéndez vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. Guillermo V. Bérgamo. — Bermúdez. — Rodolfo D. Bustos. — F. Menéndez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fé. A pedido de los otorgantes, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres y el presente. — Carlos A. del Río. Hay un sello. Honorario (Decreto Ley Nº 30.446) $ Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.677-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIESA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Oscar Antonio José Chiesa compra en este acto las diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Florentino Malaponte, Alfredo Domingo Borghi y Jorge Antonio Piccoli, tenían por partes iguales en la expresada sociedad, según surge del documento de fecha 12 del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.721-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo de 1948, se reúnen los socios de la entidad "LA CABAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Francisco Lapietra; Angel Lapietra; Antonio Arosa; Anibal Bautista Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra y Luis Lapietra. Preside la reunión el Gerente General señor Francisco Lapietra y abierto el acto siendo las diez horas, se consideran los siguientes asuntos: I. Marcha de la Inscripción Social: Manifiesta el Gerente General que se han presentado al Tribunal todos los recaudos que hacen a la formación social para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y que, oportunamente le será grato informar sobre la terminación de los trámites legales consiguientes. — II. Error de Fecha en el Contrato Social: Manifiesta el Sr. Gerente General que al leer el contrato social y al pasar vista también por las cifras que hacen al Activo Social, se ha deslizado un error en las cláusulas segunda y cuarta, estableciéndose en base al Balance General al 31 de Diciembre de 1947 cuando debió decirse, como resulta del Balance certificado por el Contador Público don Juan Rodolfo Schillizzi. — Primero de Enero de 1948, que corresponde a la época de iniciación de las operaciones sociales. Se trata de un simple error material, dijo, pero no obstante, agregó, sugiero la conveniencia de hacer constar esta situación ante el Juzgado respectivo para que al procederse a la inscripción del contrato se tome nota de esta circunstancia en base a la inscripción de la copia certificada de esta acta. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y se aceptó el temperamento sugerido por el Sr. Gerente General, a quien se le facultó para presentar el escrito respectivo y la copia de esta acta, todo sin perjuicio de firmar la misma por los asistentes a esta reunión, que son los socios todos de la Sociedad. Se agregó que no constituía ninguna modificación al Acta constitutiva, sino un simple error material. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, y labrada que fué esta acta, se firmó de conformidad por todos los comparecientes. Firmado: Francisco Lapietra; A. Lapietra; A. Arosa; Anibal Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra; Luis Lapietra. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 may.-Nº 49.712-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Angel Lires Giraldes, Manuel Francisco Iglesias, Luis Domingo Alvarez y Juan Antonio Fernández, venden, ceden y transfieren a don Rosendo Martínez, las cinco cuotas de cien pesos cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en el capital de la sociedad "GALERIAS WITCOMB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson, de fecha doce del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may.-Nº 49.722-v.11 may.

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Adolfo Justo Alvarez, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán quinientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Julio Lescano Gorordo, argentino, de sesenta y tres años, casado, domiciliado en San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires; Don Juan García la Vega, español, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Cervantes dos mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Juan José Lafuente, argentino, de veintinueve años, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad; don Mario Bosisio, argentino de treinta y ocho años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Pedro Lafuente, argentino, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Pasteur, Provincia de Buenos Aires y don Dante Porciello, Italiano, de treinta y seis años, casado, domiciliado en Avenida Campana mil seiscientos uno de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "LA QUINQUENAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el País o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial, en el ramo de laminación de metales, fundición y afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de Cinco años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas el socio don Adolfo Justo Alvarez; Seiscientas cuotas el socio don Julio Lescano Gorordo; Trescientas cuarenta y siete cuotas el socio don Juan García la Vega; Doscientas diez y ocho cuotas el socio don Juan José Lafuente; Doscientas diez y siete cuotas el socio don Mario Bosisio; Seiscientas noventa y ocho cuotas el socio don Dante Porciello, que cada uno de los socios ha integrado en una suma igual a la mitad de sus respectivas suscripciones. El resto, o sea la mitad restante, será integrada por cada uno de los socios, en la necesidad y a medida que lo exijan los Señores Directores Gerentes. El capital ya integrado, está compuesto por los siguientes bienes: a) Setenta mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta y en garantía del crédito documentario número once mil treinta y tres que ampara la compra de una planta de laminación completa con sus accesorios, que se encuentra a la orden del socio Señor Juan García la Vega y que previa conformidad del referido Banco, será transferido por el nombrado socio conjuntamente con los derechos y obligaciones emergentes de ese crédito bancario y sin cargo alguno, a la sociedad que aquí se constituye; b) Un inmueble edificado sito en la Avenida Campana número mil seiscientos uno al cuarenta y nueve de la localidad de La Tablada, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires y tres lotes de terrenos

lindando con el anterior con una superficie los tres de un mil varas cuadradas, adquiridos el primero según escritura número ciento cuarenta y tres pasada ante el Registro número trescientos veinte y ocho de esta Capital, Escribano Público Don Hernán A. Ordiales con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y los segundos según escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Registro número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de La Plata, Escribano Público Don Rodolfo Girbal Arguello. Ambos inmuebles tienen un valor total de compra, de Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el primero o sea el edificado reconoce un gravamen hipotecario de Veinticinco mil pesos moneda nacional y otro a constituirse de Ciento trece mil doscientos pesos moneda nacional, habiendo sido adquirido por el socio don Adolfo Justo Alvarez, mientras que el segundo o sea los tres lotes de terrenos ha sido adquirido por el socio don Juan García la Vega. Ambos socios adquirentes se obligan a transferir el dominio en las condiciones expresadas a la sociedad que en este acto se constituye, sin cargo alguno aparte de los expresados y de inmediato que sea inscripta en el Registro Público de Comercio; c) la suma de Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, invertidos en gastos de comisiones de compras de máquinas e inspecciones técnicas de la misma. La suma de los tres rubros asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional, integración hasta la fecha. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Adolfo Justo Alvarez y don Juan García la Vega, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de vales, letras, pagarés, giros, cheques, y demás documentos comerciales, así como para otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos nombrar y despedir empleados de la administración, sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El socio don Dante Porciello, será Director Técnico de la Empresa y corre por su exclusiva cuenta el nombramiento y remoción de los obreros de la Industria. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año, se levantará un balance e inventario, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiere sido observado por estos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada en forma conjunta por los Directores Gerentes, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada y el resto o sea las utilidades, serán repartidas entre los socios en relación a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. En prueba de conformidad se firma un ejemplar original que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y siete copias que serán entregadas a cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Adolfo Justo Alvarez; Julio Lescano Gorordo; Juan García la Vega; Juan José Lafuente; Mario Bosisio; Dante Porciello; Pedro Lafuente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.687-v.11 may.

CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Francisco María Castro, español, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Jonte número tres mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; Tito Saffi Bertani, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil quinientos noventa y seis, Capital Federal; Antonio Martín, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Monte número tres mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; Américo Farace, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número mil quinientos setenta, Capital Federal; Rafael Salvia, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte número ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Emilio González Lara, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Grál. Paz número ciento cuarenta, Villa Linch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Tito Meroni, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos cinco, Capital Federal; Francisco Antonio Manzelli, italiano, casado, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal; José Otero, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Ladines número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; todos hábiles para contratar. — Dos. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Tres. — La duración es indeterminada, pero el término inicial mínimo será de cinco años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El socio que desea retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro. — El objeto esencial de la sociedad es la dedicarse a la compra y venta de productos agrícolas y a la importación y exportación de los mismos, así como también desarrollar todas aquellas operaciones complementarias de esa finalidad. — Cinco. — El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscrito e integrado en efectivo en la siguiente forma y proporción: los señores Francisco María Castro, Emilio González Lara y Rafael Salvia, suscriben cada uno la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo tres cuotas de cinco mil pesos cada una; los señores Tito Saffi Bertani, Américo Farace y Antonio Martín, suscriben cada uno la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo dos cuotas de cinco mil pesos cada una; por su parte los señores Alfredo Tito Meroni, Francisco Antonio Manzelli y José Otero suscriben la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, recibiendo una cuota de dicho valor. — Seis. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Emilio González Lara, Francisco María Castro, Rafael Salvia y Antonio Martín en carácter de Gerentes y sin remuneración alguna por su gestión durante el primer ejercicio comercial. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes quedan facultados para efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios, pudiendo asimismo realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y|o particulares, quedando expresamente determinado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Se les faculta expresamente a los gerentes para comprar, hipotecar y enajenar inmuebles; adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio y en general practicar todos los actos que permita la ley dentro del objeto de la sociedad. — Ocho. — Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas de capital suscritas y realizadas. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, el total de los beneficios que se obtuvieran durante el primer ejercicio comercial, y en los subsiguientes el veinte por ciento hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Once. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, y el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Doce. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, no ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Trece. — Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce. — Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo pida y siempre por citación con telegrama colacionado. En tales asambleas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Con referencia a las decisiones mencionadas en el art. 17 de la Ley 11.695, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio. — Quince. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Seis. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, o a la persona que este designe, cuyo fallo será inapelable. — Diez y Siete. — Este contrato, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de ley, quedará en la caja social, para los fines de la firma. — Rafael Salvia. — Antonio Martín. — Emilio González Lara. — Américo Farace. — Francisco M. Castro. — A. Meroni. — Francisco Antonio Manzelli. — Tito Bertani. — José Otero. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 may.-Nº 49.700 v. 11 may.

I. PASTERNAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Israel Pasternak, de nacionalidad rumana, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 747; don Isaac Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 763 de la ciudad de Corrientes y don Jacobo Blanco, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 763 de la ciudad de Corrientes, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "I. PASTERNAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 747, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Joyería, Relojería e Importación, Exportación, Fabricación y Venta de Artículos afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00), dividido en Cien cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Pasternak, cincuenta cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n.; Isaac Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. y Jacobo (Sigue en el sello fiscal de m$n. Nº 97.717 H.) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.716 H.) Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. e integran totalmente en la siguiente forma: Israel Pasternak, en especie, según detalle firmado por aparte y los señores Isaac Blanco y Jacobo Blanco, en dinero efectivo. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, no mediando unanimidad de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por el socio Israel Pasternak, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrá facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, otorgar poderes generales y especiales, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. El señor Israel Pasternak en su carácter de Gerente, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n. con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficos y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Israel Pasternak, setenta y cinco por ciento (75 %); Isaac Blanco, doce y medio por ciento (12½ %) y Jacobo Blanco, doce y me-

dio por ciento (12½ %). Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por cieto para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: El socio Israel Pasternak deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Novena: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Todo aquello (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.718 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 número 97.717 H.) que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de lás relaciones de los socios entre si y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b) No adoptándose este temperamento, el socio Israel Pasternak tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad, en doce mensualidades consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. c) Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la firma "I. Pasternak, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.699-v.11 may.

ROSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmond Romano, libanés, casado, domiciliado en la calle Cabildo número 2421, y Nathan Selem, sirio, casado, domiciliado en la calle Larrea número 510; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROSETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industrialización, fabricación, compra-venta, exportación, importación, y distribución de tejidos de lana, algodón, mezcla, seda, yute, y de todo otro producto o fibra textil, y cualquier otra operación y negocio lícito que resolviesen realizar los socios, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en calle Cabildo número 2587, con fábrica en la calle Murature Nº 347 de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín. (Provincia de Buenos Aires), y podra trasladarlos, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa Mil Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en efectivo, en la siguiente proporción: Edmond Romano treinta cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional y Nathan Selem sesenta cuotas que representan pesos sesenta mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo desde el día primero de Abril del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad expresa de ambos socios, la que deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social; en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse al otro socio dentro de los quince días de efectuado el balance premencionado, y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinta: El uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Edmond Romano o Nathan Selem, quienes actuarán en calidad de gerentes; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativo, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera necesario; pudiendo asimismo, cualquiera de ellos, individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enumeración es puramente enunciativa, y no limitativa. — Sexta: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente en iguales condiciones que las que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad. — Séptima. El balance e inventario general se practicará al día 30 de Setiembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de veinte días, y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo cuarto. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva le-legal hasta completar el 10 o|o del Capital social, se capitalizarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, correspondiéndole al socio Edmond Romano el cincuenta por ciento de la utilidad y al socio Nathan Selem el cincuenta por ciento de la utilidad. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. En la formación de los balances generales se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo; sin perjuicio de ello y de común acuerdo, podrán constituirse reservas especiales con afectación a riesgos contemplados por la legislación social. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios; siendo el mayor peso de las tareas a cargo del socio Edmond Romano en compensación de su menor aporte de capital. Las decisiones de simple administración serán adoptadas por el socio Edmond Romano individualmente y las resoluciones fundamentales deberán ser adoptadas por unanimidad. Todo ello se asentará en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especial y legalmente constituído a todos los efectos del mismo, salvo que los socios hubieren comunicado por telegrama colacionado al otro socio el cambio de dicho domicilio para los mismos efectos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, en tales supuestos, cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá notificar esta manifestación de voluntad al otro socio dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la Sociedad, y se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas del otro socio. El socio que deseare hacerse cargo del activo y pasivo, deberá abonar al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, a su elección. En caso de que ambos socios desearen hacer uso de esta facultad, en los casos de disolución de la Sociedad, se licitará a la mejor oferta bajo sobre cerrado ante la persona que designen de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y el socio restante deberá decidir dentro de los quince días si acepta o no la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en la Sociedad. En el caso de que resuelva la incorporación, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en caso contrario, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave.— Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia (en caso de divergencia sobre su designación, será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio u otra institución), siendo el fallo inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios Edmond Romano y Nathan Selem dejan constituída la Sociedad "Rosetex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y para constancia de la misma, firman el presente contrato y tres testimonios, uno para cada uno de los socios y otro para los fines de la Sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Nathan Selem. — Edmond Romano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e, 5 may.-Nº 49.670-v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 13 de Abril de 1948, doña Lucy Malachowsky de Randich, George de Randich y Antonio Gaudioso, venden, ceden y transfieren a los señores Oscar Gilinskis y Jorge Carmin Mitchel, las ochenta cuotas capital que forman el total del capital de "INTERAMERICAN TRADING CORPORATION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: la primera vende 40 cuotas, la segunda 3 cuotas y la tercera 8 cuotas, adquiriendo respectivamente el señor Gilinskis, 79 cuotas y el señor Mitchel 1 cuota, por el valor total de $ 80.000 moneda nacional. — Con tal motivo, el art. 4º del contrato de sociedad, quedará de la siguiente manera: la Gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Gilinskis, quien podrá actuar por intermedio de apoderado. — El señor Gilinskis, tendrá amplias facultades, pudiendo ejercer la gerencia sin limitación alguna. — El art. 5º se leerá en adelante como sigue: el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades o pérdidas corresponderán al señor Gilinskis 95 o|o y al Mitchel, 5 o|o, debiéndose efectuar con carácter previo a toda distribución de utilidades, una deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — El art. 6º, queda reformado de la siguiente manera: el gerente se reunirá en asamblea con sus socios a efectos de aprobar el balance y de tomar cualquier otra resolución que se considere de importancia. — De lo resuelto en la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.675 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de Abril de 1948, el señor Bernardo Zicovich Wilson, vende, cede y transfiere, cien cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "CRIMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las cuales adquieren el señor Otto Bieler 50 cuotas, y el señor Juan Hinke, las 50 cuotas restantes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.674 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho el señor Julio Enrique García Pinto transfirió al señor José Antonio Ojeda Uriburu cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de las cuotas que al cedente le correspondían en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 may.-Nº 49.704 v. 11 may.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Jaime Soifer, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia 16834, Haedo FCO, Benjamín Soifer, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 3241 de esta Capital, y Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1782 Capital Federal, todos casados y mayores de edad, resolvieron transformar la sociedad de hecho que tienen establecida bajo la denominación de "Compañía Comercial Argentina" con sede en la calle Diagonal R. S. Peña Nº 615, en Sociedad de Responsabiildad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA" SOC. DE RESP. LDA., con domicilio en la Diagonal R. S. Peña Nº 615, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el domicilio constituído. Su duración será de cinco años. — Segunda: Se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de prendas para vestir, especialmente para niños, como asimismo la compra y venta de productos textiles, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en

mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma; Jaime Soifer, setecientas diez cuotas, Benjamín Soifer ciento veinte cuotas y Jacobo Soifer ciento setenta cuotas. Este capital será totalmente integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1947, y cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Jaime y Benjamín Soifer quienes por este acto quedan designados gerentes, con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente, como asimismo realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad con amplios poderes en todos los juicios en que la misma sea parte, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — Quinta: Todos los socios deberán prestar su colaboración personal, sin que ello obste a que se dediquen también a otra actividad o formen parte de otra sociedad con un fin distinto a la presente. Los socios, por su actividad personal, percibirán un sueldo que fijarán los mismos por unanimidad. — Sexta: El balance general se practicará anualmente en el mes de Diciembre. Las ganancias y pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Jaime Soifer cuarenta por ciento, Jacobo Soifer treinta por ciento y Benjamín Soifer treinta por ciento. Anualmente se efectuarán las reservas legales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá comunicar a los demás socios su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. Si al transcurrir el plazo fijado en la cláusula primera ningún socio manifestara su intención de retirarse, se considerará como conformidad tácita de seguir con la Sociedad cinco años más. — Bajo las siete cláusulas expresadas, queda constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad sus intervinientes, en el lugar y fecha indicados Jaime Soifer. Benjamín Soifer. Jacobo Soifer. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.673-v.11 may.

COBRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, que firma "René E. Zappa", don Ricardo Ridano, los tres argentinos, casados; don José Miranda, español, casado, y don Nicolás D'Agati, argentino, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, a quienes conozco, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, don Ricardo Ridano, don José Miranda y don Nicolás D'Agati, una sociedad que girará bajo el rubro de "COBRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de trefilación de alambres, pudiendo industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros en base a comisiones, siendo continuadora de los negocios de la razón social "Zappa, Miranda, D'Agati y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sociedad ha quedado disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento setenta y tres vuelto del protocolo corriente. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la expresada fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurrido cuyo plazo, el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Después de transcurrido el primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando igualmente a los demás por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, cada uno de los señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, y cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno de los socios señores José Miranda y Nicolás D'Agati, cuyo capital resulta totalmente suscripto e integrado en dicha proporción con los créditos, mercaderías, máquinas y accesorios y demás bienes muebles existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cinco socios señores Iriart, Zappa, Ridano, Miranda y D'Agati, quienes quedan designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los cinco socios componentes de la sociedad, quienes deberán estampar su firma personal a continuación de la fórmula "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales y particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo, las maquinarias con una depreciación anual del veinte por ciento y los muebles y útiles el diez por ciento. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción, el setenta y cinco por ciento para los socios Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, por partes iguales y el veinticinco por ciento restante se repartirá también por iguales partes entre los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, siendo convenido expresamente que estos dos últimos socios sólo podrán retirar anulamente hasta el veinte por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de sus respectivos capitales hasta que igualen el mismo número de cuotas que los tres socios mencionados anteriormente o sean doscientas cuotas cada uno. La utilidad del veinticinco por ciento para los señores Miranda y D'Agati, a que se ha hecho referencia anteriormente, se les reconocerá como mínimo hasta que lleguen a cubrir cien cuotas de capital cada uno, debiendo liquidarse las utilidades a partir de entonces entre los cinco socios, en proporción a sus respectivos capitales. Los socios señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa, y Ricardo Ridano, podrán retirar anualmente sus utilidades integramente y lo mismo podrán hacer los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, una vez que hayan cubierto totalmente las doscientas cuotas de capital cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más del veinticinco por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada e inmediata de la sociedad. — Octava: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los señores Iriart, Zappa y Ridano, que podrán también atender otros asuntos, negocios, profesión, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Los señores José Miranda y Nicolás D'Agati dedicarán preferentemente su atención al taller. — Se hará constar en acta la resolución de los socios, por mayoría de votos, sobre la fijación de los sueldos que pudiesen crresponderle a los socios, cuya actividad en la sociedad así lo demandase. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual último que se hubiese practicado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, dejando constancia en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, en el cual se asentarán asimismo las resoluciones que se adopten. — Undécima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere ésta se efectuará en forma conjunta por dos de los socios que fueren designados por la mayoría y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros antes de recurrir a la Justicia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Julio C. Velasco y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Iriart. — René E. Zappa. — R. Ridano. — José Miranda. — Nicolás D'Agati. — Tgo: Julio C. Velasco. — Tgo.: Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su mátriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción — Para la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados: del trescientos un mil ochocientos sesenta H. al trescientos un mil ochocientos sesenta y tres H, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: capitales. — Vale. Entre líneas: también — Vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto ley 30.440) $ 552.— Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 mayo.-Nº 49.669-v.11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Vielgut cede y transfiere al señor Roberto Tappe ocho cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 15 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.639-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que CORINALDO COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A., de las mil setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en Astro S. R. L., transfiere ochocientas setenta y cinco al señor Virgilio Fullin y ochocientas setenta y cinco al Sr. Aquiles Francisco L. Rauddi, según resulta del documento privado de fecha 10 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.620-v.10 may.

CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 126 Vº — Testimonio — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Francisco Carbonatto, viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Mamerta, italiano, de sesenta y seis años, don Celestino Lampo, casado en primeras nupcias con doña Ana Galansino, de cincuenta y ocho años de edad, italiano; don Félix Roagna, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Romero, argentino; don José Carbonatto, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años; don Güerino Mario Carbonatto, argentino, de treinta y dos años, que firma "M. Carbonatto", casado en primeras nupcias con Esperanza María Carmen Gigan, todos domiciliados en la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de la extinguida Sociedad en comandita denominada "Carbonatto, Lampo y Compañía", con domicilio actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se había hecho cargo el señor Celestino Lampo, el que transfiere a la Sociedad que se constituye por este instrumento. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento legal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete. Podrán instalar sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de artículos textiles y tejidos en general, siendo éstos de fabricación nacional y extranjera; bonetería, lanas, sedas y confecciones en general, al por mayor y menor. — Quinta: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años contados desde el día primero de Marzo de este año, y vencerá el plazo convenido de este contrato el día veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, integrado por trescientas cincuenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, cien cuotas o acciones cada uno de ellos o sean cien mil pesos moneda nacional; y los socios señores Félix Roagna, José Carbonatto y Güerino Mario Carbonatto, suscriben cincuenta cuotas o acciones de igual valor o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Este capital se encuentra integramente representado por mercaderías, depósitos en los bancos, documentos a cobrar, muebles y útiles, deudores varios que totalizan el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Carbonatto, Lampo y Campañía, de la que se hace cargo, la que se constituye según el último balance, practicado el día veinte y nueve de Febrero próximo pasado. — Séptima: Quedan designados con el carácter de Gerentes, los cinco comparecientes, quienes podrán usar la firma social para todas las operaciones que formalicen y para obligar a la misma la uti-

lizarán en forma conjunta de cualesquiera de ellos. En las condiciones mencionadas podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de Crédito; de la Provincia de Buenos Aires; Central; de la Provincia de Córdoba y de los demás Bancos particulares; en donde podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes, créditos en descubierto, descuentos de documentos comerciales, suscribiendo cheques, avales y pagarés, ejecutando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. Podrán tomar y despedir empleados; efectuar compras en la plaza y en el extranjero; firmar todos los giros o libranzas necesarias para solicitar permisos de exportación o cambios que sean exigidos por las autoridades respectivas representando a la sociedad, en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada, a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales; e igualmente podrán dar poderes generales de libre administración, para licitaciones de reparticiones públicas nacionales o municipales; presentando presupuestos; dando garantías o cauciones a depósitos, títulos o cualquier otra clase de resguardos. Podrán adquirir inmuebles como así también venderlos o hipotecarlos, a cuyo efecto suscribirán los boletos de compraventa y las escrituras que sean precisas pagando el precio, tomando posesiones, abonando impuestos, obligando a la Sociedad con garantías reales o personales por el saldo que queden adeudando. Bajo ningún concepto podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros no hacer operaciones que no sean las del objeto social. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y su actividad a la mejor explotación de los negocios sociales. Percibirán como remuneración por esos trabajos los siguientes sueldos mensuales: Los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos; y los otros tres socios, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Los mencionados sueldos serán imputados a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o disminuídos por la Asamblea de Accionistas que reúna para ello las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar trimestral o semestralmente. Si cada balance anual arrojara ganancias una vez deducido el cinco por ciento del mismo para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las mismas serán repartidas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento cada uno de los socios Francisco Carbonatto y Celestino Lampo; y el cincuenta por ciento entre los socios señores Félix Roagna; José Carbonatto y Güerino Carbonatto. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio en la sociedad. No podrán en ningún caso los socios retirar ganancias si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiera. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta antes del término convenido, si cualquiera de los balances anuales arrojaran una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social. En ese caso cualquiera de los socios por telegrama colacionado a los otros socios, manifestará sus deseos de retirarse de la sociedad y desde esa fecha se considerará en estado de liquidación. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir en todo o parte de sus cuotas o acciones a una tercera persona sin el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios que integran el capital social y en el caso de que existiera acuerdo para transferir, los socios que quedan en la Sociedad tendrán derecho de preferencia en la adquisición o compra de dichas acciones sociales por su valor nominal. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará desarrollando los negocios sociales con los demás socios. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a percibir anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan y el saldo de dichas ganancias y el aporte social del mismo, lo percibirán una vez liquidada la sociedad. — Décima Tercera: Una vez vencido en plazo convenido en el caso del artículo décimo, la sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que en ese momento desempeñan la gerencia, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte que tenga intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas, dejan constituída la sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la formación por ante mí y los testigos del acto, don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y cinco de fecha de hoy. — Francisco Carbonatto. — Celestino Lampo. — José Carbonatto. — Félix Roagna. — M. Carbonatto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Della Torre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis y el presente un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. "usual" y E. L. "ese" todo vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.637-v.10 may.

MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los esposos don Luis Rodríguez Fernández, que firma Luis Rodríguez, español y Josefa Villar Rodríguez, que firma en esa forma, española y los hijos e hijos políticos de ambos don Juan Rodríguez, don Luis Rodríguez (hijo) y don Oscar Rodríguez, argentinos los tres, y don José Ramón Rodríguez, que así firma y es español y don Alberto Miguel Cerutti que firma Alberto M. Cerutti, y es argentino; casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, de mi conocimiento doy fe y los comparecientes varones expresan: Que han decidido formar y forman dos Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los nombres y demás condiciones que a continuación se detallarán, para comenzar las operaciones sociales el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Que la primera de dichas sociedades, de nombre "MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída bajo las siguientes cláusulas que forman su contrato de Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós para comenzar sus operaciones desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad Limitada con los siguientes fines comerciales: a) Mudanzas y transportes en general dentro del territorio del país; b) administración de propiedades, pudiendo adquirir, enajenar o gravar propiedades y ejecutar todos los actos civiles y comerciales correspondientes a este ramo; c) llevar la administración de otras sociedades de que formen parte uno o más de sus socios o de uno o más de estos socios en particular. — Artículo segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de los que corresponden noventa y cinco mil pesos o novecientas cincuenta cuotas a don Luis Rodríguez Fernández y nueve mil pesos o noventa cuotas, a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis, don Oscar Rodríguez, don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. — Artículo tercero: El ejercicio social de operaciones será de un año, coincidente con el año calendario, de modo que balances e inventarios se realizarán con fecha del último día hábil de cada año y con referencia al treinta y uno de diciembre. — Artículo cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre todos los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Artículo quinto: La duración de la sociedad queda convenida en cuatro años, renovados automática y periódicamente cada dos años más mientras un número de socios, que representen mayoría personal y de capital dentro de la Sociedad no decidan, con anticipación de seis meses a la fecha de cualquiera de esos términos periódicos, disolverla y proceder a su liquidación, en cuyo caso la denominación genérica y marcas y nombre de comercio quedarán de propiedad del socio de mayor capital. — Artículo sexto: Con no menos de seis meses de anticipación al primero de enero de un año par, cualquiera o varios de los socios que no lleguen al número o capital fijados en el artículo anterior, podrán hacer constar en el libro de actas sociales o por escritura pública debidamente notificada al socio administrador, su decisión de separarse de la sociedad. — En ese caso quedarán desligados desde esa misma fecha de la notificación de todo trabajo en la sociedad y dejarán de percibir la asignación o asignaciones que por contrato tengan fijado como retribución de trabajo en la misma, sin derecho a intervenir en la sociedad más que para la revisión o impugnación de la contabilidad, pero debiendo percibir a la terminación del ejercicio comercial la parte proporcional de los beneficios hasta ese cierre, si los hubiere. — El socio así separado recibirá en efectivo, de los socios que permanecen la separación definitiva. — Las cuotas de propiedad de ese socio en el capital social quedarán repartidas entre los demás socios permanecientes en la proporción con que hayan contribuído al rescate de esa parte del cesante y en caso de desacuerdo, en proporción a las partes de cada socio en el capital social. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y dado que cada socio deberá contribuir con su trabajo personal como cualquier empleado de la sociedad y en la misma forma con que en el año actual han actuado en la empresa de transportes en general y mudanzas de don Luis Rodríguez Fernández, los socios percibirán las siguientes asignaciones mensuales: don Luis Rodríguez Fernández, ochocientos pesos, don Juan Rodríguez quinientos pesos, don Luis Rodríguez (hijo), quinientos pesos, don Oscar Rodríguez, quinientos pesos, don José Ramón Rodríguez, quinientos pesos y don Alberto Miguel Cerutti, quinientos pesos. — Artículo octavo: La gerencia de la sociedad corresponde a don Luis Rodríguez Fernández, con la colaboración de don Luis Rodríguez (hijo), el uso de la firma social quedará limitado a esos dos socios administradores conjunta o separadamente. En caso especial, podrá el primero de los nombrados apoderar otro socio por su propia imposibilidad de actuar o por la del otro socio autorizado. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Tres mil pesos moneda nacional en efectivo en caja, b) los camiones que en número de diez aporta don Luis Rodríguez y que, con la excepción de los dos detallados en el otro contrato social de la presente escritura, son los inscriptos como de propiedad de ese socio en la Municipalidad de esta Capital y constituyen según libros la propiedad de la actual empresa "La Rapidez" y que valen a valor de plaza reconocido por las partes, noventa mil pesos moneda nacional; c) los muebles y útiles de los escritorios de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, que se detallan en inventario firmado particularmente en fecha de hoy y que han sido avaluado debidamente en seis mil pesos moneda nacional; d) los útiles de trabajo, herramientas y repuestos de la actual empresa "La Rapidez", y que no corresponden al guardamuebles, los que se avalúan en once mil pesos; e) la llave del negocio de la actual empresa en el renglón transportes y mudanzas, que se avalúa y convienen en veintisiete mil pesos. — Artículo noveno: El personal, salvo los socios actualmente empleados por don Luis Rodríguez Fernández en su empresa de mudanzas y transportes actual y salvo también el que por acta se convenga pase a la otra sociedad de que da cuenta esta escritura, que acepte pasar con esta nueva sociedad, seguirá con las mismas condiciones que las actuales de trabajo al incorporarse así, pero dependiendo exclusivamente de la nueva sociedad. La parte de ese personal que no acepta ese pase podrá ser empleada no aceptara ese pase podrá ser empleada don Luis Rodríguez Fernández, en cuyo caso la sociedad, por el tiempo que preste servicios, le pagará a dicho socio todos los importes, sueldos, aportes, seguros, etcétera, correspondientes a ese personal o parte de personal. — Los despidos de tal personal anteriormente empleado serán abonados por la nueva sociedad, menos la parte correspondiente a la antigüedad adquirida sirviendo a la anterior empresa. — Artículo décimo: La Sociedad se hace cargo de las oficinas de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, donde actualmente funciona la anterior empresa "La Rapidez", sea por traspaso del contrato de locación si así lo admitiera el propietario de la finca, sea en carácter de subinquilino con todas las cargas consiguientes por cuenta de la nueva sociedad. — Artículo undécimo: La sociedad alquila al socio Luis Rodríguez Fernández, el garage de propiedad de éste sito en la calle Figueroa mil ochocientos cuarenta y seis al cuarenta y ocho, exclusión hecha de la casa de familia de los altos que lleva el número mil ochocientos cuarenta y cuatro de la misma calle, todo por la suma de quinientos pesos mensuales, en las condiciones usadas habitualmente en esta ciudad para los contratos semejantes, correspondiendo por tanto a la sociedad inquilina el pago de los impuestos, tasas y contribuciones propias de la empresa y el giro de sus negocios o su funcionamiento como garage, inclusive agua y cloacas, no así la contribución territorial ni la tasa municipal de barrido y limpieza y alumbrado que seguirán por la cuenta del propietario de la finca. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas pasarán a sus herederos, que serán socios en proporción a las susodichas cuotas que correspondan a cada uno, sin las obligaciones ni derechos administrativos o de trabajo del fallecido. Si el deceso fuese el del socio don Luis Rodríguez Fernández, la mitad de sus cuotas pasará a ser propiedad de la señora Josefa Villar Rodríguez y la otra mitad de sus hijos o sus herederos legítimos, pero las partes correspondientes a las hijas mujeres del mencionado socio se considerarán, a los efectos de voto y trabajo social, como integrantes de la parte social de los socios hijos políticos del mismo mientras que las funciones de gerente y socio administrador pasarán a su hijo Luis Rodríguez y la de éste, en ese caso, a su señora madre doña Josefa Villar Rodríguez. — Artículo décimo tercero: El contrato social de la otra nueva sociedad "Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se extenderá a continuación del presente entre los mismos socios, será tenido por parte de este actual contrato de sociedad en lo que se refiere a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículo décimo cuarto: Si se llegare por cuestiones de este contrato, a estrados judiciales, los socios admiten la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo quinto: De este contrato se extenderán tres testimonios para uso social y los que, a no mayor número de uno por socio, pidan los socios por cuenta individual dentro de los seis meses de la constitución de la sociedad. — Artículo décimo sexto: Los socios Luis Rodríguez Fernández y Luis Rodríguez (hijo) quedan especialmente facultados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirar los testimonios inscriptos y para aceptar cualquier reforma estatutaria que no haga al fondo esencial de la sociedad y que fuese requerida para la inscripción. — Artículo décimo séptimo: Se entiende que los dos mencionados socios del artículo anterior tienen todos los poderes de representación judicial o administrativa conjunta o separadamente que correspondan a un socio administrador. Acto continuo los comparecientes manifiestan que han formado otra sociedad en las siguientes condiciones. — Artículo primero: Bajo el nombre y razón social de Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós y para comenzar sus operaciones el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Son sus fines los siguientes: a) Comerciar en carácter de depositario para muebles, máquinas e instrumentos y toda clase de cosas materiales que se le confíen en carácter de depósito comercial. — b) Adquisición, enajenación y gravamen de las propiedades que fueren necesarias o convenientes a los fines indicados en el inciso anterior. — Podrá la Sociedad contratar con la otra sociedad denominada "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la misma sede social todo lo necesario para que aquella sociedad se encargue de llevarle la contabilidad y realizar sus pagos y cobros y manejarle sus cuentas bancarias y de otra índole. Ambas sociedades fijarán un pre-

cio acorde de retribución de tales servicios, en la forma más proporcionada a las erogaciones que esas tareas importen a la sociedad que las realiza. — Artículo segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las que corresponden treinta mil pesos o trescientas cuotas al socio Luis Rodríguez Fernández y un mil pesos o diez cuotas a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. Los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de igual redacción a las de la sociedad "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dan por reproducidos aquí. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y por su trabajo personal, independientemente de la parte de beneficios sociales que les corresponda, se pagará a los dos socios administradores que prevén estos estatutos, una suma mensual de cien pesos y de cincuenta pesos respectivamente, salvo, acuerdo contrario de la unidad de los socios. — Artículo octavo: De idéntica redacción al artículo octavo de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada se da por reproducido aquí. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Los camiones Internacional ciento once mil cuatrocientos treinta y tres y ciento nueve mil ciento treinta, que actualmente forman parte de la tropa de la Empresa La Rapidez de propiedad del socio Luis Rodríguez Fernández y que valen a valor de plaza reconocido por las partes diez mil pesos cada uno o veinte mil pesos entre los dos; b) Dos mil pesos en efectivo en caja; c) tres mil pesos de muebles, útiles e implementos de trabajo; d) Diez mil pesos en que se justiprecia la llave del negocio actual en esta parte. — Décimo: De idéntica redacción al del mismo número de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se da por reproducido aquí. — Décimo primero: La sociedad pagará a la otra sociedad constituída en esta misma escritura una parte proporcional de los alquileres del local social de ambas, a convenirse. — Décimo segundo: Por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda legal y en las condiciones habituales en esta ciudad para tal clase de convenios, la sociedad alquila al socio don Luis Rodríguez Fernández el galpon de depósitos de la finca Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, quedando entendido que en ese alquiler no se incluye ni la calle de acceso dentro de la propiedad ni la casa de familia de la misma, siendo por cuenta del propietario todos los impuestos y tasas de la finca y del inquilino solamente los impuestos del rubro del negocio. — La Sociedad se hace cargo del depósito de la calle Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y uno que actualmente ocupa la empresa La Rapidez de don Luis Rodríguez Fernández, en todos sus gastos y alquileres, mientras no se obtenga el traspaso del actual contrato de locación o si no se obtiene tal traspaso. — Décimo tercero: De idéntica redacción al del mismo número del contrato de la otra Sociedad en esta escritura. — Décimo cuarto: El contrato social de la otra nueva sociedad Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra en esta misma escritura, será tenido por parte de este contrato de sociedad en los puntos referentes a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo: De idéntica redacción a los de igual numeración del contrato de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes agregan: Que además de los libros comerciales que exige el Código de Comercio, cada una de las sociedades así formadas llevarán un libro de actas de los acuerdos sociales y las mutuas notificaciones, quedando autorizados los socios gerentes y administradores para dejar allí constancia de las medidas pertinentes. — Los socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti, expresan: Que la parte de Capital Social que adquieren es entregada por el socio don Luis Rodríguez Fernández a crédito, por lo que le adeudan en efectivo esos importes, autorizando a la Administración de ambas sociedades para que, de la mitad de los beneficios que les correspondan se pague a su padre y padre político esos importes de diez mil pesos por cada socio hasta completar ese importe. — La compareciente doña Josefa Villar Rodríguez expresa que se da por notificada y acepta las obligaciones y derechos eventuales de este contrato. — Todos los comparecientes dejan expresa constancia que por error se ha incluído el artículo décimo en el contrato Depósitos y Guarda Muebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando suprimido el texto de dicho artículo, ocupando su lugar el artículo siguiente con la numeración de artículo décimo y todos los demás en orden correlativo, debiendo figurar en los testimonios debidamente salvado el error y suprimida esta aclaración. Leída y ratificada, firman todos los comparecientes de común acuerdo por ante mí y los testigos doctor Rubén F. Mayer y doctor Gerónimo J. Grisolía, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rodríguez. — Josefa Villar Rodríguez. — Juan Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Oscar Rodríguez. — José Ramón Rodríguez. — Alberto M. Cerutti. — Rubén F. Mayer. — Gerónimo J. Grisolía. — Manuel J. Sanabria". — Carlos Castro Walker, Secretario.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. Carlos Castro Walver. Secretario.

e.4 may.-Nº 49.624-v.10 may.

"BONALANZA, PEPE & Cía."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Nueve días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Francisco Bonalanza quien acostumbra firmar Franco Bonalanza, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077; Don Salvador Pepe, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 386 y Doña Simona Roberta Grignet de Bonalanza, de nacionalidad paraguaya, casada, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BONALANZA, PEPE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 16 de Marzo de 1944, bajo Nº 258, folio 339 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º). — El Señor Salvador Pepe, cede y transfiere, con la conformidad de la Señora Simona Roberta Grignet de Bonalanza, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir, en número de Cincuenta por el valor nominal de las mismas de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del socio Francisco Bonalanza, quien las adquiere y le abona su importe en dinero efectivo, en virtud de lo cual el cedente queda por completo apartado de la firma, la que proseguirá sus operaciones sociales. — 2º). — El Señor Salvador Pepe ha percibido del Señor Francisco Bonalanza, según recibo otorgado por aparte, el importe de las utilidades que hasta la fecha de esta transferencia correspondían a las cuotas cedidas y que fueron establecidas por mutuo acuerdo de los otorgantes y en consecuencia declara no corresponderle derecho alguno a las ganancias que arroje el ejercicio en curso que termina el 31 de Diciembre del corriente año. — 3º). — En razón de la expresada transferencia el Señor Salvador Pepe, declara no quedar pendiente obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al Señor Francisco Bonalanza, por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — 4º). — En virtud de la precedente transferencia, los socios Francisco Bonalanza y Simona Roberta Grignet de Bonalanza, resuelven modificar la cláusula primera del contrato, reformando la razón social por la siguiente: "F. Bonalanza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que adoptan asimismo como denominación comercial — 5º). — Reemplazar en las cláusulas sexta y décima del contrato las palabras "Salvador Pepe", por las de: Simona Roberta Grignet de Bonalanza, modificando asimismo la cláusula décimocuarta, en el sentido de que el Tribunal arbitrador que allí se prevé será formado por dos personas designados uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.720 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.719 H.) cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, debiendo hacerse pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Franco Bonalanza. — Salvador Pepe. — Simona G. de Bonalanza. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49621-v.10 may.

DOMECQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 461 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: don Benito Magdalena, que firma "B. Magdalena" y dice ser de estado casado, español, de setenta y un años de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y cinco, y don Juan José Domecq, y manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la casa de la calle Bolivia número doscientos dos; ambos son comerciantes, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas entre éllos y de que instruyen los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día de hoy queda creada y constituída la Sociedad "DOMECQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Bolivia número doscientos dos o donde los socios lo fijen más adelante, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es el negocio de confección y venta de lencería y afines, fabricar, comprar y vender mercaderías, similares y anexos. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de particulares, sus agencias y sus sucursales, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos: hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en tres años, a contar desde el día de hoy. — Seis meses antes de transcurrido este plazo, los socios, por unanimidad, deberán resolver si continuarán los negocios por un nuevo período o si liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos nacionales, cada una y es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio señor Benito Magdalena, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos e integra en este acto veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y el resto de veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, las deberá integrar dentro de los treinta días de inscripta la Sociedad: el socio Juan José Domecq, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que los integra en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, todo ello libre de deudas o gravámenes, que forman las existencias de la casa de comercio de su propiedad, instalada en la calle Bolivia número doscientos dos y que se transfiere por este acto a la sociedad que por la presente se formaliza y se encuentran detallados en el balance e inventario practicados el día de la fecha, del cual un ejemplar firmado por los otorgantes, queda en poder de cada uno de éllos. — Sexto: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, la administran y la representan en todos sus actos y contratos y les quedan conferidas las facultades que les son propias y las especificadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidas, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, garantías a terceros o en préstamos de favor. — Quedan designados gerentes, los dos socios. — Séptimo: Solamente el socio gerente Juan José Domecq, tendrá la obligación de dedicar su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios y de formar parte de otras sociedades igual o similar a la presente. — Por ello tendrá una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. El socio señor Magdalena, no tiene ninguna obligación para con la Sociedad, pero podrá ejercer libremente su derecho de fiscalización y control de la administración de la Sociedad, pudiendo incluso revisar o hacer revisar los libros y contabilidad de la Sociedad y toda clase de cuentas y papeles, como asimismo ejercerá las funciones de gerente en la forma y oportunidad que estime conveniente. — El primero de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — El balance deberá ser aprobado u observado por los socios, dentro de los treinta días de practicado. — Las mercaderías se valuarán al costo, si este fuera menor que el corriente en plaza en ese momento, en caso contrario se tomará como base este último. — Octavo: De las utilidades líquidas resultantes de cada balance, se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, otro cinco por ciento para cubrir los riegos de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veinte y nueve y cualquier otra creada o a crearse de Previsión Social y el resto se dividirá en partes iguales. — La parte que corresponda al señor Benito Magdalena, podrá retirarla íntegramente o parcialmente, dentro de los noventa días de la fecha del balance y la que corresponda al señor Juan José Domecq, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo dejar el otro cincuenta por ciento depositado en la Sociedad, hasta que su parte de capital iguale al capital del señor Magdalena. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales y pasarán al próximo ejercicio. — Noveno: Para el caso de observación de los balances, de la remoción y nombramientos de gerente y para cualquier cuestión que se plantee entre los socios por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, sin forma de juicio con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El socio que se alzare contra ese fallo pagará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, que quedará a favor del otro socio y deberá ser efectiva antes de iniciar la cuestión. — Será necesario la unanimidad de los socios para: Cambiar de objeto la Sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; entregar anticipos; hacer transferencia de cuotas y designar gerentes no socios. — Décima: Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de éllos continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro en el modo y forma que se especificará en la cláusula décima tercera. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta personal de cada uno de ellos y descontados de la parte que le pueda corresponder del balance anual a practicarse, todo ello sin perjuicio del sueldo fijado al socio Gerente señor Domecq, en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Además de los libros que deberán llevar y que exige la Ley, llevarán un libro denominado de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que los mismos firmarán. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios deberá darse aviso al otro dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, entrando la sociedad en liquidación. — Se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de esa fecha con la intervención de un solo heredero del fallecido o de un representante del declarado incapaz; quienes deberán aprobar u observar dicho balance dentro de los diez días de realizado. — Pasado dicho término el balance sin observación se considerará aprobado de

pleno derecho, si fuera observado se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — El socio sobreviviente o capaz será el encargado de la liquidación y venta de los bienes sociales, con todas las facultades conferidas al Gerente, debiendo realizar todos los bienes dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance. — El socio sobreviviente o capaz tendrá el derecho de optar entre la liquidación de la Sociedad en la forma antedicha o bien adquirir las cuotas de capital que correspondan a los herederos del fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance practicado como se establece en este artículo abonando su importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, venciendo la primera a los noventa días de aprobado al balance y las otras sucesivamente tambiér cada noventa días con más un interés del cinco por ciento anual para cada cuota, en este caso el acreedor tendrá derecho a exigir una garantía a su satisfacción por el valcr de las cuotas vendidas. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad el liquidador deberá en primer término pagar el pasivo existente y el importe restante que se obtenga se entregará quincenalmente al otro socio o a sus herederos o al representante del declarado incapaz en la proporción y la prorrata que corresponda de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que es por cuenta exclusiva del socio señor Domecq, todo lo referente al pago de despidos, indemnizaciones, jubilaciones, aguinaldos y demás que correspondiere por las leyes de Trabajo y Previsión Social, por los obreros, obreras, empleados o empleadas que el señor Domecq tenga o haya tenido al día de la fecha. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley en los diarios "Boletín Oficial" del quince al veinte de Marzo corriente y en "Gaceta de Paz" del doce al diez y seis del mismo mes, por los bienes aportados por el señor Domecq y que no se han efectuado reclamaciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos doña Teresa M. Ghersi de Magdalena y don José Alberto Lichter, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Magdalena. — J. Domecq. — Tgo.: T. M. G. de Magdalena. — Tgo.: José Alberto Lichter. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno números doscientos cuarenta mil novecientos dos correlativos al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires, el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.614-v.10 may.

MARCHESI, PIGNI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Marchesi, Pigni & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Emilio Bartolomé Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Lincoln, número tres mil ochocientos diez, Alfredo Serafín Pigni, uruguayo, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete, Aldo Marchesi, argentino, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete y Alberto Elcodoro Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos veintiséis, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley respectiva, los postulados y especialmente las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y bajo el rubro de MARCHESI, PIGNI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Industrial y Comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos dos de esta Capital. — Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El objeto principal de esta Sociedad es la continuación de las actividades de su antecesora Marchesi & Pigni, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo los nuevos integrantes, conforme al Balance e Inventario General practicado al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que debidamente firmado por todos los componentes de la Sociedad materia de este contrato, se considerará parte integrante del mismo para su inscripción, quedando desde este momento, liquidada y disuelta la firma antecesora. La Sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la fabricación y venta de tornillería y máquinas de dibujo. Sin perjuicio de su carácter Industrial y Comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además entre otros, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus respectivos Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, y sin ellas, y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales la suma de ocho mil pesos es aportada en dinero efectivo y el saldo de diez mil pesos en las existencias expresadas en el Inventario determinado en el punto segundo de este contrato. El aporte se verifica en la forma que sigue: Don Emilio Bartolomé Flor ,ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ocho mil pesos, Don Alfredo Serafín Pigni, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos; Don Aldo Marchesi, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos y Don Alberto Eleodoro Flor, treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos, constituyendo la suma total aportada de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios cuyas funciones se especifican a continuación: a) El señor Aldo Marchesi tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento industrial, al que dedicará todo el tiempo que tenga disponible. b) El Señor Alfredo Serafín Pigni, tendrá a su cargo la organización de la comercialización de los productos y la promoción de las ventas, tareas a las que como el socio anterior deberá dedicar todo el tiempo que disponga. c) El Señor Alberto Eleodoro Flor, tendrá a su cargo todas las tareas administrativas de la Sociedad y la representación de la misma ante terceros, debiendo dedicar todo su tiempo a las obligaciones asignadas. Los tres socios nombrados actuarán en consecuencia en calidad de gerentes en sus funciones industrial, comercial y administrativa, respectivamente. El uso de la firma estará a cargo de dos de los socios indistintamente. Lós nombrados gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad; podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores, intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la Sociedad tenga intereses o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero y jurisdicción, con amplias facultades, representar a la Sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo suscribir y otorgar todos los descuentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Quinto: Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios, les estará prohibido a los gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad. — Sexto: Los tres socios nombrados en el artículo cuarto con calidad de gerentes gozarán de una retribución mensual con cargo a gastos generales, cuyos montos en cada caso se fijarán oportunamente por acta. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y un Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo verificarse al primer Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas que resulten de dichos balances, previa deducción de las amortizaciones indispensables del Activo, se destinará un cinco por ciento para la constitución de la Reserva legal y el remanente de utilidad será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir una cuarta parte para cada uno; proporción en la que serán soportadas también las pérdidas en caso de producirse éstas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato y previo aviso a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha en que determine su retiro. Fijada la fecha del retiro se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer el monto que le corresponde al socio dimitente en concepto de su parte de capital con más las utilidades, que se hubiesen producido hasta dicha fecha o deducidas las pérdidas si las hubiere. El monto resultante así determinado a favor del socio saliente, se le abonará inmediatamente, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita; en caso contrario se fijarán de común acuerdo y debidamente documentados, pagos escalonados, cuyos montos y plazos serán fijados llegada tal oportunidad. — Noveno: Formando parte del Activo aportado por la firma Marchesi & Pigni, la Patente número cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, extendida a nombre de ambos, los Señores Aldo Marchesi y Alfredo Serafín Pigni, se comprometen a efectuar la transferencia legal a nombre de la nueva Sociedad materia del presente contrato; reservándose el derecho en caso de liquidación total de esta Sociedad de comprar en conjunto la mencionada patente al valor que a la misma se le fija en el Inventario que forma parte de este contrato. — Décimo: Cualquier diferencia de interpretación entre los socios con relación a las cláusulas que reglamentan el presente contrato se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión de dicho tribunal amigable sin derecho a apelación. Bajo las bases precedentes, los cuatro socios declaran desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho constituída la Sociedad Industrial y Comercial denominada: "Marchesi, Pigni & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose seis ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y dos para los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo interlineado: otros. Vale. — Fdo.: Emilio B. Flor. — Alberto E. Flor. — A. Marchesi. — A. S. Pigni. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.593-v.10 may.

"LA ENEIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil ciento cincuenta y siete; Rodolfo Kauth, alemán, soltero, domiciliado en la calle Yatay doscientos cincuenta, y Germán Gualterio Rittel, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio. La Sociedad se denominará "LA ENEIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Yatay doscientos cincuenta. — Segunda: Duración. La duración de la Sociedad será de cincuenta (cincuenta) años, pero la disolución anticipado podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transportes y actividades conexas, pudiendo comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar y edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: Capital. El capital está constituído por la suma de cincuenta mil pesos m|n. (cincuenta mil) divididos en quinientas cuotas (quinientas) de cien pesos m|n. (cien), suscriptas de acuerdo a la siguiente proporción: Eneas Cuasnicu, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Rodolfo Kauth, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Germán Gualterio Rittel, diez cuotas (diez). — La suma indicada como capital es la avaluación total de los bienes que en inventario se detallan y la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y seis m|n. en efectivo. — Quinta. Gerente y Administración: Se designan gerentes a los Señores Eneas Cuasnicu y Rodolfo Kauth, con las más ampias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Podrán nombrar otro u otros gerentes aunque no sean socios. Los gerentes no socios tendrán las facultades que los socios des acuerden. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que mencionan los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Rittell se obliga a no actuar fuera de la sociedad en ninguna otra actividad, y dedicar a la misma todo el tiempo necesario para el logro de sus fines, bajo pena de ser excluído de la Sociedad, perdiendo el capital aportado. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas. El año financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. — Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social y de otras reservas voluntarias o legales, o amortizaciones que se hagan, serán distribuídos en la siguiente proporción: Eneas Cuasnicu: treinta y cinco por ciento; Rodolfo Kauth, treinta y cinco por ciento; Germán Gualterio Rittel: treinta por ciento. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima. Fallecimiento de socios. Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de gerente. En este supuesto los herederos deberán unificar la representación en una persona que resulte grata a los otros socios. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad ya porque no lo desearen o porque los sobrevivientes de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior no los aceptaren la Sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según un balance a la fecha de fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula novena, en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, Ha-

ve del negocio, etc. — Octava. Venta de Cuotas, Retiro de socios. Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte de dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave del negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse deberá ofrecérselas en venta, al socio que tuviere mayoría de capital. — Novena. Disolución. En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad por el valor de los libros, a la fecha, y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivo, al mismo valor. En este caso, la mayoría de capital podrá negarse a aceptar como socio a cualquiera de los que formaban parte de la sociedad. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima. Cláusula compromisoria. Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiere acuerdo cada parte nombrará uno y éstos el tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décima primera. Jurisdicción. En caso de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.4 mayo-Nº 49.580-v.10 mayo

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Luis Tobías, Don Julio Tobías, ambos domiciliados en la calle Rivadavia mil ciento veintiséis, Don Siegmund Arendt, domiciliado en la calle Carabobo doscientos cincuenta y cuatro, y Don Carlos Kaufmann, domiciliado en la calle Monroe Tres mil setecientos setenta y dos, todos alemanes, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías son los únicos socios de "LUIS TOBIAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio trescientos cincuenta y uno del libro seis; el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta, al folio sesenta y nueve, del libro ocho; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos siete, al folio trescientos sesenta y dos, del libro nueve; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro nueve; y el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos ochenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por común acuerdo de todos los firmantes de este convenio se resuelve incorporar a la sociedad arriba mencionada, a los señores Arendt y Kaufmann como nuevos socios, aumentándose al mismo tiempo el capital de la sociedad de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Trescientos mil pesos moneda nacional. Las nuevas cuotas serán suscriptas en la siguiente proporción: el señor Luis Tobías Cincuenta mil pesos; el señor Julio Tobías Cuarenta y ocho mil quinientos pesos; el señor Arendt ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; y el señor Kaufmann tres mil pesos moneda nacional. Los socios integran las nuevas cuotas en dinero efectivo, con la excepción de la suma de Cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda nacional que integra el socio Luis Tobías, y de la suma de Veintiséis mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, que integra el socio Julio Tobías en créditos que corresponden a cada uno de ellos respectivamente, contra la sociedad, de acuerdo al balance realizado para el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — II. Como consecuencia del aumento del capital y de la incorporación de los nuevos socios, se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social de tal manera que en el futuro dirán: Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Luis Tobías ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Julio Tobías ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean Setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; al socio Arendt doscientos noventa y siete cuotas, o sean Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y al socio Kaufmann seis cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías han integrado sus cuotas con el excedente del activo sobre el pasivo de la sociedad colectiva disuelta "Luis Tobías y Compañía", en dinero efectivo y en créditos. Los señores Arendt y Kaufmann integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Tobías, Luis Tobías, y Siegmund Arendt, en carácter de gerentes de la misma, de los cuales cada uno por sí solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes también podrán otorgar poderes generales y especiales y están autorizados para realizar toda clase de operaciones que según las leyes requieren poderes especiales; no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, recibiendo en concepto de sueldo mensualmente cada uno de ellos la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Excepcionalmente, de las ganancias del ejercicio que termina el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, recibirá el socio Arendt el doce y medio por ciento, y el socio Kaufmann el cero, setenta y cinco por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios Luis Tobías y Julio Tobías en proporción a sus cuotas. — Séptima: Para todas las resoluciones de los socios, inclusive aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y también respecto de las cuestiones previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisa una mayoría de tres cuartas partes de los votos existentes, confiriendo cada cuota un voto. En la reunión de los socios, éstos se podrán hacer representar por un tercero munido de carta poder. A la cláusula Novena se agrega la frase siguiente: En caso de fallecimiento de un socio que revestía el cargo de gerente, sus herederos tendrán el derecho de designar un gerente con las mismas facultades del socio fallecido; los herederos de uno de los socios Luis Tobías y Julio Tobías, no téndrán este derecho mientras uno de los mencionados socios actúe como Gerente de la sociedad. Se agrega como cláusula Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las clásulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "Abril". Vale. Fdo. Luis Tobías, Julio Tobías, Siegmund Arendt, Carlos Kaufmann. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.640-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Germán Honorato De Silva, argentino, casado, comerciante en el ramo de la construcción, domiciliado en la calle Lavalle 357, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948 a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165 Esc. 327, la cantidad de doscientas cuotas por valor de $ 20.000 nominales, que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de gosto de 1943.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.611-v.10 may.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "GRONDONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración del contrato social por el término de diez años, es decir hasta el 1º de Mayo de 1958, por escritura de fecha 1º de Abril de 1948, ante el Escribano G. R. Velar de Irigoyen. — **Domicilio** de la Sociedad, calle 25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.567-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Benjamín Aspitía, cede y transfiere cinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenece en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.588-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Marcev, cede y transfiere veintitrés cuotas de mil pesos cada una, que le pertenece en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 21 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.589-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Ernesto Fraenckel, casado, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, ingeniero, domiciliado en la calle Florida 336, escritorio 309, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948, a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165, Esc. 327, la cantidad de 50 cuotas por valor de $ 5.000 nominales que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de Agosto de 1943, renunciando además al cargo de gerente que ejercía en la sociedad cuyas cuotas transfiere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.612-v.10 may.

PINTURERIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores don Juan Gössl, yugoeslavo, de estado casado, domiciliado en la calle Chacabuco 1529, Florida, F. C. C. A.; Don Eduardo Di Rocco, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Patrón 7368 y Don Rodolfo Schwab, polaco, de estado casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 766, Florida, F. C. C. A., los tres mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad PINTURERIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Juncal 873, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será dedicarse al comercio en el ramo de Pinturería artística, cuadros, anexos y afines. — Tercera: La duración de este contrato se establece en cinco años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por cinco años más, con la conformidad de los tres socios, dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso también por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y dejándose expresamente establecido que en el balance que se practicare para la liquidación al socio saliente; no se incluirá suma alguna en concepto de llave. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: 20.000 $ (Veinte mil pesos m|n. c|l.) por el Señor Gössl y 5.000 $ (Cinco mil pesos m|n. c|l.) cada uno de los señores Di Rocco y Schwab. — El aporte de estos dos últimos está representado por mercaderías y herramientas, de acuerdo al balance e inventario practicado de común acuerdo entre los socios y que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Y el Señor Gössl, suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de 10.000 $ y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Don Juan Gössl, cuyos datos personales constan más arriba, quien revestirá la calidad de Gerente y tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Dicha firma social sólo la podrá obligar el Gerente con operaciones que se refieran al giro social, estándole expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma social deberá usarse mediante un sello que diga: Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" y abajo la firma del socio Juan Gössl y uno cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Cada socio percibirá mensualmente como sueldo la suma de quinientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran convenientes. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieran. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el Balance a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente foma, previa reserva del 5 % (Cinco por ciento) que dispone el artículo 20 de la Ley 11.645: cincuenta por ciento para el socio Señor Gössl y veinte y cinco por ciento para cada uno de los Señores Di Rocco y Schwab. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. — Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. — Los socios Di Rocco y Schwab están autorizados a igualar el capital del socio Gössl, en cuyo caso el reparto de utilidades se hará por partes iguales entre los tres socios, reformándose a tal efecto el contrato en la oportunidad que corresponda. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomará a su cargo la liquidación de la misma — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio la Sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social debiendo los herederos o representantes del incapaz, designar su representante legal, unificando personería en una sola persona, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley 11.645 y los relativos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Duodécima: Los derechos al local de la calle Juncal 873, actualmente arrendado por el señor Juan Gössl, pasan desde este acto a la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima Tercera: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofovich y Escribano Abel M. Jaramillo para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios efectuar para la inscripción y

registro de este contrato. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas los señores Juan Gössl, Eduardo Di Rocco y Rodolfo Schwab, dejan constituída la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Gössl. — Eduardo R. Di Rocco. — Rodolfo Schwab. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.610-v.10 may.

RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Ricardo López Taibo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Olleros Nº 2146; Ricardo Eugenio López Taibo, argentino, soltero, domiciliado en Olleros Nº 2146; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, argentina, casada, domiciliada en Olleros Nº 2146; Roberto Carlos López Taibo argentino, casado, domiciliado en Arce Nº 807; Enrique Bonacalza, argentino, casado, domiciliado en Rocha Nº 1719; Lucía Luisa Bonacalza, argentina, soltera, domiciliada en Olleros Nº 2146: y Alberto Monesiglio, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 658; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en la calle Corrientes Nº 350|52, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo a otro punto y establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a negocios del calzado y ramos afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero transcurridos cinco años desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios o sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad, dicho aviso, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término: Cuarta: El capital social será de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil, representado por ciento ochenta y cinco cuotas de pesos Un Mil cada una, distribuída así: Ricardo López Taibo ciento cuarenta cuotas; Enrique Bonacalza, doce; Alberto Monesiglio, diez; Lucía Luisa Bonacalza, ocho; Ricardo Eugenio López Taibo, cinco; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, cinco; y Roberto Carlos López Taibo, cinco. Este capital se integra en la siguiente forma: Ricardo López Taibo, aporta pesos ciento cuarenta mil en mercaderías, muebles, útiles, seguros y cuantos bienes forman el activo y pasivo de su fondo de comercio que transfiere a la sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha antedicha, y subscripto por todos los socios, siendo parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo. Enrique Bonacalza, pesos Doce mil; Alberto Monesiglio, pesos Diez mil; Lucía Luisa Bonacalza, pesos Ocho mil; Ricardo Eugenio López Taibo, pesos Cinco mil; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, pesos Cinco mil; Roberto Carlos López Taibo, pesos Cinco mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la (Sigue en el sello de diez centavos Nº 111.831. (Viene del sello de diez centavos Nº 111.830. Nación Argentina; de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales, contencioso-administrativo o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos en la sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula siguiente: Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Luisa Bonacalza, debiendo estos dos últimos firmar conjuntamente. Tanto aquél como éstos representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la ley 11.729, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo, y c) el remanente será prorrateado entre los socios de la siguiente manera: Ricardo López Taibo el sesenta y ocho por ciento; Enrique Bonacalza, doce por ciento; Alberto Monesiglio diez por ciento; Lucía Luisa Bonacalza, tres cincuenta por ciento; Ricardo Eugenio López Taibo, dos cincuenta por ciento; Roberto Carlos López Taibo, dos por ciento; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días: si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objeción por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Si una hora después de la anunciada para la reunión no estuviere presente el setenta y cinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octava: Los socios gozarán de la retribución mensual que (Sigue en el sello de diez centavos Nº 044.598 - Viene del sello de diez centavos Nº 111.831) oportunamente se fijará entre los mismos y con cargo a Gastos Generales. — Novena: Las resoluciones para remoción de los socios administradores, en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. Para las demás resoluciones bastará la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, representados por una sola persona. Si éstos optaran por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si alguno de los socios, o sus derecho-habientes, resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán el saldo líquido de su parte distribuído así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. — Décima Segunda: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434 del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder del socio Ricardo López Taibo el original que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 111.824; 111.825; 111.826; un duplicado en manos del socio Enrique Bonacalza, transcripto en los sellos de diez centavos números: 111.827; 111.828; 111.829; con reposición de ley y el triplicado a cargo del socio señor Alberto Monesiglio, que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 111.830; 111.831; 044.598. Buenos Aires, Marzo 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — Ricardo López Taibo (hijo). — C. L. T. de Lemme. — Roberto López Taibo. — Cláusula Ampliatoria: En este estado las partes convienen dejar sin efecto la cláusula sexta, sustituyéndola por la siguiente: "La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Bonacalza, Ricardo Eugenio López Taibo y Alberto Monesiglio, siendo válidos todos los actos que estén subscriptos por el señor Ricardo López Taibo o por dos de los socios designados en la presente cláusula, debiendo éstos firmar conjuntamente. Tanto Aquél como éstos, representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros". — Conforme las partes, firman en Buenos Aires a treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — C. L. T. de Lemme. — Ricardo López Taibo (hijo). — Roberto López Taibo. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.605-v.10 may.

"GRAN EMPRESA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Miguel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Ortiz de Rozas, y Manuel Alfredo Soaje Pinto, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Rodríguez; ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en esta escritura, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias en general, tanto marítimas como terrestres y fluviales, por cuenta propia o de terceros, proyectos, estudios, financiaciones, construcciones navales, ferroviarias y de edificios, cualesquiera sea su destino, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados; y cualquier otra actividad mercantil, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "GRAN EMPRESA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuando ante terceros y figurando en todos sus actos, contratos, membretes y avisos con la sigla "G. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada"; podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que pueda instalar dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis. — Cuarta: La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras o a constituirse; contratar locaciones; sociedades de cualquier tipo, constituídas constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; intervenir en asuntos de aduana y marina; celebrar contratos de seguros y fletamentos; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de la presente. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y, una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados, los socios no hicieren observación alguna. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente, y, finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y les será pagado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial antes referido. — Undécima: Los socios gerentes, como retribución de su trabajo personal, percibirán el sueldo mensual que oportunamente se fijen con imputación a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen de interés. En Las Condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Heraclio C. V. Ocampo, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Miguel Rodríguez. Manuel A. Soaje Pinto. — José Rey. — H. V. C. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pamplieg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Gran Empresa Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal. Serie H. numerados correlativamente del ciento nueve mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Raúl A. Pamplieg. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.574-v.10 may.

"C U E R O C I N T"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Se-

ñores Simón Oscar Waisman. — Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto el mencionado en segundo término, cuyo estado civil es soltero, de nacionalidad Rumana y Polaca los restantes domiciliados los dos primeros en la calle Avenida Corrientes 2536 y los otros dos en la calle Yerbal 2555, Dpto. 7 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CUEROCINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica dedicada a la industria de cinturones en general y anexos en cuero y cuyo asiento principal es en esta Capital, Calle Ecuador 285. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de un año, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Si antes del vencimiento del presente contrato, en un plazo mínimo de tres meses, no se hiciera manifestación unánime por su disolución, la sociedad continuará en vigor por el término de dos años más. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n.: 15.000) representados por sesenta cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una. — Cuarta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o al firmarse el contrato social y 50 o|o dentro de los sesenta días posteriores. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta sesenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Simón Oscar Waisman suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos; Don Miguel Buchbinder suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos; Don Francisco Kosznik suscribe siete cuotas representativas de mil setecientos cincuenta pesos y Don Edmundo Kosznik suscribe las restantes siete cuotas que representan mil setecientos cincuenta pesos. — Séptima: La sociedad será administrada por el Gerente, Señor Simón Oscar Waisman, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Variar el actual domicilio del establecimiento. d) Adquirir, representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. e) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos, Nacional o Provinciales. —Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Los Señores Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, deberán consagrar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El Señor Francisco Kosznik se halla facultado para disponer con respecto a las operaciones de compras y de ventas de los artículos que constituyen el giro comercial de la sociedad, como así también de las situaciones que se deriven en las relaciones con el personal empleado en las actividades de la misma. — Novena: A partir de los treinta días en que la sociedad comenzó a vender su producción, podrán los que suscriben el presente contrato, retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Anualmente se formulará un Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Undécima: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Duodécima. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. — Décimotercera: Queda facultado expresamente el Señor Simón Oscar Waisman, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 may.-Nº 49.607-v.10 may.

R A G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con retroactividad al día primero del mismo mes y año, entre los señores Juan Bautista Rago, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número Mil ciento sesenta y nueve; Antonio Rago, comerciante, con domicilio en Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, y Roque Rago, comerciante, también con domicilio en esta Ciudad, Avenida Juan B. Justo número Noventa y cinco, todos italianos, casados, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la ley número 11.645 y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por fin continuar los negocios de Juan Bautista Rago y Antonio Rago, de cuyos activos se hacen cargo a partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a los inventarios que, por separado, se acompañan y forman parte integrante del presente documento. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y venta de trajes, confeccionados o sobre medidas, y anexos, tales como cualquier artículo para vestir o para el uso personal, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender sus actividades con el objeto principal señalado. — Tercero: El plazo de este Contrato es de Veinte años, a contar desde el mencionado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios hiciera manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite, el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarto: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Actualmente dispone de un taller en la calle Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno. Los socios suscriben las siguientes cantidades de cuotas: Juan Bautista Rago, Cuatrocientas noventa y cuatro cuotas con un total de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Antonio Rago, doscientas sesenta y tres cuotas, con un total de Veinte y seis mil trescientos pesos moneda nacional, y Roque Rago, doscientas cuarenta y tres cuotas con un total de Veinte y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional. Las cuotas se dan por integradas de la siguiente forma: El señor Juan Bautista Rago con los bienes detallados en el balance que se acompaña, que firmado por las partes y visado por el Contador Público Nacional señor Mario Biondi, forma parte integrante del presente; Antonio Rago, con los bienes detallados en el balance que también se acompaña como parte integrante del presente, formado por las partes y visado por el nombrado Contados Público Nacional, y mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de tres años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y Roque Rago mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el cincuenta por ciento restante también dentro del plazo de tres años, a partir del citado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, depósitos que se justifican con las boletas correspondientes que se agregan. — Sexto: Queda designado Gerente General de la Sociedad el señor Juan Bautista Rago, quien tendrá a su cargo la parte administrativa de la entidad, y para el desempeño de su cometido se le acuerdan las facultades más amplias para tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, suscribir documentos, asumir la responsabilidad social y, en general, realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias, efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad, teniendo dichas amplias facultades y como límite, las disposiciones de la ley número 11.645 y lo convenido en este contrato social. — Séptimo: Quedan designados Gerentes los señores Roque Rago y Antonio Rago, que tendrá a su cargo, respectivamente, la supervisión técnica y del personal de los locales San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro y Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital. Los citados señores Antonio Rago y Roque Rago, reemplazan, cualquiera de los dos, a Juan Bautista Rago, pudiendo este último hacerse cargo en caso de necesidad, impedimento, etcétera, de las tareas de Roque Rago y|o Antonio Rago. — Octavo: El Gerente General o los Gerentes podrán delegar en uno de los otros dos socios sus funciones, pero en ningún caso en tercero ajeno a la sociedad. — Noveno: Los tres gerentes retirarán para sus gastos la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a Gastos Generales. — Décimo: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de socios, qué valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo, la constitución de las reservas para las indemnizaciones de la ley número 11.729 y decreto número 33.302, y otras eventuales. — Décimo Primero: Las ganancias o las pérdidas se repartirán por terceras partes entre los socios. — Décimo Segundo: Los socios señores Antonio y Roque Rago sólo podrán retirar el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan, de acuerdo con el artículo anterior, debiendo destinar el restante treinta por ciento a adquirir cuotas del señor Juan Bautista Rago, hasta que las cuotas correspondan así: Trescientas cuarenta a Juan Bautista Rago y Trescientas treinta a cada uno de los socios Antonio Rago y Roque Rago. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones que consistan en suscribir garantías, adquirir propiedades, hipotecarlas, gravarlas, otorgar o adquirir préstamos con particulares o bancarios, serán tomadas con la aprobación de dos de los socios, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de las actividades del desaparecido, con beneficio exclusivo de los derechohabientes, sin interés. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores los integrantes de la misma, señores Juan Bautista, Roque y Antonio Rago, que actuarán conjunta y solidariamente. — Décimo Séptimo: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo, en todos los casos, será inapelable. — Décimo Octavo: Los señores Roque Rago y Antonio Rago autorizan al señor Juan Bautista Rago para intervenir en los trámites de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números: Cientos veinte y siete mil doscientos treinta, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y uno y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y dos y su copia en los sellos de igual valor números: Ciento veinte y siete mil doscientos treinta y tres, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cuatro y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cinco. Testado: lim, li, No Vale. Sobre raspado: Antonio Rago, comerciante, Veinte años, Todo Vale. — Juan B. Rago. Antonio Rago. R. Rago. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.554-v.10 may.

CASA MARCUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Humberto Marcucci, que firma Humberto Marcucci, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Miranda cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y Don Antonio Clemente Buffetti, que firma Antonio C. Buffetti, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la Avenida Gaona tres mil ochocientos ochenta y tres, ambos de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que será regida por las bases siguientes: Primero: Dejamos constituída entre los expresados y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales y, supletoriamente, por la Ley de la materia. — Segundo: El plazo de duración es de tiempo indeterminado, a contar del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier época si fuera por voluntad de ambos socios, y si fuera por la voluntad de uno, éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — Tercero: La Sociedad adopta como denominación la de "CASA MARCUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de materiales para la construcción, y, a título enunciativo y en ningún caso limitativo, podrá: a) Negociar toda clase de materiales para la construcción, como así también todo acto lícito de comercio; b) Explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negociar, industrializar materias primas y mercaderías; c) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta de sus productos o producción, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos; d) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y adquirir por cualquier título los bienes inmuebles, muebles, rodados, maquinarias, semovientes, valores, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio y patentes de invención; hipotecarlos, gravarlos y concluir toda clase de contratos, incluso de locación; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, prendarias o personales, girar en descubierto; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, particulares, Bancos e instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Quinto: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, actualmente en la calle Miranda número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviera practicar, todos los años, el último día hábil de diciembre, se practicará un in-

ventario y balance general, que debe quedar cerrado dentro del mes de enero próximo. — Si antes del quince de bebrero siguiente, los socios no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; de ello se dejará constancia en el libro de actas; las normas para la compilación de balances serán las usuales en plaza. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerente indistintamente y con su sola firma. — Octavo: La firma social será: "Casa Marcucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de una firma autoriklmozt(gpeohbfa etaoi shrdl cmfwy vbg zada. — El uso de la firma social no tiene otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocio ajenos a la Sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Por tanto los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Noveno: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Humberto Marcucci, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos, y Antonio Clemente Buffetti, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea conveniente la Sociedad, previa publicación e inscripción respectiva, conforme a la Ley. — Décimo: Los capitales sociales gozarán de un interés del cuatro y medio por ciento anual. — En cuanto a las cuentas corrientes, se resolverán en cada caso y bajo acta las condiciones e interés de los préstamos. — Décimoprimero: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se podrá hacer las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social, de lo que se tomará también razón en acta, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaran pérdidas, los socios la soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y le serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance. — Mientras los socios no retiren las utilidades, éstas redituarán el interés que los Gerentes resuelvan en cada caso. — Décimosegundo: Si al cerrarse el ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital los socios resolverán si continuarán los negocios o si disuelven la Sociedad. — Décimo tercero: Los socios se reunirán para considerar los balances, nombrar o remover Gerentes, las transferencias de cuotas y cuando los intereses sociales lo requieran. — Las reuniones serán en el domicilio de la Sociedad. — Décimocuarto: El socio o sus herederos podrán ceder su cuota de capital total o parcialmente, pero tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas el otro socio y sólo en el caso que éste se rehusara a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecidas a terceros. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, percibirán el capital y los haberes en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — En este caso se practicará un balance general: en ningún caso se asignará a la llave de negocio valor alguno. — Décimosexto: En caso de liquidación de la Sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por personas que en ese momento desempeñaran cargo de Gerente. — Décimoséptimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes deberán nombrar árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en el que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — Décimooctavo: Cada uno de los socios Gerente o Gerente simplemente gozará de una remuneración mensual de Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional, la que será cargada a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Dicha remuneración se ajusta para los primeros cuatro años de la Sociedad; a su término los socios resolverán sobre el monto de la remuneración para el futuro. — En esa oportunidad o en cualquier otra que importe modificar la locación de servicio señalada, se procederá a abonar al impuesto fiscal que corresponda a la misma. — Décimonoveno: Ningún socio gozará de prerrogativas especiales. — En caso de querer dedicarse a otra actividad, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad o similar podrá ser autorizado a desempeñarla. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos de conformidad. — Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Cláusula aclaratoria: Se deja aclarada la cláusula novena así: El indicado Capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, etc.; sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos m|n. y por dinero efectivo, treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos m|n. — Firmado: Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 may.-Nº49.568-v.10 may.

"PALLARES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: Julián Pallares, que firma "Julián Pallares", quién dice ser español, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sebastiana Pérez, comerciante y don Andrés Germán Dondin, que acostumbra firmar "Dondin A." quién dice ser francés, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, domiliados legalmente en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta, ambos comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PALLARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de hoteles, confiterías, bares y anexos, tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del mismo cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplementé enunciativa y no limitativa, pués la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento sesenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, hasta completar el saldo del capital aportado por los socios, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón, de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o nó, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a estos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de abril y finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución la siguiente proporción: sesenta y dos por ciento para el socio don Julián Pallares y treinta y ocho por ciento para el socio don Andrés Germán Dondin. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta o por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso ó la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante ó incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Transitorio: El primer ejercicio social finalizará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí la presente escritura, ratificáronse y así lo otorgan, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Agustín Luengo y don Juan Bautista Nicola, vecinos y hábiles, por ante mí doy fé. — Julián Pallares. — Dondin A. — Tgo. Agustín Luengo. — Tgo. Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad Pallares y Compañia Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos

de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del: doscientos ochenta mil trescientos treinta y cinco al presente doscientos ochenta mil trescientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Buenos Aires, Abril 26 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.557-v.10 may.

LA OLIVARERA TUCUMANA
Sociedad de Responsabiladad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dr. Eduardo Simoes, que firma E. Simoes, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos ochenta y tres, de esta Capital, y don Victorio Canalis, que firma V. Canalis, domiciliado en la calle Bd. Avellaneda trescientos treinta y dos de la ciudad de Rosario, ambos mayores de edad, casados, argentinos, han convenido en constituir, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil ciento sesenta y nueve de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "LA OLIVARERA TUCUMANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas han sido suscriptas en partes iguales por ambos socios y su integración se efectúa con cargo a los haberes que, según balance adjunto, los socios poseen en la sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo Activo transfieren a la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, antieresis, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones derivadas o conexas. — Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea de Socios, convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro socio podrá continuar con el negocio, abonando al saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. — Los herederos legales tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. — En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo, a dicho fin, conferir por sí solos, los poderes pertinentes; b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asamblea de Socios. — En estas condiciones representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuítas o en negocios ajenos a su giro. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. — Los socios quedan facultados sin limitación alguna para desarrollar otras actividades. — Sexto: Al treinta de Septiembre de cada año se practicará el Balance General y se establecerá el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. — Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exijidas por disposiciones oficiales o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo. — Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. — De lo tratado se dejará constancia en las Actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. — Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, el socio ausente o que no hubiera firmado el Acta, presta su conformidad a lo resuelto si no formula reparos en forma fehaciente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de diez centavos números ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco Serie H., en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado "da" no vale. — Firmado: E. Simoes. — V. Canalis.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.573-v.10 may.

Por disposición del Senor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Convenio de cesión de cuotas: Entre el Señor José Montesó Martínez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 480 de esta Capital Federal y el Señor Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Montesó Martínez, cede y transfiere al Sr. Carlos M. de Alazábal, veinte (20) cuotas de capital que posee de VITHEP ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 517 el día 26 de Diciembra de 1945, al folio 143 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Av. Sáenz Peña 1219, piso 9º, de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una. — Segundo: Don Carlos M. de Olazábal abona al Sr. José Montesó Martínez por esas cuotas la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (20.000.— m$n.). — Tercero: Esta transferencia se efectúa con la conformidad de los socios de Vithep Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional de curso legal número 924.620 G, habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder de Don José Montesó Martinez. — En Buenos Aires a 17 de Noviembre de 1947. — Firmado: José Montesó Martínez; Carlos M. de Olazábal. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.562-v.10 mayo.

ORGANIZACION NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco" con domicilio en la calle Frías doscientos sesentitrés, argentino, casado; Alberto Alfredo Cidale, que firma "Alberto Cidale", con domicilio en la calle Tequendama dos mil trescientos sesentitrés, Sáenz Peña, F. C. P., argentino, soltero y José Damonte, que firma igual, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochentiúno, piso segundo, dto. B, argentino, casado; todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Ramos Mejía mil ochentiúno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del cinco de Abril de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de aceite de todas clases y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por Antonio H. Demarco, ciento cuarenta cuotas, que representan catorce mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores Alberto A. Cidale y José Damonte, sesenticinco cuotas, que representan seis mil quinientos pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto la han efectuado los socios, conforme surge del balance general, que firmado por las partes se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes. Se designan para ocupar dichos cargos a los Señores Antonio H. Demarco, Alberto A. Cidale y José Damonte. Los mismos, con la conformidad de sus consocios, podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en un tercero socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se rela —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco—cionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. Se encomienda especialmente al gerente Señor José Damonte, la representación de la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales y Municipales. En sus gestiones y negociaciones deberá dar y vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y decretos que existan a la fecha o que se dictaren más adelante. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto: d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir, e rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar, términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y cumpulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, so — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — licitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuítos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contatos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato; f) cobrar y perbir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficina de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución Territorial, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Socie- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiocho— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete— dad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día cinco de Abril de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados. — b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las

hubieren. — Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo cuarto de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no afines a las de esta Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. — Será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz. las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Este beneficio de plazo —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiocho— es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que no es opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados, si alcanzaren, los aportes del capital que efectúen los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de sus consocios. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dis- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta— viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— posiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Organización Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco, al presente número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta -G- con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mayo-Nº 49.550-v.10 mayo.

"CASA DUBIED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299.v. — Primer Testimonio: Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don William Richard, de nacionalidad suiza, casado, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cincuenta y uno y Don Jacques Blondeau de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en la calle Gaona número siete mil ciento noventa y uno de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo ambos por sus propios derechos y además el Señor Richard en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en Couvet, Suiza, bajo la denominación de "Edouard Dubied y Cía. (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos y demás actos constitutivos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cincuenta y seis al folio quinientos uno del libro cuarenta del tomo B, de Estatutos Extranjeros y en el testimonio de los mismos expedidos por el Registro Público de Comercio se halla íntegramente transcripto al folio ochenta y siete vuelto de este Registro y protocolo de que certifico y justifica su personería con el poder que dicha Sociedad Anónima le confirió en Neuchatel, Suiza, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano del mismo lugar Don Pablo Baillod y con el testimonio de la resolución del Consejo de Administración de la misma Sociedad, expido por el nombrado Escribano de Neuchatel, Señor Pablo Baillod el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ambos instrumentos extendidos en idioma francés los cuales debidamente legalizados por las autoridades suizas y argentinas con su traducción al idioma nacional efectuada y ratificada por la Traductora Pública Doña Noemí Mibashan se hallan protocolizados e íntegramente transcriptos al folio dos mil ciento cuatro vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este Registro de que certifico y en el testimonio de la escritura de su protocolización que tengo a la vista se inscribieron en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número seis al folio doscientos veintinueve del libro sesenta y siete de Poderes y transcriptos en lo pertinente dicen así: "En el año mil novecientos cuarenta y siete, el jueves once de setiembre ante mí, Pablo Baillod, escribano en Neuchatel, compareció: Don Pierre Edouard Dubied... actuando por y en nombre de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima en Couvet, de la cual es administrador delegado Don Pierre Dubied con cuyo nombre actúa, en virtud de la resolución tomada con fecha de once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete (11 de Setiembre de 1947) por el Consejo de Administración de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima cuyo texto está anexado al presente documento y formará parte integrante del presente poder. — Confiere poder especial a Don William Richard, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, para que, en nombre y representación de Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima y a fin de materializar el objeto de la resolución anexada al presente documento, haga establecer el contrato de sociedad de responsabilidad limitada a celebrarse con el mismo señor William Richard y el señor Jacques Blondeau, para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Dubied" con sede en Buenos Aires, y asimismo, represente a la sociedad mandante en todos los actos de la sociedad a constituirse. A este efecto lo habilita para firmar el contrato y realizar en el mismo todas las modificaciones necesarias, firmar las escrituras públicas y privadas, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas de la República Argentina y especialmente los Tribunales de Comercio, el Registro Público de Comercio . . . y en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente mandato . . . Expido y leído al compareciente quien ratifica que el contenido es la expresión apropiada de su voluntad después de lo cual lo firmó conmigo, escribano en Neuchatel, en el año, mes y día de más arriba (11 de setiembre de 1947). — Hay dos firmas ilegibles . . . Visto en la Cancillería del Estado para la legalización de la firma de Maese P. Baillod, escribano en Neuchatel (Suiza). Neuchatel, 17 de octubre de 1947... Sección del Consejo de Administración celebrada el jueves, 11 de setiembre de 1947... el Consejo de Administración de Edouard Dubied y Cie. Société Anonyme, con sede en Couvet, actuando de conformidad con sus atribuciones estatutarias, decide: 1º — Constituir en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los Señores: William Richard y Jacques Blondeau que serán sus asociados. La sociedad estará constituída bajo las siguientes cláusulas: Entre los Señores William Richard... Jacques Blondeau... y Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, domiciliada en Couvet, Suiza... queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada regida por los artículos siguientes y las prescripciones de la ley Nº 11.645. — Art. 1º — La sociedad se denominará "Casa Dubied" Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela 851, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general, destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuestos para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeras y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la Sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a crédito, con o sin garantías ... Esta enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Art. 3º — La duración de la Sociedad será de 25 años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados; b) por pérdida del más del 50 o|o del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Art. 4º — El capital social queda constituído en la suma de 300.000 pesos moneda argentina de curso legal enteramente suscripto y dividido en 300 partes de 1.000 pesos cada una, aportado de la siguiente manera: 210.000 pesos o sea 210 partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; 75.000 pesos, o sea 75 partes, por el Señor William Richard y 15.000 pesos, o sea 15 partes por el Sr. Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el 50 o|o de las respectivas partes y el 50 o|o restante lo será dentro de los 30 días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º — La Sociedad será administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que, en su calidad de gerentes, podrá actuar conjunta, separada o alternativamente. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. Sin que esta enunciación sea limitativa, éstos podrán: a) Firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilar o venderlos, firmando las escrituras públicas, c) representar la sociedad ante las siguientes instituciones: "Banco Central de la República", "Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio" "Banco de la Nación", "Banco Hipotecario Nacional", Banco de la Provincia de Buenos Aires, "Banco de Crédito Industrial Argentino" y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central respectiva o en sus sucursales o agencias en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado, abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualquiér otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Sr. William Richard, en su calidad de apoderado del Sr. Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que esta última no otorgue la representación a otra persona. — Art. 6º — Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 7º. — Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos 3, 5, in fine (al final) y 8 y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Art. 8º — El 31 de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al Sr. Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. — Art. 9º — Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) 5 o|o a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijan ser solventadas; c) Las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Art. 10º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. 11º — En caso de disolución, los gerentes procederán a la liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Art. 12º — Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses y, en este caso, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira... conferir al señor William Richard, hijo de Alfredo, nacido en Rolle, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, un poder especial, a fin de que, en nombre y representación de Don Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima, firme el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, a constituirse y además intervenga en todos los trámites necesarios para la inscripción de dicha Sociedad y demás documentos, en el Registro Público de Comercio. — El Señor Richard queda autorizado para realizar en el mencionado contrato, en su resolución Nº 1, todas las modificaciones que no alteren su esencia y que sean necesarias para su inscripción... En mérito a estas decisiones y para permitir su ejecución el Señor Pierre Dubied, Administrador delegado, recibe

de parte del Consejo, todos los poderes para firmar las actas necesarias, en particular el poder auténtico otorgado al Señor William Richard. — El Presidente. — Fdo.: Louis (Luis) Vaucher. El Secretario. Fdo.: Pierre (Pedro) Dubied. — Vidimation. — El Escribano infrascripto certifica, previo cotejo, que la copia que antecede es extracto fiel del libro de Actas del Consejo de Administración de Don Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, en Couvet, (páginas 92 a 99) Neuchatel. 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: P. Baillod'' — Es copia fiel, doy fe. Y los Señores Blondeau y Richard, ambos por sí y el último además en representación de la Sociedad Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará ''CASA DUBIED'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela ochocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el Extranjero. — Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuesto para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeros y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a crédito, con o sin garantías. — Estas enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Artículo Tercero: La Duración de la Sociedad será de veinticinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados. — b) por pérdidas del más del cincuenta por ciento del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda constituído en la Suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Argentina de Curso Legal enteramente suscripto y dividido en trescientas partes de mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: doscientos diez mil pesos o sea doscientas diez partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; setenta y cinco mil pesos o sea setenta y cinco partes, por el Señor William Richard y quince mil pesos, o sea quince partes por el Señor Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el cincuenta por ciento de las respectivas partes y el cincuenta por ciento restante lo será dentro de los treinta días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad Será Administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que en su calidad de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. — Sin que esta enunciación sea limitativa, éstos podrán: a) firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales. b) adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas; c) representar la Sociedad ante las siguientes instituciones ''Banco Central de la República'', ''Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio'', ''Banco de la Nación'', ''Banco Hipotecario Nacional'', ''Banco de la Provincia de Buenos Aires'', ''Banco de Crédito Industrial Argentino'' y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central, respectiva o en sus sucursales o agencias, en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado; abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualesquier otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Señor William Richard en su calidad de apoderado del Señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que ésta última no otorgue la representación a otra persona. — Artículo Sexto: Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos tercero, quinto, in fine (al final) y octavo y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Artículo Octavo. — El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. — Artículo Noveno: Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijen ser solventadas; c) las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Artículo Décimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus partes. Artículo Undécimo: En caso de disolución los gerentes procederán a su liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Artículo Duodécimo: Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses, y en este caso, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire; para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira. — Bajo las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad ''Casa Dubied'' Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Marmo y Don Francisco Gwikla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Richard. — J. Blondeau. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho al ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado Dubied — suscripto — libros — Jacques —Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.560-v.10 may.

M. PACENZA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Dn. Mario Pacenza, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro y Dn. Ernesto Dittmar, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número Dos mil trescientos noventa, como únicos integrantes de la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de :''M. Pacenza y Cía.'', convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá una duración de diez años. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República Argentina como así también en el exterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y compra-venta de materiales para la construcción y sus afines como así también ejercer la representación de cualquiera otra firma o entidad en el ejercicio de los actos de comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Treinta Mil, según resulta del blance general e inventario de la sociedad de Hecho M. Pacenza y Cía., que por separado firman las partes contratantes en los sellos de diez centavos números seis mil cuatrocientos treinta y dos y seis mil cuatrocientos treinta y tres, letra (H) hache, y que declaran incorporado al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales o sea al Sr. Dn. Mario Pacenza quince cuotas de un mil pesos cada una y el Sr. Dn. Ernesto Dittmar quince cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad como también el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, ya sea conjunta, separada o indistintamente con el carácter de gerente firmando siempre bajo el rubro social a cuyo efecto tienen todas las facultades necesarias e inherentes, sin restricción alguna, para el mejor desenvolvimiento y realización de los actos y negocios sociales, inclusive el de solicitar créditos, apertura de cuentas, girar contra las mismas, en todos los establecimientos bancarios nacionales o extranjeros, oficiales o particulares. — No podrán los señores Socios comprometer en forma alguna la firma social en fianzas, garantías, cauciones y obligaciones ajenas al giro social, ni en el de las suyas propias. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General y después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo legal de Reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirá o se soportará en proporción al capital aportado por cada parte. — Séptima: Además de los libros que determina el Código de Comercio, se llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones y determinaciones acordadas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio podrá continuar la Sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, pero siempre se deberá unificar la representación. — Novena: En el supuesto de querer uno de los socios dar por terminado el presente contrato de sociedad, lo hará saber al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. No se podrá hacer uso de ese derecho hasta tanto no transcurran cuatro años y medio desde la constitución del presente. — Para la liquidación de la parte se procederá a practicarse un Balance e Inventario General dentro de los treinta días de la fecha de la notificación del retiro procediéndose luego al pago del importe que resultare en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde los diez días de la fecha de haberse aprobado el Balance e Inventario general practicado. — Décima: Las partes convienen en retrotraer los efectos de este contrato al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del Balance General de la Sociedad de hecho ''M. Pacenza y Cía.'' y a quien suceden en todo su activo y pasivo, continuando todas sus operaciones bajo la nueva Sociedad. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes aplicables de los Códigos Civil y Comercial, conforme a la naturaleza jurídica de este contrato. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos números sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis, ochenta y tres mil seiscientos veintinueve y ochenta y tres mil seiscientos treinta, letra (H) hache. — Sobre raspado: ''quince cuotas de un mil pesos'', ''seis''. Vale. — E. Dittmar. — Mario Pacenza. — En Buenos Aires, a los .... días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. —René Tavernier, secretario.

e. 4 mayo.-Nº 49.572-v.10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1948 de "RIMONTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1116, al folio 58 del libro 11 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha aumentado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, las cláusulas tercera y séptima apartado b), redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: los socios Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, veinte cuotas cada uno; Héctor Julio Rimondi: siete cuotas y Oscar Alonso: tres cuotas. Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima, cuentas a cobrar y demás rubros, según balance practicado el 31 de Diciembre de 1947. — Séptima: apartado b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Antonio Luis Ernesto Rimondi; Carlos Eros Rimondi y Héctor Julio Rimondi: el veinte por ciento cada uno y Oscar Alonso el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Fdo.: Antonio L. E. Rimondi. — Carlos E. Rimondi. — H. Rimondi. — Oscar Alonso. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.594-v.10 may.

REAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Conca, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2669, dto. F; Horacio Homero Santángelo, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 4666 y Rafael Pérez Peña, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 2635, 2º piso, dto. 11; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero. — Con el nombre de ''REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 516, destinada a explotar el negocio de camisería, corbatería, ropa interior y todas aquellas mercaderías afines conocidas con la denominación de ''artículos para caballeros''. Segundo. — El término de duración se fija en cuatro años, a partir de la fecha, el que se prorrogará automáticamente por otros dos años más, si con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del presente contrato no hubiere oposición expresa y por escrito pór parte de alguno de los socios. Tercero. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del muerto o incapacitado sólo podrán exigir la devolución del capital aportado al finalizar el plazo del presente contrato. Cuarto. — El capital social asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales, de un mil pesos cada una de igual moneda, aportado por partes iguales por los socios y correspondiéndoles, por lo tanto, quince cuotas a cada uno. Este capital aportado con anterioridad constituye el capital de la sociedad de hecho existente en la actualidad entre los contratantes y su monto surge del balance-inventario que al siete del mes en curso se ha practicado y que firmado por triplicado por los socios forma parte del presente. Los bienes consisten en mercaderías, instalaciones, depósitos y útiles existentes en el local de la calle Esmeralda 516. Quinto. — La sociedad efectuará balances al 7 de Marzo todos los años y las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas a formar un

fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Sexto — Los socios quedan facultados a retirar mensualmente hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de ganancias. Séptimo. — Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de por lo menos de dos de los socios indistintamente. Octavo. — Los socios no podrán en ninguna forma y por causa alguna dedicarse particularmente a actividades iguales o afines a la de la sociedad y quedan obligados a prestar su concurso diario y personal a fin de realizar las tareas propias de las actividades sociales. Noveno. — Los socios dejan establecido que para todos los efectos que pudiere dar lugar la aplicación del presente contrato constituyen domicilio en los lugares ya declarados y expresamente renuncian a todo fuero o jurisdicción que no fuera el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos ires a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Entre" y "curso" valen, tachado "de" no vale. — Luis Conca — Horacio Homero Santángelo — Rafael Pérez Peña.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.4 may.-Nº 49.623-v.10 may.

BILLY ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, argentino, casado; Ingeniero Hermán Rosenthal, argentino, casado; Dr. León Yankilevich, argentino naturalizado, soltero; y la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Río Bamba 183, hábiles para contratar, se conviene: a) El señor Muchenik y la señora de Granados tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo la denominación de "Billy Manufactura Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado el 1º de febrero de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1944, bajo el Nº 599, al folio 443 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado el 23 de marzo de 1944, e inscripta esa reforma en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 16 de agosto de 1944, bajo el Nº 991, al folio 55 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por el presente convenio se resuelve modificar el contrato social con la incorporación de nuevos socios, o sea los señores Rosenthal y Yankilevich, ampliando al mismo tiempo el capital social y cambiando el nombre de la sociedad. — En virtud de ello, la sociedad queda constituída bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BILLY ARGENTINA LIMITADA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río Bamba 183, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero si con seis meses de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverla, comunicándolo por telegrama colacionado, el plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años y así sucesiva e indefinidamente, hasta un plazo máximo de cien años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, explotación, comisión, consignación y representación de mercaderías en general y en especial de artículos de automóviles. — Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) por el señor Ramón Ricardo Muchenik; ciento treinta y cinco cuotas (135), o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000 m|n.) por el Ingeniero Hermán Rosenthal; cien (100) cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) por el Dr. León Yankilevich; y quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) por la señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — El capital está completamente integrado y representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado, aprobado y firmado por los socios contratantes que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Muchenik y Rosenthal, quedando designado gerente general el señor Ramón Ricardo Muchenik y gerente el Ingeniero Herman Rosenthal, quienes tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma y representación de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios. De las utilidades se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Muchenik, cincuenta y ocho por ciento (58 %); Ingeniero Herman Rosenthal, veinticinco por ciento (25 %); Dr. León Yankilevich, catorce por ciento (14 %); señora Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, tres por ciento (3 %). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octavo: Las cuotas suscritas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Noveno: El nombramiento y remoción de los gerentes, así como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décimo: Los gerentes podrán gozar de una asignación mensual en retribución de sus servicios, que se cargará en Gastos Generales. — **Undécimo:** Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital. — Duodécimo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, hasta cubrir el capital, y el excedente en proporción a las utilidades. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta días del fallecimiento, abonando el importe que resulte, en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en sellos nacionales, valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y siete y el presente, un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho. — Sobre borrado: "inapelable", vale. — Se hace constar que el contrato ha sido modificado por segunda vez el 6 de agosto de 1946, habiéndose inscripto la reforma en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1946, bajo el Nº 835, al folio 478 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ramón Ricardo Muchenik. — Herman Rosenthal. — León Yankilevich. — Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.443-v.7 may.

ARTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Abossio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos veintitrés, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Amador Harb, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno seiscientos veinticuatro, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación y comercialización de artículos textiles en general. Segunda. La Sociedad girará bajo la denominación "ARTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan de Garay tres mil novecientos veintitrés. Tercero: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente contrato. Cuarto: El capital social asciende a veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por partes iguales, hallándose constituído por maquinarias textiles, útiles, instalaciones, mercaderías y una patente de invención que se tramitará por cuenta y a beneficio de la Sociedad, todo según inventario que por separado firman las partes. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas entre ambos socios por partes iguales, previa deducción en el primer caso de la reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan así investidos del cargo de socios-gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley citada en el apartado anterior. Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera, anualmente se efectuará un inventario y balance general. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán las mismas facultades que un socio gerente, debiendo unificar su representación. Novena: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos con arreglo a derecho. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio Abossio. — Amador Harb. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.436 v. 7 may.

"ICIBA" INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "Michel Loevi López del Campo"; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, casada, que acostumbra a firmar "L. M. Loevi López del Campo" y el señor Santiago Helft, de nacionalidad francesa, estado casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 141, que acostumbra a firmar "S. Helft", todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ICIBA", INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad comenzará a regir desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y su duración será por cincuenta años. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal: a) compra, venta, locación y administración de inmuebles rústicos y urbanos, por cuenta propia o de terceros; b) loteo, urbanización, saneamiento, construcción de edificios y cualesquiera otros trabajos análogos en terrenos propios o de terceros; c) adquisición, cesión, gestión, administración y cobro, por cuenta propia o ajena, de derechos y acciones en general, tanto reales como personales y sucesorios, usufructos u otros análogos; d) adquisición, cesión y concesión de créditos con o sin hipotecas; e) ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades o entidades nacionales o extranjeras, tanto en la Argentina como en el exterior, en calidad de fideicomisarios, administradores, o gestores de todas las facultades, ejerciendo todos los derechos y administrando los bienes, sean de la clase que sean, de sus mandantes o comitentes; f) realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de compra y venta de primeras materias, mercaderías y frutos en plaza y en el interior del país, como así también operaciones de importación y exportación; g) por último, podrá dedicarse a cualquier clase de negocios, vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; doscientas veinticinco cuotas por parte de la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo y doscientas veinticinco cuotas por parte del señor Santiago Helft. Los socios en cualquier momento y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad y hacer ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales, como así también transformar la sociedad en sociedad anónima. — Quinta: La gerencia y administración quedará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, pudiendo éste si lo desea, nombrar un apoderado con sus mismas facultades, bajo su responsabilidad, al cual podrá asignársele sueldo y participación en las ganancias de conformidad con los demás socios. Esta retribución se cargará en la cuenta "gastos generales". El gerente administrador tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales y en general, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, modificarlos, etc.; b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todos o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer

depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. El primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios de los socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata a quien tenga mayor capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Décima: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios, de acuerdo a sus cuotas. — Undécima: El balance anual será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Direción General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente determinado, entregando una copia del mismo a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que hagan observación, quedará de hecho aprobado. Bajo las once cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en el lugar y fecha consignados al comienzo, quedando extendidos en cuatro sellos de diez centavos cada uno, números ochenta y siete mil ciento siete, ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia. Sobrerraspado: "formará" Vale. — Sobrerraspado: "J. Helft" y "cuatrocientas" Vale. — Michel Loevi López del Campo. — L. M. Loevi López del Campo. — J. Helft. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.425-v.7 may.

SOSSENKO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro social de SOSSENKO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará al ramo de Importación y podrá por resolución unánime de los socios desplegar actividades industriales relacionadas con los artículos que importe, y tendrá su asiento en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis piso octavo Departamento B. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de cien pesos cada una. Cuarto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinto: El Capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Señor Cirilo Sossenko en carácter de Gerentes y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: A) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de Contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o Provinciales — Séptimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de Marzo un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Noveno) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Undécimo) Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Duodécimo) Los socios concurren en la siguiente forma: Don Cirilo Sossenko, ruso, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe ochenta cuotas representativas de Ocho mil pesos moneda legal y doña María Tankowsky de Sossenko, rusa, domiciliada en esta capital, calle Pichincha número sesenta y seis, suscribe veinte cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. Ambos contratantes son mayores de edad y hábiles para contratar y esposos entre sí (casados). — En prueba de conformidad firman el presente los socios Cirilo Sossenko y María Tankowsky de Sossenko, en Buenos Aires a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.383-v.7 may.

"EUGENIO FERRERO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace haber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los Señores Don Eugenio Ferrero, casado, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Quintana ciento veintiséis, por una parte; y Don Aldo Ferrero, casado, italiano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle General Rodríguez número mil setecientos cuarenta, por la otra se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad, que dejan formalizado bajo los siguientes artículos: Primero. Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse al ramo de talleres gráficos, continuando la explotación de los que actualmente tienen instalados en esta Capital, calle O' Brien mil doscientos treinta y tres, de cuyo personal actual se hacen cargo. Segundo. La sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO FERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República cuando los socios así lo acordaren. Tercero. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estarán a cargo del socio señor Eugenio Ferrero, a quien se le designa Gerente con todas las atribuciones que la Ley acuerda a tal cargo, quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la Sociedad, pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías existentes en el negocio de referencia, y dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos, el socio señor Eugenio Ferrero; cinco cuotas o sean cinco mil pesos, el socio señor Aldo Ferrero. Quinto. Mensualmente, para sus gastos personales, los socios percibirán las siguientes sumas, que se cargarán a Gastos Generales de la sociedad: Seiscientos Pesos el señor Eugenio Ferrero, y Quinientos Pesos el señor Aldo Ferrero. Sexto. Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios así lo exigiera. Séptimo. De las utilidades que resulten de los balances generales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en una proporción de un ochenta y cinco por ciento para el señor Eugenio Ferrero y un quince por ciento para el señor Aldo Ferrero. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Octavo. Ambos socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo y atención, no pudiendo tener otras ocupaciones. Noveno. Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el acuerdo común de ambos socios. Décimo. El plazo de duración de este contrato será de cinco años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde esa fecha. A la terminación de dicho plazo, si no se resolviera una prórroga o ninguno de los socios se hiciese cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación, actuando ambos socios como liquidadores.

— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrá resolverse la continuación de la Sociedad con sus herederos o representantes, y en caso contrario se procederá a la liquidación, salvo que el otro socio deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar los negocios, en cuyo caso la parte que correspondiera a los herederos del fallecido o incapacitado les será entregada en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo Segundo. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo Tercero: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los trece artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". Eugenio Ferrero. — Aldo Ferrero. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.448-v.7 may.

M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Convenio Modificatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, francés, domiciliado en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar Michel Loevi López del Campo; la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo, francesa, casada, domiciliada también en la calle Arenales 843, que acostumbra a firmar L. M. Loevi López del Campo; el señor Gerardo Denis Bordelongue, francés, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 499, todos mayores de edad, socios integrantes de "M. A. LOPEZ DEL CAMPO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Santiago Helft, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Anchorena 2469, mayor de edad y que firma "S. Helft", resuelven: Primero: Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que como parte de su capital en la sociedad, el socio Gerardo Denis Bordelongue cede con efecto retroactivo al primero del corriente, a favor del señor Santiago Helft, por el precio global de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1381 al folio ciento treinta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El cedente, señor Gerardo Denis Bordelongue deja constancia de que al efectuar la venta se considera totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formular a la misma ni a los socios por otros conceptos y hace renuncia al cargo de Gerente para el cual había sido designado en el Contrato Social en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del socio señor Migual Adrían Loevi López del Campo. — Tercero: A continuación, los señores Miguel Adrían Loevi López del Campo, Santiago Helft, y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo convienen en aumentar el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportando, en efectivo, el señor Miguel Adrián Loevi López del Campo trescientos setenta mil pesos moneda nacional y la señora Lise Berthe de Loevi López del Campo la suma de treinta mil pesos moneda nacional; en consecuencia, quedan redactados los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: cuatrocientas veintiuna cuotas por parte del señor Miguel Adrián Loevi López del Campo; sesenta y nueve cuotas por parte de la señora Lisa Berthe de Loevi López del Campo y diez cuotas por parte del señor Santiago Helft". — "Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Miguel Adrián Loevi López del Campo, y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, la gerencia y administración quedará entonces a cargo del señor Santiago Helft. El gerente administrador tendrá el uso...". — De común acuerdo con todo lo manifestado precedentemente, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1948. — Miguel

Adrián Loevi López del Campo. — Lise Berthe de Loevi López del Campo. — Gerardo Denis Bordelongue.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.422-v.7 may.

ANTONIO OTERO
FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital Federal a trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Antonio Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, primer piso; don Luis Ferruggiaro, domiciliado en Moldes 905, Buenos Aires, don Bartolomé Rossi, argentino, domiciliado en Chacabuco 583, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Eliseo Alonso, argentino, domiciliado en Avda. Montes de Oca 1316; don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, argentino, domiciliado en Zavaleta 31, Buenos Aires y don Horacio Alberto Otero, argentino, domiciliado en Cerrito 782, Buenos Aires, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad se constituye con el rubro y razón social de ANTONIO OTERO, FRUTOS DEL PAIS - EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad donde se constituye, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios que reúnan por lo menos un veinticinco por ciento en cuotas del capital social, se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más y así sucesivamente. — Segunda: El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación de los negocios en general de frutos del país, subproductos ganaderos, comisiones, compra-ventas, consignaciones y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—) m|n. dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una. Dicho capital es suscripto integramente por los socios en la forma que sigue: Don Antonio Otero, ochocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos, que integra en el acto de la firma de este contrato totalmente en especie y conforme al detalle de inventario que obra firmado por cada socio en poder de los mismos y compuesto de pesos cuatrocientos siete mil quinientos noventa y uno con treinta y cinco centavos ($ 407.591.35), por frutos del país de distinta especie y calidad; y pesos veintidós mil cuatrocientos ocho con sesenta y cinco (22.408.65) en muebles y útiles. Se deja constancia a los efectos de la ley 11.645, artículo cuarto, inciso tercero que a dichos bienes se les ha fijado de común acuerdo su valor teniendo presente las cotizaciones de plaza para la mercadería y para los muebles y útiles el valor de costo rebajado por las amortizaciones pertinentes, conforme a los años de uso. Don Luis Ferruggiaro, pesos quince mil quinientos ($ 15.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal, o sea treinta y una cuotas que integra en el acto con el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo en los noventa días de la fecha. Don Bartolomé Rossi, pesos diesisiete mil ($ 17.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean treinta y cuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Nicolás Alonso, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veinticuatro cuotas que integra en la forma anterior. Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, pesos trece mil quinientos ($ 13.500.— m|n.) moneda nacional de curso legal o sean veintisiete cuotas que integra también en efectivo por mitades en la forma anterior. Don Horacio Alberto Otero, pesos doce mil ($ 12.000.— m|n.) moneda nacional de curso legal, que integra igualmente en la forma anterior, o sea sus veinticuatro cuotas mitad en efectivo y en el acto y la otra mitad comprometiéndose a aportarla también en efectivo a los noventa días de la fecha. — Cuarta: Quedan designados por este acto en el carácter de gerentes de la sociedad indistintamente todos los socios que podrán dirigirla y administrarla en las condiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), dejándose expresamente establecido que el uso de la firma social para toda clase de operaciones bancarias, aperturas de cuentas, libramiento de cheques, descuentos de pagarés y así mismo para la realización de actos que comprometan en general o en particular la responsabilidad social, lo tendrá individualmente el socio gerente Don Antonio Otero, mientras los demás socios podrán usar la firma en esas condiciones, en conjunto de dos, e indistintamente. Quedan sí facultados especialmente también para la firma de todo documento y obligación que comprometa la responsabilidad de la sociedad, escrituras públicas y privadas para la compra y venta de inmuebles, operaciones hipotecarias de cualquier índole sobre inmuebles sociales o en garantía de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco del país; así como para la tramitación de asuntos ante las reparticiones nacionales, provinciales o comunales. Las resoluciones que afecten dicha responsabilidad serán tomadas en un libro rubricado de actas, donde se dejará constancia también de la aprobación u observación de los balances. Ninguno de los socios, individualmente o en conjunto, podrán hacer uso de la firma social, en garantía o fianza para deudas de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las bases siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerán por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación, por el precio de costo con la amortización de un 10 % anual; los deudores considerados incobrables serán depurados de común acuerdo entre los socios; los inmuebles constarán en los balances con el valor de costo. Los socios convendrán los sueldos mensuales que se asignen cada año, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, dejándose constancia firmada cuando se establezca estos en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las utilidades que arrojare cada balance, serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el dos por ciento para el fondo de previsión por las indemnizaciones de la ley 11.729. Una vez deducidos de las utilidades líquidas los porcentajes aludidos, así como las sumas que los socios destinen cada año para las habilitaciones del personal, el remanente se distribuirá de la siguiente manera: Don Antonio Otero, el cincuenta y uno por ciento; Don Luis Ferruggiaro el diez por ciento; Don Bartolomé Rossi el doce por ciento; Don Guillermo Fernando Oscar Bachratz, el diez por ciento; Don Nicolás Eliseo Alonso, el nueve por ciento; y Don Horacio Alberto Otero, el ocho por ciento. — Séptima: La transferencia de cuotas sólo podrá realizarse previa licitación entre los socios, y conforme a las disposiciones de la ley 11.645. En caso de fallecimiento, la sociedad no se disuelve y podrá continuar con un representante de los herederos, dejándose establecido que dicha representación no alcanzará la situación de gerente que el socio fallecido hubiera tenido en la sociedad, resultando por lo tanto, de carácter simplemente patrimonial y de control. En cambio, los herederos del señor Antonio Otero, en caso de su fallecimiento, podrán designar un representante con todas las facultades reconocidas al mismo por este contrato. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las ganancias y hasta donde alcance la cuota suscripta de cada uno. Para el caso de disolución y liquidación la sociedad será liquidada por el señor Antonio Otero o por la persona que él mismo designare. Para el caso de fallecimiento que trajera aparejada la liquidación, asimismo por incapacidad o ausencia del señor Antonio Otero, la liquidación se realizará de común acuerdo entre los socios restantes y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquiera dificultad que surgiera entre los socios por la interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados por mayoría de personas de los socios, y en caso de discordia entre los árbitros, por un tercero elegido por los mismos. — El fallo será inapelable teniendo una multa de dos mil pesos a favor del que reclamare, el socio que se alzare contra dicho fallo. — A este efecto, los socios renuncian desde ya a la jurisdicción de todo tribunal judicial ordinario. — En el lugar y fecha establecido, se firma este contrato, comprometiéndose los socios a gestionar la inscripción en el Registro de Comercio de la Capital Federal, cuyo efecto facultan especialmente al gerente don Antonio Otero. — Firman: B. Rossi; A. Otero; L. Ferruggiaro; G. Bachratz; N. E. Alonso y H. A. Otero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Taverrier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.445-v.7 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacques Dietrich, que firma J. Dietrich, domiciliado en la calle Viamonte 726, de nacionalidad francesa, mayor de edad y don Mario Alfredo Pons Benítez, domiciliado en la calle Paraguay 1327, de nacionalidad argentina, mayor de edad; se conviene: Artículo Unico. — Prorrogar por dos años, hasta el quince de abril de mil novecientos cincuenta, el contrato de OCADIE, ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIMITADA, capital pesos 70.000.— m|n. c|l., que vence el quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril nueve de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.412-v.7 mayo.

RADIO MAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura otorgada en la Capital Federal el 20 de febrero de 1948, ante el Escribano Sr. Juan La Rocca, al folio 104 vto. en el Registro Nº 333, don Miguel Muschitiello, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3665, se retiró de la Sociedad "RADIO MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos, aparatos y artefactos de radiotelefonía y eléctricos, instrumentos de música y de cualquier otra actividad afin, con domocilio legal en esta Capital y duración indeterminada, con la conformidad del otro socio integrante de la misma, señor Domingo Antonacci, transfiriendo la totalidad de las cuotas de capital que en dicha sociedad le correspondían, a don Domingo Antonacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia 1982, y doctor Virgilio Roberto Porcel, viudo de sus primeras nupcias, argentino y domiciliado en la calle Corrientes 980, 5º piso A., en la proporción de trece cuotas de mil pesos m|n. al Sr. Domingo Antonacci y dos cuotas de mil pesos m|n. al Dr. Virgilio Roberto Porcel, quedando en consecuencia, el capital social, de 80 cuotas de mil pesos cada una, para ambos en la proporción de 78 cuotas al primero y 2 cuotas al segundo. — En el mismo acto los nombrados, Sr. Domingo Antonacci y Dr. Virgilio Roberto Porcel, convinieron con la señorita María Dolores Solari, soltera, argentina y domiciliada en la calle Vicente López 1886, piso 8º, Alejandro Mario Izaguirre, casado en primeras nupcias con doña Ana Matilde Solari, argentino y domiciliado en la calle Billinghurst 1866, Francisco Zanzi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Correa 3143, y Francisco Español, casado en primeras nupcias, español nacionalizado argentino y domiciliado en la calle San José 1235, en que los cuatro últimos ingresaran a la nombrada sociedad, aumentándose el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo la señorita María Dolores Solari cincuenta cuotas, integradas en dinero efectivo, el señor Alejandro Mario Izaguirre diez cuotas, integradas en dinero efectivo; el Dr. Virgilio Roberto Porcel, sesenta y dos cuotas, de las cuales veinte cuotas corresponden al Sr. Francisco Zanzi, todo lo què también fué integrado en dinero efectivo; y el señor Francisco Español, cincuenta cuotas, que fueron integradas en dinero efectivo. Hicieron constar todos los contratantes que las sumas correspondientes al aumento del capital por ciento setenta mil pesos M|N., fueron ya invertidas en el giro social. — En consecuencia la totalidad del capital social de 250.000 $ M|N., totalmente suscripto e integrado corresponde a los socios en la siguiente proporción: 78 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Domingo Antonacci; cincuenta cuotas de mil pesos cada una a la señorita María Dolores Solari 50 cuotas de mil pesos cada una, al Sr. Francisco Español; 42 cuotas de mil pesos cada una al Dr. Virgilio Roberto Porcel; 20 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Francisco Zanzi y 10 cuotas de mil pesos cada una al Sr. Alejandro Mario Izaguirre. Todos estos socios, en su carácter de únicos miembros componentes de la Sociedad Radio Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificaron en el mismo acto las cláusulas cuarta, séptima y octava del respectivo contrato de sociedad, cuyos nuevos textos, a partir del día de la escritura antes citada, será el siguiente: "Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo del Sr. Domingo Antonacci, como gerente, con todas las facultades que le acuerda la ley, como así la administración de la sociedad, en la cual tendrá intervención también el socio Doctor Virgilio Roberto Porcel y el señor Francisco Español, quienes se reservan el derecho de practicar todas las inspecciones que crean necesarias, y cuyas conformidades son indispensables en todo lo concerniente a admisión, suspensión o remoción de empleados, como modificaciones de sueldos, jornales o alquileres. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general, en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los muebles y útiles y del veinte por ciento sobre el valor original de las instalaciones. Dicho balance se asentará en el libro respectivo, sacándose copias simples que firmarán los socios en prueba de conformidad. De las utilidades que resultaren se apartará un cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para atender a todas las indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus concordantes. De las utilidades que resultaren o en las pérdidas que pudieran producirse, deducidas las reservas legales y para leyes sociales y obreras se separará un diez por ciento para el señor Domingo Antonacci, y otro diez por ciento para gratificaciones especiales a los jefes de secciones de la sociedad; el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Se deberán asentar las resoluciones de importancia en un libro de actas. Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán un seis por ciento de interés sobre las mismas. — Octava: El socio gerente dedicará su trabajo personal a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otros análogos o no, siempre que exista conformidad expresa de los otros socios. Los socios retirarán mensualmente las siguientes contidades. El Señor Antonacci, la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales; y los demás socios una cantidad equivalente a un seis por ciento de interés sobre las sumas aportadas, cuyo importe se descontará anualmente de las utilidades que les correspondan de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, siendo entendido que si la ganancia fuera menor que esta suma, o el balance diera pérdida, se cargarán dichos retiros a gastos generales, sin tener nada que devolver en este caso". Finalmente todos los socios hacen constar expresamente que las demás cláusulas del contrato de la sociedad de referencia cotinúan vigentes. Enmendado "Correa", vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.429-v.7 may.

"U.B.T." UNION BIO - TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores José Schnupp, alemán, de 52 años, casado, químico farmacéutico, domiciliado en Echeverría 3680, Capital Federal, Manuel Fabia Vito, norteamericano, de 33 años, casado, ingeniero, domiciliado en Avenida Maipú 160|8, Vicente López, F.C.C.A.; Evangelista Haristeguy de Carl, argentina, de 42 años, casada, sin profesión, domiciliada en Independencia 631, Villa Ballester, Felipe Bordallo, argentino, de 43 años, casado, farmacéutico, domiciliado en Avenida B. Lacroze 88, Villa Ballester, Edlef Bucka Christensen, dinamarqués, de 44 años, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 305, Beccar, Angélica Esther Vuegen de Clausen, argentina, de 37 años, casada, farmacéutica, domiciliada en Solís 688, Capital Federal, Adolfo Natalio Rivara, argentino, de 62 años, casado, rentista, domiciliado en B. Mitre 1343, Caseros, F.C.P., Ernesto Alberto Ricardo Baulina, argentino, de 45 años, casado, in-

dustrial, domiciliado en Moreno 821, Villa Ballester, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "U.B.T." UNION BIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 1569 o el que se establezca de común acuerdo. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la industrialización, fabricación, fraccionamiento y comercialización de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, veterinarios y afines, explotación de patentes e inventos químico-físicos y farmacéuticos, y podrá participar y tomar intereses en otras sociedades, aunque fueran de distinta naturaleza, asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida conjunta, separada y|o indistintamente por cada uno de los gerentes que se designen en este acto y que son los socios José Schnupp y Edlef Bucka Christensen y en caso de ausencia temporaria de uno de ellos la ejercerá el señor Manuel Fabia Vito, en calidad de suplente. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo suscripto en su totalidad por los contratantes en la siguiente proporción: José Schnupp, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos m|n., total Diez y seis mil seiscientos pesos m|n.; Manuel Fabia Vito, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Evangelista Haristeguy de Carl, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n.; Felipe Bordallo, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; Edlef Bucka Christensen, ciento treinta cuotas de cien pesos, total Trece mil pesos m|n.; Angélica E. V. de Clausen, sesenta cuotas de cien pesos, total Seis mil pesos m|n.; Adolfo N. Rivara, doce cuotas de cien pesos, total Un mil doscientos pesos m|n.; y Ernesto Alberto Ricardo Baulina, treinta cuotas de cien pesos, total Tres mil pesos m|n., integrándose en este acto la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el Sr. José Schnupp, Ocho mil trescientos pesos m|n.; el Sr. Manuel Fabia Vito, Tres mil pesos m|n.; la Sra. Evangelista Haristeguy de Carl, Un mil quinientos pesos m|n.; el Sr. Felipe Bordallo, Seiscientos pesos m|n.; el Sr. Edlef Bucka Christensen, Seis mil quinientos pesos m|n.; la Sra. Angélica E. V. de Clausen, Tres mil pesos m|n.; el Sr. Adolfo N. Rivara, Seiscientos pesos m|n.; y el Sr. Ernesto Alberto Ricardo Baulina, Un mil quinientos pesos m|n. — Sexta: Los balances de las operaciones se practicarán al 30 de junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Efectuada la notificación en la forma dispuesta por la cláusula anterior los socios deberán formular dentro de un plazo de quince días las observaciones pertinentes, su silencio será tenido por aprobación del balance. — Octava: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados, previa deducción de las que se asignan a los gerentes. — Novena: Los socios gerentes han de dedicar a la sociedad la actividad necesaria para la buena marcha de la misma, no están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancias para la sociedad. — Décima: En caso de aumento del capital y|o venta de las cuotas sociales los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas que ya posee cada uno. Cuando uno o varios socios no quisieran hacer uso de su derecho de prioridad, ése derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción precedentemente indicada. El precio de venta a los socios no podrá exceder del que corresponde por capital y reservas, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades, sobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. Después del primer año los socios podrán ofrecer sus cuotas a terceros debiendo los demás socios declarar en el término de quince días, si están dispuestos a adquirirlas al precio que ofrecieran las terceras personas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los socios los herederos deberán unificar personería jurídica a los efectos de no entorpecer las operaciones. — Décima Segunda: Resuelta la disolución de la sociedad, ya sea por su terminación o anticipadamente, ella será hecha por los socios gerentes o por las personas designadas por los socios debiendo cumplir los liquidadores su tarea en el plazo de sesenta días hábiles. — Décima Tercera: Para resolver los casos que se establecen en los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio, se conviene expresamente que será necesario el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá por la Ley 11.645 y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares, un original y siete copias, de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. Sobre raspado: sesenta y seis, treinta, valen. s|raspado Rivara. Vale. s|raspado: Bordallo. Vale. U.B.T. vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.405-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Stephen Darien Grace, cede y transfiere al señor Olivier Pierre Bosch, cuarenta y nueve de sus cuotas que le pertenecen en el capital de la sociedad "STUDIO BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 29 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.400-v.7 mayo.

"COMMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Juan Glusman, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 275 y "Maraspín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en Diciembre 3 de 1942, al Nº 1084, Fº 307, Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio en 25 de Mayo 294, han convenido en formar una Sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de "COMMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída entre los firmantes una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que tendrá por objeto la comercialización de aceites y subproductos de cereales y oleaginosos, con domicilio en la Capital Federal pero podrá operar en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: El término de la Sociedad será de veinte años, pudiendo disolverse antes por voluntad del señor Gustavo Carlos Maraspín, quien comunicará su decisión por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, sin que pueda alegarse que la disolución anticipada sea intempestiva. — Tercero: La Sociedad podrá actuar ante los Mercados a Término de Buenos Aires y Rosario y demás Mercados del país, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y sus distintas Cámaras, Bolsa de Cereales y Tribunal Arbitral de la misma o ante cualquier Tribunal Arbitral del país. Esta actuación se realizará directamente por la sociedad o por intermedio de Maraspín & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fíjase el Capital Social en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a Maraspín & Compañía Soc. Resp. Limitada, y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional a Juan Glusman. Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas y se integra la mitad en este acto, debiendo integrarse el saldo cuando lo requieran las operaciones sociales. — Quinto: Quedan designados gerentes los Señores Gustavo Carlos Maraspín, argentino, viudo, domiciliado en Avda. Quintana 430; Hernán Ganzález, argentino, casado, domiciliado en Cangallo número 2550; Juan Carlos Ayos, argentino, casado, domiciliado en Piedras 1174 y Juan Glusman, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el Artículo 1881 del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. El Sr. Juan Glusman deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, sin poder dedicarse a otras actividades. — Sexto: Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino; podrá actuar ante todas las instituciones o entidades del Estado, Mixtas o Privadas existentes o que en el futuro se constituyan para el contralor o el comercio de oleaginosos y sus derivados, combustibles, aceites y subproductos de cereales. No se podrá abrir créditos o dar dinero prestado por cantidades mayores de Dos mil Pesos Moneda legal sin la conformidad del Señor Gustavo C. Maraspín. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá desde el Treinta y Uno de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, debiendo practicarse en tal ocasión un balance general con las bases de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la Junta de Socios, a cuya consideración se someterá, debiendo convocarse dicha Junta antes de treinta días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; se destinarán las sumas que la Junta resuelva separar para fondos especiales y de previsión, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán por partes iguales, entre los socios, debitándose su importe en la cuenta particular de éstos. Ningún socio podrá retirar utilidades mientras tenga saldo deudor en su cuenta particular. — Octavo: Las decisiones de la Junta de Socios se tomará en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, computadas conforme al Artículo 19 de la Ley 11.645. En la misma forma se resolverá el nombramiento y remoción de los gerentes y los supuestos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se disolviera por cualquier causa la firma Maraspín & Compañía Soc. Resp. Ltda. la Sociedad se liquidará de inmediato por intermedio de sus socios administradores. En caso de fallecimiento o incapacidad del Sr. Juan Glusman el socio sobreviviente podrá optar por liquidar la sociedad, continuar con los herederos del fallecido o incapacitado, o pagarles a éstos en cuatro cuotas semestrales su haber social según el último balance. En cualquier caso de liquidación la partición se realizará pagando primeramente a los socios su haber social en proporción a las cuotas de capital integradas, y el saldo se repartirá por partes iguales. — Décimo: Las diferencias entre los socios serán resueltas por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en calidad de árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no estuviere previsto en éste contrato se aplicará la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. Al fiel cumplimiento del presente convenio se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a Tres de Abril de mil Novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: J. Glusman. — Maraspín y Co. Soc. Resp. Ltda. — G. C. Maraspín, Gerente. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.446-v.7 may.

"SCAZZIOTA Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Leopoldo Scazziota, argentino, domiciliado en Avelino Díaz mil doscientos cuarenta y ocho, Faustino Méndez Muñoz, español, domiciliado en Talcahuano trescientos setenta y nueve, segundo piso, Francisco González, argentino, domiciliado en San José trescientos setenta y siete, tercer piso, y Alberto Jorge Zuker, argentino, domiciliado en Laprida dos mil ochenta y tres, quinto piso, mayores de edad todos, se ha convenido: Primero: Constituir la Sociedad "SCAZZIOTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales dentro y fuera del país, donde lo estime conveniente. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de veinticinco años, a contar del cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de alhajas y sus derivados, por cuenta propia o ajena, su importación o exportación, así como cualquiera otra industria o comercio lícito, que resolviera emprender. — Cuarto: El Capital Social, se fija en la suma de Veinte Mil Pesos, de moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas por los socios en partes iguales así: el socio Scazziota, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio Méndez Muñoz, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; el socio González suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos; y el socio Zuker, suscribe e integra cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — El Capital Social, totalmente integrado, está formado por las mercaderías, máquinas, accesorios y útiles, adquiridos por los socios, y que en inventario y avalúo suscripto por los mismos en este acto, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida, por todos los socios, con el carácter de Gerentes y con amplitud de facultades para actuar en nombre de la Sociedad. — En tal concepto, el socio Scazziota como Director-Gerente, el socio Méndez Muñoz como Director Sub-Gerente, y los socios, González y Zuker como Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En todos los casos, les está prohibido a los socios realizar operaciones comerciales por cuenta porpia o ajena, debiendo dedicar toda su actividad a la buena marcha de la sociedad. — Sexto: El ejercicio social vencerá el cinco de Enero de cada año fecha en que se practicará un balance para determinar utilidades o pérdidas y de las cuales participarán en partes iguales todos los socios. — Los balances se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días de puestos a disposición, el socio no los observara. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste constituya un diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las ganancias líquidas de cada ejercicio anual debiendo el cincuenta por ciento restante incorporarse al giro social de la empresa. — Octavo: La disolución parcial o retiro, podrá pedirlo cualquiera de los socios, notificando a la sociedad por telegrama colacionado, pero este retiro no podrá producirse, mientras la sociedad tenga un pasivo sin liquidar, salvo el caso de que el socio saliente, [illegible] las sumas con que debe concurrir para saldar ese pasivo. — Los socios o la Sociedad, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, pagando capital y utilidades dentro de los seis meses de producida la transferencia, que debe contar siempre con el voto de la mayoría de los socios. — Noveno: La disolución anticipada de la Sociedad, y su liquidación, podrá decidirse por la mayoría del Capital Social. — En este caso, si los socios no concuerdan sobre quienes deben hacerse cargo del activo y del pasivo, se hará la venta de las existencias, la que estará a cargo de todos los socios, y se distribuirán el capital y las utilidades, previa deducción del pasivo, en partes iguales. — Décimo: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato, o alguna de sus cláusulas, o sobre cualquier cuestión relacionada con la marcha del negocio, se nombrará un árbitro por cada parte, con facultad de los mismos, para designar un tercero en caso de desacuerdo. — La resolución de los mismos será inapelable y firme. — Previa lectura y ratificación, firman las partes este ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: L. Scazziota. — F. Méndez. — Fco. González y A. J. Zuker. — Sobre raspado: "Muñoz, comercio, mil, ejercicio, transferencia, hacerse, venta", vale. S|R. Firmado, vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.444-v.7 may.

"TIPSA"
TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores, Mario Luis Villa, argentino, soltero, Mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Montevideo 1565, Capital y Enrique Pedro Cánepa, argentino natu-

ralizado, casado mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín de Tours 2911, Capital, adquirentes del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera, "Tipsa", con oficinas en Santiago del Estero 286, Capital, cuyas operaciones comerciales, representaciones y negocios en general toman a su cargo y siguen desarrollando, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ajustará su funcionamiento a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad se denominará "TIPSA" TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PETROLERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Santiago del Estero 286, Capital Federal. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por treinta años a contar del primero de Noviembre de 1947, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar las operaciones comerciales, representaciones y negocios en general que cumplía la sociedad Anónima Industrial y Comercial Petrolera "T. I. P. S. A.", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los contratantes, y se dedicará al asesoramiento técnico sobre actividad relacionada con la exploración, explotación, industrialización, comercialización y distribución del petróleo y sus derivados, la representación de compañías nacionales y/o extranjeras, la venta y/o fabricación de maquinarias, equipos y todo otro elemento que tenga vinculación directa o indirecta con la industria petrolera en general. Para el cumplimiento de estos fines podrá importar y exportar toda clase de productos, materiales, maquinarias, efectuar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles y practicar estudios técnicos relacionados con su objeto, pudiendo también realizar cualquier acto de comercio o fabricar cualquier producto, sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que su desenvolvimiento requiera. Artículo Cuarto: Para el cargo de Gerente de la Sociedad, quedan designados ambos socios, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar toda clase de préstamos bancarios o/a particulares, firmar documentos que obliguen á la Sociedad, conceder poderes especiales, firmar escrituras traslativas de dominio, pedir embargos o inhibiciones, hacer transacciones judiciales y extrajudiciales, representar a la Sociedad en toda gestión ante la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, ante (Pasa al sellado Nº 1.069.730. Viene del sellado Nº 1.069.729) los distintos fueros de la Justicia, y en general realizar todo acto que requiera el cumplimiento de los fines sociales, señalándose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, o como garantía o fianza a favor de los mismos socios o terceros. Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n. c|l.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una ($ 1.000,00 m|n. c|l. c|u.) aportando cada socio cincuenta cuotas, el que está constituído por los valores de Activo y Pasivo detallados en el Balance adjunto formados por el valor de los bienes de T. I. P. S. A. Industrial y Comercial Petrolera Sociedad Anónima. Artículo Sexto: El Balance se realizará el 31 de Octubre de cada año, y será practicado de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, efectuándose las amortizaciones con los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva y deberá ser aprobado por ambos socios. De las utilidades líquidas se destinará el (5 %) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas incidirán en igual proporción. Artículo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, las tareas de liquidación serán realizadas por ambos Gerentes conjuntamente. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos automaticamente ingresarán a la Sociedad, debiendo unificar su representación. Si optan por pedir la liquidación de la parte del Socio fallecido, deberá practicarse un Balance al día del fallecimiento, siendo en este caso necesario que notifiquen de esta decisión al otro Socio, por telegrama colacionado dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento. El pago de los créditos que resulten a favor de los herederos les será hecho por el otro socio en cuatro cuotas semestrales liquidándoseles un interés del cinco por ciento (5 %) anual, pagadero por semestres vencidos sobre los saldos que se les adeudan. Artículo Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que tomen los socios. Impuestas las partes del contenido del presente contrato firman dando su conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. M. L. Villa — E. P. Cánepa.

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.393-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha otorgado la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presente los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, que expresa firmar "R. Tinschert"; don Adrian Iglesias y don Guido Broda, quienes manifiestan ser: el primero argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve, el segundo español, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil ciento veinte y nueve y el tercero argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés dos mil cuarenta y cuatro, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el autorizante, constituyeron entre éllos la sociedad denominada TALLERES METALURGICOS "FACOMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad y con capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cuarenta cuotas al señor Tinschert y diez cuotas a cada uno de los señores Iglesias y Broda; b) Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil treinta y uno al folio cuatrocientos treinta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, lo que llevan a efecto por la presente, suscribiendo las ochenta cuotas del aumento, de mil pesos cada una, en la siguiente forma: cuarenta cuotas el señor Tinschert y veinte cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, cuyos respectivos importes integran en este acto en dinero efectivo, así: el valor de veinte cuotas el primero y el de diez cuotas cada uno de los dos últimos; d) Que en virtud del aumento de dicho capital y de haber resuelto introducir otras modificaciones, por la presente escritura Modifican los artículos quinto y noveno y el penúltimo párrafo del artículo décimo del contrato social de la sociedad Talleres Metalúrgicos "Facomet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los que dejan redactados en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas en la siguiente forma: don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional y los señores Adrián Iglesias y Guido Broda, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. De dichas cuotas el señor Tinschert ha integrado cuarenta y los señores Iglesias y Broda diez cada uno, en la forma determinada en la escritura constitutiva de la sociedad, otorgada ante mí en este Registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas; y del saldo los socios integran en dinero efectivo veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, obligándose a cubrir el saldo de sus respectivos aportes o sean veinte cuotas el señor Tinschert y diez cuotas cada uno de los señores Iglesias y Broda, a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Noveno: Mensualmente los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo las siguientes cantidades: mil doscientos pesos el señor Tinschert, mil ochocientos pesos el señor Iglesias y mil doscientos pesos el señor Broda, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo (penúltimo párrafo): Los socios Iglesias y Broda no podrán retirar sino acumular sus ganancias hasta alcanzar cada uno el importe aportado por el socio señor Tinschert o sean ochenta mil pesos moneda nacional, ajustándose proporcionalmente el porcentaje en la participación de las ganancias a expensas del porcentaje del señor Tinschert, hasta llegar al treinta y tres un tercio por ciento cada uno de los tres socios. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don José Tagliabue y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — R. Tinschert. — Adrián Iglesias. — G. Broda. — Tgo.: José Tagliabue. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Talleres Metalúrgicos "Facomet" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados el primero doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y uno H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 abr.-Nº 49.378-v.7 may.

ESTABLECIMIENTOS NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Isaac Tussié Schrem, que firma "Isaac Tussié", argentino, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, don Moise Btech, quien es conocido como Mauricio Alberto Btesh y firma "M. Btesh", francés, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinticinco, ambos solteros, y don Arturo Sucher, alemán, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Delgado número mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que concurren a este acto en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya personería acreditan con el testimonio del contrato social otorgado con fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Alvaro R. Leiguarda, y que transcripto íntegramente dice: " . . . Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro al folio noventa y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello: Lucio R. Meléndez, 2º Jefe." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el señor Mauricio A. Btesh dice: Que habiendo resuelto separarse de la sociedad que tiene constituída con los otros comparecientes, Vende, Cede y Transfiere por este acto a favor del socios señor Isaac Tussié Schrem, las treinta cuotas de capital que tiene, posee y le corresponde en la mencionada sociedad "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuya virtud el señor Btesh desiste, renuncia y subroga a favor del adquirente señor Tussié Schrem todas las acciones, derechos y obligaciones que tenía, y le correspondían o le puedan corresponder en la mencionada sociedad, colocándolo a su cesionario en igual grado y prelación, con la expresa constancia y declaración, de que en virtud de la presente cesión y transferencia, no tiene nada que reclamar de la sociedad de la que se aparta, ni de los demás socios que la integran, renunciando al cargo de Gerente para el que fuera designado por el contrato social transcripto. Hace presente que esta venta y cesión se efectúa por la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pagaderos en la siguiente forma: seis mil pesos han sido abonados antes de ahora al señor Btesh por su cesionario en calidad de seña y a cuenta de precio; Diez mil pesos moneda legal los recibe el cedente en este acto, de manos del señor Tussié Schrem en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por ante mí y los testigos del acto, por cuyas sumas le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo, o sean, Veinticuatro mil pesos de igual moneda se compromete a abonarlos a su cedente el señor Tussié Schrem en cuatro cuotas iguales de seis mil pesos cada una, pagaderas a los sesenta, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días respectivamente, a contar desde la fecha de la presente escritura, a cuyo fin suscribe los correspondientes pagarés que entrega en este acto al señor Btesh. El señor Isaac Tussié Schrem acepta la presente cesión efectuada a su favor en las condiciones establecidas y en virtud de la cual su capital en la sociedad asciende en total a sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. El señor Arturo Sucher en su carácter de socio restante de la sociedad, presta su conformidad con la cesión efectuada y ambos socios aceptan la renuncia presentada a su cargo de Gerente por el señor Btesh, a quien manifiestan nada tienen que reclamarle por su desempeño como tal y declarando sigue subsistiendo el mencionado y transcripto contrato de sociedad de "Establecimientos Nahuel", Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no ha sido modificado por la presente escritura, estableciendo que queda modificada la cláusula octava en lo que respecta a la forma en que se distribuirán las utilidades, ya que en adelante el remanente de las mismas, después de efectuada la deducción para formar el fondo de reserva legal, se repartirán: las dos terceras partes para el socio señor Isaac Tussié Schrem y una tercera parte para el socio señor Arturo Sucher. La administración de la sociedad seguirá a cargo de los señores socios Tussié Schrem y Sucher, en su carácter de Gerentes, quienes deberán ejercer el cargo en forma conjunta. Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos, señores Héctor Enrique Martínez Baeza y don Eusebio Ruiz, siendo ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Btesh. — Isaac Tussié. — Arturo Sucher. — Tgo.: H. Martínez Baeza. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos fiscales de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y siete serie H al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Sob raspado: carácter - Schrem - Vale. Honorarios Decreto Nº 30.440 $ Trescientos cincuenta y dos m|n. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.509-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Alberto Luis Bianchi, vende a los señores Juana Carmen Autorino de Subirana; Roberto Ciro Aprile y Guillermo Francisco Gucce, 16 cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad "PEINADOS JEANNETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez y seis mil pesos m|n., según así resulta del contrato privado otorgado por dichas partes con fecha 31 de Enero de 1948.

Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.474-v.8 may.

S. A. I. S.
SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Esc. Nº 46. — Folio 92 v. — Reg. Nº 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Renato Cámera d'Afflitto, casado en primeras nupcias con Doña María Celia Beatriz Malbrán, rentista, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana número ochenta y cuatro; Don Ferrante Paveri Fontana, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Della Zoppa, de cuarenta y un años, italiano, rentista, con domicilio en la calle Rufino de Elizalde número dos mil ochocientos cuarenta y ocho; Don Tomás María Lubary, argentino, soltero, de treinta

y ocho años, escribano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos nueve; Don Pellegrino Ghigi, casado en primeras nupcias con Doña Carolina Gambaro, italiano, de cuarenta y ocho años, rentista, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos veinte y dos; Don Rodolfo Martínez (hijo), que firma: "Rodolfo Martínez (h)", quien manifiesta estar soltero, de veinte y ocho años, argentino, abogado, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos setenta y Doña Mercedes Dose de Dietrichstein, casada en primeras nupcias con Don Alejandro Dietrichstein, que firma "Mercedes Dietrichstein", argentina, mayor de edad, señora de hogar, domiciliada en la calle Libertad número mil trescientos sesenta y seis, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente, de que certifico, como así mismo de que concurren a este acto por sus derechos propios, con excepción del Señor Rodolfo Martínez (hijo), que lo hace en nombre y representación de doña Rita Achával de Martínez, a mérito del poder especial que éste le otorgó a su favor el que en testimonio me exhibe y transcribiré íntegramente al final, asegurándome el apoderado que éste no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y el Señor Ferrante Paveri Fontana, lo hace por sí y a la vez en nombre y representación de los Señores Don Jorge Benini, de estado casado y de Don Paolo di Campello, también casado, a mérito de los respectivos poderes especiales que éstos le otorgaron a su favor, el primero con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y el segundo con fecha trece de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí, y a los folios quinientos setenta vuelto y sesenta y dos vuelto de los protocolos de dichos años y en este mismo Registro a mi cargo, de los que transcribiré al final las partes pertinentes, asegurándome además los respectivos apoderados que los mandatos de referencia no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna y en tal virtud los comparecientes por sí y en el carácter invocado dijeron: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, piso noveno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: S.A.I.S., SOCIEDAD AGRICOLA, INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y cuya duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. La Sociedad podrá establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de todo producto oleaginoso, la explotación agrícola en general y la elaboración, compra, venta, importación y exportación de sus productos, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio e industria y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles, inmuebles y buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas; solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueran necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades, tanto de carácter civil como comercial, a los fueros a que hubiere lugar, hacer aportes de capital, ceder y adquirir cuotas sociales en las de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgar y firmar los respectivos contratos estableciendo en ellos, plazos, cláusulas y condiciones que han de dirigirlas y en los casos de Sociedades Anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, discusión y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que convenga como capital, recibir acciones y certificados y suscribir en oportunidad las escrituras de constitución tanto provisorias como definitivas de las mismas. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento veinte mil pesos moneda nacional por el socio Señor Renato Cámera d'Afflitto; ciento veinte mil pesos por el socio Señor Ferrante Paveri Fontana; ochenta mil pesos por el socio Señor Tomás N. Lubary; cincuenta y cinco mil pesos por el socio Señor Pellegrino Ghigi; cincuenta mil pesos por la socia Señora Rita Achaval de Martínez; cincuenta mil pesos por la socia Señora Mercedes Dose de Dietrichstein; quince mil pesos por el socio Señor Jorge Benini y los diez mil pesos de la misma moneda restantes por el socio Señor Paolo di Campello y están representados: a) Por una fracción de terreno que posee el socio Señor Ferrante Paveri Fontana adquirida por cuenta de la Sociedad a constituirse y transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, ubicada en el Departamento de Rawson, Distrito "La Callecita", Provincia de San Juan de esta República, cuya fracción de terreno de acuerdo al plano a que se refiere la escritura que se citará, limita y mide: Por el Norte, con callejón José Dolores, setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros; puntos A. B.; por el Oeste con calle Salvador María del Carril, al frente Barrio Obrero Rawson; trescientos diez y ocho metros ochenta y dos centímetros, puntos B. C., por el Sud con más terreno de Doña María Leonor Silva de Barón; doscientos treinta y tres metros ochenta y dos centímetros; puntos C.D. y por el Este también con más terreno de la Señora Silva de Barón; doscientos setenta y un metros ochenta y ocho centímetros, puntos D. A. encerrando una superficie de cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, con dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión. — Le correspondió el inmueble descripto al Señor Ferrante Paveri Fontana, por compra que de él hizo a Doña María Leonor Silva de Barón, según así resulta de la respectiva escritura de venta que ésta le otorgó a su favor con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de San Juan Don J. Agustín Gómez y al folio mil quinientos setenta y seis del Registro a su cargo, la que en testimonio expedido por el adscripto don Agustín F. Gómez e inscripto en el Registro de Transferencias de Dominio del Departamento de Rawson, número cuatro, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos trece, folio doscientos trece, tengo para este acto a la vista y con nota de la presente lo paso a la Sociedad que se constituye, doy fe. — Del certificado que se agrega a la presente y que he leído íntegramente a los comparecientes resulta: Que Don Ferrante Paveri Fontana, no tiene inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, hipoteca, locación, ni otro derecho real, como asimismo de que dicho inmueble se halla inscripto en el Padrón de Contribución Directa Territorial del Departamento Rawson bajo la partida mil ciento once/tres, cuenta treinta y ocho mil quinientos veinte y dos, avaluada en pesos cuarenta y cinco mil [illegible]da nacional. — b) Por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional importe del edificio levantado sobre la fracción de terreno antes deslindada. — c) Por la cantidad de setenta y cuatro mil pesos importe del valor de cuatro prensas para aceite; una bomba y accesorios. — d) Por la cantidad de novecientos pesos moneda nacional importe del valor de una báscula. — e) Por la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte y cinco pesos moneda nacional importe del valor de un aparato eléctrico para monta cargas. —f) Por la cantidad de ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de una Separadora marca "De Laval'". — g) Por la cantidad de diez y ocho mil seiscientos pesos nacionales valor de tres tanques con capacidad de cien hectolitros cada uno. — h) Por la suma de siete mil quinientos pesos nacionales, importe del valor de cinco tanques de cuarenta hectolitros cada uno. — i) La cantidad de nueve mil pesos nacionales, importe del valor de dos tanques de cien hectolitros cada uno. — j) La cantidad de nueve mil trescientos pesos nacionales importe del valor de un molino a muelas. — Todas las maquinarias y útiles antes expresados serán colocados en el local de la fábrica y cuyo valor total conjuntamente con el del terreno que fué adquirido en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y el edificio levantado en el mismo y que como se expresa en el punto (b) su precio de costo fué de doscientos mil pesos nacionales, asciende a la cantidad de trescientos setenta y siete mil quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional y los ciento veinte y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos de la misma moneda restantes hasta completar el capital social será aportado por los socios en dinero efectivo y en la parte proporcional que a cada uno corresponda. — En consecuencia el Señor Renato Cámera d'Afflitto, posee mil doscientas cuotas de capital, el Señor Ferrante Paveri Fontana también mil doscientas cuotas; el Señor Tomás M. Lubary, ochocientas cuotas, el Señor Pellegrino Ghigi quinientas cincuenta cuotas, la Señora Rita Achaval de Martínez, quinientas cuotas, la Señora Mercedes Dose de Dietrichstein, quinientas cuotas, el Señor Jorge Benini, ciento cincuenta cuotas y el Señor Paolo di Campello, cien cuotas. — Cuarta: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración de tres miembros nombrados por la reunión de socios, quienes podrán ser socios o no y ejercerán su mandato tomando acuerdos por mayoría de votos, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda; con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno inc. uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de la ley requieren poderes especiales. — El Consejo de Administración designará cual o cuales de sus miembros tendrán uso de la firma social. — Para comprar o vender inmuebles y otorgar poderes generales se necesitará el acuerdo unánime y la firma de todos los miembros del Consejo. — Se dejará constancia de las deliberaciones del Consejo en un libro de Actas. — El Consejo de Administración podrá nombrar gerentes otorgando poderes de administración a uno o más de sus miembros o a terceros, quienes ejercerán todas las atribuciones del Consejo con las limitaciones que se establezcan en la resolución del mismo y con las limitaciones que resulten de esta cláusula en cuanto a la compra y venta de inmuebles y otorgamiento de poderes generales. — El Consejo podrá fijar los sueldos y habilitaciones que considere convenientes asignar a terceros, apoderados, empleados, etc. — Las remuneraciones del Consejo de Administración y de sus miembros serán fijadas por la Asamblea de socios. — El Consejo de Administración o sus apoderados no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías en favor de terceros. — La Asamblea podrá designar uno o más miembros suplentes del Consejo de Administración que substituyan a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporario. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance, y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por otro socio mediante carta poder. — Salvo casos especiales, establecidos en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es el de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose balance general a tal fecha. El primer ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los socios tienen derecho a revisar los libros legales y sus documentos justificativos. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias se distribuirán de la manera siguiente: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Remuneración al Consejo de Administración y socios gerentes apoderados. — c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas del capital. — Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las cuotas de que son titulares. Si uno o más socios no hacen uso del derecho de opción en el plazo establecido que no podrá ser inferior a treinta días desde la fecha de la Asamblea que deliberó el acuerdo, las cuotas podrán ser suscriptas por los otros socios o terceros con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los demás socios y en proporción a las que poseyeran, abonándosele su haber de acuerdo al último balance aprobado más las utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso hasta la fecha. — Si alguno de los socios no hiciera uso del derecho de opción a la compra, será substituído por los demás socios en sus derechos. — Si los socios no hicieran uso del derecho de opción y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes decidirán por mayoría de número de socios que representen las dos terceras partes de sus cuotas de capital, si la sociedad debe continuar con los herederos del socio fallecido o inhabilitado, que deberán aunar personería, o si se liquida a los mismos sus cuotas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas socios o no nombrados por la mayoría de socios presentes que representen las dos terceras partes del capital presente, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación en proporción a las cuotas de capital. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, mediante deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijada en el artículo quinto). — Duodécima: Para resolver cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre socios y sociedad, las partes deberán recurrir al juicio de árbitros, amigables componedores, pero si dentro de treinta días desde que una parte pidió la designación de árbitros, no se llegue a un acuerdo sobre el nombramiento de los mismos, las partes tienen derecho a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal que se elige como jurisdicción. A los fines de este contrato las partes eligen su domicilio en la Capital Federal, en los lugares ya mencionados. — Bajo de Tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — El poder invocado por el Señor Rodolfo Martínez (hijo) dice así. "Primer Testimonio. Escritura número siete. En la Ciudad de Cosquín, Pedania Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Salvador León, Escribano Nacional, titular del Registro doscientos trece y testigos que al final firman, comparece Doña Rita Achaval de Martínez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Ingeniero Rodolfo Martínez, vecina de la Ciudad de Córdoba, hábil y de mí conocida, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su hijo, Doctor Rodolfo Martínez (hijo), vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación aporte la suma de cincuenta mil pesos nacionales, destinando esa cantidad para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a denominarse: "S.A.I.S." con asiento en la citada Capital Federal, autorizándolo asimismo para que en su carácter de mandatario, la represente con los derechos y obligaciones que le correspondan en su calidad de socia, suscribiendo la escritura respectiva y las documentaciones que el caso requiera, pudiendo finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firma de conformidad como acostumbra por ante mí y los testi-

gos del acto Don Modestino Núñez y Don Leonardo Guzmán, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocidos, doy fe. —Rita Achaval de Martínez. — Tgos.: Modestino Núñez. — Leonardo Guzmán. — Ante mí: Salvador León. — Está mi sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez del Protocolo a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio en el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut supra. — Salvador León Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Salvador León, es como se titula en ejercicio de sus funciones en Cosquín (Dpto. Punilla) que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos E. Moreno. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Don Carlos F Moreno es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Mariconde''. — Es Copia Fiel que agrego a la presente conjuntamente con los sellos de reposición correspondientes. — Las partes pertinentes de los poderes a mérito del cual comparece el Señor Ferrante Paveri Fontana, dicen así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Jorge Benini, que firma: ''Giorgio Benini'' quien asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Paula Ginori Conti de treinta y seis años de edad, italiano, agricultor, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Seguí número seiscientos cincuenta y siete, de cuyo conocimiento personal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana y Don Pellegrino Ghigi, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación, intervengan y sigan hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formacion de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre el suscripto y los señores don Renato Cámera d'Afflitto; sus apoderados y otros que tengan interés en formar parte de ella. — En tal virtud es faculta para que convengan las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular, fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrán suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social practicando por último cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Jaun Oscar Haurie y Don Ignacio Moro, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Giorgio Benini. — J. O. Haurie. — Ignacio Moro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J. Ungaro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano y testigos al final firmados compareció Don Paolo di Campello, que asegura estar casado en primeras nupcias con Doña Isabel Duggan, italiano, de veinte y cuatro años de edad, hacendado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Cerrito número mil trescientos treinta, tercer piso, de cuyo conocimiento personal doy fé y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don Ferrante Paveri Fontana, para que en su nombre y representación intervenga y siga hasta su total terminación todos los trámites necesarios para la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el suscripto y el Señor Renato Cámera d'Afflitto su apoderado y otros que tengan interés en formar parte de ella. En tal virtud lo faculta para que convenga las bases para la formación de la misma, estableciendo capitales y su aporte en el mismo en particular fijando las cláusulas pertinentes, rubro social, nombramiento de gerentes si así se resolviese, finiquitado lo cual podrá suscribir en su nombre y representación el respectivo contrato social, practicando por último cuantos más actos gestiones y diligencias sean precisas al mejor desempeño de este mandato, agregando que la sociedad a constituirse debe tener por objeto dedicarse a la explotación de fabricación de aceites comestibles y sus derivados. En su testimonio así lo otorgó y previa lectura y ratificación firmó con los testigos del acto que lo son: Don Marcelino Moro y Don Rosario Traina, ambos vecinos mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Paolo di Campello — Marcelino Moro — Rosario Traina. Hay un sello. ante mí Raúl J. Ungaro''. Es copia fiel, doy fe. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son: Don Spiro Frisone y Don Alfonso Malito, ambos también vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. Renato Cámera d'Afflitto — Ferrante Paveri Fontana — Tomás M. Lubary — Pellegrino Ghigi — Rodolfo Martínez (h.). — Mercedes Dietrichstein — Spiro Frisone — Alfonso Malito. Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. Concuerda con la escritura número cuarenta y seis que pasó ante mí al folio noventa y dos vuelto del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio, señor Renato Cámera d'Afflitto, expido el presente testimonio en nueve sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno numerados desde el doscientos ochenta y dos mil uno al presente número doscientos ochenta y dos mil nueve, Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.3 mayo-Nº 49.471-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad GUTTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder general a favor de su consocio don Natalio Guttman para que lo represente en su carácter de Gerente de la sociedad según escritura pública de fecha 13 de marzo de 1948 pasada por ante escribano Marcos Uman.

Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.501-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Tomás Atilio Parisi, cede y transfiere a don Cecilio Liborio Cosentino y don Fidel Cecilio Cosentino las cincuenta cuotas de capital que por un total de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal posee en la firma ''COSENTINO LIMITADA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Gallo Nº 475, Capital Federal. — Los integrantes de la mencionada firma aprueban la transferencia y a raíz de la misma introducen la siguiente modificación en el contrato de sociedad: Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Cecilio Liborio Cosentino, quinientas veinticinco cuotas; b) Don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) Don Fidel Cecilio Cosentino, doscientas cuotas; d) Don Antonio Rogelio Larrocca, doscientas cuotas; e) Don Leonardo Héctor Parisi, setenta cuotas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.503-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días: Que según documento de fecha Abril 20 de 1948, la firma ''BECHKA Y BLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' aumenta su Capital Social a Trescientos Mil Pesos, modificando el artículo tercero de su contrato social en los siguientes términos: ''Art. Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se adjudican en la proporción siguiente: al socio don Isadore Block doscientos veinte y cinco cuotas; y a la socia doña Celedonia Bechka de Block setenta y cinco cuotas, cantidades éstas que se encuentran ya totalmente integradas'.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.521-v.8 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Antonio Ignacio María Selch, que firma Antonio Selch, cede y transfiere al señor Jacobo Francisco Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, y a la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea el total de las ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional, que el señor Selch tiene y le corresponden en la sociedad ''ANTONIO SELCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de la que se retira, según documento privado de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando, en consecuencia, como únicos socios los nombrados señor Themal y señora Meyer de Themal. La cláusula quinta del contrato de sociedad ''Antonio Selch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reemplaza por la siguiente, que llevará la misma numeración: ''Quinta: El señor Jacobo Francisco Themal y la señora Margarita Bruneta Meyer de Themal quedan designados gerentes, y el uso de la firma social, así como la dirección y administración de los negocios, estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los dos. Para la firma social emplearán la suya personal precedida de la denominación ''Antonio Selch y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada''. La firma social no podrá ser dada para fianzas o garantías en favor de terceros, ni en operaciones ajenas al objeto de la sociedad''.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.532-v.8 may.

EDWARD G. PETERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Edward G. Peters. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: La Sociedad se denominará EDWARD G. PETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Artículo Segundo: Sus socios lo son los señores Edward George (Eduardo Jorge) Peters, británico, casado, domiciliado en la calle Crámer dos mil ciento setenta y cinco; Francisco Heraldo Ballantine, británico, casado, domiciliado Avenida Forest mil quinientos cincuenta y uno, y Alberto Eduardo Dodds, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, todos en la Capital Federal. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y explotación de productos en general, en especial de los productos ''Duroglaze'' y ''Expandite'', así como a la importación y venta o distribución de mercaderías y materiales en general, comisiones, representaciones y corretajes. — Artículo quinto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo. Capital y Aportes. — Artículo sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional, por el señor Edward G. Peters, constituídas por el aporte a la Sociedad de la Agencia y fórmula de fabricación de los productos ''Duroglaze''; de la agencia de representaciones ''Expandite''; y de un procedimiento para tratamiento termal de paredes; Cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, por el señor Francisco Heraldo Ballantine, y Diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, por el señor Alberto Eduardo Dodds. Dicho capital en efectivo queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad, y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero: Gerencia. — Artículo siete: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Edward G. Peters, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero quedando establecido que los cheques y contratos que se suscriban deberán ser firmados por dos socios, uno de los cuales deberá ser el citado señor Edward George Peters. — Por su actuación como Gerente, el señor Peters percibirá un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, juntamente con la suma también mensual de doscientos pesos para gastos, cantidades éstas que serán imputadas a Gastos Generales. — La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio Alberto Eduardo Dodds. — Cuarto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho: Anualmente, al treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante, deducidos los gastos, será repartido entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Si por cualquier circunstancia fuese necesario aumentar el capital social, la distribución de utilidades se realizará siempre de acuerdo a la proposición correspondiente al capital actual, soportándose en esa misma proporción las pérdidas eventuales. — Quinto. Disolución y Liquidación. — Artículo nueve: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo diez: En caso de fallecimiento de los socios señores Francisco Heraldo Ballantine o Alberto Eduardo Dodds, la Sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos del o de los falecidos. — Si el fallecido fuera el señor Edward George Peters, su esposa podrá optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, con facultad de hacerse representar por un tercero que tendría las mismas facultades del causante, debiéndose contar con la conformidad de los demás socios para la designación de dicho tercero. — Sexto. Disposiciones Varias. — Artículo once: A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad, y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo doce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en su defecto, las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — E. G. Peters. — F. H. Ballantine. — Alberto E. Dodds.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may -Nº 49.518-v.8 may.

"J. GOLUBICKI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Golubicki, ruso, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1578; don Antonio Arturo Turano, argentino, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio; don Alberto Santiago Parodi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. Gonzalez Nº 1782, Nicolás Roque Migliore, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4124; Enrique Angel Savio, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Moliere Nº 2255; Samuel Scolmic, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2012 Dpto. 2; Ernesto Marcelino Reguera, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tokio Nº 2017; Agustín Horacio Dimenna, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2021, Dpto. 2, y Américo Denatale, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego Nº 640, hábiles para este acto, se resuelve constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Respon-

sabilidad Limitada, que se denominará "J. GOLUBICKI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración será el de noventa años, a contar desde el día de la fecha. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cuenca Nº 1457, asiento principal de sus negocios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación eléctrica de sillas y anexos, y también operaciones generales de compra-venta por mayor y menor. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades del mismo ramo de la Sociedad fuera de ella, bajo ningún concepto, con excepción de Don Jacobo Golubicki. — Quinto: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: ciento setenta y cinco cuotas el señor Jacobo Golubicki, treinta y cinco cuotas el señor Antonio Arturo Turano, treinta cuotas el señor Alberto Santiago Parodi, diez cuotas el señor Nicolás Roque Migliore, veinte cuotas el señor Enrique Angel Savio, cuarenta cuotas el señor Samuel Scolmic, treinta cuotas el señor Ernesto Marcelino Reguera, treinta cuotas el señor Agustín Horacio Dimenna, y treinta cuotas el señor Américo Denatale; habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada parte, con excepción de los señores Golubicki, que integra ochenta y ocho cuotas, y el señor Turano que integra diez y ocho cuotas, difiriéndose integrar las cuotas restantes en el plazo máxi- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.894 H.) mo de tres meses a partir de la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio don Jacobo Golubicki, quien actuará como gerente fiscalizador. Tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social de su comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante y después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas y administrativa nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. La firma social está constituída por la firma usual particular de don Jacobo Golubicki, precedida de un sello que diga: "J. Golubicki y Cía. S. R. L. Capital m$n. 40.000.—". Todos los socios, con excepción de don Jacobo Golubicki, están obligados a dedicar atención exclusiva al funcionamiento del taller social, estándoles prohibido ocuparse en labores ajenas a la fábrica, fiscalizándose su conducta por la Asamblea Social, que por mayoría de votos-cuotas, resolverá sobre las cuestiones que en tal sentido se suscitaren, pudiéndose llegar a la suspensión de su actividad y aplicación de medidas estatutarias. Los socios retirarán a cuenta de las ganancias sociales, hasta la suma de quinientos pesos mensuales, importe que se deducirá de las utilidades anuales. — Séptimo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, como para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerente, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reu- (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.895 H) nirán una vez por año, dentro de los primeros quince días del mes de Enero o en Asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando a juicio del gerente, la índole del asunto lo requiera. Las resoluciones adoptadas se extenderán en un libro de actas que suscribirán los socios presentes, y serán válidos si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan dos tercios del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas, salvo que se tratara de ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de votos. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacer en cualquier momento que el gerente crea oportuno. Las mercaderías se computarán a precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiera otro procedimiento. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital con más un porcentaje, a juicio del gerente, para formar un fondo de reservas a objeto de las indemnizaciones establecidas por la ley once mil setecientos veintinueve y legislación social en general. El excedente se distribuirá entre los socios en la proporción de la novena parte a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En cualquier momento, una vez transcurrido un plazo mínimo de vigencia de este contrato de un año, y mediante aviso telegráfico con tres meses de anticipación, podrá retirarse cualquier socio, obligándose exclusivamente a transferir sus cuotas a sus co-asociados con preferencia a terceros, en cuyo caso podrá hacerse con el consentimiento unánime de los asociados únicamente. En el caso de transferencias de cuotas entre los socios, la Sociedad no se obliga a reintegrar el aporte del capital integrado en dinero efectivo en su totalidad, sino en bienes, que a juicio de la mayoría de dos tercios de las cuotas de capital social, causen mínimo quebranto a la marcha de la sociedad. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaran a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de suscitarse la cuestión, quienes a su vez, de común acuerdo, antes de deliberar, designarán para el caso de disidencia el arbitrador tercero. El laudo (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.897-H) (Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 Nº 148.896 H) que dictare aquél deberá ser adoptado dentro de treinta días y por unanimidad, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte e interdicción de algún socio, y en cuyo caso la sociedad debe reintegrar el aporte social y ganancias hasta el día de fallecimiento a los herederos, siempre que no opten por vender su parte a los otros socios. Llegado el momento de la disolución de la Sociedad, ya sea por expiración de su término o por cualquier otra causa, el activo podrá adjudicársele al socio ofertante que sea el mejor postor. En caso de no existir oferta, entrará en liquidación, la que estará a cargo exclusivo del gerente de la misma. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta con aplicación de las disposiciones al respecto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reglas pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente y se obligan a su cumplimiento de acuerdo a derecho. — Entre líneas: "ciento". Vale. — Jacobo Golubicki. — Antonio Arturo Turano. — Alberto Santiago Parodi. — Nicolás Roque Migliore. — Enrique Angel Savio. — Samuel Scolmic. — Ernesto Marcelino Reguera. — Agustín Horacio Dimenna. — Américo Denatale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 may.-Nº 49.535-v.8 may.

ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Once: En la Ciudad de La Plata, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarentiocho; ante mí Escribano autorizante y testigos comparecen los señores ingenieros don Ricardo Juan Catalá; que firma "R. J. Catalá"; casado, en primeras nupcias con doña Corina Ocampo; domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; don Carlos Catalá Garay, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Heude, domiciliado en la calle Cuatro número mil doscientos sesentiuno; el Ingeniero don Adolfo Pedro Grisi, que firma "Adolfo P. Grisi", casado en primeras nupcias con doña Ana Cortelezzi, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete; el Ingeniero don Armando Bartolomé Primo Martelli, que firma "A. B. Martelli", soltero, domiciliado en la calle cincuentitrés número cuatrocientos cuatro; don Andrés Francisco Barros, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cortelezzi, domiciliados en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentitrés; don José Montalvo hijo, casado en primeras nupcias con doña Balvanera Arias, domiciliado en la calle cincuenticuatro número trescientos sesentiséis; don Crisologo Pedro Calisaya, que firma "C. P. Calisaya", casado en primeras nupcias con doña Angélica Azucena Chalá, domiciliado en la calle ciento quince número trescientos diez; don Enrique Guido Varese, que firma "Enrique Varese", casado en primeras nupcias con doña Ros.. Di Lernia, domiciliado en la calle Plaza Máximo Paz número ciento cuarentisiete; don Pedro Gastón Navarro, casado en primeras nupcias con doña Melinda Corte, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Américo Corte, viudo en primeras nupcias de doña Enrique Elena Dioniaj, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochentidós; don Italo Roberto Cabrini, casado en primeras nupcias con doña Elcira Reggio, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos trece; y don Atilio Zama Zanetta López, que firma "Atilio Zanetta López", casado en primeras nupcias con doña Delfina Zampini, domiciliado en la calle San Martín número doscientos sesentisiete; todos los comparecientes son argentinos; mayores de edad; vecinos de esta Ciudad a excepción de los señores Cabrini, Navarro y Corte, que son de la Capital Federal y el Ingeniero Zanetta López, de Quilmes, accidentalmente en esta; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a excepción de los señores Crisologo Pedro Calisaya, Enrique Varese y Américo Corte, por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Eduardo G. Medina, e inscripta el tres de Enero del siguiente año bajo el número ocho y al folio doscientos setentiuno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, en la Capital Federal, constituyeron la Sociedad "ELECTRONICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tiempo indeterminado y con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional; según las cláusulas primera y tercera y por la séptima en sus apartados segundo y tercero establecieron las normas para la separación e incorporación de nuevos socios, sobre aumento de capital y de toda modificación que impusiera a la Sociedad mayor responsabilidad que la establecida en el contrato. Ajustándose a ello y a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco de común acuerdo todos los comparecientes han resuelto permitir las transferencias de cuotas que correspondían al señor Pedro Gastón Navarro al señor Américo Corte y su incorporación a esta Sociedad lo mismo que la de los señores Enrique Guido Varese y Crisologo Pedro Calisaya y la reforma, y modificaciones de este contrato estableciéndose el plazo de duración que obliga la ley y el aumento de capital a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, rigiéndose para el futuro de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad "Electrónica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional, se dedicará como hasta la fecha a la explotación de comercio en el ramo de implementos eléctricos, mecánicos y afines. Podrán vender, comprar, importar y exportar, como así también realizar toda clase de operaciones comerciales que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, y seguirán como hasta la fecha funcionando en la Capital Federal constituyendo domicilio en la calle Perú número quinientos ochentisiete o en el lugar que oportunamente designen. — Segunda: Se fija el término de duración de esta Sociedad en tres años desde la fecha de la firma de este contrato. Será prorrogable por períodos iguales por resolución de la mayoría absoluta de sus socios. — Tercera: El capital social se aumenta de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, representando este capital por el resultado del balance practicado el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete y por las diferencias que los componentes deberán cubrir en su oportunidad de acuerdo a la proporción del capital suscripto. El capital integrado que resulta de la diferencia del activo y pasivo de acuerdo a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenticinco en su artículo cuarto inciso tercero y artículo diez, arroja la suma de Ciento cuarenticinco mil cuatrocientos setentiún pesos treinta centavos, cifra que resulta del inventario y de los valores de las mercaderías, muebles y útiles, establecidas en el mismo según factura, es el fiel valor de los mismos convirtiéndose además, en responsables, solidarios y mancomunados cada uno de los componentes de los valores asignados a los mismos y por el monto del capital declarado. La totalidad de las cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Ingeniero Ricardo Juan Catalá, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Carlos Catalá Garay, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Adolfo Pedro Grisi, trece mil seiscientos pesos moneda nacional; Armando Bartolomé Primo Martelli, once mil seiscientos pesos moneda nacional; Andrés Francisco Barros, cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; José Montalvo, ocho mil setecientos pesos moneda nacional; Américo Corte, treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional; Italo Cabrini, treinta y seis mil pesos moneda nacional; Atilio Zama Zanetta López, nueve mil quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo estas sumas al capital aportado a la sociedad que por este acto se prorroga y a las utilidades que les corresponde según el balance del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete, que se incorpora, lo mismo que el inventario a esta escritura como parte integrante de la misma. En consecuencia, el señor Ricardo Juan Catalá toma a su cargo quince mil pesos moneda nacional, integrada por balance ciento diez y seis cuotas, faltando integrar treinticuatro cuotas. Carlos Catalá Garay, capital treintiún mil seiscientos pesos moneda nacional integrados por balance ciento diez y seis cuotas y por la boleta de depósito doscientas cuotas, Adolfo Pedro Grisi, capital veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance ciento treintiséis cuotas, falta integrar sesenticuatro cuotas; Armando Bartolomé Primo Martelli, capital suscripto treintiocho mil seiscientos pesos moneda nacional, integrado por balance ciento diez y seis cuotas, por boleta de depósito doscientas cuotas, sin entregar setenta cuotas. Andrés Francisco Barros, capital suscripto veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional, integradas por balance cincuentiocho cuotas, por boleta de depósito ciento cuarenta cuotas, sin entregar veinte cuotas. — José Montalvo hijo, capital suscripto treinticinco mil quinientos pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenticinco cuotas de las cuales se encuentran integradas ochentisiete cuotas según balance, doscientas cuotas por la boleta de depósito que se acompaña y sin integrar sesentiocho cuotas; Atilio Zama Zanetta López, capital suscripto veinte mil pesos moneda nacional, integrado por balance noventicinco cuotas, por boleta de depósito cincuenta cuotas, faltando integrar cincuenticinco cuotas. — Italo Cabrini, capital cuarenticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, integradas por balance trescientas sesenta cuotas, falta integrar ochentiséis cuotas. — Pedro Gastón Navarro, según balance su capital es de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional o sean trescientas sesenticinco cuotas, que en este acto y mediante la conformidad de todos los socios se las transfiere al señor Américo Corte, el que se suscribe con un capital de cuarenticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, estando integradas trescientas sesentiséis cuotas, faltando integrar noventiocho cuotas, por cuya sumas de treintiséis mil seiscientos pesos moneda nacional el señor Navarro otorga al señor Corte el más eficaz recibo y carta de pago y lo coloca en su propio lugar y grado y de acuerdo a las cláusulas del contrato de esta Sociedad. — Los nuevos socios señores Enrique Guido Varese y Crisólogo Pedro Calisaya se suscriben con quince mil pesos moneda nacional y doce mil quinientos pesos de igual moneda, de los cuales integran por las boletas que acompañan cien cuotas cada uno, debiendo integrar en su oportunidad cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente, por lo cual el capital de trescientos mil pesos moneda

nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una le corresponden: a José Montalvo hijo, trescientas cincuenticinco cuotas; a Armando Bartolomé Primo Martelli, trescientas ochentiséis cuotas; a Carlos Catalá Garay trescientas diez y seis cuotas; a Andrés Francisco Barros, doscientas diez y ocho cuotas; a Atilio Zama Zanetta López, doscientas cuotas; a Ricardo Juan Catalá, ciento cincuenta cuotas; a Adolfo Pedro Grisi, doscientas cuotas; a Italo Cabrini, cuatrocientas cuarentiséis cuotas; a Américo Corte, cuatrocientas cincuenticuatro cuotas; a Enrique Guido Varese, ciento cincuenta cuotas y a Crisólogo Pedro Calisaya, ciento veinticinco cuotas, las cuales han sido cubiertas e integradas en la forma antes relacionada. — Los socios se comprometen a abonar las cuotas que les faltan integrar tan pronto como lo resuelva la mayoría absoluta de los socios. — Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad será regida por un Directorio integrado por los socios Italo Cabrini, José Montalvo hijo y Carlos Catalá Garay, quienes quedan designados por éste acto asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo estar y representar a la Sociedad en cualquier juicio que ésta fuera parte, o sea requerida por la justicia, o tuviera algún interés de cualquier naturaleza que fuere. — Los actos y resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de actos rubricado. — Para que las operaciones de la sociedad sean válidas y la obliguen con respecto a terceros deberán ser documentadas con la firma conjunta de dos directores gerentes. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para todas las operaciones sociales quedando prohibido a los socios directores emplearlas en operaciones ajenas a los fines sociales y a prestaciones a título gratuito. — Quinto: El mandato de administrar comprende, además del objeto de la sociedad lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Adquirir derechos y acciones de cualquier naturaleza, activos y pasivos, materiales, máquinas, mercaderías en general; importar, exportar toda clase de artículos e implementos relativos a sus actividades, enajenarlos todo o en parte, gravarlos, prendarlos o enajenarlos en los plazos y condiciones que estimen conveniente; pudiendo operar no sólo en cualquier punto de la República, sino también en el extranjero. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, con especialidad Banco Industrial; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario; Banco de la Provincia de Buenos Aires y en toda otra institución de crédito, y extraerlos firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, etcétera, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago; novaciones o quitas de deudas. — d) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — h) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, firmar todas las escrituras de compraventa, cancelaciones, hipotecas, actos y concurrir a las licitaciones públicas y privadas o de organismos del Estado cualquiera sea su denominación, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — i) Designar a los empleados que juzguen necesarios y determinar las funciones de los socios, técnicos o administrativas. — Fijar habilitaciones o comisiones, remover o despedir obreros o empleados, dejando establecido que las enumeraciones no son limitativas de sus funciones ya que ellas se hayan revestidas de todas las facultades que le acuerdan a los socios gerentes la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — j) Convocar a Asambleas de los socios para tratar el Balance General que será cerrado al treinta de Junio de cada año, debiendo hacer la convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes al del cierre del ejercicio. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias anuales o en las asambleas extraordinarias. — En la primera citación las asambleas se declararán constituídas cuando el número de socios que concurran representen a las tres cuartas partes del capital integrado. — En la segunda citación las asambleas se declararán constituídas con el número de socios que concurran. — Séptimo: Se resolverá por mayoría absoluta de votos: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los Directores-Gerentes; c) Prórroga de la sociedad; d) Reintegración o aumento del mismo capital. e) La disolución anticipada de la sociedad; f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. g) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios; h) La adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato. — Octavo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) Toda modificación al contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Noveno: Anualmente al treinta de Junio de practicará el balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que el directorio o los socios dispongan realizar. — Los beneficios netos una vez deducido el tanto por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se deducirá de las utilidades y se distribuirá sobre el capital integrado, una suma equivalente al seis por ciento anual sobre el capital integrado y del resto el veinte por ciento se distribuirá entre los miembros del Directorio en proporción a su asistencia y en concepto de retribución por la dirección general de la sociedad. — El ochenta por ciento se distribuirá sobre el capital en proporción del monto y fecha de integración. Si las utilidades no alcanzaran a cubrir el seis por ciento anual fijado en primer término se distribuirá al capital suscripto las utilidades resultantes si las hubiere. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción al capital y fecha de la integración. Si las pérdidas ascendieran al veinte por ciento del capital realizadas se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad. — Décimo: Mientras no integren el capital suscripto, los socios podrán retirar hasta el veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda en proporción al capital. — El resto se acumulará a su favor hasta completar el capital no integrado. — Décimo-Primero: Las utilidades que corresponda retirar a los socios serán abonadas por la sociedad en dos cuotas trimestrales a partir de la fecha de la aprobación de los balances. — Estas liquidaciones gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Al ofrecimiento de los socios la sociedad podrá aceptar en préstamo las sumas que le corresponda retirar gozando en este caso de un interés del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente. — Décimo-Segundo: No podrá pagarse dividendos sin hacerse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — De los dividendos pagados en contravención con este artículo puede obligarse a los socios a devolverlos hasta cinco años después de su distribución. Décimo-Tercero: La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios. — La sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del Balance que se practique. — El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que les fijan los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración. — El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al número de socios. — Décimo-Cuarto: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios, los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondía al socio al balance practicado al día del deceso con exclusión de otro procedimiento. — El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales efectuándose el pago de la misma a ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días del plazo contando siempre desde el fallecimiento del socio causante. — Las cuotas establecidas gozarán de un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en este contrato en la cláusula once. — Décimo-Quinto: Cualquier cuestión social que se suscitara entre los socios y que no pudiere resolverse por las vías especiales previstas en este contrato, será dirimida por un Tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores designados por cada parte. — Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos en favor de la sociedad, los que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del fallo del tribunal arbitrador. — Décimo-Sexto: Si al término de este contrato algún socio resolviera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los Directores Gerentes por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. — Si los demás socios desearen continuar en el giro de los negocios abonarán al socio saliente su capital, según el resultado que arroje el balance, en el plazo máximo de quince meses, en cuotas trimestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagar cada cuota al término del contrato. — Ningún socio podrá pretender retirar todo o parte de su capital sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de que se trata a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los comparecientes. — Previa lectura que les dí la ratifican y firman junto con los testigos don Julio Naggi y Rubén Ordoqui; mayores de edad; vecinos hábiles a quienes conozco y doy fe. — Esta escritura sigue a la número diez otorgada el treinta del actual. — R. J. Catalá. — Carlos Catalá Garay. — Adolfo P. Grisi. — A. B. Martelli. — Andrés F. Barros. — José Montalvo hijo. — C. P. Calisaya. — Enrique Varese. — Pedro Gastón Navarro. — Américo Corte. — Atilio Zanetta López. — Italo R. Cabrini. — Testigo: Julio Naggi. — Testigo: Rubén Ordoqui. — Está mi sello. Ante mí: José J. M. Zeni. — Igual a su matriz doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de numeración correlativa el primero de los cuales lleva el número un millón trescientos cincuenta mil trescientos setentisiete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "y extraerlos". — Vale.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 may.-Nº 49.510-v.8 may.

"A. ESTOL Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Arturo Alberto Estol y Ricardo Ananías Bellotti, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Altolaguirre 2986, de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se resuelve constituir, girará bajo el rubro de "A. ESTOL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la produción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo, todo lo relacionado con el cultivo de la tierra y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Altolaguirre 2986, o donde se fije en lo futuro pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de noventa años, a contar desde el día primero del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aceptando y aprobando los socios las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: Para cumplir los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento Bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. El socio señor Ricardo Ananias Bellotti, efectúa su aporte total en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles, que han sido inventariados en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos socios. El socio Señor Arturo Alberto Estol, integra el cincuenta por ciento de su aporte, en este acto, debiendo integrar el remanente en el plazo de un año, a partir de la fecha, en que la sociedad empiece a funcionar, previo cumplimiento de los requisitos que impone la ley 11.645. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibido efectuarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Para otorgar poderes a terceras personas, se requiere la firma de ambos socios. Toda decisión que importe modificación de contrato, o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Séptima: El Señor Arturo Alberto Estol, dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, en procura del mejor desarrollo y prosperidad de la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiere o tuviere que retirarse de la sociedad, podrá pedir la disolución anticipada de ésta comunicando al otro socio su decisión, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución, tendrá derecho a continuar los negocios sociales, abonando al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades, de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los ciento ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — Novena: El primer ejercicio de la sociedad termina el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En lo sucesivo, el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, por partes iguales, entre ambos socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Undécima: El socio Señor Arturo Alberto Estol, gozará de un sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de Trescientos Cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de utilidades. Dichas cantidades podrán ser modificadas en cualquier momento de común acuerdo de partes. El socio Sr. Ricardo Ananías Bellotti, podrá retirar, por asesoramiento técnico, y a cuenta de utilidades, el sesenta por ciento de la suma total que retira el Sr. Estol, por todo concepto, es decir, incluyendo lo que percibe por sueldo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocu-

riese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial, que se practicará al efecto. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Estos designarán a su vez un tercero y el fallo de la mayoría será inapelable — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la ley 11.645, y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta al un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, todos de la serie F, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Estol. — Ricardo A. Bellotti. — Buenos Aires, Abril 23 de mil novecientos cuarenta y ocho. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 may.-Nº 49.499-v.8 may.

FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Silbert, casado, de nacionalidad Norteamericano, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento Nº 4572; y Fernando Dascal, casado, nacionalidad Ruso, domiciliado también en esta ciudad calle Saujil Nº 36, Departamento B., ambos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDO DASCAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social y asiento general de las operaciones en esta Capital, calle Malabia Nº 261, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República o en el Exterior; y se dedicará a la compra y venta de botones y sus afines, pudiéndose dedicar a cualquier otro comercio lícito relacionado con el ramo principal o a otro cualquiera que le resolvieran de común acuerdo ambos socios. — La presente sociedad es continuadora de las operaciones en el mismo ramo que venía realizando una sociedad de hecho que ambos componentes tenían constituída en esta Capital Federal hasta el presente. — Segunda: La presente sociedad tendrá una duración de cuatro años contados desde el día diez y seis de Febrero de 1948, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales; pudiendo cualquiera de las partes pedir su disolución a los dos años como minimun de su formación, debiendo o tal fin el que así lo resolviere, comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del vencimiento de los dos años. — Tercera: — El capital de esta sociedad lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 36.000 m|n.), dividido en treinta y seis cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una aportado íntegramente por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y demás efectos que pertenecían a la sociedad de hecho que ambos tenían constituída y la que se ha mencionado en la cláusula primera de este contrato, y en un todo de conformidad el balance que ambos firman por separado, de conformidad. — La proporción de las cuotas es la siguiente: el socio señor Carlos Silbert, diez y ocho cuotas o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional; y el socio Fernando Dascal, diez y ocho cuotas, o sea Diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: ambos socios revisten desde este momento en carácter de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta en todos los documentos y obligaciones que comprometan a la sociedad los que suscribirán con sus respectivas firmas particulares, debajo de un sello o designación del rubro social que adopte esta sociedad. — Les está expresamente pro- (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 1.436.998 G.)- (Viene del sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.997 G.) -hibido utilizar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, como tampoco para fianzas o garantías de terceros. — Quinta: Cada uno de los socios y para la atención de sus gastos particulares podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, cantidades que se contabilizarán en las cuentas particulares de cada uno. — Sexta: Anualmente los días 15 de Febrero se practicarán balances generales para conocer el estado de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que podrán practicar los socios; y de las utilidades que resulten, previa deducción para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios al cincuenta por ciento, debiendo las utilidades respectivas acreditarse en la cuenta respectiva de capital de cada socio, quienes podrán retirar de esas utilidades una suma que no exceda del veinte por ciento de esas utilidades anuales, hasta la terminación del contrato o disolución social. — Las pérdidas, en caso de que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción y serán pagadas únicamente con bienes de la sociedad. — En caso de que las pérdidas alcanzaren al 30 por ciento del capital social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que ambos socios convinieran por escrito lo contrario. — Séptima: Tanto la administración de la sociedad comño la compra y venta estará a cargo de ambos socios, debiendo el socio señor Dascal dedicar todo su tiempo a las actividades sociales exclusivamente, estándole prohibido desplegar otra actividad o negocio; y el socio señor Silbert dedicará a la sociedad el tiempo que estime oportuno, pudiendo ejercer su actividad en otros negocios o en actividades industriales. — Octava: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean precisos sin limitación alguna, comprar y vender inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, formar parte de otras sociedades de industria y|o comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, y cualesquier otros Bancos oficiales o privados, pudiendo realizar todos los actos lícitos indispensables para el movimiento de la sociedad; siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades se consideran enumerativas y no limitativas de todas las que legalmente pueda ejercitar la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, lo substituirán los herederos del fallecido o incapacitado, los que a tal fin deberán unificar su representación, pudiendo en tal caso el socio sobreviviente o capacitado optar por la liquidación (sigue el sello nacional de $ 0.10, Nº 1.436.999 G.) - (Viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 1.436.998 G.- de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se licitará previamente el activo entre los socios, siempre y cuando éstos tengan interés en adquirirlo, debiendo en tal caso realizarse el acto ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz, labrándose la respectiva acta. — Décima Primera: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de los negocios sociales, deberán tomarse con el acuerdo mútuo de ambos, las que deberán asentarse en el libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato, o por divergencia que se suscitara entre los mismos durante su vigencia o en el momento de la liquidación social, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un tercero, los que constituídos en tribunar arbitral resolverán el punto o puntos en litigio por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por lo que dispone al respecto el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad Fernando Dascal & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose ambos a su fiel y estricto cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (firmados): Carlos Silbert. — Fernando Dascal. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 may.-Nº 49.531-v.8 may.

CASA HUGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolo Caprioli, italiano, casado, domiciliado en Carlos F. Melo Nº 1947 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Francisco Recarte, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 1935 de esta Capital y Avelino Pologna, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 396, departamento "A" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Por escritura privada del 28 de Enero de 1947, los dos primeros nombrados constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedica a la explotación de un negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos con domicilio en Cabildo Nº 1240, la que se constituyó con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo ambos socios gerentes y con una duración de ocho años contados desde el 1º de Enero de ese año, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de Mayo de 1947, bajo el Nº 491; folio 287, del Libro 11 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". Encontrándose el referido contrato en vigor y el negocio que la sociedad explota en pleno funcionamiento, don Bartolo Caprioli y don Hugo Francisco Recarte, de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, han resuelto admitir como nuevo socio a don Avelino Pologna, ampliar el capital social a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportando en conjunto otros Cincuenta mil pesos moneda nacional y modificar el referido contrato cuyas cláusulas dejan sin efecto sustituyéndolas por las siguientes: Primero: A partir del 1º de Enero de 1948 queda constituída entre los señores Bartolo Caprioli, Hugo Francisco Recarte y Avelino Pologna, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad que bajo la misma denominación e integrada por los dos primeros, explota el negocio de compraventa de muebles, platería y artículos para regalos y operaciones afines, instalado en la calle Cabildo Nº 1240, que será el domicilio social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, la que podrá efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro. Para cumplir con los fines de su creación, la Sociedad podrá: comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA HUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la Sociedad es de ocho años a contar del 1º de Enero de 1947. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este plazo en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros por escrito y con seis meses de anticipación, y el haber que por capital y utilidades correspondiera al socio saliente, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio por su cuenta, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas, todo de acuerdo a un balance que deberá practicarse al efecto. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en mercaderías muebles, útiles e instalaciones, acreedores varios y dinero en caja, de acuerdo al balance practicado. (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 398.688 H). (viene del sello de $ 1.50 Nº 455.305 H.) con fecha 31 de Diciembre de 1947, en la siguiente proporción: Señor Bartolo Caprioli: Treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una: señor Hago Francisco Recarte: treinta y cuatro mil pesos o sean trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una y señor Avelino Pologna: treinta y tres mil pesos o sean trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente la denominación social adoptada de "Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes:

a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas o prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición nacional o provincial. g) Comparecer el juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contratar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos Públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez deducido el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas. (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 462.506 H) (viene del sello de $ 1.50 Nº 398.668 H) o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando el negocio en cuyo caso, deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado el haber que le correspondiera, de acuerdo a un balance que deberá darse de inmediato al efecto, en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si los otros socios resolvieran incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en reemplazo de éste, podrán hacerlo, debiendo aquéllos unificar la representación en el seno social. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, así como con motivo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los trece días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bartolo Caprili. — Hugo F. Recarte. — Avelino Pologna. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario

3. may.-Nº 49.500-v.8 may.

VENZMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hans Venzmer, que firma ''H. Venzmer'', alemán, casado, domiciliado en la calle Juramento 1903, y Herman Eugenio Sachs, argentino, casado, que firma ''H. E. Sachs'', domiciliado en la calle San Blas 1693, ambos en esta Capital Federal mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régim. de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad que por el presente se constituye, girará bajo el rubro de ''VENZMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima Nº 169 o donde se lo fije en el futuro. — Segundo: La sociedad tiene por finalidad la importación, exportación y compra y venta de artículos de música, juguetería y afines, pudiendo asimismo realizar compra y venta de inmuebles y todo acto de comercio lícito. La presente sociedad es continuadora de las operaciones que venía realizando en esta Capital, en el mismo ramo, el señor Hans Venzmer, actual socio y en el mismo do- Venzmer'', haciéndose por tanto, esta sociedad, cargo del Activo y Pasivo de la firma citada (H. Venzmer). — Terce :: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las ope- micilio Lima Nº 169, bajo la firma ''H. raciones de esta sociedad y queda convenido que una vez transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios que lo desee podrá dar por vencido el plazo de la misma, debiendo hacer saber al otro socio, por telegrama colacionado tal disposición, con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del año comercial de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 285.000) dividido en doscientas ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Hans Venzmer, Ciento noventa cuotas, o sean Ciento noventa mil pesos moneda legal, representadas por el valor del establecimiento comercial propiedad del mismo sito calle Lima 169, según balance que se acompaña al presente contrato, practicado al 28 de Febrero de 1948; el socio señor Herman Eugenio Sachs, noventa y cinco cuotas, o sean Noventa y cinco mil pesos moneda legal, en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la presente sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde este momento asumen el cargo de gerentes. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta o conjunta para suscribir todos los actos, contratos, operaciones y negocios en general, debiendo (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.842 H.) en todos los casos firmar con la firma personal de cada uno anteponiendo a ésta un sello o leyenda del rubro social, con la estricta prohibición de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. Para la compra de bienes inmuebles, para gravarlos como así mismo para la adquisición de créditos bancarios, será indispensable la firma en conjunto de ambos socios y en igual forma para obtener créditos privados. — Sexto: Anualmente, el día 28 de Febrero fecha de finalización de cada año comercial se practicará un balance e inventario general para establecer el resultado del ejercicio social y las utilidades netas que resulten previa deducción del fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta y seis por ciento (66 %) para el socio señor Hans Venzmer y el treinta y cutro por ciento (34 %) para el socio señor Herman Eugenio Sachs, soportándose las pérdidas en la misma proporción, y sólo con bienes pertenecientes a la sociedad. — Séptimo: Todas las resoluciones que dispongan los socios relacionadas con la marcha de la sociedad, deberán asentarse en un libro de actas que al efecto deberá rubricarse oportunamente juntamente con los demás libros de rigor. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de sometidos a su consideración, pero si pasado dicho plazo, ninguno formulara objeción, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro socio, debidamente acreditado. No obstante, el socio que desee ceder cuotas de su capital, deberá en primer término dar opción el otro socio para las mismas. — Décimo: Para sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades a percibir, los socios retirarán mensualmente de los fondos de la sociedad, las siguientes sumas: el señor Hans Venzmer, la suma de Un mil pesos m|n.; y el señor Herman Eugenio Sachs, Seiscientos pesos m|n., que se imputarán a sus cuentas respectivas. — Undécimo. La sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y necesarios para su desenvolvimiento y entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, y sí sólo enunciativa, podrá: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias y constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, realizar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos judi- (Sigue al sello nacional de $ 1,50 Número 399.844 H.) (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 399.843 H.) ciales y revocarlos. Dar y tomar posesión de inmuebles, registrar marcas y patentes de invención. Podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás bancos nacionales, provinciales y particulares; solicitar créditos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros: endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Actuar ante las autoridades públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar en continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo al efecto unificar la representación. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado no desearan formar parte de la sociedad deberán comunicar su decisión al socio sobreviviente o no incapaz. Retirándose de la sociedad el o los herederos del fallecido o incapacitado, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad con intervención de un representante legal del fallecido o incapacitado, y el capital y utilidades que pudiera corresponder al fallecido o incapacitado, le será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo contados desde el día del fallecimiento o incapacidad, abonándosele por lo tanto un interés del seis por ciento anual por los plazos mencionados. — Décimo Tercero: En caso de disolución de esta sociedad, serán liquidadores ambos socios, con todas las atribuciones necesarias para tal fin. Y en tal caso, al rubro social adoptado para la sociedad, se le adosará la leyenda ''en liquidación''. — Décimo Cuarto: En caso de discordias entre los socios, por cualesquier causas, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de proceder al laudo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad: ''Venzmer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme y con arreglo a derecho, firmándose en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (firmados) H. Venzmer. — H. E. Sachs. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may. Nº 40.477-v.8 may.

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Linares, que firma "E. Linares", naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; doña Antonia Torres de Linares, que firma "Antonia T. de Linares", española, casada; don Carlos Lira, que firma "Carlos F. Lira", de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Intendente Ballester quinientos cuarenta, del pueblo de San Andrés, accidentalmente en ésta; don Ricardo Kummerling, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Chenaut mil ochocientos noventa y dos; don José Linares, que firma igual, de nacionalidad española, casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setenta y nueve; y don Emilio Germano, que firma "E. Germano", de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Nuñez dos mil seiscientos setenta; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Que a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, fórmase entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio social será en esta capital, calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general, todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar la posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos; aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare; constituir y aceptar derechos reales; c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria; estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo, en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades; e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o con los particulares de los socios activos, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar, con efecto retroactivo, del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — Para la continuación de los negocios sociales, una vez vencido cada uno de los períodos, será necesario una nueva escritura pública. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por un nuevo período. — Cualesquiera de los socios, después de los dos primeros años de constitución de la sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación de la sociedad, en la forma arriba indicada. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio don Enrique Linares, la cantidad de noventa mil pesos, o sean noventa cuotas de mil pesos cada una; doña Antonia Torres de Linares, veinticinco mil pesos, o sean veinticinco cuotas; don Carlos Lira, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don Ricardo Kummerling, quince mil pesos, o sean quince cuotas; don José Linares, diez mil pesos o sean diez cuotas; y don Emilio Germano, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital con los haberes que tienen y les corresponden en sus "Cuenta Capital", en el inventario y balance general practicado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a los efectos de la constitución de la sociedad, constituído por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los comparecientes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega a la presente escritura.— Sexta: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: don Enrique Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales; don José Linares, la suma de quinientos pesos mensuales, y don Emilio Germano, la suma de trescientos pesos mensuales, cuyos sueldos se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". Las sumas fijadas anteriormente podrán aumentarse o disminuírse con el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En el caso de que el señor don Enrique Linares se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la Sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling. El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente, y su sola firma será suficiente para obligar a la Sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don José Linares, don Carlos Lira y don Ricardo Kummerling, sólo podrán actuar conjunta o alternativamente, dos de ellos. El socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo, a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan llevar la firma del socio don José Linares. Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la Sociedad. Queda bien establecido que la dirección técnica y administrativa interna de la Sociedad estará a cargo exclusivo y personal del socio don Enrique Linares. Los socios quedan desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año, para considerar el balance general, y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio

financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios, por lo menos, lo soliciten. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas, y si hubiesen varios, por el de mayor edad. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, si no existe conformidad de la unanimidad del capital a favor de la cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho del retiro, pues los socios renuncian expresamente al derecho que les acuerda el artículo doce, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que los cesionarios sean más de uno, se prorrateará entre los mismos de acuerdo a su capital social, abonándose la misma al socio cedente, en la forma señalada en el artículo catorce. En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades, y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares no podrá incluírse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio. Queda bien entendido que el nombre de "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la Sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado, cuando lo creyere oportuno y conveniente, hacer cesión y transferencia a la Sociedad del nombre de "Casa Linares", por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los gerentes o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o entre estos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como, igualmente, con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social, y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegare a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décima segunda: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la Sociedad, su disolución anticipada, disminución o aumento del capital social, transformación en otra Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando, en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. B) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve o similares, hasta cubrir la suma que crean conveniente los gerentes. Este fondo social corresponde exclusivamente a la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal no podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición y como propiedad de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales; y C) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Si hubiera pérdidas, serán también soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, frente a los herederos o representantes legales del incapaz podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establece a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la Sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de todos los socios sobrevivientes y del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo estos el sueldo que correspondía al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto; y b) no resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponda a éste en la Sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo de cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de Enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de su incapacidad. Si el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad se produjere durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinarán acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la Sociedad hasta el del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber, bajo una sola y única representación.— Décima quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, derechos de invención u otras indemnizaciones semejantes. — Décima sexta: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la Sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación el socio don Enrique Linares, quien podrá dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares a las de la Sociedad, entre ellas la importación de repuestos y accesorios para automóviles, para cuya distribución directa dará preferencia a la Sociedad, facturando las compras al precio de costo más un cinco por ciento en concepto de gastos y comisión de importación. Los importes que don Enrique Linares invierta en la Sociedad o los préstamos que haga a la misma con posterioridad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y provengan de su haber particular, de cualquier naturaleza que fueren, se le acreditarán en una cuenta particular denominada "Enrique Linares -- Cuenta Préstamo", cuyos fondos dispondrá el referido socio como lo crea más conveniente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Y previa lectura que les di a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Ramón R. García y don Osvaldo L. Cantié, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Linares. — Antonia T. de Linares. — Carlos F. Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — E. Germano. — Tgo.: Ramón R. García. — Tgo.: O. Cantié. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento siete del Registro ciento ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos nueve mil quinientos trece al presente trescientos nueve mil quinientos diez y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 3 may.-Nº 49.492-v. 8 may.

"IMEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora Exportadora Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Imexco" (Importadora Exportadora Comercial), Capital m$n. 100.000. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los abajo firmantes, por una parte, Adolfo Eastman Lowry, uruguayo, casado, con domicilio en Bolívar doscientos dieciocho, de cuarenta y dos años de edad y el señor Carlos Guillermo White, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst mil seiscientos once, piso tercero, de treinta y seis años de edad, se resuelve constituir la Sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación de "IMEXCO" (IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional) siendo su domicilio real y legal en la calle Bolívar doscientos dieciocho, piso cuarto, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo por duración el término de dos años, a contar de la fecha de este contrato, pudiendo renovarse por otros períodos de plazos iguales, de conformidad de parte, si no resuelven su disolución al finalizar el primer período, o antes, de común acuerdo. — Segundo: Se constituye esta Sociedad a los efectos de importar y exportar mercaderías o productos de cualquier naturaleza, o bien ejercer todo acto de carácter comercial e industrial dentro y fuera del territorio de la República. — Tercero: El monto del capital social está formado por la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, de dinero en efectivo, que serán aportados por partes iguales por cada uno de los socios, formado por veinte cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una, y constituída, Diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el socio señor Adolfo Eastman Lowry, y diez cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional, por el señor Carlos Guillermo White. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los dos socios o de una tercera persona que sea designada de común acuerdo por ambos socios y que tendrá el título de Gerente. Cualquiera de ambos socios o el Gerente estará autorizado a firmar todas las operaciones ordinarias de la Sociedad. — Todos los contratos y obligaciones que se realicen deberán llevar la firma de ambos socios o bien la de un socio y el Gerente, no pudiendo usarse la firma de la Sociedad para asuntos ajenos a la creación de la misma, ni comprometerla en fianza, ni garantía de terceras personas. — La autorización y los procedimientos a seguir serán establecidos detalladamente en un acta que se labrará por separado. — Quinto: El treinta de abril de cada año se realizará un balance e inventario general. Los beneficios serán distribuídos en proporción a sus capitales, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexto: Anualmente se deberá destinar un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de Reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que de común acuerdo adopten los socios referente al manejo interno de la misma obligándose a su fiel cumplimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o causa habientes, nombrarán un representante dentro de los diez días de producido el deceso, y continuará la Sociedad en la misma forma hasta el vencimiento de su constitución. — Noveno: Las partes contratantes declaran competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para cualquier divergencia que surja entre los mismos, la que será resuelta por un árbitro único, nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, sin recurso de apelación de ninguna clase, a cuyo efecto constituyen las partes domicilio legal en el ya indicado, donde será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hiciera entre éllos. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: importadora — dieciocho. — Vale — Carlos G. White. — A. Eastman Lowry. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.457-v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la firma "CASA ELIPE", S. R. LTDA. por convenio privado de fecha 10 de Marzo de 1948, ha aumentado su Capital Social en la suma de $ 45.000 m|n., con lo cual el capital de la misma se eleva a la suma de $ 100.000 m|n., ingresando como socio el Sr. Félix Lima, con un aporte de $ 20.000, quedando con igual capital cada uno de los socios Sres. Conrado César Grass; Gilberto Juan Ferazzi; Manuel Moreno y Enrique Moreno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. Ricardo Williams, secretario. — Antonio Far, presidente; Pascual Donato, Secr. Gral.

e.3 may.-Nº 49.453-v.8 may.

CASA AQUEBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 1948, los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender, en su calidad de únicos socios de la firma "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad, con domicilio en esta ciudad Capital, y de acuerdo al artículo séptimo del respectivo contrato social, de fecha siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de febrero de 1947, bajo el número 128 al folio noventa y seis del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 1º del referido contrato: "La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA AQUEBEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso 560, local 113, de esta ciudad" en los siguientes términos: "La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Aqueben", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio del país y en el extranjero. — Así como, a los efectos de incrementar en el capital social, nuevos aportes efectuados por los socios, como también para capitalizar las utilidades obtenidas, se modifica el art. 3º, que dice: "El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en 60 cuotas de Quinientos pesos moneda nacional curso legal cada una, suscribiendo treinta cuotas, es decir pesos quince mil cada socio. — Los señores Fidel Aquere y Meindrado Pedro Bender integran cada uno veinte cuotas que representan diez mil pesos, según balance practicado el treinta y uno de octubre del corriente año el que acompaña, suscripto por los socios en prueba de conformidad. — Las cuotas restantes suscriptas pero no integradas en este acto serán realizadas por los socios cuando el giro de la sociedad así lo requiera" en los siguientes términos: "El capital social lo constituye la suma de cien mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, subscribiendo, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos cada socio. — El señor Fidel Aquere integra treinta y dos cuotas, que representan pesos treinta y dos mil, y el señor Meindrado Pedro Bender integra treinta y siete cuotas, que representan pesos treinta y siete mil, según balance practicado al 1º de febrero de 1948, el que acompañan, subscripto por los socios en prueba de conformidad. Las cuotas suscriptas y no integradas, serán realizadas por los socios, cuando el giro de la sociedad así lo requiera. — Se deja expresa constancia, a los efectos pertinentes, que las establecidas modificaciones, tienen carácter retroactivo al 1º de febrero de 1948. — F. Aquere. — M. Bender. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 may.-Nº 49.454-v.8 may.

V I T A G A S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Aquiles Videmari, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón setecientos sesenta y nueve Capital Federal, Elsa Ida Elena Christensen de Taverna, argentina, casada, domiciliada en Alberti doscientos ochenta y cuatro Capital Federal, Pascual Galasso, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro, Capital Federal y Enrique Vicente Sangüesa, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos catorce, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven: Primero: Declarar constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará: "VITAGASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Donato Alvarez novecientos veinte y cuatro y cuya duración se fija en treinta años a partir de la fecha. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de mercaderías y bienes inmuebles y especialmente el transporte de mercaderías pudiendo constituir derechos reales sobre sus bienes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento de las acciones suscriptas como resultará de la boleta expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá tener la conformidad de todos los socios. — Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, en el primer caso previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal. — Los saldos en efectivo a favor de los socios en sus cuentas particulares se computarán como capital, en proporción al tiempo, a los efectos de la distribución de utilidades. — El balance se ajustará a las siguientes normas: las mercaderías se justipreciarán al costo; los rodados, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás activo fijo a su precio de costo menos las amortizaciones que legalmente correspondan para la liquidación del Impuesto a los Réditos; los restantes rubros del activo según los usos y costumbres legítimos de plaza. — Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por los cuatro socios debiendo sus firmas ser puestas al pie de "Vitagasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En los casos de compra, venta o transferencia del activo fijo bien sean muebels, inmuebles, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios. — Para disponer de fondos o existencias bancarias a la orden de la sociedad así como para todos los restantes actos comunes de administración se requerirá la firma de dos socios indistintamente; para endosos de cheques al solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero o percepción de cualquier otro objeto o documento podrán ser firmados por uno solo de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de algunos de los socios su cónyuge e hijos mayores de edad podrán optar entre continuar en la sociedad unificando representación o bien retirarse, previo balance general por el cual se determinará el haber del socio saliente por capital, utilidades, cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza. — No existiendo cónyuge ni hijos mayores el haber del saliente será devuelto a sus herederos o representantes en la misma forma ya determinada anteriormente. — Séptimo: La sociedad terminará en el plazo fijado o en cualquier fecha si así lo resuelven todos los socios. — En ambos supuestos la liquidación y partición de los bienes sociales se efectuará en conjunto por los cuatro socios quienes se ajustarán a lo dispuesto en el Código de Comercio sobre tal materia. — Octavo: Toda duda o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos será resuelta por un único arbitrador amigable componedor nombrado por los socios y si no se pusieren de acuerdo con el nombramiento, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este contrato extendido en un único original en sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley números ciento veinte y un mil doscientos diez y seis H y ciento veinte y un mil doscientos diez y siete H. — Habiendo plena conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo a derecho se firma en Buenos Aires a los veinte y uno días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: A. Videmari. — Firmado: Elsa Christensen de Taverna. — Firmado: E. V. Sangüesa. — Firmado: P. Galasso. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 may.-Nº 49.470-v.8 may.

GONDRAND HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital: pesos diez mil moneda nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo uno. — La Sociedad se denominará GONDRAND HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL PESOS DIEZ MIL MONEDA NACIONAL. — Artículo dos. — Sus socios lo son los señores Nicolás Ringwald, argentino, casado, y Frank Julio Loeb, austríaco, soltero, ambos domiciliados en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal. — Artículo tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al cuidado de los intereses argentinos de la empresa internacional Gondrand Hermanos y sociedades afiliadas, especialmente transportes en general, tanto nacionales como internacionales, marítimos, terrestres y aéreos, agencias marítimas y actividades afines, despachos aduaneros, control de mercaderías, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y financiaciones y trabajos de construcción de cualquier índole. — Artículo cinco. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo. — Capital y aportes. — Artículo seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cada una de ellos. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el deselvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tercero. — Gerencia. — Artículo siete. — La Gerencia d la Sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. — Cuarto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo ocho. — Anualmente, al treinta de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la mismo proporción en que participen en las ganancias. — Quinto: — Disolución y Liquidación. — Artículo nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación , la que estará a cargo de los dos socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante en la misma proporción que las ganancias. — Artículo diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Sexto. — Disposiciones Varias. — Artículo once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por ambos socios. — Artículo doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Frank Julio Loeb. — Nicolás Ringwald. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 may.-Nº 49.517-v.8 may.

"MODAS CHAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Jacobo Hendlisz, doña Sara Jedlicki y doña Blanca Hendlisz, argentinos los dos primeros y polaca la tercera, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Florida número trescientos noventa, de esta ciudad, se resuelve formalizar la sociedad de hecho existente entre los mismos desde el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, a cuyo efecto dejan constituída con efecto retroactivo al 1º de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero) La sociedad se denominará "MODAS CHAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto principal la explotación del comercio en el ramo de modas y afines, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales, inclusive importación, exportación, compra, venta y explotación de inmuebles. — Artículo segundo) La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuaranta y siete, plazo que se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos mientras no se resuelva la liquidación, pudiendo ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Florida número trescientos noventa, en esta ciudad, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta capital o del interior o exterior del país. — Artículo cuarto) El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios por partes iguales, o sea diez cuotas cada uno. — Artículo quinto) El capital suscripto ha sido aportado por los socios en muebles, útiles, máquinas, instalaciones, mercaderías, depósitos en garantía y dinero en efectivo, según resulta del inventario general practicado el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo sexto) El día Treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automaticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los Sesenta Días siguientes, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas legales o especiales que se considere conveniente. — Artículo séptimo) Las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes de capital. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. — Artículo octavo) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los tres socios, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la asamblea, sin que tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal causa. Los Gerentes tendrán las siguientes funciones específicas dentro de la sociedad: Don Jacobo Hendlisz actuará en el carácter de administrador general y encargado de compras, doña Sara Jedlicki en el de encargada de ventas y doña Blanca Hendlisz en el de modelista y cortadora. En concepto de remuneración para los Gerentes la asamblea de socios podrá fijar una asignación o participación especial con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo noveno) El uso de la firma social estará a cargo Indistinto de los Gerentes, que suscribirán con su firma particular, precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo décimo) Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo primero) Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Dos Terceras Partes del Capital Social y todas sus resoluuciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quorum y/o mayoría. Todas las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los propios socios presentes. — Artículo décimo segundo) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, las cuotas de capital que le correspondan se considerarán automáticamente transferidas a sus herederos o representantes legales. — Artículo décimo tercero) En caso de que alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de capital, se estipula expresamente que deberá ofrecerlas a los otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si los otros socios no tuvieran interés en la adquisición, el que desee enajenarlas queda facultado para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Artículo décimo cuarto) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Cincuenta por Ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno o algunos de los socios desearan continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o los que se retiren. — Artículo décimo quinto) Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los Gerentes, debiendo en primer término procederse a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y el capital, todo ello en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad, con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Artículo décimo sexto)

Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. — Artículo décimo séptimo) Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente Estatuto serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie H, números ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve al cincuenta y uno, el primero de los cuales será habilitado con el sellado de ley. — Jacobo Hendlisz. — Sara Jedlicki. — Blanca Hendlisz. —

Buenos Aires, 26 de abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 mayo-Nº 49.505-v.8 mayo

PERVIS

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Armando Pertierra, domiciliado en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu, mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero; don Américo Bazzini Visconti, domiciliado en la calle Luis Viale tres mil diez, ambos argentinos; y don Costanzo Catuogno, domiciliado en Arcos mil setecientos cincuenta y cinco, italiano, todos casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al quince de Diciembre corriente, los nombrados dejan constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "PERVIS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de metalurgia en general, tornería y sus anexos, sin perjuicios de cualquier otra actividad que los socios determinen, relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada indefinidamente si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, ninguno de los socios solicita su terminación. Para el caso de prorrogarse la duración de la sociedad, regirá para la cesación de la misma el preaviso que se deja establecido en esta cláusula. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu mil doscientos cuarenta y dos, departamento tercero, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en cantidades iguales, o sea, a razón de cien cuotas cada uno. Este capital se encuentra totalmente subscripto e integrado en el valor de las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del inventario y balance practicado al día quince de Diciembre corriente, de conformidad de partes. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Armando Pertierra, quien tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la sociedad. En caso de ausencia o de impedimento, lo reemplazarán en sus funciones, en forma conjunta, los socios Américo Mazzini Visconti y Costanzo Catuogno. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad por medio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, los siguientes: Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se le adeudare; hacer toda clase de pagos; adquirir por cualquier título., incluso por prescripción, continuando la posesión de sus antecesores a título singular o universal; administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, valores de renta, negocios de comercio u otros, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, recuperarlos, endosarlos, adquirirlos, gravarlos o enajenarlos por cualquier título, precio, forma de pago y demás condiciones que estipularen; recibir o entregar sus producidos; constituir, ceder, extinguir toda clase de derechos reales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, declaratorias, ratificaciones y demás documentos que sean necesarios, así como contratos de locación; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girante, aceptante, avalista o endosante y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales municipales o extranjeros las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar con cheques contra ellas o en descubierto; solicitar informes; efectuar descuentos o cualquier otra clase de operaciones en toda clase de Bancos; prestar dinero o tomar dinero prestado de cualquier persona, sociedad, banco o establecimiento similares en toda clase de moneda, con garantía reales, personales, o de cualquier género que fueren o sin ellas, bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exijan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos o cualesquiera otras obligaciones que contraiga; hacer novaciones o remisiones de obligaciones y deudas; transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria o gratuitamente; prorrogar o declinar de jurisdicción; formar, disolver, prorroga, modificar y liquidar sociedades; nombrar empleados; conferir poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos juzgue convenientes para los intereses sociales. En el libro de actas que se llevará, se dejará constancia de cualquier resolución que se tome por los socios. — Octavo: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos del mismo o diferente ramo o comercio. — Noveno: El año económico comienza el día quince de Diciembre y termina en la misma fecha del año subsiguiente. Se establecerá al final de cada ejercicio un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten una vez practicado el balance se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de cualquier otro género que los socios determinen. El remanente de las ganancias deberá repartirse entre los socios en proporción a las cuotas de su capital. La cuenta particular de cada socio, ya sea que arroje un saldo acreedor o deudor, devengará un interés del cuatro por ciento anual que se acreditará o debitará de la misma, según sea el caso, al fin de cada ejercicio. — Décimo-primero: En caso de liquidación de la sociedad , si los socios no pudieren ponerse de acuerdo sobre el procedimiento a seguirse, se nombrará en común un liquidador; de no ser posible tal designación, se solicitará judicialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. Las disposiciones que anteceden regirán asimismo para el caso de fallecimiento o incapacitación permanente de cualquiera de los socios, debiendo en esta situación unificar su personería los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo-segundo: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad por escrito de los demás socios. Podrán admitirse nuevos socios y efectuarse aumentos de capital, los que tendrán efecto desde la inscripción de la modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Décimo tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. Dicha suma podrá ampliarse hasta la de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, de común acuerdo entre los socios y siempre que las condiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Décimo-cuarto: Todas las divergencias que se susciten por la interpretación o ejecución de este contrato o con referencia a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia. El laudo será acatado por las partes, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso alguno. — Décimo-quinto: Los casos no previstos se regirán por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios en los que se les han asignado precedentemente. — Conformes las partes se firma el presente, extendido en los sellos números novecientos dos mil novecientos veintitrés al novecientos dos mil novecientos veinticinco, de diez centavos m|n., habilitados en la forma de ley . — Américo M Visconti. — Armando Pertierra. Costanzo Catuogno.

Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 may.-Nº 49.528 v.8 may.

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroctaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FER, E. CASTIGLIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la sociedad a los Sres. Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Av. Diag. R. S. Peña 943 y Don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2872, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente, tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948. — Bueos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.638-v.10 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

Rematará en el Depósito Auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, el día 10 de Mayo a las 14,30 horas, los siguientes:

Vehículos Rezago: 4 pick-ups marca Ford-V8; 1 pick-up marca Chevrolet: utomóvil marca Ford; 1 camión playo Leyland; 2 camiones playos Chevrolet; 1 camión playo Beedford; 1 autobomba: 1 camioneta Ford; 1 furgón marca Ford; 1 camión playo Hispano-Argentina; 1 camión playo Thornycroft; 1 camión playo Dodge; 2 camiones playos Ford; 3 camiones playos marca Reo.

Bases varias.

Seña 10 %. Comisión 2 %.

Se aceptan ofertas bajo sobre adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Nota: Los vehículos detallados más arriba se encuentran en exhibición en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699, donde pueden ser examinados por los interesados.

Por más datos ocurrir en dicho Depósito o en la Dirección General de Y.P.F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, piso 3º, oficina Nº 316. Martillero: Fernando Paladino.

e.26 abr.-Nº L. 1.224-v.8 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias de la curtiembre calle FONROUGE 2132, orden Pablo Sochum, Gustavo Huhndorf y Enrique Huhndorf. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.592-v.10 may.

Al comercio: A. Héctor Zambrano, martillero público, avisa que por cuenta y orden del señor Isaac Mariñansky, remataré todas las existencias del negocio de despensa sito en la calle BYNNON 6952. Reclamo de ley, en mi oficina Castelli 67, Buenos Aires. 47-8788.

e.3 mayo-Nº 49.545-v.8 mayo

J. & A. Felipelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán casa de modas sita en la calle JUNIN 1375 orden Srta. Rosa Giordano domiciliada allí.

e.5 may-Nº 49.693-v.11 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas rematarán ferretería y bazar sito en NAZCA 2977 orden Sr. Florencio Borgini, domiciliado allí.

e.5 may.-Nº 49.701-v.11 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MIGUEL AVALOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por por derecho.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — El Secretario General.

e.2 abr.-Nº 177-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AMOLA RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 163-v.8 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CHAGARAY FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 160-v.8 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se sace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FORLANO PEDRO BONIFACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires. Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 171-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 159-v.8 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PABLO ISMAEL LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 175-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OSVALDO RENE LAVADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 176-v.8 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don

CATALINO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derechos.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1948. — El El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 169-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MARIO MIRANDA O., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 174-v.8 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NUÑEZ SILBANO PATRICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 166-v.8 may.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASABAN, RODOLFO DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 172-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIVA, COLOMBO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 173-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948 — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 162-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PETTINICCHIO ISIDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 167-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 168-v.8 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SUAREZ IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 161-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SMITH ERNESTO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 164-v.8 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don TAPIA ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 165-v.8 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE ZURUTUZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.2 abr.-Nº 170-v.8 may.